

SENTENCIA Nº 20. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, fecha para la que fueron convocadas las partes para lectura de sentencia, luego de concluidas las audiencias de debate que se concretaran los días doce (12), trece (13), catorce (14), diecinueve (19), y veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciséis, y tres (03), diez (10) y quince (15) de febrero del año dos mil diecisiete, por ante esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo del Sr. Juez, **Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS**, asistido por la Secretaria autorizante, **Dra. YANINA CAROLA YARROS**, para resolver en los autos caratulados: "**MÉNDEZ, HÉCTOR FABIÁN- LÓPEZ, ERNESTO CATALINO- GALLARDO, DIEGO JUAN JAVIER- DORADO, ALFREDO FABIÁN- TOLEDO, RAFAEL DARÍO- STRUCIAT, NATALIO DAVID S/ TORTURA SEGUIDA DE MUERTE Y ENCUBRIMIENTO**", **Expte. Nº 2829/14-6**, tramitados por ante la Secretaría Nº 2, en los que actuaron la Sra. FISCAL DE CÁMARA -**Dra. MARÍA ROSA OSISKA**-, la **Dra. SILVIA MARIELA SLUSAR** en representación de la **FISCALÍA PENAL ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS**; los imputados: **HÉCTOR FABIÁN MÉNDEZ, DIEGO JUAN JAVIER GALLARDO** y **RAFAEL DARÍO TOLEDO**, asistidos por el **Dr. HOMERO ALFREDO MASI**; **ALFREDO FABIÁN DORADO**, asistido por el **Dr. MIGUEL ALEJANDRO LUKACH**; **NATALIO DAVID STRUCIAT**, asistido por los **Dres. OLGA MONGELÓS** y **MARIO ARGARATE**; **ERNESTO CATALINO LÓPEZ**, asistido primeramente por los **Dres. RITO OMAR GIMÉNEZ** y **LEONARDO FABIÁN GARCÍA**, y en último término por el **Dr. MARIO ARGARATE**; el apoderado de la Querellante Particular -Sra. Gladys Graciela González-, **Dr. OSCAR EDUARDO TROJAN** y el **COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES INHUMANAS Y/O DEGRADANTES**, representado en forma sucesiva como Querellante Particular por los **Dres. ROBERTO CLAUDIO LUIS SOTELO** y **SILVINA AMALIA CANTEROS**.

Juicio seguido a **HÉCTOR FABIÁN MÉNDEZ**: argentino, soltero, 34

años de edad, con estudios secundarios completos, empleado policial, nacido en Tres Isletas, Chaco, el 04 de febrero de 1982, domiciliado en calle Urquiza N° 720 de la localidad de Tres Isletas, Chaco, hijo de Matías Méndez (f) y de Nélica Dora Leyes (v), titular del D.N.I. N° 29.162.154; **ERNESTO CATALINO LÓPEZ:** argentino, soltero, 30 años de edad, con estudios secundarios completos, empleado policial, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, el 15 de octubre de 1986, domiciliado en Barrio Formosa de la localidad de Tres Isletas, Chaco, hijo de Carlos López (v) y de Elisa Norma Salas (v), titular del D.N.I. N° 32.719.026; **DIEGO JUAN JAVIER GALLARDO:** argentino, soltero, 35 años de edad, con estudios secundarios completos, empleado policial, nacido en Tres Isletas, Chaco, el 06 de mayo de 1980, domiciliado en Mz. 05 Pc. 17 Barrio 50 Viviendas de la localidad de Tres Isletas Chaco, hijo de Fernando Gallardo (f) y de Nélica Acevedo (v), titular del D.N.I. N° 27.989.318; **ALFREDO FABIÁN DORADO:** argentino, soltero, 33 años de edad, con estudios secundarios completos, empleado policial, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, el 07 de junio de 1983, domiciliado en Avenida Carlos Gardel entre 24 y 26 del Barrio 1° de Mayo de ésta ciudad, hijo de Luis Martín Dorado (v) y de María Dolores Sena (v), titular del D.N.I. N° 30.302.057; **RAFAEL DARÍO TOLEDO:** argentino, divorciado, 40 años de edad, con estudios secundarios completos, empleado policial, nacido en Colonia Benítez, Chaco, el 30 de septiembre de 1976, domiciliado en Mz. 16 Pc. 04 del Barrio 560 Viviendas de la localidad de Fontana, Chaco, hijo de Rubén Darío Toledo (f) y de Mirta Elena Fernández (v), titular del D.N.I. N° 25.197.269; y **NATALIO DAVID STRUCIAT:** argentino, casado con Rosa Raquel Manchuk, 36 años de edad, con estudios secundarios completos, empleado policial, nacido en Quitilipi, Chaco, el 14 de junio de 1980, domiciliado en Mz. 01 Pc. 08 del Barrio 36 Viviendas de la localidad de Tres Isletas, Chaco, hijo de Raúl Ramón Struciat (v) y de Juana Aída Solís (v), titular del D.N.I. N° 27.472.490.

RESULTANDO: Que, en los presentes autos, el Sr. Fiscal de Investigaciones N° 2 de la localidad de Juan José Castelli -Sexta Circunscripción Judicial- atribuyó a **MÉNDEZ, HÉCTOR FABIÁN; LÓPEZ, ERNESTO CATALINO; GALLARDO, DIEGO JUAN JAVIER** y **DORADO, ALFREDO FABIÁN** el delito de

TORTURA SEGUIDA DE MUERTE (art. 144 tercero, inc. 2º, del C.P.), a título de autores; encuadramiento legal efectuado a fs. 1037/1087 y vta., lo que fue incorporado al debate, en base al hecho que allí se detalla y que es el siguiente: *"En la Ciudad de Tres Isletas, el día 17 de septiembre de 2014, luego de que Gladis Graciela González, a hs. 17:15 aproximadamente, llamara a la Policía para que busquen a su hijo Víctor Hugo Cindric, alias CACU, por encontrarse éste exaltado y violento. Al llegar al Barrio Norte Viejo el personal policial, CACU salió a correr hasta ingresar al domicilio de su tía Alejandra Acuña, lugar donde ingresa por la ventana; allí su tía tomó sus hijos y al salir se encuentra con los policías MÉNDEZ, Víctor Fabián; LÓPEZ, Ernesto Catalino y GALLARDO, Diego Juan Javier, ingresando a la vivienda con armas en las manos, donde tomaron a CACU y después de propinarle golpes de puños y patadas lo tomaron del cuello hasta meterlo en el móvil policial y trasladarlo así esposado hasta la comisaría local, ingresando por la guardia y llevándolo hasta la galería, frente a la oficina que dice 2do. Jefe, y lo pararon mirando hacia la pared, donde se incorpora DORADO, Alfredo Fabián quien llegó de indagarlo, le propina una patada haciendo así que CACU se arrodillara, y una vez en el suelo, entre los cuatro comenzaron a propinarle patadas OCACIONANDO lesiones en CUERO CABELLUDO hematoma contuso circular en cuero cabelludo y periostio de hueso occipital en la región central a nivel de la protuberancia occipital externa de aproximadamente 4 cm. de diámetro; Hematoma contuso de bordes difusos de aproximadamente 6 cm. de diámetro en cuero cabelludo y periostio de hueso difuso de aproximadamente 6 cm. de diámetro en cuero cabelludo y periostio de hueso occipital en la región lateral derecho a nivel recto auricular derecho; fisura de base de cráneo a nivel de canal del seno venoso lateral derecho y extremo interno del peñasco, en MASA ENCEFÁLICA hemorragia cerebral, dejándolo inconsciente, donde lo acostaron boca arriba, con la cabeza en dirección al baño y las piernas hacia las celdas, donde le tiraron agua en la cabeza y al no poder reanimarlo lo levantaron y lo trasladaron hacia el hospital local, donde llegó sin vida a causa de hemorragia cerebral por los politraumatismos y traumatismo de cráneo encefálico grave";* a **TOLEDO, RAFAEL DARÍO** atribuyó el delito de ENCUBRIMIENTO (art.

277 inc. 1º apartado a) y d), agravado en función del inc. 3º apartado a) y d) del C.P.); a título de autor, encuadramiento legal efectuado a fs. 1370/1387 y vta., lo que fue incorporado al debate, en base al hecho que allí se detalla y que es el siguiente: *"En Comisaría de la Ciudad de Tres Isletas, Chaco, el día 17 de septiembre de 2014, a hs. 17:15 aproximadamente, TOLEDO RAFAEL DARÍO, Oficial principal de la Policía del Chaco; luego de OBSERVAR que MÉNDEZ, Víctor Fabián; LÓPEZ, Ernesto Catalino; GALLARDO, Diego Juan Javier; y DORADO, Alfredo Fabián, todos personales policiales con prestación de servicio en la Comisaría de Tres Isletas, trasladaran a Cindric Víctor Hugo, Alias CACU hasta la galería, frente a la oficina que dice 2do. Jefe, donde lo pararon mirando hacia la pared, y luego de indagarlo, le propinaron una patada, haciendo así que CACU se arrodillara, y una vez en el suelo comenzaron a propinarle patadas hasta dejarlo inconsciente y luego arrastrarlo hasta el fondo en la zona de las celdas, donde lo acostaron boca arriba, con la cabeza en dirección al baño y las piernas hacia las celdas, donde le tiraron agua en la cabeza para reanimarlo y por último lo levantaron y lo trasladaron hacia el hospital local, donde llegó sin vida a causa de hemorragia cerebral por traumatismo de cráneo, no denunciando TOLEDO la comisión del grave delito observado, no individualizó sus autores y partícipes y AYUDÓ a eludir la investigación llevada adelante por esta Fiscalía."*; y a **STRUCIAT, NATALIO DAVID** atribuyó el delito de ENCUBRIMIENTO (art. 277 inc. 1º apartado a) y d), agravado en función del inc. 3º apartado a) y d) del C.P.); a título de autor, encuadramiento legal efectuado a fs. 1359/1369, lo que fue incorporado al debate, en base al hecho que allí se detalla y que es el siguiente: *"En Comisaría de la Ciudad de Tres Isletas, Chaco, el día 17 de septiembre de 2014, a hs. 17:15 aproximadamente, NATALIO DAVID STRUCIAT, Cabo 1ro. De la Policía del Chaco; luego de OBSERVAR que MÉNDEZ, Víctor Fabián; LÓPEZ, Ernesto Catalino; GALLARDO, Diego Juan Javier; y DORADO, Alfredo Fabián todos personales policiales con prestación de servicio en la Comisaría de Tres Isletas, trasladaran a Cindric Víctor Hugo, Alias CACU hasta la galería, frente a la oficina que dice 2do. Jefe, donde lo pararon mirando hacia la pared, y luego de indagarlo, le propinaron una patada, haciendo así que CACU se*

arrodillara, y una vez en el suelo comenzaron a propinarle patadas hasta dejarlo inconsciente y luego arrastrarlo hasta el fondo en la zona de las celdas, donde lo acostaron boca arriba, con la cabeza en dirección al baño y las piernas hacia las celdas, donde le tiraron agua en la cabeza para reanimarlo y por último lo levantaron y lo trasladaron hacia el hospital local, donde llegó sin vida a causa de hemorragia cerebral por traumatismo de cráneo, no denunciando STRUCIAT la comisión del grave delito observado, no individualizó sus autores y partícipes y AYUDÓ a eludir la investigación llevada adelante por esta Fiscalía."

En debate, al formular sus alegatos, la Sra. Fiscal de Cámara -Dra. María Rosa Osiska-, manifestó: "Los hechos que le fueran endilgados a cada uno de los imputados, en cuanto a la materialidad y existencia de los mismos analiza los elementos probatorios rendidos en la sala de audiencias, así como también los de la IPP, ofrecidos y receptados oportunamente como prueba por el Tribunal, analizando cada uno de los testimonios vertidos y las lesiones detalladas en la autopsia y explicadas por el médico Forense en la sala. Con la evaluación conjunta y armónica de todo el material probatorio rendido en la sala considero que se encuentra plenamente probado en todos sus extremos de circunstancia de tiempo, modo, lugar, el hecho que se juzga; y en cuanto a la autoría, de acuerdo al análisis y valoración de las pruebas, la misma se encuentra debidamente probada, y si bien no se puede describir qué participación le cupo a cada uno de los imputados López, Méndez, Dorado y Gallardo, los mismos se encontraban presentes y hubo coautoría de la tortura, entrando a jugar la teoría de dominio funcional del hecho. En cuanto a los imputados Toledo y Struciat considero a los mismo autores del delito endilgado al ocultar datos relevantes en cuanto a la investigación de la causa. En cuanto al encuadramiento legal considero acertado tal como vino requerido a juicio la conducta de los imputados Héctor Fabián Méndez, Ernesto Catalino López, Diego Juan Javier Gallardo, Alfredo Fabián Dorado, adecuándose a las previsiones del Art. 144 tercero, Inciso. 2, del Código Penal que prevé y reprime el delito de "TORTURA SEGUIDA DE MUERTE"; y en cuanto a la conducta de Rafael Darío Toledo y Natalio David Struciat encuadra en el delito de "ENCUBRIMIENTO" (Artículo 277 Inc. 1ro. apartado

a) y d), agravado en función del Inc. 3ro. apartado a) y d) del Código Penal). Analizando cada una de las figuras, las conductas de los imputados han sido desplegadas con pleno conocimiento de lo antijurídico de su obrar, sin que mediare causa de justificación, inimputabilidad o circunstancia que pueda desvirtuar o atenuar en su beneficio. En cuanto a la culpabilidad tenemos en cuenta los informes médicos del art. 83 del C.P.P.Ch., lo que da cuenta que los imputados comprendían la criminalidad del acto y eran capaces de dirigir sus conductas libremente. Formula acusación contra Ernesto Catalino López, Alfredo Fabián Dorado, Diego Juan Javier Gallardo, Héctor Fabián Méndez, como autores responsable del hecho que encuadra en el delito de "TORTURA SEGUIDA DE MUERTE" (Art. 144 Tercero, Inc. 2, del Código Penal), y contra Rafael Darío Toledo, Natalio David Struciat, como autores responsable del hecho que encuadra en el delito "ENCUBRIMIENTO" (Artículo 277 Inc. 1ro. apartado a) y d), agravado en función del Inc. 3ro. apartado a) y d) del Código Penal), razón por la cual peticiono una sentencia condenatoria para los imputados. Con respecto a la determinación de la pena, los parámetros legales del art. 40 y 41 del Código Penal, como atenuantes para los Sres. Toledo Rafael Darío y Natalio David Struciat que no poseen antecedentes penales y como agravantes la naturaleza del hecho y desprecio y humillación hacia la persona humana. Solicito condena para los imputados ERNESTO CATALINO LÓPEZ, ALFREDO FABIÁN DORADO, DIEGO JUAN JAVIER GALLARDO, HÉCTOR FABIÁN MÉNDEZ a la pena de prisión perpetua como autores del delito de "TORTURA SEGUIDA DE MUERTE" (Art. 144 Tercero, Inc. 2, del Código Penal), más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, e inhabilitación absoluta, con costas; respecto a TOLEDO RAFAEL DARÍO se lo condene a la pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión efectiva como autor responsable del delito de "ENCUBRIMIENTO" (Artículo 277 Inc. 1ro. apartado a) y d), agravado en función del Inc. 3ro. apartado a) y d) del Código Penal), más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, más la inhabilitación especial por el mismo término de la condena para ejercer cargos públicos (Artículo 5, 20 y 20 bis inc. 1 del Código Penal), con costas; y respecto a NATALIO DAVID STRUCIAT se lo condene a la pena de TRES

(3) AÑOS de prisión de ejecución condicional como autor responsable del delito de "ENCUBRIMIENTO" (Artículo 277 Inc. 1ro. apartado a) y d), agravado en función del Inc. 3ro. apartado a) y d) del Código Penal) e inhabilitación especial por el mismo término de la condena para ejercer cargos públicos Art. 5, 20 y 20 bis inc. 1 del Código Penal, con costas".

Seguidamente, al alegar la Sra. Fiscal Penal Especial de Derechos Humanos -Dra. Silvia Mariela Slusar-, expresó: "Me adhiero a los fundamentos vertidos por la Sra. Fiscal de Cámara en cuanto a la existencia, materialidad del hecho y la valoración de las pruebas efectuada. Analiza las pruebas testimoniales y las demás pruebas colectadas en autos, concluyendo que queda debidamente acreditada la existencia del hecho, autoría y participación en cabeza de los imputados de autos. En cuanto al encuadramiento legal lo considera acertado tal como vino en el requerimiento de elevación a juicio. Analiza las figuras atribuidas, cita doctrina, concluyendo con su acusación y pedido de pena para los imputados Héctor Fabián Méndez, Ernesto Catalino López, Diego Juan Javier Gallardo y Alfredo Fabián Dorado a título de autores del delito de "TORTURA SEGUIDA DE MUERTE "(Artículo 144 tercero. Inc. 2) a la pena de prisión perpetua, más la inhabilitación absoluta y perpetua establecida por el Código Penal, con costas y en cuanto a los imputados Natalio David Struciat y Rafael Darío Toledo como autores del delito de "ENCUBRIMIENTO AGRAVADO "(Artículo 277 inc. 1 ap. a y d agravado en función del Inc. 3 ap. a y d del C.P.) a la pena de 6 años de prisión efectiva, más la inhabilitación para el desempeño de cargo público, por el doble tiempo de la condena conforme lo establecido en los artículos 5, 20 y 20 bis del Código Penal, con costas."

A su turno, el **Dr. Oscar Eduardo Trojan** -apoderado de la Querellante Particular, Sra. Gladys Graciela González-, alegó: "En cuanto al hecho atribuido a los imputados se remite a efectos de no sobreabundar a los dichos de sus colegas acusadoras, las Dras. Osiska y Slusar, hace una valoración de las pruebas y testimoniales rendidas, concluyendo que la conducta, materialidad del hecho, Autoría y coautoría esta perfectamente demostrada con los elementos probatorios

rendidos, siendo los imputados Héctor Fabián Méndez, Ernesto Catalino López, Diego Juan Javier Gallardo y Alfredo Fabián Dorado autores del delito de "TORTURA SEGUIDA DE MUERTE" (Artículo 144 tercero. Inc. 2), encuadrando perfectamente la figura, ya que convergen todos los elementos del tipo. Analiza la figura de tortura, citando doctrina y acusa los mismos como autores del delito mencionado ut supra, solicitando para cada uno de ellos la pena de reclusión perpetua. En cuanto a la conducta y participación de los imputados Natalio David Struciat y Rafael Darío Toledo, se remite a los fundamentos de hecho y derecho relatados por la Sra. Fiscal de Cámara acusando a los mismos como autores del delito de "ENCUBRIMIENTO AGRAVADO" (Artículo 277 inc. 1 ap. a) y d) agravado en función del Inc. 3 ap. a) y d) del C.P.) solicitando la aplicación de la pena de 6 años de prisión efectiva, para cada uno de ellos con la inhabilitación absoluta para ejercer cargos públicos."

A continuación, la **Dra. Silvina Amalia Canteros** por el Comité de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y/o Degradantes, al formular sus alegatos, manifestó: "Considero que se encuentra debidamente acreditada la materialidad de los hechos por el cual los imputados han sido traídos a juicio, todo ello conforme a lo ya alegado por la Sra. Fiscal de Cámara, la Sra. Fiscal de Derechos Humanos y el apoderado de la Querrela, fundamentos a los que se adhiere, compartiendo la valoración realizada por los mismos. Analiza las pruebas colectadas en autos, realiza una valoración de las mismas, hace mención de Pactos internacionales entre ellos el Protocolo de Estambul, refiere que en cuanto a la gravedad del delito estos delitos o crímenes de Estado no están en el reproche jurídico ni en la conciencia jurídica internacional en el mismo nivel que los delitos comunes, ya que están implicados otros valores, ya que no solo se afecta la vida libertad o dignidad de una persona, sino que aquí está en juego también el valor de las Instituciones y en éste caso las fuerzas Policiales, representativas del Estado y que sus funcionarios policiales en cada accionar encarnan una parte del Estado, por ello es reprochable cívica, moral y penalmente que funcionarios policiales asuman esta conducta que atenta las instituciones, y en ello radica la razón de éste tipo de

condenas para estos delitos. Concluyendo que conforme lo establecen los Pactos Internacionales con Jerarquía Constitucional, las Convenciones y la Constitución Nacional, solicita se condene a Héctor Fabián Méndez, Ernesto Catalino López, Diego Juan Javier Gallardo y Alfredo Fabián Dorado como autores penalmente responsables del delito de "TORTURA SEGUIDA DE MUERTE" (Artículo 144 tercero. Inc. 2 del C.P.) solicitando la pena de prisión perpetua y la pena de inhabilitación perpetua, con costas y en cuanto a la conducta y participación de los imputados Natalio David Struciat y Rafael Darío Toledo, condene a los mismos como autores del delito de "ENCUBRIMIENTO AGRAVADO" (Artículo 277 inc. 1 ap. a) y d) agravado en función del Inc. 3 ap. a) y d) del C.P.) solicitando la aplicación de la pena máxima de 6 años de prisión efectiva, para cada uno de ellos con la inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos, con costas."

Que el **Dr. Miguel Alejandro Lukach** al alegar por la defensa técnica del imputado ALFREDO FABIÁN DORADO, manifestó: "Por razones de brevedad omitiré hacer mención a los hechos y los datos de las partes, remitiéndose a lo dicho por la Sra. Fiscal de Cámara. Planteo la nulidad e invalidez, del plexo acusatorio de la Sra. Fiscal de Cámara y de los demás acusadores, argumentando que los mismos han diseñado un alegato en violación a la normativa de los artículos 399 y 141 del C.P.P.Ch., ya que no han valorado y analizado prueba sino que sólo se han limitado a mantener en forma literal la mención de las pruebas de la requisitoria de elevación a juicio, sin analizar las mismas. Asimismo, la titular de la vindicta pública ha efectuado una lectura de sus alegatos en franca violación a lo establecido en el art. 239 del C.P.P.Ch., y no cumplió con el art. 141 del C.P.P., toda vez que no fundamentó la pena, siendo insuficiente reducir la fundamentación de pena a la mera mención de los art. 40 y 41 del Código Penal. Asimismo, me opongo a los alegatos acusatorios ya que la calificación legal, no es la correcta, debido a los mismos hacen mención a una dolosa, y la normativa establecida no habla de dolo. Aclaro que no se ha podido acreditar participación ni responsabilidad del Sr. Dorado, en el presente hecho, así como tampoco han podido destruir el estado de inocencia de mi pupilo. El Sr. Dorado estuvo sólo sesenta segundos con la víctima, siendo materialmente

imposible que pueda practicar algún tipo de tortura sobre el mismo en ese tiempo, Cendric ingresó descompensado a la comisaría y su estado se agravó en dicha dependencia, siendo luego trasladado al nosocomio local, donde el mismo fallece. Existe una indeterminación de autoría, que se ha violado el principio de congruencia, y solicito la absolución de culpa y cargo de su defendido por aplicación del principio *In dubio pro reo*".

Que el **Dr. Homero Alfredo Masi** al momento de producir sus alegatos por la defensa técnica de los imputados HÉCTOR FABIÁN MÉNDEZ, DIEGO JUAN JAVIER GALLARDO y RAFAEL DARÍO TOLEDO, expresó: "En relación a los imputados Héctor Fabián Méndez y Diego Juan Javier Gallardo, se ha violado el principio de legalidad establecido en el artículo 18 de la C.N., que el hecho ha sido mal calificado, que la figura endilgada no se ajusta a derecho, que ninguno de los acusadores ha fundamentado con visos doctrinarios académicos la figura atribuida. En cuanto a la autoría y participación, considero que hay indeterminación circunstanciada de autoría, así como la producción del daño que causó la muerte. Analizando las testimoniales rendidas en sala concluyo que las mismas son contradictorias, falaces, para concluir que de la totalidad de los elementos probatorios no existe convergencia común y sinalagmática que tenga por acreditado el hecho que investigado, por lo menos en la autoría y forma de producción del hecho lo que impide dictar una sentencia de condena. Por ello se deberá recurrir al *in dubio pro reo*, desmembramiento del principio de inocencia consagrado por la Constitución Nacional, por ello solicito la absolución de culpa y cargo de mis defendidos Héctor Fabián Méndez y Diego Juan Javier Gallardo y la nulificación de la acusación. En cuanto al imputado Rafael Darío Toledo, al analizar la figura que le ha sido atribuída, el delito de encubrimiento requiere un delito antecedente, el Sr. Toledo no vio nada de lo sucedido y al ver a Cendric descompensado ordena su traslado al hospital. Analizando las testimoniales concluyo que las mismas son contradictorias, solicitando la absolución de culpa y cargo de mi defendido por falta absoluta de pruebas que denote el hecho antecedente del cual encubrió y por no haber incurrido el mismo en la figura de encubrimiento por faltar los requisitos objetivos del tipo

penal".

Que el **Dr. Mario Argarate** en oportunidad de alegar por la defensa técnica del imputado ERNESTO CATALINO LÓPEZ manifestó: "Los acusadores han reeditado el requerimiento de elevación a juicio con todas la irregularidades de la IPP, pero que no han analizado los golpes que sufrió Cendric en el B° Norte viejo al ser aprehendido, López en su declaración en sala explica lo sucedido, diciendo que Dorado se acercó a tomarle los datos personales y que en un momento dado le pregunta por el apodo y al responderle le pega una fuerte trompada en el tórax y hace que por la violencia del impacto, éste se golpee fuerte la cabeza y caiga al piso. Analizando las declaraciones testimoniales de Alzogaray y Rolón, considero que si bien ambos mintieron en sus declaraciones, existen retazos de verdad en las mismas por lo menos en su aspecto auditivo, que hubo connivencia entre ambos presos para incriminar a los agentes policiales. En cuanto al testigo Correa, destaco que vio como imprevistamente Dorado golpea a la víctima y que ante dicho evento los demás oficiales no tuvieron reacción alguna por lo imprevisto del golpe. La parte acusadora no probó que las lesiones descritas en el protocolo de autopsia sean producto de torturas, asimismo existe una indeterminación en cuanto a cómo y dónde se produjeron los golpes, no existió un único golpe, sino una serie de golpes, sin certeza de sus autores. Si bien el Sr. Dorado produjo una agresión física sobre Cendric, su accionar encuadraría en la figura de Homicidio preterintencional, pero de ninguna manera en torturas seguida de muerte. Concluyo que la acusación no ha probado con grado de certeza, que el Sr. López, Ernesto Catalino haya sido autor del delito que se le endilga, por lo que solicita la absolucón de culpa y cargo de mi defendido, por aplicación del In dubio pro reo".

Que la **Dra. Olga Mongelós** en oportunidad de alegar por la defensa técnica del imputado NATALIO DAVID STRUCIAT alegó: "Me remito a los hechos que oportunamente fueron descriptos por la Sra. Fiscal de Cámara. En todas las audiencias que se han llevado a cabo no se ha logrado destruir el principio de inocencia de mi asistido, las testimoniales de Rolón y Alzogaray fueron el caballito de batalla de los representantes de la acusación, declaraciones que fueron

mendaces y mentirosas. Asimismo, valorando las restantes pruebas, el libro de novedades de la Comisaría, los informes del Gabinete Científico, la inspección ocular, pruebas que son irrefutables y que desacreditan las declaraciones de los testigos Alzogaray y Rolón. Por ello, considero que no se acreditó con el grado de certeza requerido que mi defendido pudo haber visto el hecho que se le endilga, valorando los antecedentes del Sr. Struciat, su buena conducta, sus informes médicos y psicológicos, por ello solicito la absolución de culpa y cargo de mi defendido por aplicación del principio In dubio pro reo".

En uso del derecho de réplica, la Sra. Fiscal de Cámara -Dra. María Rosa Osiska-, manifestó: "De ninguna manera he realizado una lectura de mis alegatos, he fundamentado debidamente las penas temporales solicitadas para los imputados Struciat y Toledo, no así las perpetuas ya que considero que no hay ningún tipo de atenuante al estar dada la máxima pena, en cuanto a la calificación, la misma ha sido correctamente explicada y fundamentada en los alegatos, en lo que hace a la indeterminación circunstanciada de autoría, dije en los alegatos que se trataba de un condominio funcional del hecho y me remito a lo ya enunciado. En cuanto a la falta de valoración de pruebas o testigos falsos, los mismos han sido correctamente indagados tanto en sala como en la IPP, en cuanto a los presuntos actos delictivos realizados por la víctima, ello no dan lugar a que se le quite a la vida a una persona".

En uso del derecho de réplica, la Sra. Fiscal Penal Especial de Derechos Humanos -Dra. Silvia Mariela Slusar-, expresó: "En cuanto a la valoración de las pruebas, se debe realizar en su conjunto y no de manera parcial, en cuanto al planteo de nulidad efectuado por el Dr. Lukach, solicito el rechazo del mismo conforme los argumentos vertidos en los alegatos, en cuanto a la gravedad que debe existir en el delito de tortura me remite a lo establecido por la Corte Interamericana en el fallo Walter Bulascio, donde la misma reconoció el deber del Estado de reparar las falencias o cuestiones en las que haya incurrido el Estado Argentino. En cuanto a lo dicho en referencia a Cendric, no se debe cuestionar a la víctima, ya que se estaría produciendo una valoración inapropiada".

En uso del derecho de réplica, el **Dr. Oscar Eduardo Trojan** - apoderado de la Querellante Particular, Sra. Gladys Graciela González-, relató: "Los defensores, al formular el planteo de nulidad, no han indicado el perjuicio, por lo tanto, no puede haber un planteo de nulidad por la nulidad misma, en cuanto a la desacreditación por parte de los defensores de la declaración del testigo Alzogaray, el mismo ha sido conteste en todas sus declaraciones, el primero en declarar en sede de IPP, en lo que hace a los demás puntos me adhiero a los dichos de la Sra. fiscal de Cámara".

En uso del derecho de réplica, la **Dra. Silvina Amalia Canteros** por el Comité de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanas y/o Degradantes, manifestó: "Me adhiero a las réplicas efectuadas por los demás acusadores, y en lo referente a la agravante del art. 144 ter inc., cuando los acusadores plantean que es un delito preterintencional, están equivocados ya que sino no tendría razón de ser una pena perpetua, asimismo el legislador hubiese utilizado otra fórmula, dentro del delito en cuestión los elementos subjetivos, no sólo son abarcativo del elemento preterintencional sino también del dolo directo y el eventual, por ello no se fundamentó la preterintención, ya que no la hubo. Las torturas existen y por ello se han creado los organismo contra las mismas, asimismo las mismas no necesitan clandestinidad sino la permisibilidad de los funcionarios".

En uso del derecho de dúplica, el **Dr. Miguel Alejandro Lukach**, manifestó: "Cuando planteo la nulidad de la acusación se refiere a que el dolo que se menciona conlleva a un tipo penal diferente que es el del art. 80 inc. 2. del C.P.".

En uso del derecho de dúplica, el **Dr. Homero Alfredo Masi**, expresó: "Decir que hubo co-dominio del hecho es una torpeza, ya que no se demostraron los elementos objetivos y subjetivos de la teoría del dominio del hecho".

En uso del derecho de dúplica, el **Dr. Mario Argarate**, manifestó: "No se ha querido discriminar y desacreditar a los testigos, sino que los propios testigos se han desacreditado por las incoherencias internas y externas con el resto de la prueba".

Interrogados separadamente los imputados HÉCTOR FABIÁN

MÉNDEZ, ERNESTO CATALINO LÓPEZ, DIEGO JUAN JAVIER GALLARDO, ALFREDO FABIÁN DORADO, RAFAEL DARÍO TOLEDO y NATALIO DAVID STRUCIAT, para que digan si tienen algo que agregar a lo visto y oído en el debate que haga a su derecho de defensa, cada uno de los nombrados a su turno ratificó su inocencia en relación al hecho que se les imputa.

A continuación, el Tribunal, constituido en Sala Unipersonal, se plantea las siguientes cuestiones: **PRIMERA:** ¿Está probada la existencia material del hecho y, en su caso, la participación de los encausados en el mismo?. **SEGUNDA:** ¿Está demostrada la responsabilidad penal de los encausados, y en su caso, qué calificación legal les corresponde?. **TERCERA:** ¿Qué pena se les aplica, y se le imponen las costas?.

A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA EL SUSCRITO DIJO:

1) En debate el imputado **HÉCTOR FABIÁN MÉNDEZ** declaró: "No voy a contestar preguntas. Ese día yo me encontraba por la mañana haciendo de visitador, llegado a la una de la tarde me dicen que por órdenes del Oficial Mongeló debía volver a la comisaría para recargo, me voy a almorzar y luego me dirijo a la comisaría, a eso de las 14 hs. me dice que me haga cargo del móvil policial, que ahora no me acuerdo las inscripciones pero era el automóvil, una vez ello en eso estaba Gallardo y López en la comisaría, salimos de recorrida por la jurisdicción y alrededor de las 14:30 a 17, recibo un llamado por radio del comandante de guardia, del Cabo Dorado informando que del Barrio Norte Viejo llamó la ciudadana de apellido González solicitando presencia policial, ya que su hijo estaba produciendo desórdenes, en eso como nosotros nos encontramos cerca del Barrio Aipo, a unas 30 o 40 cuadras del lugar, en eso nos vamos al lugar, habremos demorado 10 o 20 minutos. Cuando íbamos por el camino, a unas dos o tres cuadras antes del barrio, nos paran dos señoras y ellas nos informan que este chico Cendric dice que estaba cascoteando la casa del padre o vecino no recuerdo, que los molestaba a los vecinos, y una vez que nos informan eso le decimos que vayan a la comisaría a hacer la denuncia y ahí nosotros seguimos hasta el barrio, al llegar al Barrio sale un señor y nos dice que el chico estaba en la casa y desde donde estacionamos primero

la casa estaba a dos o tres casas adelante, él nos podía ver, y ahí vemos que sale un muchacho delgado alto y se dirige a nosotros como agitando los brazos muy alterado, y llegado a nuestra posición, a 6 o 7 metros del vehículo, nos insulta, nos dice: "Que me van a llevar ustedes hijos de puta, policías de mierda, quiénes son para venir a llevarme", en eso López se baja un poco del vehículo y le dice: "Pará que vamos hablar con vos", y en eso se agacha y recoge un ladrillo, y en eso yo le digo a los oficiales que suban y al cerrar la puerta López, éste ya tiró un cascotazo y rompe el vidrio de atrás del patrullero, y en eso puse el auto en marcha y salí tres metros y frené, en eso se baja Gallardo y López y yo estaciono así nomás a los 10 metros aproximadamente, y en eso escucho un estampido en las gomas del patrullero, de nuevo se ve que tiró el muchacho, y en eso doy vuelta el patrullero y veo que el muchacho tenía otro objeto y le amaga a López y éste intentaba pararlo, en eso él le tira a López, se hace a un costado y éste emprende la huída a pie y López lo sigue. Como veo que el muchacho emprendió la huída yo me encuentro con Gallardo en una semi curva porque las manzanas son cortas, de 50 metros por 300 metros aproximadamente, porque yo, al parar el patrullero, paré en dirección de Sur a Norte y di vuelta de Norte a Sur, en eso le pregunto dónde va el muchacho y me dice: "No sé, entró en las casas, lo sigue López", en eso sigo mi recorrido, fui de Norte a Sur unos quince metros aproximadamente, y fui dando vuelta para el Oeste y ahí nomas para el Norte de nuevo, y ahí como no lo veo a ninguno de los muchachos sigo la marcha y doy vuelta toda la manzana y vuelvo otra vez y paso por la casa de la madre de Cendric, y como no veo, sigo y después veo un amontonamiento de gente en una casa y la gente nos indicaba que ahí estaba el muchacho y en eso me bajo del móvil para ver dónde ese encontraba, me dirijo y sale una señora y me dice que ahí estaba y la gente nos gritaba que lo saquemos, que lo llevemos preso, voy a la puerta y no lo veo al muchacho, era una casa chica con dos piezas y en eso Gallardo me dice: "Allá está, se lo ve por la ventana", y estaba sentado en la cama con una botella y un palo en la mano derecha y al tener objeto en la mano es complicado para reducirlo, por ello doy vuelta y ahí me encuentro con López y coordinamos que teníamos que sacarlo porque la gente nos

pedía que lo saquemos, ingresa López por delante y luego yo por atrás, yo veo que tira algo, cae, escucho vidrio romperse y López se tapó con una silla, y ahí veo que quiere salir por la ventana y es como que se golpea con el marco de la ventana, hace hacia atrás y cae contra una cama y en eso nos encimamos los dos, forcejeamos unos segundos, no se dejó reducir fácilmente, en eso lo agarramos de un brazo cada uno y lo saca López por delante y yo por atrás, y cuando salimos vamos al patrullero, y yo no recuerdo si yo o Gallardo le abrimos la puerta, si yo doy la vuelta el patrullero y López lo sube y veo que estaba con cristales el asiento, y una vez ahí veo que estaba la madre y le hago seña a la madre que vaya a la comisaría y parece que me entendió, ahí emprendo la marcha hacia la comisaría y quedará a 20 cuadras la comisaría, fuimos a marcha moderada, pasamos por el frente de la comisaría, yo voy por la seguridad del muchacho, yo sé que teníamos que llevarlo al hospital y luego del informe médico llevarlo a la comisaría, mi idea era llevarlo a la comisaría para cambiar el vehículo por la seguridad del muchacho y ahí en la comisaría estaciono en la puerta de un galpón y se bajan. Ellos van a la guardia que está a unos 15 metros y en eso yo estaciono el vehículo que quedó en la puerta del galpón, demoré unos minutos. Me voy a la guardia y ahí veo que estaban dos personas femeninas, no las vi bien, lo veo al llavero sentado en la silla del comandante de guardia, y al entrar puedo observar que estaba Dorado, López y Gallardo, y en un momento dado inmediatamente a que yo ingresé a la galería de la comisaría, veo que Dorado le da un golpe de puño a la altura del pecho y cae muy fuerte hacia atrás contra la pared, el muchacho estaba parado distante a 30, 40 cm. de la pared, cuando Dorado le pega cae fuertemente hacia atrás y él me cruza, y él se dirige a la guardia, no sé si él intento darle otro golpe, pero cuando estoy llegando yo le pongo la mano, no sé si lo iba a golpear devuelta, porque el chico estaba contra la pared golpeado, yo lo que alcancé a escuchar, cuando ingreso, es que el chico le responde que a él le decían “Cacu”, y fue instantáneo que le golpearon y una vez que Dorado se va a la guardia y yo quedo ahí, veo que el golpe fue fuerte y que al chico le costaba respirar, lo queríamos levantar y no había caso. En eso, López le tira un poco de agua para que reaccione y como no reaccionaba veo que Toledo, llega hasta donde

estábamos nosotros, él tiene la puerta hacia el Este, a unos 6 o 7 pasos esta la oficina del lugar a donde está el muchacho, él pudo haber visto, pero no sé, él llegó inmediatamente y nos dijo que lo llevemos al hospital porque no estaba bien el muchacho, y le dice a Mongeló que él se haga cargo del procedimiento que estábamos haciendo, y una vez eso lo levantamos con Gallardo, y López me pide la llave del vehículo, cuando estábamos salimos por el costado de la guardia hacia el garaje del jefe. López ya estaba con el auto, lo cargamos rápido y siempre con el afán de hacerlo atender con la urgencia que ameritaba el caso, salimos a toda velocidad hacia el hospital y una vez allí los enfermeros ya estaban con la camilla en la parte posterior del hospital, yo como estaba del lado derecho Gallardo en el lado izquierdo y el muchacho en el medio, lo ayudó a levantar el muchacho en la camilla y ahí lo llevan a la guardia y lo hacen entrar a la guardia y de ahí no se qué paso. Yo estoy hace dos años, estoy sufriendo por algo que no hice, toda mi familia, es feo porque nunca estuve preso, me cuesta mucho, jamás hubiese hecho esto que todos dicen, yo estoy sufriendo mucho, yo lo único que sé, es que no hice nada, eso nomás, yo trabajaba, me iba a mi casa y nada más, jamás traté mal a una persona."

Fue incorporada asimismo al debate por lectura la declaración prestada por el imputado MÉNDEZ durante la investigación preliminar fiscal, obrante a fs. 109/113 y vta., donde manifestara: "Para empezar nosotros recibimos un llamado del comandante de guardia de que estaba habiendo desorden en el Bº Norte de la localidad, en eso nos dirigimos al lugar con LOPEZ CATALINO y GALLARDO DIEGO, ambos a mi cargo, una vez que íbamos llegando al lugar, aproximadamente tres cuadras antes nos para una señora de sexo femenino y nos dice que más adelante un ciudadano le estaba cascoteando la casa, y como esta señora se dirigía hacia la comisaría a hacer la denuncia, nosotros le dijimos que continúe hasta la comisaría, luego nosotros seguimos nuestra marcha, ya estando cerca del lugar nos hacen señas, un muchacho que desconozco datos particulares, en eso cuando nos estacionamos a hablar con el muchacho, dos casas más adelante sale un muchacho delgado, con una forma como nervioso, con mucha repulsión hacia nosotros y se dirige hacia nosotros caminando de un lado al otro, moviendo los brazos de un lado

para el otro, y en el portón de la casa desde donde salió una señora aparentemente la madre, nos decía señalándonos con el dedo por el joven, como diciéndonos que a él tenemos que llevarlo, y al llegar más o menos a donde estábamos estacionados nosotros se inclina hacia abajo y toma un objeto del tamaño de un ladrillo, en eso López abre la puerta y baja una pierna y yo le ordeno que cierre la puerta, antes de que descienda López le dice al muchacho: "Pará, Pará", al decir eso, el muchacho nos empieza a insultar: "que van a hacer ustedes gatos, putos, que me van a decir lo que yo tengo que hacer", en eso que observo que el muchacho al estar en un estado muy agresivo y con el objeto en la mano, pongo en cambio y acelero el vehículo, al hacer aproximadamente dos metros escucho un estampido y siento como que me saltan como piedritas en la espalda y en la cabeza, en eso freno el vehículo y descienden López y Gallardo, en eso escucho un fuerte golpe en la llanta de la rueda del vehículo del lado derecho trasero, y Gallardo estando fuera del vehículo del lado del acompañante, me grita: "tiró otro ladrillazo y pegó en la llanta", en eso yo hago marcha atrás el vehículo y giro y doy vuelta y al doblar observo que este muchacho estaba de frente, aproximadamente unos diez metros de distancia de López en donde el muchacho tenía otro objeto y que amagaba con arrojarlo hacia la persona de López y que en un momento dado le arroja y López se esquivo y de ahí emprende la huida y López lo sigue junto a Gallardo a pies, de ahí lo sigue López y Gallardo un poco más atrás, y yo voy en marcha lenta y empiezo a acelerar para tratar de estar cerca de mis compañeros, voy más o menos unos treinta metros y me dice mi compañero Gallardo que le siga a López con el auto porque el estaba más adelantado, porque le seguía al ciudadano este. Yo sigo mi marcha y no lo puedo observar a López debido a que se metieron entre los terrenos vecinos, en eso sigo mi marcha y doy vuelta la manzana, y llego al domicilio que nos pararon primero y freno, paro y desciendo del vehículo, en eso veo que mi compañero estaba en la vereda del domicilio y me informa López que el masculino se encontraba dentro del domicilio y que tenía en sus manos una botella en la mano derecha y un palo en la mano izquierda, en eso camino por la vuelta de la casa y veo que Gallardo se encuentra en la ventana de la misma por donde aparentemente ingresó este

ciudadano, en eso vuelvo hacia el frente del domicilio y en eso escucho voces y varias, no puedo precisar cuantas, que nos dicen. "entrale, entrale, ahí esta", en eso llegó con mi compañero y le digo: "vamos a ingresar", y en eso López se adelanta y yo lo acompaño por detrás, debido a que el ambiente era muy pequeño, una vez ingresando López toma una silla de plástico blanca e ingresa, y al ingresar a la segunda pieza que es donde estaba el muchacho, este le arroja la botella sin mediar palabras, en eso la botella cae al piso y se rompe, una vez ahí este muchacho intenta saltar la ventana en donde se enrieda, no veo con qué y se hace para adelante y golpea su cara contra el ladrillo o el marco de la ventana y de ahí es como que se hace para atrás de vuelta y cae hacia atrás al piso muy fuertemente, en donde vemos que se golpea contra la cama su cabeza, en eso López se encima sobre el muchacho y nos trenzamos en lucha y por el estado aparente de ebriedad, empieza a forcejear con mucha fuerza y nos dificulta reducirlo fácilmente, hasta que logramos reducirlo, en eso lo levantamos y salimos hacia afuera y lo trasladamos hacia el vehículo, todo esto junto a López, mientras que Gallardo estaba en la puerta, después yo le abro la puerta del vehículo y López lo sube al joven y Gallardo pega la vuelta por detrás del vehículo y sube por el otro lado, eso es en la parte del asiento trasero del vehículo, donde puedo observar que esa parte del asiento estaba lleno de cristales rotos, sobre el asiento y toda la parte trasera del vehículo, además había un objeto tipo marrón que conozco como ladrillo, en eso me dirijo hacia la parte del volante del vehículo y ahí pongo la marcha y emprendo camino hacia la comisaría. Aclaro que nosotros no contábamos con esposas al momento de reducirlo al ciudadano, por lo que en ningún momento estuvo esposado. Una vez al llegar a la comisaría López y Gallardo se bajan con el joven y se dirigen hacia la guardia de prevención, en eso yo estaciono bien el vehículo, desciendo y me dirijo hacia la guardia, una vez al entrar a la guardia paso hacia la galería y al entrar puedo observar que el muchacho estaba parado y como que se estaba cayendo, en eso sale el Oficial Toledo de su oficina y nos dice que lo llevemos urgente al nosocomio. En eso lo tomamos al muchacho, uno en cada brazo, López y yo y salimos por la parte posterior hacia el galpón donde se encontraba el patrullero, en eso yo me quedo con el muchacho y

López acerca el patrullero y lo alzamos al muchacho junto con Gallardo y lo llevamos a toda máquina o velocidad hacia el hospital Local, en donde al llegar al hospital por la parte posterior por donde ingresan las ambulancias, estando las enfermeras con una camilla lo descendemos con Gallardo al joven y lo ponemos sobre la camilla, una vez arriba de la camilla las enfermeras trasladan al joven hacia en interior del hospital y una enfermera que conozco como ROSITA SÁNCHEZ, nos dice que se encontraba el Dr. Blanco de guardia, al llegar a la guardia del hospital ingresan con la camilla las enfermeras y el Dr. Blanco y Gallardo y yo los acompañamos por atrás, una vez que ingresan las enfermeras con la camilla, por detrás ingresa un masculino robusto con chaqueta blanca, aparentemente Dr. Blanco, en eso cierran la puerta de la guardia y nosotros nos dirigimos hacia el patio posterior donde estaba el vehículo y al llegar al patrullero vemos que ingresa la Dra. Castillo de la parte de la calle y nos pregunta que le pasó al patrullero que tenía la luneta posterior rota, o conocido como vidrio trasero, y de ahí le contestamos que nos pegaron un ladrillazo, y de ahí minutos después se acerca una persona femenina quien es enfermera y nos informa que el muchacho había fallecido y ahí ingresa la Dra. Castillo y se dirige hacia la guardia del hospital. Una vez dicho eso subimos al patrullero y nos dirigimos hacia la comisaría. Eso es todo. Cedida que fuere la Palabra al Dr. Turraca, PREGUNTA: Si Ud. estando en el hospital, una vez enterados del fallecimiento del joven se comunicaron con algún superior. RESPONDE: Sí, una vez informados, el Cabo 1º Gallardo, Diego se comunica vía telefónica con el oficial Auxiliar Mongelós Jorge y le pasan la novedad. PREGUNTADO: Usó un teléfono personal o un Win. RESPONDE: Usé el teléfono personal de Gallardo. PREGUNTADO: Cuando hizo referencia a las voces que escuchaba, que eran varias, puede precisar de dónde provenían. RESPONDE: Desde la vereda o patio delantero de la casa. PREGUNTA: Cuántos metros queda la casa desde la vereda. RESPONDE: Aproximadamente unos tres metros. PREGUNTA: El personal de la unidad de Tres Isletas: No usa esposas de aprehensión?. RESPONDE: Eso nos tiene que proveer el Gobierno y no nos provee de nada, el que tiene esposas es porque compra con su sueldo. PREGUNTA: Usted Méndez tiene esposas. RESPONDE: No tengo esposas.

PREGUNTA: Si sabe y/o le consta que López y Gallardo tienen esposas.
CONTESTA: Tengo entendido que no tienen. PREGUNTA: Si en algún momento cuando ingresó Ud. con López, a la vivienda, cuando Ud. dice que vió que el joven se golpeó, Ud. lo vio sangrar. RESPONDE: Cuando lo pudimos reducir vimos que tenía una manchita roja arriba de la nariz, y un poquito más arriba casi en la frente (se señala con el dedo arriba de la nariz, entre ceja y ceja). PREGUNTA: En el momento de la aprehensión hasta llevarlo posteriormente al hospital, notó alguna mancha de sangre en la vestimenta. RESPONDE: En la vestimenta no. PREGUNTA: Si vio si alguien más estaba viéndolo al muchacho arrodillarse o cayéndose. RESPONDE: No sabría decirle, los únicos que estaban presente en ese momento eran Gallardo y López. Cedida la palabra al Dr. Hugo Oscar Obregón, PREGUNTA: Dónde se bajan López y Gallardo con el detenido al llegar a la comisaría. RESPONDE: En el portón del galpón. PREGUNTADO: Por dónde ingresan con la persona detenida. RESPONDE: Por la guardia ingresan, al igual que yo unos minutos después. PREGUNTA: Cuando Ud. ingresó, el comandante de guardia, dónde se encontraba. RESPONDE: El Cabo Dorado era el comandante y estaba en la guardia. PREGUNTA: Cuando Ud. ingresó a la galería y refiere que el muchacho se estaba cayendo, alcanzó a caerse. RESPONDE: Estaba ya arrodillado y haciéndose de costado como sentándose casi. PREGUNTADO: Cuando Ud. hace referencia a que lo toman al joven, y lo llevan al patio de la comisaría, no lo vio a Aguirre, Monzón, o Dorado. RESPONDE: No, porque lo queríamos trasladar al hospital. PREGUNTA: Cuando llegaron al hospital, quién lo bajó del móvil al joven. RESPONDE: Gallardo y yo. PREGUNTA: Ud. notó si estaba con vida el joven. RESPONDE: El muchacho, tenía movimientos, pero no sabría decirles, él estaba inconsciente. PREGUNTADO: Puede precisar qué tipo de movimientos. RESPONDE: (señala con la cabeza movimientos hacia los costados, y dice hacia los costados). PREGUNTA: Cuando usted hace referencia que hacia la cabeza hacia los costados, Ud., dónde estaba ubicado. RESPONDE: Yo le abrí la puerta. PREGUNTA: Ud. al abrir la puerta el joven se bajó por sus propios medios. RESPONDE: No, yo y Gallardo lo pusimos en la camilla. PREGUNTA: Cuando usted

hace referencia a la puerta trasera, a qué puerta se refiere. RESPONDE: A la puerta trasera del móvil policial. PREGUNTA: La camilla a qué distancia se encontraba del móvil policial. RESPONDE: Más o menos un metro. PREGUNTADO: En algún momento vio al joven Cendric si estaba mojado, cuando lo llevaron al hospital. RESPONDE: Un poco la cara, y un poco la camisa.". Adoptando igual criterio se introdujo al debate la declaración de imputado de fs. 894/897, en la que MÉNDEZ manifestara: "Que quiero ratificar mi declaración de imputado prestada el 22 de septiembre del año pasado, en todo lo que hace al procedimiento para aprehenderlo a quien en vida fuera VÍCTOR HUGO CENDRIC, como así en todo el procedimiento posterior al hecho cuando lo llevamos al hospital. Eso es tal como dije en esa declaración. A partir de ahí quiero contar que ese día cuando llegamos a la comisaría, baja del móvil LÓPEZ y GALLARDO con Cendric, y ellos se dirigen hacia la galería, pasando por la guardia, yo demoro unos minutos en estacionar el vehículo, por eso ingresé después de ellos, cuando paso por la guardia, donde había gente que no recuerdo quién eran, veo ahí que estaba el llavero RECIO ACEVEDO CRISTIAN atendiendo el teléfono 101, porque ellos siendo llavero colaboran con el comandante de guardia, en ese momento estaba como Comandante de Guardia Alfredo Dorado, a quien veo a en la galería. Cuando ingreso a la galería puedo observar que Dorado Alfredo le da un golpe de puño a VÍCTOR HUGO CENDRIC a la altura del pecho, y de ahí veo que Cendric cae fuertemente hacia atrás, y veo que golpea la cabeza contra la pared, produciéndose un fuerte ruido, él cayó como sentado inclinándose hacia adelante contra la pared, de ahí Dorado se dirige nuevamente hacia la guardia, cuando yo veo eso, yo me dirijo hacia Cendric, estaban al lado de él López y Gallardo, en eso puedo advertir que Cendric tenía dificultades para respirar, como qué le faltaba el aire, y ya no podía levantarse, en eso Gallardo le dice que te pasa muchacho y el muchacho ya no respondía, entonces intentamos levantarlo con Gallardo para ponerlo de pie, pero no se podía mantener en pie y tampoco hablaba, volvía a caer y a su vez Gallardo le daba aire con una gorra soplándole, en eso veo que López se retiro un ratito no veo hacia donde y rápido aparece con una botella con agua y le tira en la cara al muchacho, quien permanecía

en el suelo ya que no podía mantenerse de pie, lo queríamos levantar de los brazos pero se caía, López le tiraba agua siempre con ánimo de reanimarlo, y no había caso no reaccionaba. Yo vi en ese momento que a Cendric se le ponía los labios violacios, y siempre observé que no podía respirar, es decir que tenía dificultades para respirar, y ahí aparece el Oficial Toledo, quien sale de su oficina, que esta ubicada hacia el este, con la puerta hacia el Oeste que da hacia la galería, él tenía la puerta abierta, por lo que yo estimo que pudo haber visto todo lo ocurrido y por eso salió, Toledo viene hasta donde estábamos nosotros, mientras nosotros seguíamos tratando de hacerlo reaccionar a Cendric, y al observar Toledo el estado en el que se encontraba Cendric, nos ordena que inmediatamente lo llevemos al hospital y a partir de ahí me ratifico en todo lo que dije en mi declaración anterior, porque así fueron los hechos. Cedida la palabra al abogado defensor PREGUNTA: Para que diga dónde se encontraba el Oficial Mongeló y si tuvo algún tipo de participación en el hecho. CONTESTA: Estuvo en su oficina, yo lo vi sentado y estaba con la Sargento Chávez Mónica, eso vi, cuando andaba en la galería porque Mongeló tenía la puerta abierta, la oficina de Mongeló queda sobre la galería donde estaba parado Cendric. Aclaro que de donde estaba Mongeló no se veía lo que pasaba afuera, pero estimo que Mongeló pudo haber escuchado el golpe que pegó cendric con su cabeza, porque es contra la pared de la oficina de Mongeló que se golpeó. Quiero aclarar que en ningún momento salieron, ni Mongeló ni Chávez. PREGUNTADO: Para que diga si vio al numerario OMAR MONZÓN, y AGUIRRE WENCESLAO durante este incidente. CONTESTA: No, ahí no los vi, no estaban en la galería. PREGUNTADO: Si a parte de Alfredo Dorado algún otro numerario policial le propinó golpes de puño y/o patadas a quien en vida fuera Víctor Cendric. CONTESTA: Nadie más lo tocó. Que sólo como ya dije Gallardo López y yo tratábamos de reanimarlo. PREGUNTADO: Para que diga por qué motivo tanto usted como Gallardo Y López no impidieron que Alfredo Dorado le propinara un golpe de puño a la altura del pecho a Víctor Cendric. CONTESTA: Primero porque yo al ingresar a la galería, ya veo que Dorado le propina un golpe, y segundo porque fue algo sorpresivo. PREGUNTADO: Para que aclare qué quiere decir cuando afirma que el golpe fue sorpresivo.

CONTESTA: Algo inesperado, aparte Dorado le pegó y regresó a la guardia.

PREGUNTADO: Cuánto tiempo estimativamente transcurrió entre que ingresan con Cendric y lo llevan al hospital por el incidente que pasó. CONTESTA: Estimo unos tres o cuatro minutos. Fue todo rapidísimo. Quiero aclarar y rectificar la parte de mi anterior declaración cuando dije que cuando nos ordena el Oficial Toledo que lo llevemos hacia el hospital a Cendric, Gallardo y yo lo tomo de un brazo cada uno, y nos dirigimos hacia el costado de la comisaría en el lugar donde esta el garaje de la casa del jefe, y López fue a buscar el patrullero. Solicitada la palabra por el Sr. Fiscal

PREGUNTA: Qué otro numerario policial vio en dependencia de la policial, en el lapso de que entró con Cendric a la comisaría y se fue con el mismo. CONTESTA: En la guardia estaba CRISTIAN RESIO ACEVEDO, frente a Cindric lo vi a Dorado cuando lo golpeó, al lado de Cendric estaban Gallardo y López, y yo ingresaba a la galería, al Oficial Mongeló y a la Sargento Chávez los vi en la oficina que ocupa Mongeló, ambos estaban sentados, el Oficial Toledo estaba en su oficina con la puerta abierta.

PREGUNTADO: Si vio al numerario Struciat Natalio, en su caso en que lugar y haciendo qué tareas. CONTESTA: Cuando yo entré no lo vi a Struciat, por comentarios de compañeros supe que ese día estaba arreglando un aire, en la Oficina de Marcas y Señales, que es su oficina, que queda al frente de donde estaba Cendric, pero aclaro que yo no lo vi.

PREGUNTADO: Si por algún motivo o circunstancia llevaron y o arrastraron el cuerpo de Cendric desde el lugar donde Dorado le propina el golpe hasta la zona del baño. CONTESTA: En ningún momento fue llevado hacia la zona de los baños, siempre tratamos de socorrerlo ahí, todo fue muy rápido y de ahí lo llevamos directamente con Gallardo pero por la galería que da hacia el garaje del jefe, es decir el lado contrario de los baños. En ningún momento fuimos para la zona de los baños."

El imputado **ERNESTO CATALINO LÓPEZ**, prestó declaración en debate y manifestó: "Yo cumplía la función de atención de servicio externo conocido como servicio XX, cuando recibo un llamado a las 12:00 del medio día aproximadamente del Oficial Mongeló que me dice que debía cubrir la guardia porque ellos se iban al campo, que me presente uniformado con el personal Méndez

y Gallardo; cuando llego a la unidad ya estaban Méndez y Gallardo, y procedemos a salir de recorrida en el móvil N° 50 Peugeot, tipo 14:00 hs. Yo llegué y habremos estado una hora o una hora y media de recorrida, cuando recibimos un llamado del comandante de guardia por radio, que nos dice que la Sra. Silvana González llamó por desórdenes de su hijo en su casa y ahí fuimos a ese lugar, aclaro que el barrio estaba bastante alejado de donde nosotros estábamos, y al aproximarnos a tres cuadras, dos ciudadanas nos hacen señas que paremos y ahí nos empiezan a decir que un tal González estaba haciendo lío, que tiraba cascotes y que el muchacho estaba en su casa, y ahí nos fuimos a la casa del muchacho y a media cuadra sale un muchacho y atrás sale una señora, y ahí nosotros pasamos un poco del muchacho, para hablar con la señora, y ahí él agarra un ladrillo y ahí le decimos al chofer que acelere porque nos iba a romper el vidrio, y cuando quiso acelerar ya tiró el ladrillazo y rompió el vidrio, y ahí procedemos a bajarnos y ahí agarra otro ladrillo y pega en la rueda, y es cuando le amago que lo voy a salir a correr, y ahí salió conmigo Gallardo y ese barrio es media cuadra, las cuadras tienen 50 metros, por eso cuando sale a correr y dobló en la esquina y enseguida se nos pierde, y es cuando todos los vecinos nos indicaban donde estaba, y ahí empezamos a correr y empezó a saltar por todos los cercos, y llegó a un domicilio saltó el tejido e ingresó por la parte de atrás, así es que yo voy por la parte de adelante y sale una señora y me dice que ella había llamado y que él quería entrar, y ahí la señora que me abre y me dice que siempre se subía al techo y no había nadie y ahí salgo atrás y los vecinos me indican que se había metido en otra casa vuelvo a salir y me quedo en la puerta de ese domicilio, que era un comedorcito con la puerta del comedor para el frente y una piecita que tiene un marco que divide el comedor con la pieza, era chiquita la pieza y ahí entro, miro y lo veo a él arriba de la cama con una botella en la mano, y le digo a Gallardo que se ponga en la ventana para que no salga, y al rato llega Méndez y ahí se me ocurrió agarrar la silla y cubrirme con la silla y Méndez por atrás, cuando pasamos el marco de la pieza tira la botella y se rompe, después tira el palo y ahí quiso saltar la ventana y se tropieza, no sé cómo lo habrá visto a Gallardo que estaba del otro lado, se asusta y se pega el marco, cae para atrás y se

golpea la cabeza con la cama, y ahí nosotros lo agarramos y lo reducimos, y le digo a Méndez que se vaya que tenía que manejar el móvil, y lo agarré de los dos brazos y salió tranquilo y ahí lo llevo con el chofer; a media cuadra cruzamos con el otro patrullero que venía de apoyo y le decimos que ya estaba, y al llegar a la comisaría antes de entrar al galpón nos bajamos con Gallardo, yo lo llevaba al detenido, Gallardo me abrió la puerta de la guardia y entramos, estaba el comandante de guardia con el llavero, y ahí estaba la madre denunciando y otras chicas, lo llevamos atrás lo pusimos al muchacho, yo lo puse mirando a la pared y después mirando a mí, y ahí le dije que se saque las pertenencias, en eso entra Dorado con la carpeta y le empieza sacar los datos y cuando le pregunta como te dicen y dice "CACU" y ahí Dorado le pegó una piña, se hace para atrás y se escuchó un golpazo, yo agarro y me voy y cuando él cae yo pensé que se estaba haciendo, entonces yo voy al garaje donde estaban Struciat y Rolón, agarro el agua y vengo y ahí lo escucho que no podía respirar, y ahí le tiro el agua y Méndez le soplaba y no reaccionaba, y entonces sale Toledo de su oficina y nos dice que lo llevemos al hospital, y yo en la desesperación me fui a buscar el patrullero y puse en la oficina de la casa del jefe, ahí puse el patrullero, y ahí lo trajeron Méndez y Gallardo lo pusieron en el móvil y lo primero que hice fue prender la sirena y yo iba a 100 o 110 km hasta llegar al hospital y cuando llegamos ya estaba la camilla con las enfermeras, llegamos, lo bajamos, lo ayudaron las enfermeras y ellos se fueron, yo me quedé afuera, y en eso llega la Dra. Castillo nos pregunta que pasó y le comentamos, y ahí viene el médico y nos dice que el chico había fallecido, y yo lo primero que hice fue llamar a la comisaría que se murió el muchacho, y ahí volvimos y había un revuelo. Y después vinieron superiores nuestros, el fiscal, pero yo siempre les aclaré que seguía escribiendo el libro cuando llegó el fiscal. Eso es todo. A preguntas efectuadas por la Sra. Fiscal de Cámara, responde: Fiscal: ¿El barrio donde lo detuvieron a González cómo se llama?. Imputado: Reserva Norte. Fiscal: ¿Recuerda la hora que era cuando estaban en el barrio?. Imputado: No le sabría decir. Fiscal: ¿Qué distancia hay entre el barrio y la comisaría?. Imputado: Unas 30 cuadras. Fiscal: ¿Qué tiempo demoraron desde que lo aprehendieron a González hasta llegar a la

comisaría?. Imputado: 5 minutos máximo. Fiscal: ¿Alguna manifestación tuvo en el camino el Sr. Cindric?. Imputado: Sí, sí nos hablaba, nos decía que no hizo nada. Fiscal: ¿Pudo ver heridas en ese momento en Cindric?. Imputado: Sí, en la frente, cortante se veía sangre. Fiscal: ¿Pudo ver en qué momento se hizo la herida?. Imputado: Calculo que con el marco de la ventana. Fiscal: Cuando dice que vio a una persona recién bañada ¿se refería a él?. Imputado: Sí, sí. Fiscal: ¿Pudo advertir algún golpe en ese momento?. Imputado: No, no pude ver. Fiscal: ¿Cómo sabía que estaba recién bañado?. Imputado: Porque tenía el pelo mojado, estaba peinado. Fiscal: ¿Quién manejaba el patrullero desde el barrio a la comisaría?. Imputado: Méndez. Fiscal: ¿Cómo lo reducen a Cindric? Imputado: Cuando cae con las manos. Fiscal: Cuando llegan a la comisaría ¿quiénes estaban?. Imputado: Dorado con Resio y los familiares, las dos ciudadanas y la madre. Fiscal: Cuando dice que llega Dorado ya en el patio a tomarle los datos ¿quién estaba presente?. Imputado: Yo, Gallardo y después llega Méndez. Fiscal: ¿Qué otras personas estaban en la comisaría que pudieron ver el episodio?. Imputado: El Oficial Toledo, pudo ver. Fiscal: Cuando va a buscar agua estaban Struciat y Rolón, ¿a qué distancia estaban?. Imputado: Dos metros aproximadamente, Rolón estaba haciendo alguna construcción o algo. Fiscal: Las celdas ¿dónde están ubicadas respecto a donde estaban ustedes con el aprehendido?. Imputado: Entrando a la guardia sigo derecho y ahí están las celdas. Fiscal: Había muchos detenidos en ese momento?. Imputado: No sabría decirle. Preguntado por la Dra. Slusar: ¿Puede aclarar cómo fue el golpe que usted refiere se había dado el muchacho en la ventana?. Imputado: Él salta y se golpea con el marco la frente, como que le erra a la ventana. Fiscal Especial: ¿Qué altura tenía la ventana aproximadamente? Imputado: La altura del pecho puede ser, un 1,30 mts. de alto aproximadamente. Fiscal Especial: ¿Él hizo movimiento como para saltar?. Imputado: Sí, como para saltar de la cama a la ventana. Fiscal Especial: ¿Alguien vio el movimiento?. Imputado: No, porque nadie quería entrar porque estaba exaltado. Fiscal Especial: ¿Y su compañero al que usted refirió?. Imputado: Pudo haber visto Méndez. Fiscal Especial: Al momento de aprehenderlo ¿cómo fue la ubicación en el móvil con el detenido?. Imputado:

Gallardo estaba del lado del chofer, el muchacho en el medio y yo del lado del acompañante en la parte de atrás. Fiscal Especial: ¿Qué tipo de ropa llevaba puesta?. Imputado: Una camisa y un jean. Fiscal Especial: ¿En la comisaría cuánto tiempo permaneció en el patio el aprehendido?. Imputado: 2 a 3 minutos. Fiscal Especial: ¿Cómo fue ese golpe que le aplicó el comandante de guardia?. Imputado: Un golpe de puño. Preguntado por el Querellante, Dr. Trojan: Cuando ustedes llegan al Barrio Norte y la gente indicaba, cuando usted ingresa al domicilio donde estaba Cindric ¿pidió autorización para ingresar?. Imputado: Había una señora que dijo: “Entren, entren a mi casa“. Querellante: ¿Ella autorizó el ingreso?. Imputado: Sí. Querellante: En el momento del traslado de Cindric desde el barrio a la comisaría ¿cuál fue el recorrido que hicieron?. Imputado: No me voy a acordar las calles. Querellante: ¿Por dónde ingresaron, por el frente o costado de la comisaría?. Imputado: Por el frente. Querellante: En el momento del traslado de Cindric desde el Barrio Norte a la comisaría ¿en qué circunstancias se desarrolló, fue normal?. Imputado: Como todo traslado. Querellante: En el momento del traslado de Cindric desde Barrio Norte a la comisaría y dentro del auto ¿qué conducta desarrolló Cindric?. Imputado: Hablaba nomás, no ofreció resistencia dentro del móvil, no le colocamos esposas porque no teníamos. Querellante: Cuando llega a la comisaría y desciende del automóvil hasta ingresar al patio interno al sector de celdas ¿en qué forma ingresa Cindric?. Imputado: Yo lo llevaba normal, caminaba normal, lo llevaba con los dos brazos para atrás. Querellante: ¿Sabe por qué fue el motivo que golpeó Dorado a Cindric?. Imputado: No, no sé. Preguntado por la Dra. Canteros: ¿Podría determinar qué tiempo transcurre entre las circunstancias que llegan al barrio hasta que recibe la información del hospital que Cindric fallece?. Imputado: Hora, hora y media aproximadamente. Comité: Usted hizo referencia a que siguió escribiendo el libro hasta que llegó el fiscal, ¿quién escribía el libro ese?. Imputado: El comandante. Comité: ¿Por qué hace esa precisión y quiere dejar aclarado?. Imputado: Porque quiero dejar aclarado. Preguntado por el abogado defensor, Dr. Rito Giménez: Una vez ingresado a la comisaría manifestó que estaba el comandante de guardia con un llavero y los nombraste a Dorado y Resio, ¿cómo es el mecanismo cuando hay

una persona aprehendida, cómo es el trámite?. Imputado: El que nos recibe es el llavero, él saca los datos, las pertenencias y nosotros tenemos que entregar con un informe médico y le pasa al comandante de guardia para que haga su libro, le dé entrada al detenido. Defensor: ¿Ud. conoce la comisaría, en qué lugar dejó al aprehendido, y si otro personal que nombró Struciat y Rolón dónde estaban, y si había funcionarios policiales y civiles y cualquier otra persona que pudieron haber visto o escuchado lo sucedido?. Imputado: Yo entro con el detenido, lo dejo debajo del cartel donde dice 2do. jefe, y ahí entra Dorado con la carpeta, después llega Méndez, Dorado le empieza a sacar los datos y le pregunta: "¿cómo te dicen a vos?", le contesta "CACU", "ah vos sos el que siempre rompe el patrullero", y le pega una piña, cuando cae yo voy a buscar agua cuando veo a Rolón y Struciat los saludo y agarro el pote de agua, y cuando vuelvo a tirarle al muchacho se me hizo que veo un civil que me pasa por atrás y ahí con el quilombo que teníamos se fue el civil ese. Defensor: ¿Y sabe quién es ese civil?. Imputado: De apellido Correa, le dicen "el sidoso". Defensor: ¿Qué actitud tuvo Méndez y Dorado cuando el muchacho cae, y el oficial de servicio que estaba ahí, en especial el Oficial Mongeló y Toledo?. Imputado: Cuando pasó el hecho Dorado le pone una piña y Méndez se le cruza, y ahí Dorado vuelve a la guardia y ahí sale Toledo nos dice que lo llevemos al hospital, y le dice a Mongeló: "Hacete cargo de esta papa porque yo me tengo que ir de viaje". Defensor: ¿Tuvo reunión con los superiores o el fiscal después del hecho?. Imputado: No, vinimos del hospital y nos quedamos en la galería después cuando llegaron todos nos dijeron a la hora que vayamos a una oficina y nos quedemos ahí. Preguntado por el Dr. Lukach: Ud. dice que Cindric se golpea la cabeza contra la ventana y después pega con la cama, ¿con qué parte pega?. Imputado: No sé precisar, fue un golpe fuerte pero no sangró. Defensor: ¿Se desmayó?. Imputado: No, él seguía. Defensor: ¿Qué lapso de tiempo pasó desde que Dorado le toma los datos hasta que se va a la guardia?. Imputado: Un minuto por ahí. Preguntado por el Dr. Masi: Cuando traen a una persona detenida por algún procedimiento, ¿quién es la persona encargada de tomar datos?. Imputado: El llavero, normalmente. Defensor: ¿Sabe en éste caso en particular por qué en vez de tomar los datos el

llavero los tomó el comandante de guardia?. Imputado: No, no lo sé. Defensor: Cuando el comandante de guardia tomaba los datos ¿dónde lo hizo?. Imputado: En la galería en donde dice 2do. Jefe. Defensor: ¿Pudo observar si en esa circunstancia que tomaba los datos, el que operaba de llavero y colaboraba con atender el teléfono salió a ese patio?. Imputado: Al patio Resio no fue. Preguntado por el Dr. Argarate: Usted hoy manifestó todas las personas que estaban en la galería incluso al detenido Rolón, y en una parte dijo que también se encontró a Struciat, y dice que él le preguntó ¿qué había sucedido?, cuando usted le dice lo que pasó ¿qué actitud toma Struciat, pone cara de asombro o qué?. Imputado: Yo le pasé la mano, él me pregunta y yo le contesté ese es el muchacho que nos rompió el patrullero. Defensor: ¿O sea que ya había ocurrido el golpe de Dorado?. Imputado: Sí, sí. Preguntado por la Dra. Mongelós: Cuando Ud. relata en la sala de audiencia la circunstancia del pasillo, nos dice que se acerca y le pasa la mano a Struciat y que ya había ocurrido la supuesta agresión de Dorado, ¿en qué lugar se encontraban específicamente el Sr. Struciat y Rolón?. Imputado: En la puerta de su oficina estaba Struciat y Rolón arrodillado debajo del aire, afuera de la oficina. Preguntado por el Dr. Lukach: ¿Entre la guardia y la galería hay alguna puerta que lo separa?. Imputado: Sí, la puerta de la guardia en ese momento estaba cerrada. Preguntado por el suscripto: ¿Habitualmente esta abierta esa puerta?. Imputado: Sí, pero como estaban ese día los familiares la cerramos. Preguntado por la Dra. Mongelós: Usted relató y dijo cuando aparece el Sr. Dorado en el patio, teniendo en cuenta las oficina de Toledo y la de Mongeló ¿estaban en distintas oficinas?. Imputado: Sí. Defensora: ¿Tenían algún cartel las oficinas?. Imputado: Sí, donde estaba Mongeló dice 2do Jefe y en la otra no dice nada, la del oficial de servicio. Defensora: Cuando ustedes ingresaron con Cindric, esa puerta ¿estaba abierta?. Imputado: Sí. Defensora: ¿Mongeló estaba adentro?. Imputado: Sí. Defensora: De la oficina donde estaba Mongeló ¿en qué posición se encontraba teniendo en cuenta la puerta abierta?. Imputado: De costado, él tenía la puerta de costado, él estaba en su escritorio. Defensora: Lo posiciono a Mongeló en el escritorio con la puerta abierta, desde ese lugar ¿pudo observar la agresión referida a Cindric?. Imputado: No, no pudo haber visto, porque él se

encontraba de costado a la puerta. Defensora: Y con respecto a la oficina del oficial Toledo cuando ustedes ingresan ¿estaba abierta o cerrada la puerta?. Imputado: Abierta. Defensora: ¿Dónde lo posiciona a Toledo, adentro o afuera?. Imputado: Adentro. Defensora: ¿Dónde?. Imputado: Sentado en su escritorio. Defensora: ¿Desde esa posición permite ver lo que usted nos relató aquí?. Imputado: Sí. Preguntado por el Dr. Argarate: Usted dijo que Mongeló no pudo haber visto el golpe, ¿pero pudo haber escuchado?. Imputado: Sí, pudo haber escuchado."

Asimismo, el imputado LÓPEZ procedió en debate a ampliar su declaración, manifestando: "Quiero ratificar todo lo dicho en mi declaración anterior, pero quiero pedir que se agregue a la causa mi legajo personal."

El encausado de autos **DIEGO JUAN JAVIER GALLARDO**, declaró en debate: "No voy a contestar preguntas. Esa mañana estaba en el Banco del Chaco haciendo servicio adicional, con otro empleado policial, el Sr. Lucas Romero, cuando recibo un mensaje del Oficial Mongeló que debía ir a la comisaría a las 14 hs. debido a que un grupo salió a zona rural. Como yo tenía servicio de garita, que se iba a extender hasta las 14hs., lo cambio a mi compañero que tenía servicio en la puerta, me retiré temprano, fui a mi casa, comí algo rápido, me fui a la comisaría, y ahí estaba Méndez, él se hizo cargo del móvil y salimos a recorrer la jurisdicción, a cierta hora nos informa el Comandante de Guardia Dorado que en el Barrio Reserva Norte había un desorden, por tal motivo nos vamos a ese lugar, a unas cuadras cruzamos a dos personas nos hacen parar el móvil y nos dicen que un tal González estaría cascoteando a su padre el Sr. Díaz, le decimos que vayan a la comisaría a realizar la denuncia, nos vamos al lugar, al llegar ahí observamos a una señora que lloraba en la vereda y nos hacía señas por un chico que iba caminando, y unas cuadras antes Méndez dijo: "Este muchacho nos va a cascotear el móvil", cuando lo vemos, yo le digo: "Tranquilo capo, tranquilo amigo", y él nos empezó a insultar, nos decía: "Policía la concha de tu madre, no me vas a llevar", y ahí nos tira un ladrillo y nos rompe la luneta trasera, Méndez frena el vehículo y ahí nos pega con otro cascote en la llanta y ahí iniciamos la persecución del muchacho y como era un barrio precario estaban cerca, yo doy vuelta la manzana y me cruza Méndez

en el móvil y veo a mis compañeros en una vivienda chica precaria, me dirijo a la ventana y mis compañeros estaban por ingresar a la vivienda, y ahí miramos de reojo y escucho que se rompe un vidrio y veo que el muchacho intenta saltar y se cae, ahí doy vuelta, intento cuidar el perímetro ya que había personas que nos decían: “Entren, entren”, y una señora de remera azul me dijo: “Siempre hace lo mismo cuando esta en pedo”, eso cuando ya lo reducimos, lo subimos al móvil, al medio y nos fuimos a la comisaría, no haciendo lo que se hace, que teníamos que parar en el hospital, fuimos a intentar cambiar el móvil por resguardo de su seguridad y la nuestra, ya que había muchos vidrios. Llegamos a la comisaría, Méndez estaciona el vehículo en el galpón, el muchacho ingresó caminando, estaba la mamá y el hermano en la guardia de prevención, atendiendo el 101, el Cabo Recio, se lo lleva al interior, se lo para en una oficina al costado de espalda a la pared, a pedido nuestro se le saca los cordones y ahí viene Dorado con una carpeta y también ingresa Méndez después de haber estacionado el vehículo, Dorado le empieza a tomar los datos, le pregunta el nombre, el apodo y cuando le dice: “Soy Cacú”, le pega una piña fuerte en el estómago y el muchacho pega hacia atrás la cabeza contra la pared, y ahí Méndez se le pone en el medio porque parece que le quería pegar de nuevo, la noche anterior creo que el mismo muchacho le había cascoteado el móvil por eso le pegó el golpe, y ahí el muchacho ya tenía problemas para respirar, López le tira agua por la cabeza y yo, con la gorra, le daba viento. Sale Toledo, ordena que se lo lleve al hospital, ahí con Méndez lo llevamos, yo fui a buscar el móvil lo sentamos en el medio y se lo llevó rápido con sirena hacia el hospital. Ingresamos por atrás al hospital, había enfermeros y enfermeras, lo pusimos en la camilla, se dirigieron a la guardia y había un doctor que lo recibió de apellido Blanco y ahí, a través de un vidrio transparente, se veía que lo estaban reanimando. De ahí volvimos al móvil y en un tiempo ingresa la Dra. Castillo, se dirige a donde estaba el muchacho y después sale y nos dice que el muchacho había fallecido, que nos comuniquemos con los superiores, entonces lo llamo por mi celular al Oficial Mongeló, le digo lo sucedido, y ahí empezaron a llegar los familiares del chico, sale la Dra. Castillo y nos dice que nos vayamos del hospital. Quiero aclarar que los

certificados de domicilio se hacen de mañana como de tarde."

Asimismo, se procedió a incorporar por lectura lo declarado por el imputado en sede de Fiscalía de Investigaciones, obrante a fs. 136/140 y vta., donde dijo: "Esa tarde andábamos en circulación con móvil policial entonces nos informa el comandante en turno, Dorado Alfredo que había recibido una llamada de una mujer debido a que su hijo estaba violento peleando con los vecinos, con su hermano, por tal motivo, acudimos hacia el lugar que el el Barrio Norte Viejo, a pocas cuadras del Barrio Norte nos encontramos con dos ciudadanos los cuales nos hicieron parar en el camino y nos dijo que un tal Cindric estaba tomando y estaba cascoteando su casa y estaba peleando con los vecinos, y que temía por la vida de sus tres hijitas, ya que su marido trabaja en el campo, entonces nosotros la invitamos a que se dirija a la comisaría a realizar la denuncia, y nosotros nos dirigimos hacia el lugar, cuando llegamos al Barrio Norte había vecinos por las veredas por la calle, y entonces mermamos la marcha, del vehículo y observamos una señora que estaba llorando y nos hacia seña así, (señala con el dedo), por un chico que iba caminando por la vereda, y este muchacho al ver que nosotros mermamos la marcha nos bajamos así y el muchacho empezó a gritarnos: "Qué me van a llevar policías putos, gatos", se encontraba violento, y seguía caminando por la vereda y yo le dije para tranquilizarlo: "Calmate capo", y él seguía con los insultos y entonces vemos que esta por agarrar medio ladrillo, y entonces yo le dije al chofer Héctor Méndez: "Vamos, rajá, vamos", y entonces el chico arroja el ladrillo y rompe el vidrio trasero, y entonces Méndez estaciona mirando el auto hacia el cardinal Oeste, y ahí descendemos del vehículo López y yo y el muchacho nos arroja otro ladrillo, y pega en la llanta trasera del costado derecho y ahí comenzamos la persecución a pie, el muchacho empezó a correr e intenta saltar un cerco y se cae, y mi compañero me sigue y yo le doy la vuelta un poquitito, me voy hacia el otro costado por las dudas que se vaya por ahí, y el muchacho ingresa a una vivienda, López entra por la puerta y yo voy y le espero por la ventana, porque todos los vecinos me decían: "Ahí está, ahí está", le miraba de reajo por la ventana, porque tenía miedo, y por ahí escucho que se rompe un vidrio y ahí veo sí que el muchacho intenta salir por la ventana y pega parte de la

cabeza (señala con las manos la parte de la frente y más arriba de la cabeza), y cae hacia atrás entonces ahí voy para querer reducirlo, y mis compañeros Méndez y López ya lo habían reducido, ellos lo sacan y como había mucha gente yo les digo, tranquilos, ya está, y un hombre de remera azul me dice: "Llévelo, siempre hace lo mismo cuando esta empedo", de ahí se lo lleva hacia el móvil policial, lo subimos en el medio de López y yo, en el asiento trasero y Méndez manejaba y vamos hacia la comisaría, llegando a la comisaría vemos que llegan las dos chicas que habíamos encontrado en el camino, o sea las chicas que lo iban a denunciar. Ingresamos López y yo en la comisaría caminando con el chico por la guardia de prevención, lo paramos en la galería y minuto o dos minutos el muchacho se empezó a aflojar, medio descompensado, cae medio arrodillado y después se sienta, y lo levantamos López y yo y ahí sale un Oficial Toledo y nos dice urgente al médico, salimos lo cargamos al mismo patrullero en cuestión, al que le rompió el vidrio, y lo llevamos urgente con sirena hacia el hospital, manejaba López y Méndez y yo fuimos, en el hospital le dijimos a las enfermeras que estaban en el patio trasero del hospital que traigan urgente la camilla, de ahí lo ingresan las enfermeras en la camilla al hospital, y había un doctor creo, grandote de apellido Blanco, lo llevan a la sala, y cierran la puerta. Hasta antes de que cierren la puerta Méndez y yo, lo acompañamos, de ahí nos vamos hacia el patio trasero, donde estaba el móvil, y ahí estando junto a López y Méndez, sale una enfermera y nos dice que el chico falleció y ahí observamos que viene la Dra. Marisa Castillo. Luego de eso yo le llamé por mi teléfono al Oficial Mongelós y le comuniqué que el chico había fallecido y ahí volvimos a la comisaría. Cedida la palabra al Dr. TURRACA FRANCISCO DANIEL, PREGUNTA: Gallardo cuando usted dice que se ubicó en la ventana de la habitación, podía observar bien adentro de la habitación?. RESPONDE: No, yo no me ubiqué en el medio de la ventana, me ubiqué al costado de la ventana como pispeando haber si lo podía ver al muchacho. PREGUNTA: Gallardo, usted ubicado frente a la ventana, se ubicó a la derecha o a la izquierda. RESPONDE: Yo no estaba al frente, me ubiqué a mi derecha. PREGUNTADO: Gallardo usted se ubicó en esa posición parado, agachado, semi parado. RESPONDE: Parado, medio erguido (hace seña con el

cuerpo como de costado). PREGUNTADO: Gallardo se acuerda si la ventana tenía celosía, vidrio, si estaba abierta. RESPONDE: Estaba abierta, no recuerdo de que material era. PREGUNTADO: Gallardo recuerda si había camas en la habitación. RESPONDE: Después de que yo escucho que se rompe algo, y veo que el muchacho quiere salir y se cae hacia atrás, si observo, y veo que había, una cama o dos camas, y un ropero o estante. PREGUNTADO: Ud., en ese momento vio si el joven tenía sangre en la cabeza o en el rostro. RESPONDE: En ese momento no, cuando lo sacan los compañeros ahí sí veo que tenía un poco de sangre por acá (señala con la mano la frente), PREGUNTADO: Gallardo y en la ropa del joven alcanzó a divisar restos de sangre. RESPONDE: No, no recuerdo. PREGUNTADO: Gallardo cuando usted dice que descendió del móvil y le dice al joven: "Calmate Capo", dio alguna orden de detención o de alto?. RESPONDE: No, intenté tranquilizarlo. PREGUNTADO: Usted recuerda si López o Méndez dieron la orden de detención o de alto. RESPONDE: No, no recuerdo. PREGUNTADO: Gallardo usted lo vio al joven con una botella en la mano. RESPONDE: No señor, por eso le digo que escuché un ruido a vidrio, como que algo se rompía adentro. PREGUNTADO: En algún momento de todo el procedimiento usted lo vio al joven con una botella en la mano, antes o después de ingresar a la vivienda. RESPONDE: No lo vi. PREGUNTADO: En algún momento lo vio al joven con un palo en la mano. RESPONDE: Desde el lugar que estuve yo no lo pude ver con el palo. PREGUNTADO: Gallardo para que pueda describir las cercas cómo eran. RESPONDE: No recuerdo exactamente pero creo que eran de madera, porque habían varias cercas. PREGUNTADO: Esa tarde usted alcanzó a saltar alguna cerca. RESPONDE: Yo iba detrás del joven y de mi compañero, y yo esquivé la cerca, no la salté. PREGUNTADO: Recuerda Gallardo la altura de la cerca aproximadamente. RESPONDE: Como es un barrio muy precario así era (señala la altura con la mano y dice un metro aproximadamente). PREGUNTADO: Gallardo usted usa tonfa. RESPONDE: No. PREGUNTADO: Gallardo usted usa esposas metálicas. RESPONDE: No. PREGUNTADO: Gallardo usted desde que egresó de la escuela de policía usó alguna vez esposas. RESPONDE: En algunos

procedimientos sí. PREGUNTADO: Gallardo cuando ingresan con el detenido en la comisaría recuerda usted quién le toma los datos personales al joven. RESPONDE. No. PREGUNTADO: Gallardo usted desde que egresó de la escuela, cumplió funciones de comandante de guardia. RESPONDE. Sí. PREGUNTADO: Y de llavero. RESPONDE: Sí. PREGUNTADO: Gallardo usted estaba uniformado ese día. RESPONDE: Sí. PREGUNTADO: Usted portaba su arma reglamentaria. RESPONDE: Sí. PREGUNTADO: En algún momento del procedimiento en el barrio usted extrajo su arma reglamentaria. RESPONDE: No. PREGUNTADO. Cuando usted dice que lo ubican al joven en el medio, manifestó algo en el trayecto del barrio a la comisaría. RESPONDE: Decía: "Yo no hice nada, yo no hice nada". PREGUNTADO: En ese traslado cómo podría describir la conducta de ese joven. RESPONDE: Y el muchacho estaba exaltado. PREGUNTADO: Estaba esposado el joven. RESPONDE: No. PREGUNTADO: Gallardo y cómo lo sujetaban a joven entonces. RESPONDE: Lo agarrábamos abrazándolo y le decíamos: "Tranquilo, tranquilo". PREGUNTADO: Gallardo cuando ingresan con el joven en la comisaría se acuerda si estaba el comandante de guardia y quién era. RESPONDE: Sí, estaba en la guardia de prevención el Cabo Dorado Alfredo. PREGUNTADO: Gallardo y usted al detenido a quién le entrega. RESPONDE: No, no le entregamos a nadie, lo llevamos hacia la galería y ahí es donde se descompone y ahí lo llevamos urgente al hospital. PREGUNTADO: Gallardo puede describir en la galería si hay oficinas, o celdas, qué es lo que hay. RESPONDE: Hay dos oficinas, la primera es del oficial, y la otra es oficina de mayoría y más atrás hay una cocina. PREGUNTADO: Gallardo y la oficina que dice segundo jefe, dónde está. RESPONDE: No recuerdo los cartelitos porque eso es relativo, por ahí le cambian. PREGUNTADO: Gallardo usted le conoce al segundo jefe. RESPONDE: Sí. PREGUNTADO: Gallardo dónde está ubicada la oficina del segundo jefe. RESPONDE: La primer oficina es del segundo jefe, antes de la oficina de mayoría, pero a veces cambian de lugar. PREGUNTADO: Gallardo usted hace cuánto cumple servicios en Tres Isletas. RESPONDE: En enero de 2015 iba a hacer dos años. PREGUNTADO: Gallardo cuando ustedes ingresan al patio con el detenido había un personal policial de apodo "Nono". RESPONDE:

No, no lo vi yo. PREGUNTADO: Conoce usted el apellido del agente de apodo "Nono", RESPONDE: Sí, es mi compañero STRUCIAT. PREGUNTADO: Conoce usted al detenido Rolón Gustavo. RESPONDE: Sí, lo conozco si está detenido ahí. PREGUNTADO: Usted recuerda si esa tarde lo vio en el patio. RESPONDE: No, no lo vi. PREGUNTADO: Gallardo aproximadamente cuántas cuadras queda el B° Norte viejo de la comisaría donde hicieron el procedimiento. RESPONDE: Veinticinco o treinta cuadras aproximadamente. PREGUNTADO: Gallardo y de la comisaría al hospital qué distancia hay. RESPONDE: Medio por ahí nomás está. PREGUNTADO: Gallardo usted nos puede decir su número de teléfono celular del cual llamó al Oficial Mongelós. RESPONDE: Sí, 3644-590565. PREGUNTADO: Usted lo llamó al celular del Oficial Mongelós. RESPONDE: Sí. PREGUNTADO: Gallardo de qué empresa es su número. RESPONDE: Personal. PREGUNTADO: Gallardo cuando usted hace referencia cuando el joven en la comisaría se empieza a descompensar y se arrodilla, alcanzó a verlo acostado. RESPONDE: No, se arrodilla, se sienta, lo levantamos y se quiere desvanecer, y ahí lo llevamos urgente. PREGUNTADO: Gallardo este joven desde el momento que se desvanece, manifestaba algo. RESPONDE: No. PREGUNTADO: Gallardo, cuando llegan al hospital con este joven, quién procede a descenderlo del móvil. RESPONDE: Los enfermeros, ambos, policías y enfermeros, todos juntos, lo levantamos en la camilla. PREGUNTADO: Gallardo qué hizo usted cuando lo descendieron al joven del móvil. RESPONDE: Lo agarraba, ayudaba a los enfermeros a levantarlo en la camilla. PREGUNTADO: Gallardo, recuerda si los enfermeros eran masculinos o femeninos. RESPONDE: Había masculinos y femeninos. PREGUNTA: Cuántos. RESPONDE: Tres mujeres y un varón que no sé si era chofer. PREGUNTADO: Gallardo estos enfermeros trasladaron al joven. RESPONDE: Si ellos lo trasladaron, y yo con Méndez íbamos por atrás.". Igual procedimiento se adoptó en debate en relación a la declaración del imputado GALLARDO obrante a fs. 902/905 y vta., en la que el mismo expresara: "Me ratifico de mi declaración prestada en esta Fiscalía el día 23 de septiembre del año pasado, como así las firmas que obran en la misma por haber sido puestas de puño y letra, que en especial ratifico todo lo que hace al procedimiento de

aprehensión de quien en vida fuera Víctor Hugo Cendric como así en lo que se refiere al procedimiento de conducirlo hasta el hospital de la localidad de Tres Isletas. Lo que quiero rectificar y decir como fueron los hechos es a partir de que ingresamos con López a la comisaría. Llegamos a la comisaría con Méndez quien era el chofer y López, ingresamos por la guardia con López y el muchacho Cendric caminando, y en la guardia se encontraba Resio Acevedo Cristian, él ese día estaba como llavero, pero en ese momento estaba atendiendo el 101, y también estaba el Comandante de Guardia Alfredo Dorado, también había civiles entre ellos recuerdo a la madre de Cendric, lo llevamos a Cendric hacia la galería y lo paramos frente a la oficina que dice segundo jefe, lo paramos de espalda hacia la pared, al lado de la puerta de dicha oficina, de ahí a pedido nuestro Cendric comenzó a sacarse los aritos, el cinto los cordones, y ahí aparece Dorado que se acerca con una carpeta, aclaro que viene de la guardia y en ese momento ingresa Méndez a la galería, yo estimo que viene de dejar el vehículo en el galpón. Ahí Dorado le pregunta el nombre a Cendric, por lo que este le dice sus datos, luego le pregunta por su apodo y le responde Cacú, y le pega una piña en el estómago que lo hace caer hacia atrás y le hace pegar la cabeza contra la pared, lo que provoca que caiga medio sentado o arrodillado hacia adelante y noto que ya Cendric no podía respirar, mientras que Dorado se dirige inmediatamente a la guardia, ahí con Méndez intentamos socorrerlo, yo le soplaba con mi gorra de policía tratando de darle aire, y López fue a buscar una botella de agua que estaba frente a la oficina de marcas y señales al frente de donde pasó esto, y le arrojó en la cabeza, y el muchacho no reaccionaba, y noté que no podía respirar, vi también que los labios se le ponían azulados, luego Méndez y yo intentábamos levantarlo, pero el muchacho no reaccionaba, volvía a caerse y luego se acerca el Oficial Toledo y ordena que lo llevemos rápido al hospital, ahí lo alzo junto a Méndez lo abrazamos y lo llevamos al garaje donde estaba el móvil que ya había ido a poner en marcha López, y lo cargamos en el asiento de atrás en el medio y lo llevamos urgente al hospital con sirena y a partir de ahí es todo como dije en mi anterior declaración. Cedita la palabra al Abogado Defensor PREGUNTA: Para que diga dónde se encontraba el Oficial Mongeló y si tuvo algún tipo de participación en

el hecho. CONTESTA: El Oficial Mongeló estaba en su oficina, sentado frente a su computadora, y estaba con él, la Sargento Chávez sentada en el escritorio, esto lo vi desde la galería porque estaba la puerta abierta. Mongeló no salió de su oficina en ningún momento. Desde donde Mongeló estaba seguro no pudo haber visto lo que pasaba porque esto pasó al lado de la puerta de acceso de su oficina, pero si estimo que pudo haber escuchado el ruido que produjo el cabezaso que pegó Cendric contra la pared, como así también la Sargento Chávez porque fue un ruido muy fuerte. PREGUNTADO: Para que diga si vio al numerario Omar Monzón y Aguirre Wenceslao durante este incidente. CONTESTA: No, en la comisaría no los vi. PREGUNTADO: Si a parte de Alfredo Dorado algún otro numerario policial le propinó golpes de puño y/o patadas a quien en vida fuera Víctor Cendric. CONTESTA: Nadie más que él, y fue un solo golpe, y de inmediato se fue a la guardia. PREGUNTADO: Para que diga por qué motivo tanto usted como López Y Méndez no impidieron que Alfredo Dorado le propinara un golpe de puño a la altura del pecho a Víctor Cendric. CONTESTA: Porque fue inesperado la piña, tanto para mi como para mis compañeros seguramente. PREGUNTADO: Para que aclare que quiere decir cuando afirma que el golpe fue inesperado. CONTESTA: Que fue sorpresivo. PREGUNTADO: Cuánto tiempo estimativamente transcurrió entre que ingresan con Cendric y lo llevan al hospital por el incidente que pasó. CONTESTA: Unos cuatro o cinco minutos, no más de eso, todo fue rapidísimo. Más nos avocamos a auxiliarlo que otra cosa, eso es lo que más tiempo nos llevó. PREGUNTADO: Para que diga si cuando ingresan con Cendric al interior de la comisaría este presentaba dificultades para respirar. CONTESTA: El muchacho entró bien, caminando, no tenía problemas para respirar, no tenía los labios morados, si estaba un poquito alterado ya que en el procedimiento nos había ladrilleado el móvil, rompiendo la luneta trasera, y una de las llantas, pero no tenía ningún tipo de dificultad para caminar como tampoco para respirar. PREGUNTADO: Para que diga a partir de qué momento observa que Cendric tiene problemas respiratorios. CONTESTA: Luego de que veo que Dorado Alfredo le pega la piña en el pecho, porque a partir de ahí, no sólo veo que tiene problemas para respirar, sino también veo que ya no se podía

sostener en pie, pese que lo tratábamos de levantar con Méndez, y también veo que se le ponen azulados o morados los labios. PREGUNTADO: Para que diga si en algún momento algún numerario policial, ya sea en el procedimiento y/o en el interior de la comisaría ejerció acciones sobre Cendric tales como taponarle la boca y las fosas nasales con la mano y/o con algún otro elemento y/o apretarle el cuello y/o actitudes similares. CONTESTA: Que absolutamente nadie hizo esas cosas. PREGUNTADO: A qué obedece que el IMCIF haya determinado que Cendric tenía principio de asfixia siendo que nadie llevó a cabo las acciones antes mencionadas. CONTESTA: Pienso o creo que fue por la piña que le dió Dorado en primer lugar porque fue fuerte ya que le hizo dar un cabezazo contra la pared y en segundo lugar porque a partir de ahí cae y ya veo que no puede respirar e incluso veo que se le ponen morados los labios. Solicitada la palabra por el Sr. Fiscal PREGUNTA: Qué otros numerarios policiales vio en dependencia de la policía, en el lapso de que entró con Cendric a la comisaría y se fue con el mismo. CONTESTA: El Oficial Toledo estaba en su oficina que da al frente de la galería, con la puerta abierta por lo que supongo que el Oficial Toledo pudo haber visto. Como ya dije Mongeló en la oficina del segundo jefe junto a la Sargento Chávez, quienes no pudieron haber visto lo ocurrido, porque como ya dije que la puerta estaba abierta pero Cendric estaba al costado de la puerta, si pienso que pudieron haber escuchado el ruido que produjo el cabezazo de Cendric contra la pared, en la guardia estaba Cristian Resio y Dorado y en la galería López, Méndez y yo. Se que estaban detenido en ese momento un tal Rojas, Rolón, Alzogaray y Giménez, pero no los vi en ese momento. PREGUNTADO: Si vio al numerario Struciat Natalio, en su caso en que lugar y haciendo qué tareas. CONTESTA: No lo vi, pero si sé por comentarios de compañeros que estaba colocando y/o arreglando un aire en la oficina de Marcas y Señales, como así también supe por comentarios que estaba siendo ayudado por el detenido Rolón. PREGUNTADO: Si por algún motivo o circunstancia llevaron y o arrastraron el cuerpo de Cendric desde el lugar donde Dorado le propina el golpe hasta la zona de los baños. CONTESTA: No. En ningún momento, se intentó auxiliarlo, siempre en el lugar donde estaba desde un principio, nunca se lo llevó hacia los baños, porque cuando lo llevamos con Méndez

de los brazos, salimos por el costado de la galería que da hacia el garaje, justo del lado opuesto que da hacia los baños."

El imputado **ALFREDO FABIÁN DORADO**, prestó declaración en debate, manifestando: "No voy a responder preguntas. En primer lugar, quiero aclarar que yo no le pegué al detenido, no soy culpable del fallecimiento de Cendric, en un principio intentaron hacerme cargo, especialmente López con lo que dijo en su declaración, además como ya se sabe y es de público conocimiento intentaron inculparme. Desde un principio armaron todo para inculparme, ese día entré a las 08:00 de la mañana de guardia, cumplo la función de comandante de guardia, que es el encargado de llevar el libro de guardia, anotar las novedades, atención al público y atención al 101, en un momento recibo un llamado de una señora de apellido González solicitando ayuda porque su hijo se encontraba peleando con los vecinos y con ella. Al lugar se va el móvil PT-50 con Méndez, López y Gallardo, que arriban a la comisaría con el detenido, lo traían del brazo como colgando, arrastrando, y veo que tenía sangre en su frente, lo traían López y Gallardo uno de cada brazo, lo llevan al patio interno de la comisaría, desde un principio estuvo Recio Acevedo conmigo, primero va el llavero a tomarle los datos y luego regresa y yo me quedo tomándole los datos al detenido. No fue posible tomarle los datos porque no podía hablar, se notaba por la apariencia del detenido que opuso resistencia, eso lo sé porque de acuerdo a mi experiencia, considero que seguramente lo habrán reducido para trasladarlo. Después Toledo me informa que ordenó el traslado del detenido al hospital porque éste se había descompensado y que deje constancia en mi libro, luego nos enteramos junto con el llavero que el muchacho había fallecido, quedamos muy mal, quiero resaltar que en todo momento estuve con el llavero, con excepción de unos 60 segundos aproximadamente que fui a intentar tomarle los datos al detenido, nunca le pegué, es más que notorio que fue armado para hacerme culpable, el testigo de apodo "sidoso" nunca estuvo en la comisaría y el trámite ese que dijo que fue a hacer, sólo se hace por la mañana, nunca estuvo en la comisaría y Alzogaray, no sólo que no puedo ver, sino que es muy claro que todo lo que dijo es mentira, vino a declarar drogado y eso lo vimos todos, manifestó además que tenía

buena relación con López, quiero resaltar que en 8 años de carrera no tengo denuncias por apremios, ni nada en mi legajo, no soy responsable ni culpable y mucho menos partícipe del fallecimiento del detenido."

Asimismo se incorporó por lectura la declaración del nombrado prestada, en sede de investigación fiscal preparatoria, obrante en autos a fs. 168/171; donde manifestó: "Entro de guardia a la mañana ese día, 08:00 de la mañana, el horario que hacemos relevo de guardia a la mañana, mi función dentro de la comisaría es la de comandante de guardia, yo soy el encargado de atender el 101, la atención al público y de llevar las novedades de la unidad, y llenar el libro de novedades, en horas 17:10 aproximadamente recepciono un llamado del 101 de una señora que se identifica como Gladis González donde solicita presencia policial inmediatamente en forma desesperada debido a que su hijo Cindric dice ella se encontraba peleando con varios vecinos, que se encontraba exaltado y violento, por tal motivo comunico al móvil policial en circulación, identificado como PL 50, a cargo del Cabo 1º Méndez Héctor Fabián, pasados unos diez minutos aproximadamente personal de dicho móvil me solicita que le envíe apoyo debido a que le habían roto los vidrios del patrullero de un pedrazo, vía radial le comunico al Cabo 1º Monzón José Omar, que se desempeña como chofer del móvil identificado como PT 176, que se constituya al lugar a prestar apoyo al otro móvil, pasados unos seis o siete minutos aproximadamente ingresan a la guardia de prevención dos señoras, quienes llegaron por separado, pero a denunciar a la misma persona, manifestando que quieren radicar una denuncia en contra del ciudadano Cindric, una de ellas me dice que es la madre del mismo, le solicito que tomen asiento, que en brevedad van a ser atendidos por el oficial de servicio para radicar su presente denuncia, en ese momento baja a la unidad el Móvil PL 50 trasladando un detenido, el cual ingresa por la guardia de prevención caminando, junto al Cabo 1º Gallardo, y el Cabo López ambos sosteniéndole del brazo, ambas señoras estaban mirando como ingresó el detenido caminando, porque el mismo pasó frente a ellas caminando, y ahí alcanzo a observar que el detenido tiene sangre en la frente y conducen al detenido hacia el patio interno de la comisaría, en ese momento la madre hace un comentario

diciendo: "Ese es mi hijo, a ese es el hijo de puta que quiero denunciar, quiero que lo tengan diez o quince días guardado, preso, a ver si así aprende", también me dice: "Ya me tiene cansada, vive haciendo quilombo a mí y a todo el mundo, ya no sé cómo dominarlo", la señora estaba muy nerviosa, por lo que le pido que se calme, le digo: "Señora cálmese, ya va a ser atendida por el oficial", pasado dos o tres minutos aproximadamente me llama a su oficina el oficial de servicio, Rafael Toledo y me comunica personalmente para constancia mía, que ordenó el traslado del detenido hacia el hospital local debido a que este se había descompensado. PREGUNTADO: Para que diga si usted en algún momento salió al patio interno de la comisaría. RESPONDE: No, porque mi función es la de atención al público, las de atender los llamados al 101, y llevar las novedades le libro de guardia, yo no entré en ningún momento al patio, además esto sucedió en el lapso de pocos minutos, no pasó ni dos o tres minutos desde que ingresa el detenido y el oficial me llama para avisarme que lo trasladaron, porque yo no veo cuando lo trasladan, porque yo estoy en la guardia y a él lo sacan por la parte de atrás, por donde guardan los patrulleros. Cedida la palabra al Dr. Hugo Oscar Obregón, Fiscal de investigaciones, PREGUNTA: Después que entró Cindric, el personal policial que le dicen el Nono, donde se encontraba. RESPONDE: En ese momento él había ingresado de civil por la guardia de prevención, porque él no está de servicio y vino con un balde de albañil, con mezcla con intenciones de arreglar un aire de su oficina. Lo que manifiesta es que no le de presentación en el libro porque él no está de servicio, él vino a arreglar el aire nada más y ya se va. PREGUNTADO: Arreglaron el aire, y dónde tenían que arreglar. RESPONDE: Desconozco si arreglaron el aire de su oficina, no tengo idea. PREGUNTADO: Para que diga si registró que el ciudadano Cindric ingresó por la guardia de prevención. RESPONDE: Yo registré que regresó móvil policial con detenido. PREGUNTADO: Desde dónde lo llama a Ud. el Oficial Toledo para informarle que lo habían trasladado. RESPONDE: Él me llama de su oficina con un grito que dice: "Dorado vení", ahí me levante de la guardia me fui a su oficina y él me comunica eso, que para constancia mía, él ordena que se lo traslade al detenido de inmediato porque estaba descompensado. Quiero aclarar que no sé si la puerta

de su oficina estaba abierta o cerrada, cuando yo me levanto y voy a su oficina estaba abierta su puerta, antes no sé. PREGUNTADO: Para que diga si mientras pasó esto Aguirre ya había llegado. CONTESTA: Él llega después que lo trasladaron al detenido al hospital, asenté en el libro pero no recuerdo el horario exacto. PREGUNTADO: Sabe si la puerta de la guardia que da al patio, estaba abierta o cerrada. RESPONDE: No recuerdo si estaba abierta o cerrada. PREGUNTADO: Después de que Toledo le comunica el traslado del detenido para constancia suya, si asentó en el libro. RESPONDE: No asenté eso, pero si le doy salida al móvil policial hacia el hospital. PREGUNTADO: Después de eso, Toledo le manifiesta que va a salir de la comisaría hacia el Hospital. RESPONDE: Él me informa que va a salir hacia el hospital, pero no me dice en comisión de qué. Después me dijeron que se había ido con Oficial Mongelós, pero yo no los veo, me avisan nada más. PREGUNTADO: El Oficial Mongelós dónde se encontraba en ese momento. RESPONDE: En su oficina se encontraba, estaba de servicio. PREGUNTA: A parte de Mongelós y Toledo, qué otros oficiales prestan servicio en la comisaría de Tres Isletas. RESPONDE: En ese momento estaban Toledo y Mongelós, pero trabajan el Oficial Santa Cruz, y el Oficial Martinelli, PREGUNTADO: Para que diga entre esa situación y mi llegada a la comisaría de Tres Isletas, alguno de esos dos oficiales llegaron a la unidad. RESPONDE: No, porque el Oficial Santa Cruz no se encontraba de servicio y el Oficial Martinelli se encontraba en Resistencia, tampoco estaba de servicio. PREGUNTADO: Dorado, desde las cinco y hasta mi llegada, recordás haber ocupado el teléfono de la guardia o su teléfono personal para llamar a alguien. RESPONDE: No recuerdo haber ocupado los teléfonos. PREGUNTADO: Para que diga a qué hora volvió Monzón. RESPONDE: Él vuelve después de que el detenido fue trasladado al hospital, el sigue en circulación, con su tarea de prevención, porque yo no le informé más nada.". Del mismo modo se introdujo al contradictorio la declaración obrante a fs. 945/ 947 y vta. prestada en la faz preparatoria por el imputado DORADO, en la que este expresara: "Quiero aclarar que no tengo nada que ver con este hecho, no soy autor, ni partícipe de ningún homicidio, ese día yo estaba en la guardia, como comandante de guardia, junto al llavero, Cristian Orlando

Acevedo Resio, ingresan mis compañeros, López Ernesto Catalino, y Gallardo, forcejeando con un detenido, a quien no lo conocía, ingresan por la guardia hacia el patio interno de la comisaría, esto era aproximadamente 17:30 horas, ahí el llavero se va a tomarle los datos al detenido, y yo voy detrás de él, ahí me quedo tomándole yo los datos al detenido, porque el llavero regresa a la guardia, porque estaba sonando el 101 quiero aclarar que yo lo vi al detenido cuando ingresó, que tenía una mancha aparentemente de sangre en la frente, y estaba parado, pero por su forma de expresarse y conducirse parece que estaba bastante pasado de copas. Luego de concluir de tomar los datos al detenido, regreso a la guardia con el llavero, posteriormente me informan que mis compañeros habían trasladado al detenido al hospital, luego tomo conocimiento que el muchacho había fallecido, circunstancias que le informo al llavero quien se encontraba conmigo, yo no recuerdo bien, pero creo que era el Oficial Mongeló quien me informa esto, la verdad que quedamos re mal los dos, el llavero y yo. Quiero aclarar que cuando le estaba tomando los datos al detenido habré tardado unos dos minutos y luego regreso a la guardia con el llavero, también quiero dejar asentado que esta es mi participación en ese momento, además quiero aclarar que en todo momento estuve con el llavero, que se lo cite que él va a ratificar lo que yo estoy diciendo. Quiero aclarar que antes de que ingrese el detenido a la comisaría, ya estaba la madre de Cendric, y un rato antes de que a mí me avisen de que él falleció, la madre recibió un llamado y se fue de la guardia. Quiero agregar que si hay diferencias entre mi otra declaración y esta se debe exclusivamente a que nuestro anterior defensor me había indicado lo que tenía que decir, pero esta es la verdad y reitero, que se le pregunte a Resio, el llavero ya que en todo momento estuve con él, salvo los dos minutos para consignar los datos del detenido, que en ese momento estaban López y Gallardo. Cedida la palabra al señor Fiscal PREGUNTA: Para que diga si en algún momento desde que ingresó Cendric, vio en la comisaría a Méndez, Toledo, Struciat, Aguirre, Monzón, u otra persona que estuvieran cumpliendo funciones en esa dependencia. CONTESTA: Estaba el Oficial Toledo en su oficina, de oficial de servicio, Struciat estaba en su oficina, de Marcas y Señales, López y Gallardo que eran los que lo habían traído al muchacho, Méndez

llegó después porque entre que estacionó el patrullero en el galpón tardó unos minutos, yo lo veo a Méndez cuando él ingresa porque yo ya estaba en la guardia, Aguirre llegó después de que lo llevaron al muchacho al hospital, y Monzón se encontraba de recorrida, no estaba en el momento que el muchacho estaba en la comisaría. Cedita la palabra al Abogado Defensor, PREGUNTA: Para que diga cuando vio forcejear a los compañeros Gallardo y López con el detenido, si notó que el detenido oponía resistencia. CONTESTA: Sí venían forcejeando, y oponía una gran resistencia Cendric. PREGUNTADO: Para que diga si desea agregar algo más a lo declarado. CONTESTA: Que es todo."

El encausado de autos **NATALIO DAVID STRUCIAT**, prestó declaración en debate y manifestó: "En relación a la causa ese día yo me encontraba de franco de servicio, mi horario es de oficina de 08.00 a 13.00 y de 17.30 a 21.00 hs., en ese entonces estaba en la Oficina de Marcas y Señales, ese día había ido a la unidad a modo de colaboración a colocar un aire acondicionado de ventana que había sacado el día anterior para limpiar, cuando me presento, pido por un preso, Rolón, para que me ayude a colocar el aire, se lo pido al Comandante de Guardia Cabo Dorado, el preso estaba en el patio interno realizando limpieza, me acerco y le pido ayuda me dijo que sí que me iba a ayudar cuando termine su tarea de limpieza. En eso voy abro la oficina, prendo la radio con mi teléfono, a mi celular le anexo unos parlantes para que tenga más volumen la radio, en eso salgo y vuelvo a ingresar con un balde de albañil con mezcla para amurar el aire, me siento en la oficina a esperar que venga el preso, en eso voy organizando mis papeles, se presenta Rolón me dice que íbamos a comenzar con el trabajo. Ya finalizando el trabajo lo dejo a él para que haga terminaciones con la colocación de aire y yo vuelvo en la oficina a continuar con mis papeles, guías de animales y planillas que debía rellenar, cuando termina de colocar el aire, yo salgo con él, se lo entrego al comandante de guardia y me retiro de la unidad y voy al matadero a controlar el ingreso de hacienda, cuando estoy en el matadero recibo un mensaje que me dice que me presente en la unidad uniformado, dejo mi trabajo me voy al domicilio, me uniformo y bajo a la unidad y eso es todo lo que puedo decir de ese día. No voy a

responder preguntas.".

El imputado **RAFAEL DARÍO TOLEDO**, se abstuvo de declarar en el transcurso del debate, habiéndose procedido a incorporar por el método de lectura la declaración prestada por el mismo en la instancia fiscal preliminar, obrante a fs. 1356/1358, oportunidad en la que expresara: "Yo el día del hecho me encontraba en mi oficina, haciendo un informe luego de regresar de una comisión que hice en zona rural de Tres Isletas en busca de una persona de sexo masculino. Que estaba haciendo el informe apurado porque el colectivo en el que tenía que viajar salía hacia Resistencia a las 18:30 ya que vivo en la localidad de Fontana, no puedo precisar la hora pero en un momento veo que ingresan por la galería Gallardo, López y Méndez, trayendo a un detenido quien en vida fuera Víctor Cendric, y veo que lo pararon en la galería frente a la oficina 2do. Jefe, y no le doy importancia porque es habitual, sigo haciendo mi informe apurado. Creo que en un momento escucho un ruido y al levantar la cabeza observo al conducido que se afloja y termina en el suelo, ignorando qué le pasaba para luego observar que el Comandante de Guardia Dorado se retira de ese lugar, estimo hacia la guardia, pero en ningún momento vi que el personal le patió, le propinó golpes, lo arrastró, y/o le tiró agua, prueba de ello es que lo vieron el Dr. Blanco, la Dra. Castillo, y el Dr. Banegas que hizo la autopsia y ninguno de ellos aclara de que el cuerpo de Cendric presentaba las lesiones que se me acusa que yo encubrí. Quiero aclarar que en ningún momento vi a ningún personal de la comisaría, que le propinara golpes o patadas, y si hubiera visto hubiera procedido como jefe a cargo de la unidad, función que cumplía en ese momento. Haciendo clara mención de que de haber existido semejante hecho, algunos de los indicios o ruidos que se pudieron haber producido, también estimo habrían sido escuchado y/o observado por mi oficial de servicio Mongeló, quien se encontraba en ese momento en el interior de su oficina, y más cerca aún de Cendric que yo, personal este que tampoco hubiese permitido semejante hecho. Quiero aclarar que llevo 16 años en la Policía del Chaco y de haber visto un mínimo golpe en un detenido por parte de personal a mi cargo, hubiera procedido en consecuencia. Por ese motivo niego total y absolutamente ser autor y responsable del delito de

encubrimiento, aclaro, no tengo nada que encubrir, porque nada vi, durante mi presentación de servicio el día 17 de septiembre de 2014. CONTESTA: Que es todo.".

II) Se incorporaron al debate las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Acta Inicial de Comisaría de Tres Isletas (Informe Policial) de fs. 01 y vta., 194; Fotocopias Certificadas por la policía del Libro de Novedades de la Comisaría de Tres Isletas de fs. 02/04 y vta.; Informe Médico Policial de Víctor Hugo González de fs. 05; Acta de Inspección Ocular de fs. 06/07; Informe Médico Policial de Diego Juan Javier Gallardo de fs. 08; Informe Médico Policial de Ernesto Catalino López de fs. 09; Informe Médico Policial de Héctor Fabián Méndez de fs. 33; Informe Médico Policial de Ernesto Catalino López de fs. 35; Informe Médico Policial de Diego Juan J. Gallardo de fs. 37; Informe Médico Policial de Alfredo Fabián Dorado de fs. 39; Informe Médico Policial de Rafael Darío Toledo de fs. 41, 957/958; Informe Médico Forense de: Ernesto Catalino López de fs. 57, Alfredo Fabián Dorado de fs. 58, Diego Juan Javier Gallardo de fs. 60, Rafael Darío Toledo de fs. 61, 950, 1007, 1011, Héctor Fabián Méndez de fs. 62, Natalio David Struciat de fs. 322 y 586; Informe del Actuario de fs. 63; Acta Recepción de Cadáver a Gladis Graciela González de fs. 73; Copias certificadas por personal policial de Certificado de Defunción y de Documento de Identidad de Víctor Hugo Cindric de fs. 74/75; Informe del Sr. Director General Órgano Control Institucional, Luis Alberto Gutiérrez - Comisario General- y fotocopia certificada de declaración de fs. 79/80 y vta., 81, 116/117 y vta., 191/192 y vta.; Mandamiento de Secuestro de fs. 89; Fotocopias Simples de Libro de Guardia del Hospital Jorge O. Vázquez de la localidad de Tres Isletas de fs. 90/95; Informe Médico Forense (Art. 83 del C.P.P. y Art. 1º de la Ley 4.625 de: Ernesto Catalino López de fs. 98, Alfredo Fabián Dorado de fs. 100, Héctor Fabián Méndez de fs. 101, Diego Juan Javier Gallardo de fs. 102, Rafael Darío Toledo de fs. 103, Natalio David Struciat de fs. 290 y 298; Oficio N° 845/2014 de la Oficina Médico Forense -J. J. Castelli- (Informe Preliminar de Autopsia) de quien en vida fuera Víctor Hugo Cindric de fs. 104/106; Fotocopia Simple de Documento de Identidad de: Héctor Fabián Méndez de fs. 114, Ernesto Catalino López de fs. 135,

Diego Juan Javier Gallardo de fs. 141, Rafael Darío Toledo de fs. 145, Alfredo Fabián Dorado de fs. 172/173, Natalio David Struciat de fs. 201; Informe Social de: Héctor Fabián Méndez de fs. 118/119, Diego Juan Javier Gallardo de fs. 120 y vta., Alfredo Fabián Dorado de fs. 123 y vta., Rafael Darío Toledo de fs. 124 y vta., Ernesto Catalino López de fs. 125 y vta., Natalio David Struciat de fs. 249 y vta., 291 y vta.; Informe Psicológico de: Héctor Fabián Méndez de fs. 126/127, Ernesto Catalino López de fs. 129 y vta., Diego Juan Javier Gallardo de fs. 236/237, Alfredo Fabián Dorado de fs. 238 y vta., Rafael Darío Toledo de fs. 239/240, Natalio David Struciat de fs. 292/293; Fotocopia Certificada por el Actuario de Acta de Nacimiento de Víctor Hugo Cindric de fs. 175; Informe Médico Policial de Natalio David Struciat de fs. 197; Acta del Sr. Ayudante Fiscal Prov. de la Fiscalía de Investigaciones N° 2 de J. J. Castelli -Sergio O. Flekestein- de fs. 214; Acta de Entrega N° 0/14 de fs. 280; Informe del Hospital Dr. Jorge O. Vázquez de la localidad de Tres Isletas de fs. 289 -Informe nómina de personal que se encontraba trabajando en el servicio el día 17/09/2014; Oficio N° 872/2017 de la Oficina Médico Forense -J. J. Castelli- (Protocolo de Autopsia) de quien en vida fuera Víctor Hugo Cindric de fs. 303/306; Oficio N° 873/2014 de la Oficina Médico Forense -J. J. Castelli- (Resultado de Estudio Toxicológico) de quien en vida fuera Víctor Hugo Cindric de fs. 318; Informe del Juzgado de Paz de Tres Isletas de fs. 381 y 384; Oficio N° 933/2014 de la Oficina Médico Forense -J. J. Castelli- (Informe del Estudio de Anatomía Patológica) de quien en vida fuera Víctor Hugo Cindric de fs. 582; Informe del Registro Nacional de Reincidencia de: Natalio David Struciat de fs. 589, Rafael Darío Toledo de fs. 592, Ernesto Catalino López de fs. 595, Héctor Fabián Méndez de fs. 598, Diego Juan Javier Gallardo de fs. 601, Alfredo Fabián Dorado de fs. 607; Informe del Juzgado del Menor de Edad y la Flia. de J. J. Castelli de fs. 612; Acta (Croquis Ilustrativo) realizada por el testigo Daniel Alejandro Alzogaray, en Sede Judicial, de fs. 664; Fotocopia certificada por el actuario de Constancia Médica de quien en vida fuera Víctor Hugo Cindric otorgado por la Dra. Marisa Castillo -Médica Cirujana M.P. 5006- de fs. 722; Informe de la Empresa Personal sobre el abonado N° 3644590565 de fs. 764/775; Croquis planimétrico de fs. 480/481; Informe Médico de fs. 10 (de fecha 17-

09-2014 de Giménez, José), Informe Médico de fs. 11 (de fecha 17-09-2014 de Cardozo, Reinaldo), Informe Médico de fs. 12 (de fecha 17-09-2014 de Gómez, Natalino), Informe Médico de fs. 13 (de fecha 17-09-2014 de Ramírez, Jorge), Informe Médico de fs. 20 (de fecha 17-09-2014 de Vizgarra, Demetrio), Informe Médico de fs. 24 (de fecha 17-09-2014 de Alzogaray, Alejandro), Informe Médico de fs. 26 (de fecha 17-09-2014 de Rolón, Gustavo Ramón), Informe Médico de fs. 28 (de fecha 17-09-2014 de Rojas, Julio Omar), Informe Médico de fs. 30 (de fecha 17-09-2014 de Escobar, Julio Alberto); informe de antecedentes y condenas actualizado al Registro Nacional de Reincidencia de: NATALIO DAVID STRUCIAT de fs. 1551, RAFAEL DARÍO TOLEDO de fs. 1552, ERNESTO CATALINO LÓPEZ de fs. 1555, HÉCTOR FABIÁN MÉNDEZ de fs. 1557, DIEGO JUAN JAVIER GALLARDO de fs. 1559, y ALFREDO FABIÁN DORADO de fs. 1561; Legajo policial de STRUCIAT, NATALIO DAVID -D.N.I. N° 27.472.490- en fotocopias debidamente certificadas por la actuaria, remitido por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco -Dpto. Personal-, que corre agregado por cuerda floja a los presentes autos; fotocopias -debidamente certificada por la Policía del Chaco- del Legajo policial de ALFREDO FABIÁN DORADO -D.N.I. N° 30.302.057- remitido por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco -Dpto. Personal-, obrante a fs. 1970/1977; Legajo policial de LÓPEZ, ERNESTO CATALINO -D.N.I. N° 32.719.026- en fotocopias debidamente certificadas por la actuaria, que corre agregado por cuerda floja a los presentes autos; Nota N° 461-V-OCI-/16 del Órgano Control Institucional -Policía del Chaco, Resistencia- de fs. 1846. **INSTRUMENTALES (SECUESTROS)**: Efectos de figuración de f. 96 y vta., 307 y vta., y los efectos que se encuentran reservados en Secretaría del Tribunal (Cfr. fs. 1439). **PERICIALES**: Informe Técnico N° 533/14 del Gabinete Científico del Poder Judicial -J. J. Castelli- Especialidad: Criminalística -Inspección Ocular- de fs. 250/269; Informe Técnico N° 340TX/14 -Toxicología Forense- del IMCIF de quien en vida fuera Víctor Hugo Cindric de fs. 319/320; Informe Técnico N° 534/14 del Gabinete Científico del Poder Judicial -J. J. Castelli- Especialidad: Constatación de fs. 457/482; Informe Técnico N° 165PA14 -Laboratorio Patología Forense- del IMCIF de quien en vida fuera Víctor Hugo Cindric

de fs. 583. **TESTIMONIALES (En Sala)**: Gladys Graciela González; Alejandra Acuña; Mónica Beatriz Chávez; Irma Vanesa Zalazar; Mauro Ramón Chávez; Christian Orlando Recio Acevedo; Marisa Noemí Castillo; Nicasia Aide Sánchez; Ángela Mielnik; Gladys Ávalos; Laura Benedicta Bertinat; Mónica Viviana Monzón; Julio Modesto Díaz; Gustavo Ramón Rolón; Daniel Alejandro Alzogaray; Oscar Valerio Jakecs; Hugo David Pintos; Antonio Wenceslao Aguirre; Jorge Daniel Mongeló; José Omar Monzón y Luis Andrés Correa. **TESTIMONIALES (Por lectura)**: Néstor Guillermo Blanco (fs. 324/326), Julio Omar Rojas (fs. 717/718) y Demetrio Vizgarra (219/220). **DECLARACIÓN EXPLICATIVA DE PERITO (En Sala)**: Hugo Oscar Banegas.

La testigo **GLADYS GRACIELA GONZÁLEZ**, prestó declaración testimonial en debate, donde manifestó: "Él tuvo un problema con los vecinos, por eso fue que yo llamé a la policía, yo llamé dos veces, después lo mandé al hermano que lo vaya a buscar y él vino, se terminó de bañar y estaba saliendo, o sea estaba yendo cuando llegó el patrullero, como yo estaba mal de mi cintura no salí y ahí ya vi que a él lo estaban corriendo, y después pegó la vuelta por atrás de mi casa y yo no llegué a abrirle, entonces él se fue, y ahí ya vi que lo sacaron de la casa de mi cuñada, esposado. Uno de los que andaba en el patrullero me dijo que vaya a la comisaría, y ahí yo le digo a uno de mis hijos que me lleve en la moto, llego a la comisaría, entro y me dice que espere, y uno de ellos me preguntó si él me pegó y le dije que no, y después me llamaron del hospital y me voy al hospital con mi otro hijo, pero ellos no me dijeron que ya había llegado muerto, y le pregunto al Dr. Blanco y me dijo que mi hijo había quedado con parálisis cerebral a las 17:45 de la tarde y después fuimos a Castelli en la ambulancia y la ambulancia para y cuando le pregunto: ¿Por qué paró?, me dijo que tenían que traer un informe y ahí después nos fuimos a la morgue". Preguntada por la Fiscal de Cámara: ¿Qué hora era cuando Ud. llamó a la policía?. Testigo: "Habrá sido más o menos 17:15 o 17:18 por ahí. Fiscal: ¿Recuerda si Víctor Hugo había tomado algo?. Testigo: Estaba tomando vino, pero no estaba empedo. Fiscal: ¿Hace mucho tenía problemas con los vecinos?. Testigo: No, no. Fiscal: ¿Dónde vive Ud.?. Testigo: Barrio Norte. Fiscal: ¿Ud. vio

cuando lo llevaron a él?. Testigo: Sí, sí. Fiscal: ¿Ud. estuvo cerca de él?. Testigo: Sí, a tres casas más o menos. Fiscal: ¿Pudo ver si tenía algún golpe?. Testigo: No, no tenía nada. Fiscal: Cuando llega a la comisaría, ¿qué hace Ud.?. Testigo: Yo llego, entro y me preguntaron si iba por lo de mi hijo y me dijeron que espere. Fiscal: ¿Cuántos policías había en el lugar?. Testigo: Uno sólo estaba en la guardia. Fiscal: ¿Lo conocía Ud.?. Testigo: No. Fiscal: ¿Recuerda quién estaba en ese lugar, en esa oficina?. Testigo: Una de mis sobrinas Griselda González y la señora del vecino de apellido Díaz, que era el que tenía problemas. Fiscal: ¿Ud. preguntó por su hijo cuando llegó?. Testigo: Sí, me dijeron que espere y después me preguntaron si él me pegó yo le dije que no. Fiscal: ¿Ud. vio en qué vehículo fue conducido su hijo?. Testigo: Un patrullero gris con azul. Fiscal: Ese patrullero ¿Ud. vio cuando llegó a la comisaría?. Testigo: No, no. Fiscal: ¿Vio algún personal policial ingresar a la comisaría con algún detenido?. Testigo: No, no vi nada. Fiscal: ¿Cuántos minutos estuvo ahí aproximadamente?. Testigo: 15 o 20 minutos por ahí. Fiscal: ¿Esperó mucho ahí?. Testigo: Sí, hasta que me llamaron del hospital. Fiscal: ¿Sabe cómo se llama la oficina que estuvo? Testigo: No. Fiscal: Tenía alguna puerta la oficina?. Testigo: Sí, la de entrada y otra para el fondo que estaba cerrada. Fiscal: En esos 20 minutos ¿ingresó algún personal policial?. Testigo: Ya no le sabría decir eso. Fiscal: ¿Quién le avisa por teléfono?. Testigo: Habrá sido algún compañero de él que me llama. Fiscal: En ese momento que Ud. sale ¿le explica al personal que estaba en la oficina por qué se retiraba?. Testigo: No, yo sólo me retiré. Fiscal: Aparte de lo que comentó que habló con el oficial ¿Ud. expresó alguna otra cosa?. Testigo: No nada. Fiscal: Cuando llegó al hospital ¿con quién habló?. Testigo: Estaban todos los compañeros de él ahí pero ellos a mi no me dijeron que él había muerto, yo pensé que sólo lo habían lastimado y entonces yo entro al hospital, voy a la sala, lo encuentro al Dr. Blanco y le pregunto por mi hijo y ahí él me dice que a las 17:45 llegó con parálisis cerebral. Fiscal: ¿Qué hizo Ud. en ese momento, pidió explicaciones a algún personal policial?. Testigo: No. Fiscal: ¿Recuerda quién conducía la ambulancia cuando iban camino a Castelli?. Testigo: Oscar Jakecs. Fiscal: ¿Ud. dice que en el camino fueron parados por personal policial?. Testigo: A

la salida. Fiscal: ¿Ud. dónde iba en la ambulancia?. Testigo: En la camilla al lado de mi hijo. Fiscal: ¿Con quién iba Ud.?. Testigo: Con mi otro hijo. Fiscal: ¿Pudo hablar con el chofer de la ambulancia por qué paró?. Testigo: Sí, me dijo que tenían que traer un informe. Fiscal: ¿Vio a otro médico en el hospital de Tres Isletas?. Testigo: Al Dr. Blanco nomás, los demás no recuerdo. Fiscal: ¿Vio algún personal policial?. Testigo: No sabría decirle, sólo vi el patrullero. Preguntada por la Dra. Slusar: Cuando Ud. llegó a la comisaría, en algún momento el personal que estaba atendiendo ¿le refirió el motivo de detención de su hijo?. Testigo: "No, no. Fiscal Especial: ¿Le informaron a Ud. si su hijo estaba detenido a cargo de alguna autoridad judicial?. Testigo: No, sólo lo llevaron, yo fui a la comisaría y fue todo lo que me dijeron a mí. Fiscal Especial: ¿Estando en el hospital habló con Ud. la Dra. Castillo?. Testigo: No recuerdo". Preguntada por el Dr. Trojan: En el momento de la aprehensión o detención en el Barrio Norte de su hijo, en que era trasladado al móvil ¿a qué distancia estabas vos?. Testigo: "A tres casas más o menos. Querellante: ¿De esa distancia adonde vos te encontrabas pudiste observar cómo caminaba tu hijo?. Testigo: Bien, esposado atrás, pero bien. Querellante: ¿Dónde tenía las esposas?. Testigo: Atrás, tenía las esposas colocadas manos atrás". Preguntada por el Dr. Sotelo: Ud. dijo que llamó a las 17:15 aproximadamente y a las 17:45 le informan que su hijo llegó al hospital, ¿Ud. recuerda a qué hora llegó a la comisaría?. Testigo: "No sé, se fue el patrullero y a los 5 minutos yo me fui. Comité: El personal policial que a Ud. la recibe en la comisaría ¿se identificó, pudo Ud. identificar algún apellido o algún nombre?. Testigo: No. Preguntada por el Dr. Lukach: Al momento que se produce el arresto ¿pudo ver si utilizaron fuerza para controlar a su hijo?. Testigo: "No, no vi. Defensor: Cuando llega su hijo a la policía, ¿Ud. estaba allí?. Testigo: Yo llego después, yo no estaba en la comisaría cuando mi hijo fue ingresado. Preguntada por el Dr. Masi: ¿Ud. tuvo la oportunidad de ver si su hijo arrojó algún material contra el patrullero que haya roto la luneta?. Testigo: "No vi. Defensor: ¿Contra la rueda?. Testigo: Tampoco vi. Preguntada por el Dr. Giménez: Ud. hace referencia a un patrullero ¿qué móvil era: camioneta, auto?. Testigo: "Un auto". Preguntada por el Dr. Lukach: ¿En alguna oportunidad les pidió a los policías que

detengan a su hijo?. Testigo: "No, no yo sólo les dije que quería que vayan a apaciguar un poco, para que no pase a mayores". Preguntada por el Dr. Giménez: Ud. manifestó que a las 17:30 estuvo en la comisaría, luego ¿volvió más tarde?. Testigo: "Sí, después que lo dejaron en la morgue, sí". Preguntada por la Fiscal de Cámara: ¿Ud. vio el cuerpo de su hijo?. Testigo: "Sí. Fiscal: ¿Ud. puede relatar qué signos vio?. Testigo: Observé golpes en el pómulo derecho y uno en la cabeza, que tenía hinchado en la parte de atrás, y estaba todo mojado, no tenía sangre en el cuerpo."

ALEJANDRA ACUÑA prestó declaración testimonial en debate, donde dijo: "Yo estaba mirando la novela y escucho que entra algo por la ventana, me levanto, miro y él estaba en la ventana y yo no puede ver porque ellos me asustaron, entonces yo agarro a mi hija y a mis otros hijos y salgo a disparar para afuera". Preguntada por la Sra. Fiscal de Cámara: ¿Dónde vive en Tres Isletas?. Testigo: "En el Barrio Norte. Fiscal: ¿Conoce la casa de Cindric?. Testigo: Sí, a dos casas de la mía. Fiscal: ¿Ud. dice que miraba la tele?. Testigo: Sí, la novela. Fiscal: ¿A qué hora empieza la novela?. Testigo: A las 5. Fiscal: Cuando Ud. escucha el ruido ¿qué hora era?. Testigo: Ya estaba casi al final de la novela. Fiscal: ¿Ud. escucha ruido?. Testigo: Yo escucho que alguien salta por la ventana y entonces me levanto de la silla, miro y él estaba sentado en la cama y me pide ayuda, me dice: "Ayúdame", y le digo: "¿Cómo querés que te ayude?, no te puedo ayudar", y ahí yo agarro mi nena y salgo afuera y cuando yo veo me asusté y salgo a disparar. Fiscal: ¿Dónde tiene la TV?. Testigo: Al lado de la puerta. Fiscal: ¿Cuántas habitaciones tiene su casa?. Testigo: Tres. Fiscal: ¿Le separa una puerta?. Testigo: Sí. Fiscal: Donde estaba su sobrino, ¿era otra habitación?. Testigo: Era otra, estaba para atrás, atrás de donde yo estaba sentada, ahí nomás estaba mi puerta y lo veo en la cama sentado. Fiscal: ¿Cuántas camas tiene en esa habitación?. Testigo: Dos en forma de L y la ventana está para el lado del poniente. Fiscal: ¿La cama está al lado de la ventana?. Testigo: No. Fiscal: ¿Cuántos chicos tiene Ud.?. Testigo: Con la bebé cuatro. Fiscal: ¿Alguien más entró a la casa?. Testigo: No, él nomás. Fiscal: ¿Por que corría él, por qué le pidió ayuda?. Testigo: No sé yo, él entró a la pieza asustado,

yo después salí de ahí, no sé, no vi a nadie. Fiscal: ¿Ud. vio algunas personas que lo perseguían a Víctor Hugo?. Testigo: Yo vi dos policías que llegaron cerca de la puerta. Yo tengo tres piezas, una que vengo al comedor y la que está al frente del camino, en esa puerta estaban los milicos, yo he visto dos y por eso me asusté. Yo veo a dos policías que venían del camino, ellos se pararon en la puerta de mi casa. Fiscal: ¿Hablaron con Ud.?. Testigo: No. Fiscal: ¿Sabe si ingresaron a su casa?. Testigo: No, yo salí a disparar. Fiscal: ¿Recuerda a esas personas?. Testigo: No, no les vi la cara. Fiscal: ¿Llevaban algo en la mano?. Testigo: Sí, el revólver, los dos llevaban el revólver en la mano, por eso yo me asusté". Preguntada por la Dra. Slusar: ¿Ud. actualmente tiene miedo de algo?. Testigo: No". Se incorpora por lectura un párrafo de la declaración testimonial de la IPP, de fs. 217/218 y vta.: "... *PREGUNTADO: para que diga el testigo si puede decir cuantos policías vio cuando hace referencia a los milicos, CONTESTA: esa vez eran tres...*". En relación a lo cual la testigo manifiesta: "Yo vi dos (policías) no me acuerdo que haya dicho tres en Castelli, yo vi dos.". Fiscal Especial: ¿Qué es lo que hace que Ud. saque a sus niños de la casa?. Testigo: "Yo tuve miedo, me asusté mucho, tengo miedo hasta ahora. Fiscal Especial: Cuando su sobrino Víctor le pide ayuda en la habitación, ¿Ud. pudo ver a otra persona?. Testigo: A él sólo lo vi adentro. Fiscal Especial: En la ventana ¿vio otra persona?. Testigo: No, a él sólo". Preguntada por el Dr. Trojan: Vos manifestaste que tomaste a tu bebé y saliste a disparar, ¿había persona o gente en la calle alrededor de tu casa?. Testigo: "No recuerdo, me quedé ciega. Querellante: En el momento que dispara con sus hijos ¿escuchó que alguien dijera algo?. Testigo: No". Preguntada por el Dr. Sotelo: ¿Ud. puede relatar cómo es la ventana de la habitación donde estaba Víctor, qué altura tiene, tiene celosía, vidrio?. Testigo: "Para cerrar la ventana no tenía, no tenía nada, el espacio sólo. Comité: Ud. cuando regresa a su casa, ¿cuánto tiempo transcurrió?. Testigo: Cuando no había nadie, no sé cuánto tiempo, puede ser 15 minutos. Comité: ¿Cómo encuentra la habitación?. Testigo: Estaba ordenada. Comité: ¿Encontró vidrios rotos en la habitación?. Testigo: No, la cama estaba bien tendida, estaba todo bien ordenado. Comité: Cuando lo ve a Víctor sentado en la cama, ¿cómo estaba vestido él?. Testigo: Una camisa a

cuadros y pantalón vaquero y estaba seco, bien prolijo, pero estaba asustado. Comité: ¿De qué material son sus sillas?. Testigo: Son sillones". Preguntada por el Dr. Masi: ¿Qué le dio miedo a Ud.?. Testigo: Disparé, porque me asusté de que los policías llegaron la puerta de mi casa, yo nunca he visto eso. Defensor: ¿Qué la hizo disparar, la apuntaron, la insultaron?. Testigo: No, yo tenía miedo que le lastimen a mi hijo, me asusté mucho, no le puedo explicar". Preguntada por el Dr. Giménez: ¿A dónde fue Ud. cuando dice que se fue de la casa?. Testigo: "Me fui al lado, a la casa de la vecina. Defensor: Cuando ingresaron los policías con el revólver en la mano ¿cómo llevaban?. Testigo: Lo llevaban en la mano, un revólver en la mano cada uno. Defensor: ¿De qué color era?. Testigo: No sé, yo vi un arma, no recuerdo el color". Preguntada por la Fiscal de Cámara: ¿Hace mucho lo conocía a Víctor Hugo?. Testigo: Sí. Fiscal: ¿Lo vio de cerca?. Testigo: Sí, cuando estaba en la pieza. Fiscal: ¿Vio algún golpe en el rostro?. Testigo: No. Fiscal: ¿Ud. le tenía miedo a Hugo?. Testigo: No."

Seguidamente la testigo **MÓNICA BEATRIZ CHÁVEZ**, prestó declaración en debate, y expresó: "No sé nada, yo no me encontraba. Preguntada por la Fiscal de Cámara: El día que ocurrió el hecho de Víctor Hugo Cendric ¿Ud. estuvo en la comisaría?. Testigo: "En mi horario de oficina. Fiscal: ¿Cuál es ese horario?. Testigo: 18 hs. Fiscal: ¿Qué función cumplía en ese momento?. Testigo: Ayudaba a recibir exposiciones, armar los expedientes. Fiscal: ¿Recuerda el día que ocurrió el hecho?. Testigo: Sí. Fiscal: ¿Recuerda haber ido a la comisaría?. Testigo: Sí, en mi horario. Fiscal: ¿Recuerda cuando Ud. llegó, año o mes?. Testigo: No, no recuerdo, pero sí que estuve. Fiscal: ¿Recuerda qué otros agentes estuvieron ese día en la comisaría?. Testigo: Sí, el Comandante de Guardia Alfredo Dorado. Fiscal: ¿Qué novedades hubo ese día y qué hizo cuando llegó?. Testigo: Lo de siempre, pasé por mi oficina, prendí mi computadora, la radio, me disponía a preparar el mate. Fiscal: ¿Tiene una oficina separada del resto?. Testigo: Sí. Fiscal: ¿Qué función tiene el comandante de guardia?. Testigo: Lleva el libro de registro de novedades. Fiscal: ¿Recuerda qué estaba haciendo Dorado cuando Ud. llega?. Testigo: Estaba sentado en su escritorio, tenía la birome en la mano, no vi si estaba haciendo algo. Fiscal:

¿Quién está a cargo de los detenidos en la comisaría?. Testigo: El llavero de la guardia. Fiscal: ¿El llavero estaba ese día?. Testigo: Cuando ingresé, solo lo vi al comandante de guardia. Fiscal: ¿Sabe quién estaba de llavero ese día?. Testigo: No. Fiscal: ¿Ud. habitualmente habla con sus compañeros?. Testigo: No, poco y nada. Fiscal: ¿Cómo se entera del hecho?. Testigo: A la vuelta, cuando regreso de cambiarme, de uniformarme, el comandante de guardia me dijo que había que ir a uniformarse. Fiscal: ¿Dorado le dijo que había que uniformarse?. Testigo: Sí, pero no me dijo por qué motivo. Fiscal: ¿A qué hora recibió esa orden?. Testigo: Y pasados unos minutos, no tuve en cuenta el tiempo. Fiscal: ¿Sólo a Ud. la mandaron a uniformar?. Testigo: En ese momento a mi nomás, yo me fui a cambiar, volví y estuvimos hasta altas horas todos, casi la mayoría del personal. Fiscal: ¿Vio que el comandante de guardia, en algún momento, confeccionada el libro de novedades?. Testigo: No, no pude ver. Fiscal: ¿Vio personas distintas a la del personal policial en el lugar?. Testigo: No, más tarde si empezó a haber gente, había gente del pueblo, yo pensé que eran para hacer denuncias, estaba el Jefe de Unidad, el Comisario Pintos, el Fiscal Obregón". Se procede a la lectura de un párrafo de la declaración prestada por la testigo en la IPP, obrante a fs. 189/190: "*... A las 21.00 yo estaba en la puerta de mi oficina y la veo a la perito del Gabinete Científico Mónica Ojeda que me pide una silla y un vaso de agua, que eran para la mamá de chico Cendric a la cual yo conozco*". En relación a lo cual la testigo expresa: "Sí estaba la perito, pero pasó tanto tiempo y la madre de Cendric también estaba". Preguntada por la Dra. Slusar: Aparte del Oficial Dorado ¿pudo ver a otro personal en la comisaría cuando Ud. llega?. Testigo: "No. Fiscal Especial: ¿Ud. en su oficina esta sola o es compartida?. Testigo: Con el oficial Mongeló pero es ese momento él no estaba, estaba yo sola. Fiscal Especial: ¿Puede referir cómo es la oficina en la que Ud. se encontraba, cómo está ubicado el escritorio?. Testigo: La puerta está al costado, desde los escritorios no se puede ver hacia fuera. Fiscal Especial: ¿Cómo estaba la puerta luego de que ingresa?. Testigo: Está de costado y cerrada. Fiscal Especial: ¿Ud. tuvo alguna tarea en particular ese día?. Testigo: No, mi tarea de siempre tramitar los expedientes, yo tengo mi computadora en la oficina. Fiscal Especial: ¿En

qué momento recibe la noticia del fallecimiento de Cindric?. Testigo: Cuando estábamos la mayoría en la unidad, ahí tome conocimiento, no sé decirle la hora que era, después de las 19 habrá sido, no sé quien me lo comunica, estábamos todos mis compañeros y fue en una conversación. Fiscal Especial: ¿Cómo era el clima en la comisaría cuando Ud. llegó?. Testigo: Dada la cantidad de gente que había, no era un día común, yo mucho no pude cumplir mis funciones porque había mucha gente. Fiscal Especial: ¿Y el resto del personal?. Testigo: No sé. Fiscal Especial: ¿Ud. preparó mate, tomó sola o con algún compañero?. Testigo: No, yo tomé sola". Preguntada por el Dr. Trojan: ¿Sabés por qué vino Obregón a la Comisaría de Tres Isletas?. Testigo: "En ese momento ya se sabía que había pasado un caso con una persona, un hecho feo con un chico en la comisaría, la muerte de una persona. Querellante: ¿Vos seguís prestando servicios en la comisaría de Tres Isletas?. Testigo: Sí. Querellante: ¿Las puertas de las celdas se pueden visualizar desde la puerta de ingreso del patio interno de la comisaría?. Testigo: No. Querellante: Si Ud. se para en las puertas de las celdas ¿puede visualizar la puerta del patio interno?. Testigo: No, porque no da. Ni de la puerta de la guardia se puede visualizar la puerta de las celdas, ni de la puerta de la celda se puede visualizar la puerta de la guardia. Querellante: ¿Cuántas celdas tiene la comisaría?. Testigo: 3. Querellante: Las puertas, si Ud. se para en la puerta de la celda, ¿puede visualizar la puerta del patio interno que da a la guardia?. Testigo: No. Querellante: ¿Por qué no se puede visualizar?. Testigo: Hay una pared construida de ladrillos huecos, invertidos; sí ingresa luz de sol por los orificios de los ladrillos. Querellante: ¿Cómo estaba esa pared ese día de los hechos, estaba libre, cubierta?. Testigo: No, no había nada, hace unos meses se puso un plástico negro sobre parte de la pared del sector de los calabozos e ignoro por qué se hizo eso. Querellante: ¿Sabe por qué motivo se colocó eso?. Testigo: No". Preguntada por el Dr. Sotelo: ¿Conoce a la madre de Cendric?. Testigo: A la hermana. Comité: ¿Qué directivas les da el comisario Orué?. Testigo: Que nos podíamos retirar a nuestro domicilio y debíamos regresar al otro día". Preguntada por el Dr. Masi: ¿Ud. habla del Comisario Pintos y del Comisario Orué?. Testigo: "El Comisario Orué es Jefe de División Zona Interior de Sáenz Peña,

Pintos es el Jefe de Tres Isletas". Preguntada por el Dr. Giménez: ¿Hasta qué hora quedó la madre de Cendric en la comisaría?. Testigo: "No, no sé". Preguntada por el Dr. Argarate: Ud. dijo que prendió la radio, ¿qué radio es y es normal que escuchen radio en las oficinas?. Testigo: "Sí, es una radio chiquita y sí es normal, no se escucha música sino sólo las noticias, se escucha en volumen bajo. Defensor: ¿En la guardia tienen radio?. Testigo: No". Preguntada por el suscripto: Ud. dice que volvió a su domicilio a uniformarse, ¿qué indicación formal le dieron, por qué debía uniformarse?. Testigo: "No me dijeron nada, ni pregunté, sólo cumplí la orden. El suscripto: Cuando toma conocimiento que había fallecido, ¿preguntó la circunstancia en que había fallecido esa persona, por curiosidad no preguntó?. Testigo: No". Preguntada por la Fiscal de Cámara: ¿Alguna vez ingresó a la celda?. Testigo: Sí. Fiscal: ¿Hizo la prueba si desde adentro de la celda se puede ver algo hacia fuera?. Testigo: Yo estuve en la celda 1 y tiene una abertura, pero soy petisa no llego a la mirilla". Preguntada por el Dr. Sotelo: ¿Ud. sabe si estaba ocupada la celda N° 1?. Testigo: "Desconozco, yo no paso a ese sector cuando no hay mujeres detenidas". Preguntada por la Dra. Mongelós: Ud. nos refirió que concurrió a la celda que tiene una mirilla, ¿me puede decir si Ud. tiene determinado cuánto Ud. mide, teniendo en cuenta la mirilla? Testigo: "Yo tengo 1.60 me falta 15 o 20 cm. más, para llegar a la mirilla. Defensora: ¿Ud. con el borrego no alcanza a ver sobre la mirilla?. Testigo: No, no alcanzo."

A su turno **IRMA VANESA ZALAZAR** prestó declaración testimonial en debate, y manifestó: "Lo que declararé en la ciudad de Juan José Castelli. Soy funcionaria policial, hace 8 años, cumplo funciones de encargada de la Oficina de Mayoría en la misma. Preguntada por la Fiscalía de Cámara: ¿Sabe por qué vino a declarar?. Testigo: "Sí. Fiscal: ¿Recuerda qué declaró en Fiscalía?. Testigo: Sí. Fiscal: Ese día que Víctor Cendric falleció ¿sabe qué pasó?. Testigo: Yo cumplo funciones de oficina de 8 a 12 y de 18 a 21 hs. Ese día, a las 18 ingreso y lo vi a Dorado y me dirigí a mi oficina. Fiscal: ¿Con quién trabaja?. Testigo: Sola. Fiscal: ¿Cómo se llama el comandante de guardia?. Testigo: Alfredo Dorado. Fiscal: ¿Recuerda la fecha en que acaeció el hecho?. Testigo: El 17/09/2014. Fiscal: ¿En

ese momento pudo ver qué estaba haciendo el comandante de guardia?. Testigo: Sentado en el escritorio de la mesa de entradas. Fiscal: ¿Sabe qué funciones cumple, el comandante de guardia?. Testigo: Escribe un acta donde da ingreso ingreso al personal policial. Son libros de actas de 400 fojas. Fiscal: ¿Qué se registra en ese libro?. Testigo: El ingreso y egreso del personal policial y constancias de secuestro, entrega de efectos. Fiscal: ¿De lo que ocurre en la comisaría dejan constancias?. Testigo: No sé. Fiscal: ¿Otras personas ingresan a la comisaría?. Testigo: Sí, a hacer certificado de domicilio, de supervivencia, denuncias. Fiscal: ¿De los detenidos dejan constancias?. Testigo: Sí. Fiscal: ¿Las novedades del día?. Testigo: Sí. Fiscal: ¿Hasta qué hora estuvo en la comisaría?. Testigo: De las 18 a las 2 am, ahí me ordenaron que vaya a casa y a las 7 am reingrese. Fiscal: ¿Su horario habitual cuál era?. Testigo: 18 a 21. Fiscal: ¿Por qué ese día quedó hasta las 2 am?. Testigo: Por órdenes del jefe. Fiscal: ¿Había ocurrido algo en especial?. Testigo: Órdenes del jefe. Fiscal: ¿Quién más estaba?. Testigo: El comandante de guardia, yo me fui a la oficina y estuve ahí. Fiscal: ¿Quién más estaba ese día desde las 18 a las 2 am.?. Testigo: A las 19 me avisa Toledo, me llama del 101, que el personal se debía reunir en la comisaría, mandé el mensaje a la mayoría, me dijeron que vaya a mi casa a uniformarme me fui y volví a la hora. Fiscal: ¿El Sr. Dorado hasta qué hora estuvo?. Testigo: No tengo conocimiento. Fiscal: ¿Aparte de los agentes había otros funcionarios que no eran personal de esa entidad?. Testigo: No recuerdo. Fiscal: ¿Ud. recuerda qué declaró en Fiscalía?. Testigo: Sí. Fiscal: ¿Lo que declaró recuerda?. Testigo: Sí. Fiscal: ¿Estaba el Fiscal Obregón en el lugar?. Testigo: No recuerdo. Se introduce un párrafo de la declaración testimonial de la IPP, obrante a fs. 187/188 vta.: *"...cuando llego a la comisaría pasé directamente a la oficina, no presté atención a quienes estaban realmente ahí, no sé decir específicamente quiénes eran. Luego salgo a ver qué pasaba, y ahí lo veo también al Sr. Fiscal Obregón, la licenciada del Gabinete Científico Mónica Ojeda, y por el comentario que había me enteré de que un preso se había descompensado, luego regreso a mi oficina y me encierro...."* Testigo: "Ahora recuerdo, sí estaba. Fiscal: ¿Recuerda qué preso se había descompensado?. Testigo: Sí, Cendric. Fiscal: ¿Es habitual que vaya

el fiscal a la comisaría?. Testigo: No". Preguntada por la Dra. Slusar: Cuando ingresa al horario de la tarde el 17/09 ¿pudo ver qué otros agentes estaban en la comisaría?, ¿estaba la Sra. Mónica Beatriz Chávez?. Testigo: "No, no la vi. Fiscal Especial: ¿A Ud. le comunicaron alguna tarea en particular?. Testigo: Sí, que me quede en la oficina nomás. Fiscal: ¿En qué momento le indicaron eso?. Testigo: Cuando fui a mi casa cambiarme y vine. Fiscal Especial: ¿Cuánto tiempo permaneció en la comisaría?. Testigo: De las 18 a 19, me fui a casa, me uniformé, a las 20 volví y permanecí hasta las 1 o 2 am. Fiscal Especial: ¿Cómo se enteró de la muerte de Cendric?. Testigo: Al otro día, a través de un jefe, no recuerdo el nombre del jefe, que era de Sáenz Peña y fue a la comisaría. Fiscal Especial: Cuando Ud. llega a la comisaría, Ud. refirió haber encontrado al Cabo Dorado ¿cómo se encontraba éste, tuvo algún comentario con él?. Testigo: No, no". Preguntada por el Dr. Trojan: ¿Sabés que fue a hacer Obregón a la comisaría ese día?. Testigo: "No, no sé, sólo que entró a la oficina del jefe a hablar con él. Querellante: ¿Dónde permaneciste vos?. Testigo: En mi oficina, encerrada. Querellante: ¿Alguien más estaba?. Testigo: No, nadie. Querellante: ¿Cuál es tu oficina?. Testigo: Entrando a la unidad, hacia la derecha, segunda puerta. Querellante: ¿Podés describir el resto de las oficinas?. Testigo: El acceso a la unidad está la guardia de prevención, pasando está la galería, hacia la derecha segunda puerta mi oficina, luego hay otra oficina, están la cocina y luego las celdas, al frente la oficina del jefe y otras oficinas más. Querellante: ¿Todas ellas dan a un patio central?. Testigo: Sí. Querellante: ¿Esa oficina es compartida?. Testigo: De atención al público. Querellante: En el horario que permaneciste en la comisaría de 18 a 19 hs. manifestaste ver ¿sólo al comandante de guardia?. Testigo: Sí. Querellante: Los días anteriores que ingresaste a la comisaría, ¿lo hiciste a las 18 hs.?. Testigo: No, 17:30. Querellante: ¿Los días anteriores sólo estaba el comandante de guardia, solo?. Testigo: A veces sí y a veces no. Querellante: ¿Es normal que se encontrara un sólo personal policial en la comisaría?. Testigo: No. Querellante: ¿Por qué no fue normal?. Testigo: Porque días anteriores siempre había otro personal con el comandante de guardia, chofer, llavero. Querellante: ¿Por qué no es normal?. Testigo: No tengo conocimiento. Querellante: Cuando Ud. refiere que

únicamente estaba Dorado, ¿refiere a la comisaría o a la guardia?. Testigo: A la guardia, yo ingreso y no miré quiénes estaban ni nada, me encerré en mi oficina. Querellante: ¿Personas de civil recuerda haber visto?. Testigo: No, ninguna. Querellante: Al día de la fecha, ¿seguís trabajando en la comisaría?. Testigo: Sí, cumplo la misma función. Querellante: ¿Desde la puerta del patio interno cuando ingresás, desde ahí, se pueden visualizar las puertas de las celdas o calabozos?. Testigo: No. Hay una pared de ladrillo hueco y para mí es imposible visualizar hacia los calabozos. Desde las celdas, fuera del calabozo, detrás de la pared de ladrillo hueco, podés ver la puerta de ingreso de la comisaría". Preguntada por el Dr. Sotelo: Las guardias de la comisaría ¿de cuántas horas son?. Testigo: De 24 por 48, de las 8 am arranca y termina al otro día a las 8 am. Comité: Tu oficina es la segunda a mano derecha, ¿y la primera a quién corresponde?. Testigo: A los oficiales de servicio. Comité: ¿Quién era en este caso?. Testigo: Toledo estaba. Comité: ¿Vos lo viste?, ¿estaba ese día?. Testigo: No". Preguntada por la Dra. Mongelós: ¿Qué jerarquía reviste Ud. en la Institución policial?. Testigo: Cabo. Defensora: ¿Con cuántos años de prestación de servicios?. Testigo: 7 años y 11 meses. Defensora: ¿En los años que lleva, en la institución qué tipo de actividades realizó o prestó servicio?. Testigo: Siempre en oficina, nunca estuve en la guardia. Defensora: Aparte de la comisaría de Tres Isletas ¿dónde más prestó servicios?. Testigo: División 911 en Sáenz Peña. Defensora: Como funcionaria policial, Ud. ¿puede describirme o relatarme cómo es la integración de un servicio de guardia de comisaría?. Testigo: El comandante de guardia, oficial de servicio, llavero, chofer. Defensora: ¿En la comisaría hay comisario de turno?. Testigo: Sí, los fines de semana. Defensora: Cuando describe que presta servicios, esa oficina ¿cómo la individualizamos en la comisaría?. Testigo: Oficina de Mayoría. Defensora: ¿Qué tipo de trabajos se realiza ahí?. Testigo: Judiciales y fondo único. Defensora: ¿Y su prestación de servicio es de 4 hs., mañana y 4 hs. de tarde?. Testigo: Sí. Defensora: ¿En el libro de novedades queda asentado todo lo que se desarrolla en la comisaría?. Testigo: Sólo el de ingreso y egreso de personal. Defensora: Ud. debe saber lo que se hace en una comisaría, ¿en el libro de guardia qué se hace?. Testigo: Ingreso y egreso de

personal y todas las novedades del libro de guardia y lo que sucede en la comisaría. Defensora: En la oficina cuando Ud. ingresó ese día, ¿cerró la puerta y no tuvo conocimiento absoluto de más nada ni por comentarios?. Testigo: No, hasta las 19 que me dijo Toledo que llame al personal y que todos vayan uniformados, pero no me dijo el motivo y antes de salir de la guardia a las 2 am, nos juntaron en la guardia y nos dijeron que había fallecido Cendric. Defensora: ¿Qué jefe le informó?. Testigo: No recuerdo porque dependía de la Zona Interior de Sáenz Peña. Defensora: Dijo que no era habitual el movimiento en la comisaría, al no ser habitual ¿era común que se constituya el Gabinete Científico?. Testigo: El Fiscal no es normal y la del Gabinete a veces va a hacer pericia. Defensora: Al no ser normal ¿a Ud. no le llamó la atención de averiguar cuál era el motivo de tantas personas en la comisaría?. Testigo: No señora. Defensora: ¿Es normal que en la comisaría escuchen radio?. Testigo: Sí". Preguntada por el Dr. Argarate: ¿Cuántas celdas hay en la comisaría?. Testigo: "Tres y están numeradas. Defensor: ¿Ingresó al interior de alguna celda?. Testigo: Sí, tenemos una detenida e ingresé a su celda, es la N° 1. Defensor: ¿A la segunda alguna vez ingresó?. Testigo: No. Defensor: La celda N° 1 tiene una mirilla al exterior?. Testigo: Sí. Defensor: Alguna vez pudo ver si de la celda N° 1 se ve al patio o galería?. Testigo: No señor, nunca hice eso". Preguntada por el Dr. Sotelo: ¿El oficial Toledo se comunicó con Ud. a las 18 o 19 hs.?. Testigo: "Cerca de las 19". Preguntada por la Dra. Slusar: Atento que Ud. nos indicó la ubicación de la oficina del oficial de servicio, si Ud. puede describir si esa oficina tuviera la puerta abierta ¿se puede observar hacia el patio?. Testigo: "Toledo ocupaba la primer oficina a la derecha, sí se puede ver parte de la galería. Fiscal Especial: ¿Cómo estaba ubicado el escritorio en esa oficina?. Testigo: No recuerdo. Fiscal Especial: ¿Hay una oficina que dice 2do. Jefe?. Testigo: No recuerdo."

A continuación, el testigo **MAURO RAMÓN CHÁVEZ** declaró en debate: "Ese día entré de guardia se formó una comitiva para salir a la zona rural en horario de la mañana y regresamos a la tarde hacia la localidad de Tres Isletas, al regresar continuamos con los servicios de prevención de recorrida, ese día yo me desempeñaba como número de guardia, que es el que le acompaña al chofer en el

móvil, al regresar en horario de la tarde solicitaron apoyo en el Barrio Reserva Norte a la cual acudimos con el chofer. Llegamos, no encontramos al otro móvil así que continuamos con la prevención, luego nos hacen bajar a la unidad para luego constituirnos al hospital ahí permanecemos en el lugar. Preguntado por la Fiscal de Cámara: ¿Quién le ordena que se constituya en el hospital?. Testigo: "El comandante de guardia, el Cabo Dorado. Fiscal: ¿Uds. inmediatamente van al hospital?. Testigo: Nos pidieron que vayamos al hospital local porque había un problema y ahí fuimos. Fiscal: ¿Con quién se encuentra en el hospital?. Testigo: Ingresamos por atrás y nos encontramos con el oficial que estaba de servicio Toledo. Fiscal: ¿Qué les comunica Toledo?. Testigo: Que debíamos permanecer en el lugar. Fiscal: ¿Sabe por qué?. Testigo: Ahí en ese momento nos interiorizamos que había un problema con un detenido que por eso nos pidieron que nos quedemos en el lugar. Fiscal: ¿Había algún desorden en el lugar?. Testigo: No, ahí donde estábamos nosotros, no. En otro lugar no sabría decirle porque estábamos en la parte de atrás. Fiscal: ¿Se enteró qué pasó con el detenido?. Testigo: Sí, nos enteramos el deceso y por eso debíamos permanecer ahí. Fiscal: ¿Quiénes son las personas que llevan informes a otra localidad?. Testigo: Los número de guardia generalmente. Fiscal: ¿Hasta qué hora estuvieron en el hospital?. Testigo: No le puedo precisar hora, sé que era tardecita, después me encomendaron acompañar a la ambulancia. Fiscal: ¿Ud. en que iba acompañando la ambulancia?. Testigo: Yo iba en la ambulancia, en la cabina. Fiscal: ¿Quién iba de chofer de la ambulancia, sabe?. Testigo: No, no sé decirle, era un señor del hospital. Fiscal: ¿Pudo ver quién iba en la parte de atrás de la ambulancia, sabe a dónde iba esa ambulancia? Testigo: Fuimos al hospital de Castelli, a depositar el cuerpo del chico para una autopsia. Fiscal: ¿Algún familiar acompañaba el cuerpo del chico o alguna persona?. Testigo: Sí, iba creo que la madre y un hermano o hermana, no recuerdo. Fiscal: ¿En algún momento se detuvo la ambulancia en el camino?. Testigo: No, que yo recuerde. Fiscal: ¿Con quién más iba?. Testigo: Con el chofer y otro empleado. Fiscal: ¿En algún lugar venía un patrullero?. Testigo: Sí, el móvil nos acompañó hasta el acceso y luego regresó y nosotros seguimos hasta Castelli. Fiscal: ¿El patrullero los detuvo por alguna

cuestión?. Testigo: Nos acompañó hacia el acceso únicamente". Preguntado por la Dra. Slusar: Cuando Ud. llega al hospital y se encuentra con Toledo, ¿él había ido en otro móvil?. Testigo: "No sabría decirle. Fiscal Especial: ¿Cuál era el móvil en el que Ud. iba?. Testigo: Una camioneta. Fiscal Especial: Cuando le indican ir en la ambulancia Ud. ¿deja el patrullero en el hospital?. Testigo: Yo no estaba a cargo del patrullero, yo me bajé del patrullero y acompañé la ambulancia. Fiscal Especial: ¿El otro agente que iba en la ambulancia qué nombre tiene?. Testigo: Creo que era Osorio". Preguntado por el Dr. Trojan: Cuando vos manifestaste que se formó una comisión para ir a la zona rural ¿quién integraba la comitiva, cuál era la zona y motivos por los que fueron?. Testigo: "Varios empleados, no recuerdo los nombres, efectivos de la comisaría fuimos a la zona rural porque hubo llamados, pertenece a Colonia Vélez Sarfield. Querellante: ¿Fueron a algún campo en especial?. Testigo: Fuimos a recorrer la zona porque una docente radicó denuncia y que un ciudadano atemorizaba a los alumnos de la zona. Querellante: ¿Cuál era la escuela rural?. Testigo: No, no recuerdo. Querellante: ¿La directora de la escuela?. Testigo: No recuerdo. Querellante: ¿El oficial Toledo acompañó esa comisión?. Testigo: Sí. Querellante: ¿Quién hacía de chofer?. Testigo: En el móvil que yo iba Monzón. Querellante: ¿Quién más integraba esa comisión?. Testigo: Varios empleados pero en el móvil que fuimos nosotros: Toledo, Monzón y yo. Querellante: ¿Cuánto queda la zona rural de Tres Isletas?. Testigo: 15 o 20 aproximadamente. Querellante: ¿De qué hora permanecieron en la zona rural y hasta cuándo?. Testigo: De la mañana hasta horas de la tarde. Querellante: ¿A qué hora reciben el llamado que debían apoyar a un móvil policial en el Barrio Reserva Norte?. Testigo: No recuerdo, era hora de la tarde. Querellante: ¿Dónde se encontraban en el momento?. Testigo: En la zona céntrica. Querellante: ¿Quiénes estaban en el móvil policial?. Testigo: El chofer, Monzón y yo. Querellante: Cuando concurren al barrio ¿encuentran el móvil de apoyo?. Testigo: No". Preguntado por el Dr. Sotelo: ¿Hace cuántos años es policía?. Testigo: "Once años, presté servicios en Comando de Castelli, la Comisaría de Bermejito y la de Castelli. Comité: ¿Hace cuánto estás en la comisaría de Tres Isletas, y seguís actualmente allí?. Testigo: Actualmente estoy allí y lo hago desde

hace cuatro o cinco años aproximadamente. Comité: Hace cuatro o cinco años trabajaste con los imputados ¿y no recordás la comitiva de todos los que fueron a la zona rural?. Testigo: No, no recuerdo doctor. Comité: En algún momento entre que vas al Barrio Reserva Norte y al hospital ¿pasaste por la comisaría?. Testigo: Desde el llamado que pidió apoyo, bajamos a la comisaría antes de pasar al hospital para que suba más personal en el móvil e ir al hospital local. Comité: ¿Quién subió al móvil?. Testigo: Los nombres no sabría decirle, no recuerdo, sé que fuimos tres o cuatro más, fuimos al hospital y permanecemos allí. Comité: ¿Quién los recibe en el hospital? Testigo: El oficial. Comité: Cuando te llama el comandante de guardia, ¿cómo te llama?. Testigo: Por RT y vamos inmediatamente al hospital."

El testigo **CHRISTIAN ORLANDO RECIO ACEVEDO** prestó declaración en debate, y dijo: "Recuerdo que esa tarde estaba de servicio, se recibió varios llamados que había desorden en Barrio Norte Viejo y solicitan al personal policial, por ello el comandante de guardia le pide al personal que estaba de recorrida, se constituya en el lugar, después hubo varios llamados, en determinado momento me dice Dorado que el personal que fue al lugar pedía apoyo y ahí se va la otra móvil, le informan creo por vía radial que vayan, después recuerdo que regresa el patrullero, el auto N° 50 creo que es, regresa conduciendo a Cendric, ingresan López y Gallardo con el muchacho por la puerta del frente pasan por la guardia hacia atrás, al patio interno, y seguidamente Dorado, que es el comandante de guardia, pasa atrás con el apunte, y yo quedo en la guardia atendiendo el teléfono, también recuerdo que después sale, regresa del patio a la guardia Dorado y me dice que lo llevan a examinar al muchacho y yo de la guardia veo que el patrullero pasa por la calle del frente por intermedio de la puerta que tiene un vidrio, pasó un tiempo, no sé cuánto y me informa Dorado que el chico había fallecido, y ahí para mí se volvió todo confuso con esa noticia, creo que perdí hasta noción del tiempo por la situación esa, y después estuvimos ahí, yo seguí de guardia hasta el otro día a la mañana, llegó personal de Fiscalía de Castelli y en horas de la madrugada ya estábamos casi toda la comitiva del personal y nos dicen que iban a quedar detenidos los muchachos, y en parte yo quedé en custodia de ellos, yo quedé

con ellos en la puerta hasta el otro día a la mañana que no recuerdo el horario fueron trasladados a la zona de Castelli. Preguntado por la Fiscal de Cámara: Ud. dice que llamaron del Barrio Reserva Norte pidiendo personal policial, ¿dieron el nombre de la persona que estaba haciendo desorden?. Testigo: "No, eran llamados anónimos los que yo recibí, no me dieron apellidos de ninguna persona. Fiscal: ¿Quién es el encargado de dar órdenes para que concurra el personal?. Testigo: En teoría el oficial de servicio nos debe dar las órdenes, pero el comandante de guardia tiene la facultades de ordenar la recorrida o que alguien vaya a determinado lugar. Fiscal: ¿Ud. avisó?. Testigo: No. Fiscal: ¿A quién se comisionó para que vaya? Testigo: Personal de recorrida en el móvil Méndez, López y Gallardo, y el chofer era Méndez, era un auto Logan el móvil N° 50. Fiscal: Después que piden apoyo ¿a quién se le llama?. Testigo: Me dice Dorado que pida apoyo y la otra móvil debía ir, era una camioneta, no recuerdo. Fiscal: Después dice que sus compañeros ingresaron con un detenido, a qué hora más o menos fue eso?. Testigo: No recuerdo horario, pero fue en horas de la tarde. Fiscal: ¿Qué función tenía Ud. en ese momento?. Testigo: Llaverero a cargo de los detenidos. Fiscal: ¿Recuerda la fecha?. Testigo: Sí, no sé si fue 17 o 18 del 2014. Fiscal: ¿Cómo ingresan con el detenido, adelante, atrás?. Testigo: Sí, con el detenido por la puerta de adelante ingresan López y Gallardo con el conducido. Fiscal: ¿Conocía Ud. al conducido?. Testigo: No. Fiscal: ¿En qué estado ingresa este conducido, como lo traían?. Testigo: Caminando los tres, al conducido no lo conocí, ingresan por la puerta del frente de la comisaría, junto a los policías López y Gallardo. Fiscal: ¿Con que medida de seguridad lo venían conduciendo?. Testigo: Lo tomaban de los brazos. Fiscal: ¿Recuerda otra medida?. Testigo: No recuerdo. Fiscal: ¿Ud. qué libro lleva?. Testigo: El libro de llaverero. Fiscal. ¿Qué se anota en ese libro?. Testigo: Desde el momento que se hace cargo las novedades que ocurren dentro de la función de llaverero, se estila hacer un cuadrito con los datos de los detenidos alojados o demorados, si ingresa alguien, si sale en libertad, si necesita asistencia médica, almuerzo o visita. Fiscal: ¿Ese día había detenidos?, ¿cuántos?. Testigo: Sí, no recuerdo cuantos, eran varios. Fiscal: ¿Qué personal estaba en la comisaría ese día, recuerda?. Testigo: Dorado, ese día había

mucho personal porque había una persona extraviada en el monte, y a la tarde específicamente quiénes estuvimos no sé decirle, pero el personal de oficina seguro estaba. Fiscal: Habitualmente cuando llega un detenido, quién se hace cargo?. Testigo: En el momento que se le notifica la detención pasa a ser detenido, antes es conducido, mientras tanto se lo lleva a examinar y luego al oficial de servicio para que le notifique la detención o contravención. Fiscal: ¿Dorado qué función cumplía en ese momento?. Testigo: Comandante de guardia, estaba en la guardia de prevención junto conmigo adelante. Fiscal: ¿Y había ciudadanos en ese momento?. Testigo: No recuerdo. Se procede a introducir por lectura un párrafo de la declaración de la instancia fiscal preliminar obrante en autos a fs. 926/928: *"...PREGUNTADO: para que diga el testigo si ese día si Cendric estaba esposado, en su caso manos adelante o atrás. CONTESTA: sí, estaba esposado creo que atrás, no recuerdo con exactitud..."*. En relación a lo cual el testigo expresa: "Yo recuerdo que de los brazos lo llevaban, si iba esposado no recuerdo. Fiscal: ¿Ud. firmó y leyó la declaración?. Testigo: Sí firmé, me leyeron en voz alta. Fiscal: ¿Usan esposas?. Testigo: Sí, el que compra, tiene y las usa. Fiscal: ¿Sabe si Méndez y Gallardo tenían esposas?. Testigo: Desconozco. Fiscal: ¿Por qué afirmó que tenía esposas?. Testigo: No sabría decirle. Fiscal: La puerta al patio interno ¿cómo permanece habitualmente?. Testigo: Puede estar cerrada o abierta. Fiscal: ¿Ese día como estaba?. Testigo: Después que ingresa el conducido y luego ingresa Dorado, cierra la puerta. Fiscal: ¿Llegó a la comisaría algún familiar del detenido? Testigo: Sí, una señora que dijo ser la madre de Cendric, que quería hacer una denuncia contra su hijo. Fiscal: ¿Cuánto tiempo estuvo esa señora en la comisaría?. Testigo: No sabría decirle, varios minutos. Fiscal: ¿Dorado se va hacia atrás?. Testigo: Sí, con un apunte. Fiscal: ¿Luego lo ve nuevamente a Dorado?. Testigo: Sí, luego vuelve a la guardia y cierra la puerta. Fiscal: Cuando él ingresa, ¿estaba la madre de Cendric?. Testigo: No recuerdo. Fiscal: ¿Cómo se entera del deceso del muchacho?. Testigo: Dorado me informa, no sé decirle hora, fue después que veo que pasa el patrullero. Fiscal: Cuando ingresa Cendric, que lo llevan López y Gallardo, dice que lo llevaban de los brazos y no recuerda si lo llevaban esposado, ¿cómo era la actitud del conducido Cendric?.

Testigo: Forcejeaba el muchacho, a nadie le gusta ser conducido, es decir que opone resistencia. Fiscal: ¿En los casos que la persona opone resistencia no es habitual colocarle esposas?. Testigo: Eso evalúa el personal si le coloca o no. Fiscal: ¿Ud. puso constancia del ingreso de Cendric como detenido?. Testigo: El no ingresa como detenido, yo me hago cargo de la persona cuando ingresa como detenido. Fiscal: Cuando van a hacer un procedimiento y tienen detenido ¿lo llevan a la comisaría o al hospital?. Testigo: La regla es que lo lleven al hospital, parte de mi trabajo es que lo lleven a examinar". Preguntado por la Dra. Slusar: El día del hecho ¿existía el libro de detenidos, había libro de detenidos?. Testigo: "No estoy seguro, creo que no, no recuerdo exactamente si en ese tiempo había. Fiscal Especial: ¿En algún momento Ud. se ausentó de la guardia de prevención?. Testigo: No, no me ausenté de la guardia en el momento que ingresó el detenido Cendric". Preguntado por el Dr. Trojan: ¿Hasta qué hora permaneciste en la guardia?. Testigo: "No sé el horario exacto, hasta el otro día a la mañana estuve de guardia, fui al hospital tiempo después cuando me enteré del deceso de Cendric, el horario no recuerdo, fuimos varios en los patrulleros, era antes de oscurecer. Querellante: ¿Quién manejaba la camioneta?. Testigo: No recuerdo. Querellante: ¿Pudo haber sido 19 hs.?. Testigo: No recuerdo. Querellante: ¿Vio ingresar a alguien más en el horario que Ud. estuvo?. Testigo: No recuerdo, no sé quien ingresó. Querellante: ¿Vio a la cabo Chávez?. Testigo: Sí, a la tarde. Querellante: En ese lapso que ingresó Cendric ¿la vio?. Testigo: No. Querellante: Cuando ingresa Cendric ¿vio si tenía lesiones o sangre?. Testigo: No, no. Querellante: En el momento de ingreso ¿recuerda de qué brazo lo tomaba?. Testigo: No, uno de cada lado pero no recuerdo brazo, Gallardo y López lo tomaban de los brazos". Preguntado por el Dr. Sotelo: ¿Hace cuánto es funcionario?. Testigo: "Más de once años. Comité: En Tres Isletas ¿cuánto estuviste?. Testigo: Menos de un año y medio, ya no estoy más allí. Comité: ¿Cuántos vehículos tenía la comisaría afectados en ese momento?. Testigo: Un auto Logan y dos camionetas Toyota. Comité: ¿Cuál fue tu horario de ingreso ese día a la comisaría?. Testigo: Yo no vivo en Tres Isletas, tomé un colectivo, no recuerdo ingreso pero fue luego de las 9 am. Comité: ¿Quién era el oficial de servicio?.

Testigo: Toledo. Comité: A las 9 cuando llegás, ¿estaba Toledo?. Testigo: No recuerdo. Comité: ¿Cendric vos dijiste que estaba en calidad de conducido?. Testigo: Sí, detenido no estaba porque nadie me informó que fue notificado de la detención, conducido es el paso previo a la notificación de la detención. Comité: ¿El encargado de notificar la detención quién es?. Testigo: Es el oficial de servicio la mayoría de las veces. Comité: ¿Y quién es el encargado de tomarle los datos generalmente?. Testigo: Cualquiera puede ser, depende del personal que esté, el que está desocupado le toma los datos generalmente. Comité: ¿En esa oportunidad estaban vos y Dorado?. Testigo: Sí. Comité: ¿Todos ingresan por la puerta del frente?. Testigo: Sí, generalmente. Comité: Y cuando son llevados al hospital generalmente ¿por dónde se los lleva?. Testigo: Eso es indiferente depende si hay mucha gente se los lleva por la parte de atrás, depende de las circunstancias. Comité: ¿Vos decís que de vez cuando sale el patrullero como salió?. Testigo: Recuerdo que pasa el patrullero. Comité: ¿Tenía los vidrios rotos, viste?. Testigo: No, no vi, había comentarios que tenía el vidrio roto, pero yo no vi. Comité: ¿Aparte de Dorado y vos quien más estaba en la comisaría?. Testigo: Struciat estaba colocando un aire en su oficina. Comité: Después que pasa el hecho, vos estuviste de guardia hasta el otro día, ¿qué pasa luego de las 19 hs.?. Testigo: Sí, ahí hacen bajar al personal de la unidad, creo que estaban la mayoría, no sé si estuvieron todos o no, después llegó gente del Poder Judicial de Castelli, la Dra. Castillo que fue a examinar a los detenidos que estaban, en la madrugada fue que a nosotros nos avisan que los colegas iban a quedar detenidos y luego llegan los familiares de ellos a traerle ropa y eso. Comité: Cuando te avisan que iban a quedar detenidos, ¿te avisan por qué?. Testigo: Yo sabía lo que aconteció en el lugar, que había fallecido el muchacho y cuando me informa Dorado eso, yo por los años que tengo en la fuerza sé que la guardia generalmente quedan detenidos. Comité: Vos en tu libro, ¿registraste si quedaron detenidos?. Testigo: No recuerdo si en ese tiempo había un libro de llaveros, en esa comisaría". Preguntado por el Dr. Lucach: Cuando llegan con Cendric ¿estaba la mamá de Cendric en la comisaría?. Testigo: No recuerdo si estaba la señora. Defensor: ¿Cuánto tiempo transcurrió desde que Dorado se va

con los apuntes y regresa a la guardia?. Testigo: Tiempo exacto no recuerdo, no mucho tiempo, minutos". Preguntado por el Dr. Masi: ¿Ud. dijo que Dorado fue a tomarle los apuntes a la galería y que Ud. quedó en la guardia?. Testigo: "Sí, fue hacia el patio interno. Defensor: Ud. en ese momento que le va a tomar los datos, ¿va con Dorado o permanece en la guardia?. Testigo: Permanecí en la guardia. Defensor: En ese momento la puerta que separa la galería de la guardia, ¿quedó abierta o cerrada?. Testigo: En el momento que Dorado va hacia la galería cierra la puerta detrás de sí". Preguntado por el Dr. Giménez: ¿Dorado manifestó algo al volver?. Testigo: "No, que lo llevaban a examinar. Defensor: ¿Cómo es el ámbito de la guardia?. Testigo: Una oficina chica. Defensor: ¿Había personas civiles ahí en la guardia?. Testigo: No recuerdo". Preguntado por la Dra. Mongelós: Ud. dijo que cumplía la función de llavero y llegó a las 9 am, ¿quién dispuso que cumpla la funciones de llavero?. Testigo: "Era una costumbre que cuando yo me hacía presente, me haga cargo de la función de llavero, ese día no sé si alguien me dijo eso. Defensora: Cuando llegó, ¿hizo relevamiento de los detenidos?. Testigo: Sí, es costumbre, se cuenta y se habla con los detenidos si les hace falta algo o necesitan algo, pero no recuerdo la cantidad de detenidos que había. Defensora: ¿Ese día Ud. hizo relevamiento?. Testigo: Si, habré hecho el relevamiento pero ahora no le puedo precisar cuántos detenidos había. Defensora: ¿Queda constancia de ello en algún lugar?. Testigo: No sabría decirle si quedó constancia en el libro del comandante de guardia, porque yo no recuerdo si había libro de llavero en esa comisaría. Defensora: ¿Quién anota en el libro de guardia cuando hace relevamiento?. Testigo: Como yo llegué más tarde, el comandante de guardia me habrá informado y yo fui e informé. Defensora: O sea, antes, ¿esa función la hizo el comandante de guardia?. Testigo: No sé, yo no estaba, el comandante de guardia recibe las novedades del día anterior. Defensora: ¿Cómo se determinan las funciones a cumplir?. Testigo: En sí, todos tenemos que saber llevar el libro de comandante de guardia, si es nuevo se le enseña. Defensora: Ese día lo conducen a Cendric, lo hacen ingresar, Ud. refirió que había otras personas y dijo el Sr. Struciat, ¿Ud. recuerda qué estaba haciendo?. Testigo: Sí, me solicitó sacar un detenido de una celda para hacer una labor en su

oficina. Defensora: ¿Recuerda quién era ese detenido?. Testigo: No recuerdo el apellido pero sí siempre solía hacer un trabajito con nosotros, no estoy seguro del apellido no sé si era Rolón. Defensora: Cuando Ud. lo trae al detenido, Ud. va a la celda, lo saca, ¿le comunica a alguien más?. Testigo: Él nos pide, pero el comandante de guardia maneja la guardia y le habré comentado que lo sacaba de la celda. Defensora: ¿Eso se deja constancia en el libro de guardia?. Testigo: No, no sé decirle porque yo no llevaba el libro de guardia, yo recuerdo que a los dos nos dijo y se consensuó. Defensora: En la guardia o comisaría en su funcionalidad ¿es común que el personal tenga encendida la radio o su celular?. Testigo: Sí, es común, en la guardia estaba el televisor y suele estar prendido. Defensora: ¿En las oficinas también?. Testigo: Sí, es común". Preguntado por el Dr. Argarate: ¿Cómo hacen los detenidos cuando tienen una necesidad fisiológica?. Testigo: Nos avisan y se los lleva al baño. Defensor: ¿En alguna oportunidad, sabe si utilizan un balde para hacerlo?. Testigo: Cuando estuve de servicio no. Defensor: ¿Está permitido eso?. Testigo: En teoría no. Defensor: Ud. como llavero ¿ingresó alguna vez a la celda?. Testigo: Sí se ingresa, yo ingresé. Defensor: ¿Cuántas celdas hay?. Testigo: Tres, yo no sé si específicamente ingresé a las tres, pero sí recuerdo la grande y las dos chicas. Defensor: ¿Alguna vez ingresó a la celda del medio?. Testigo: Sí. Defensor: ¿Hay alguna mirilla?. Testigo: Sí. Defensor: Entre la puerta de la celda y el patio ¿hay alguna construcción?. Testigo: Sí, una pared de ladrillo hueco. Defensor: ¿Cómo está colocada esa pared de ladrillo hueco?. Testigo: De la forma que lo agujeros, si uno se arrima a los ladrillos, puede ver hacia el otro lado. Defensor: ¿Desde lejos se puede ver?. Testigo: No. Defensor: En alguna oportunidad que Ud. estuvo en la celda ¿pudo observar por la mirilla?. Testigo: No, nunca estuve en la celda con la puerta cerrada del lado de adentro". Preguntado por el Dr. Giménez: Ud. dijo que cuando pasan con el aprehendido López y Gallardo, y después Dorado cierran la puerta, ¿cómo es la puerta?. Testigo: "Todo madera, no se ve el patio con la puerta cerrada". Preguntado por el Dr. Masi: ¿Es normal que los datos a una persona que ingresa se le tome en el patio exterior o se le toma en la guardia?. Testigo: "Eso depende de la circunstancia, del momento". Preguntado por el Dr.

Argarate: ¿Recuerda el trabajo que iba a hacer Rolón con Struciat?. Testigo: "Creo que era colocar un aire. Defensor: ¿Struciat estaba trabajando o de franco?. Testigo: Estaba en la Oficina de Marcas y Señales, tienen horario de oficina ellos y a la madrugada controlan el matadero y en el horario que queda hacen esa función. Defensor: ¿Estaba de función o de franco, estaba de civil?. Testigo: Estaba de franco". Preguntado por la Dra. Slusar: Después de recabar los datos del aprehendido en la guardia, ¿pudo escuchar si se comunicó con algún funcionario judicial o policial?. Testigo: "No recuerdo, cuando yo estuve en la guardia no recuerdo. Fiscal Especial: ¿Suele haber personas de civil en el patio o que puedan ingresar al patio?. Testigo: Los abogados pasan a hablar con los detenidos, pero ellos saben que deben anunciarse e identificarse, y si quiere pasar otra persona debe tener autorización". Preguntado por el Dr. Sotelo: ¿Cómo está dispuesta la comisaría?. Testigo: "Si uno se para en la puerta del patio interno, a la izquierda está la oficina del jefe, a la derecha hay una oficina que suele estar algún oficial de servicio, luego, siguiendo por ese lado a la derecha, está el comedor del personal y tres oficinas. En el lado izquierdo hay dos oficinas más y el sector de celdas está en el pasillo, a la derecha, al fondo. Comité: Cuando Dorado va a tomar los datos a Cendric, ¿cierra la puerta?. Testigo: Sí, cierra la puerta. Comité: ¿Es habitual que la puerta se cierre cuando hay un detenido?. Testigo: No, es habitual que la puerta se abra y se cierre, pero se la cierra generalmente cuando esta el aire prendido."

La testigo **MARISA NOEMÍ CASTILLO** al declarar en debate dijo: "No recuerdo fecha, pero yo trabajo en el Hospital de Tres Isletas, ese día no había casi gente en el hospital, no había actividad porque estábamos avocados a una capacitación en el Barrio Nueva Esperanza ese día, nosotros hacemos las guardias en el cronograma del mes anterior, por ello yo estaba ese día de guardia, y como teníamos la capacitación yo no estaba en el hospital sino en un centro de la salud. Estaba de guardia el Dr. Néstor Blanco, él era residente de la Provincia de La Rioja por ello no tenía la matrícula habilitante de la Provincia del Chaco y la directora lo habilitó para que trabaje igual, por ello yo quedé para hacer todas las derivaciones que había que firmar y también los informes policiales; recuerdo que estuve en la

capacitación y luego me llama la Dra. Fabro que vaya a la guardia, no recuerdo a qué hora fui al hospital, nos pasamos las novedades con la Dra. Fabro, verbalmente le avisé a Blanco, y también creo que la vi a Rosita, después no recuerdo lo que hice, pero sí que Rosita, que es Nicasia Sánchez, me llama. Yo no estaba en el hospital, estaba a media cuadra, salí a comprar cigarrillos, yo andaba en moto, y me llama Rosita. Cuando entro, lo hago por la puerta diferente a la puerta por la cual salí, entro por el costado, por el ingreso de las ambulancias, cuando llego al hospital veo el patrullero con la luneta trasera rota, me llamó la atención eso, lo veo a López, Méndez y Gallardo y me acerco a saludarlos porque son compañeros de trabajo de mi esposo, me dicen que le rompieron el patrullero de un pedrazo y me dicen que trajeron un chico que estaba convulsionando, cuando llego a la enfermería estaban las enfermeras y el Dr. Blanco y veo un cuerpo sin vida, y me dice que trajeron el chico y cuando llegó el chico ya estaba muerto, y además las otras personas también dijeron que el chico ya había llegado muerto. Intentamos reanimarlo pero no hubo caso, pregunté si habían llamado a la ambulancia y nadie sabía nada, yo pensé que como habían dicho que estaba convulsionando ellos hicieron el traslado de un paciente enfermo, que sucede eso, ellos a veces nos trasladan los pacientes al hospital. Ya visto que estaba fallecido, le digo al Dr. Blanco que hable con la familia y yo me fui a avisarle a los muchachos que estaba fallecido, y les digo: "Que sí, que estaba fallecido", le avisé a Méndez, Gallardo y López y en ese momento que les voy a avisar y reingreso escucho disturbios, gritos, patadas y empecé a escuchar gritos que lo mataron, yo primero no sabía quiénes eran, pero se ve que era la familia, estaba exaltados decían: "Estos hijos de puta lo mataron lo mataron". Pero para mí, en un primer momento era un paciente que había convulsionado, pero luego dije que no era una muerte normal, supuse en función de que los familiares estaban exaltados no era una muerte normal. A partir de los incidentes y las palabras que escucho, sospeché que era una muerte anormal. Volví al lugar del cuerpo y ahí la madre y otro familiar estaban cerca del cuerpo, no recuerdo pero creo que el Dr. Blanco, ya le había dicho, pregunto quién era la madre y me la señalan, y le pregunto el nombre y me dice González y le expliqué, le dije que el chico llegó muerto y que

para saber de qué murió le dije que había que hacer una autopsia, le pregunté si sabía qué era, y me dijo que sí, le dije que teníamos que llevarlo a Castelli. En ese momento seguían otras personas, no recuerdo quién era, decían: "Estaba bien, lo mataron estos hijos de puta"; era todo muy confuso no sé cuánto tiempo después llegaron al hospital Mongeló y Toledo, que eran los oficiales, yo le había dicho a los otros que le avisen al oficial, cuando llegaron le digo que estaba muerto que le avise al fiscal, los dos hablaban por teléfono, me parece que Toledo hablaba con el Fiscal Obregón, y le digo que le avise que lo íbamos a mandar para autopsia, después seguían las personas violentas afuera. El espacio donde estaba el cuerpo está dividido en tres partes, está el cuerpo, las carpetas y la cocina. En la cocina estaba Mongeló y yo hablando por teléfono, el cuerpo estaba con la familia. Cuando había que llevar el cuerpo a Castelli, le digo al chofer que había que llevar a Castelli no tenemos ambulancia morguera, los cadáveres van en la cajuela de las camionetas de la policía, por ello le digo al chofer que él tenía que trasladar el cuerpo y no la policía, porque justamente acusaban a la policía de matarlo, por ello hice una disposición y lo cargamos en la ambulancia y lo llevamos a Castelli. Yo estaba sola y me asusté de la violencia de las personas que aparentemente eran familiares de la víctima. Yo andaba en moto y me asusté mucho, lo llamé a mi marido que me vaya a buscar. Demoraron en buscar el DNI, y después de eso lo llevaron. Después de eso salió la ambulancia, nos quedamos más tranquilos porque se fue la familia, no recuerdo cuánto tiempo después traen a hacer examinar a Ernesto López, y ahí me piden el informe policial de Cendric y le digo que era González, y yo le digo que le iba a poner González porque yo sabía que era González y no tenía el DNI, luego me toma la declaración el fiscal, me fui a la comisaría y me toma la declaración el fiscal y ahí la persona que tomaba la declaración me dice que era un detenido y que estaba en la comisaría y que se había descompensado y que lo habían llevado al hospital, porque para mí en ese momento era un muchacho que estaba en la calle y lo llevaron, ahí me enteré que era un chico detenido que había estado en la comisaría, y esa noche me piden que los examine a todos los detenidos en la comisaría y a eso de las 12 me fui a descansar". Preguntada por la Fiscal de Cámara: ¿Recuerda la

hora que la llama Rosita a Ud.?. Testigo: "Era la tarde, seguro después de las 4.
Fiscal: ¿Ud. debía cumplir horario en el hospital?. Testigo: No, en el Barrio Alianza, sí en el hospital debía firmar la documentación. Fiscal: ¿Cuánto demoró desde que Rosita la llamó hasta que llegó al hospital?. Testigo: Un minuto o dos, estaba a una cuadra del hospital y me trasladé en moto. Fiscal: Cuando llega, dijo que se encontró con los policías, y cuando llega a enfermería ¿qué estaban haciendo el Dr. Blanco y las enfermeras?. Testigo: En ese momento ya nada, estaban al lado del muerto, hablo primero con el Dr. Blanco y me dice: "Mirá Mari trajeron este muchacho que estaba muerto, los policías trajeron a éste muchacho muerto", y que intentaron reanimación sin éxito. Fiscal: ¿Le dicen cómo fue el procedimiento, cómo lo trasladaron?. Testigo: No, en ese momento no. Fiscal: ¿Qué maniobras de reanimación realizaron sobre el cuerpo?. Testigo: Seguramente hizo reanimación, eso me dijo él, yo no estuve, no puedo afirmar eso. Fiscal: Cuando llega observó el cuerpo, ¿qué notó?. Testigo: Que no tenía vida. Fiscal: ¿Qué otro signo notó en el cuerpo?. Testigo: Ninguno. Fiscal: ¿Le examinó las manos, los ojos, las señales que le indicaban?. Testigo: No tenía reflejo pupilar, ni respiración, ni latidos cardíacos. Cuando es un muerto al que yo no vi morir, yo en ningún momento quiero decir de qué murió ni tocar ni nada. Fiscal: ¿Qué color tenía el cuerpo?. Testigo: Pálido seguro, porque estaba muerto. Fiscal: ¿El color de las uñas, los labios?. Testigo: Supongo morado como todos los muertos, pero no recuerdo, pasaron 2 años. Fiscal: ¿Alguna señal a primera vista de alguna lesión?. Testigo: Creo un raspón en el codo o cadera, una escoriación, pero no recuerdo bien". Se introduce por lectura al debate un párrafo de su declaración prestada en la instancia preliminar fiscal obrante a fs. 494 vta.: *"...y en eso me dirijo hacia el sector de enfermería de internación, donde me encuentro con el cuerpo de éste chico, que hasta ese momento era un NN, no sabía quién era, estaban atendiendo el Dr. Blanco con él y cuatro enfermeras, Sánchez, Ávalos, Bertinat y Mielnik y me dicen que habían intentado reanimarlo sin éxito, el cuerpo estaba sobre la camilla, tenía el torax descubierto, es decir tenía la camisa abierta, tenía pantalones puestos, oscuros, no se referir de que material eran, pero era oscuro, lo observo presentaba escoriaciones en el codo izquierdo, en*

la cresta iliaca derecha y una lesión puntiforme en la región interiliar (entre las cejas), ya presentaba coloración marmórea, que son livideces cadavéricas, ahí pregunto a mis compañeros que había pasado". A lo que la testigo manifiesta: "Ahora recuerdo, es eso lo que yo declaré". Continúa la lectura de la testifical antes referenciada: *"..PREGUNTA: Para que diga si verificó la cabeza del cadáver de Cendric. RESPONDE: Verifiqué toda la cabeza excepto la parte que se encontraba apoyada sobre la camilla, ya que yo al cuerpo no lo moví y no curé ninguna de sus heridas, para no entorpecer la tareas del forense..". Testigo: "Sí, es así, eso recuerdo".* Se prosigue con la lectura de otro tramo de la declaración en cuestión: *"..PREGUNTADO: Para que diga cuando Ud. examina a los policías López y Gallardo, si constató lesiones en los mismos. RESPONDE: Sí, ambos tenían escoriaciones lineales en ambos miembros superiores, es lo que recuerdo. PREGUNTADO: Para que diga respecto a las lesiones verificadas en los policías López y Gallardo pudo determinar con qué elemento pudieron ser ocasionadas. RESPONDE: No, eran compatibles similares a arañazos. PREGUNTADO: Para que diga con cuánto tiempo con anterioridad pudieron haber sido producidas esas lesiones. RESPONDE: Eran recientes, pero no puedo precisar el tiempo exacto, sé que eran recientes porque presentaban coloración rojiza (es decir no tenían cascarita)..". Testigo: "Puede ser así, no recuerdo ahora".* Fiscal: ¿Qué son las escoriaciones?. Testigo: "Raspones en la jerga normal. Fiscal: ¿Cómo eran esos raspones?. Testigo: Apenitas, eran chiquitas no eran sangrantes, eran en la cresta ilíaca derecha, que es el hueso de la cadera, el que sobresale. Fiscal: ¿Eso por qué puede ser, por un arrastre?. Testigo: No sé decirle, no puedo asegurar si fue de vieja data o recientes. Fiscal: ¿Cómo estaba el paciente?. Testigo: Estaba vestido y con la camisa abierta, pero el Dr. Blanco me dijo que ellos le abrieron para hacerle la reanimación. En la ceja tenía como un punto muy pequeño, entre las dos cejas, muy chiquito, como si se hubiese sacado un granito. Fiscal: ¿Qué es coloración marmórea?. Testigo: Es el color que empiezan a tener las personas cuando mueren, cuando ya empiezan a aparecer esos colores es porque la persona ya está muerta, son como manchones morados. Fiscal: ¿En qué tiempo, una persona que fallece

empieza a tener esos colores?. Testigo: No lo sé desconozco, eso es una rama específica del muerto. Fiscal: ¿Qué es lividez cadavérica?. Testigo: Son la manchas moradas que quedan en el cuerpo de una persona muerta, yo no puedo precisar, no es mi especialidad. Fiscal: ¿Observó otra parte del cuerpo que le haya llamado la atención?. Testigo: No, ninguna". Se introduce al debate un párrafo de su testimonial de la etapa preparatoria de fs. 497: *"PREGUNTADA: Para que diga qué partes del cuerpo del cadáver verificó usted. RESPONDE: Rostro, cuello, tórax y abdomen. PREGUNTADA: Para que diga si verificó la cabeza de Cindric. RESPONDE: Verifiqué toda la cabeza excepto la parte que se encontraba apoyada sobre la camilla, ya que yo al cuerpo no lo moví y no curé ninguna de sus heridas, para no entorpecer la tarea del forense"*. Testigo: "Es así ahora recuerdo". Fiscal: ¿Cuándo dice que vino un policía Godoy a traerle un formulario algo así?. Testigo: "Es algo que imprimen para que el médico de guardia realice el informe, me lo trajo por primera vez, yo lo confeccioné y se lo entregaron al fiscal supongo. Fiscal: ¿Ud. llamó a su esposo, qué estaba trabajando él?. Testigo: No, estaba en el campo. Fiscal: ¿Examinó a unos detenidos, a alguien más de la comisaría examinó?. Testigo: Yo estuve hasta las 12 y pico y me hicieron examinar a Cervera, en el hospital era López y otro, en la comisaría a los detenidos, a Cervera un policía que se lesionó en el procedimiento en el Barrio. Fiscal: ¿Recuerda si tenían lesiones?. Testigo: No, en este momento no recuerdo". Se le exhibe a la testigo la documental glosada a fs. 722 de autos a los efectos de su reconocimiento y posterior ratificación o no, a lo que la testigo manifiesta: "Es una fotocopia certificada, sí lo reconozco. Eso es algo que se hace, porque la ambulancia no puede trasladar muertos, eso es algo del hospital, es algo interno, es lo único que autorizaba que ese vehículo circule con un cadáver y no con un enfermo, no está el original porque el mismo está en el hospital, el fiscal lo certificó y lo agregó al expediente". Preguntada por la Dra. Slusar: ¿Puede decirnos si la ropa o el cuerpo de Cendric se encontraba mojado?. Testigo: "Sí, estaba húmedo, y me cuenta tanto el Dr. Blanco como la enfermera que cuando llegó estaba mojado. Fiscal Especial: Ud. hizo referencia en cuanto a las lesiones que describió y comentó que no las curó, si se tratara de una paciente con vida

¿podría haber curado?. Testigo: Sí, hubiese indicado que las enfermeras lo realicen, los pacientes vivos con heridas se curan. Fiscal Especial: ¿Qué comentarios le hicieron en la comisaría cuando se enteró Ud.?. Testigo: Yo estaba enojada y me dijeron que no le puede pasar a cualquiera, que las cosas hay que hacerlas bien, que hay que hacer primero el informe. Escuché comentarios en la comisaría que gente de la policía, del Órgano de Control Interno, decían que el procedimiento no se había realizado bien, que existieron fallas en el mismo. Los detenidos eran muchos, al único que conozco es a Alzogaray porque lo conozco de los 14 años que viene cayendo preso, desde ahí todos los fines de semana". Preguntada por el Dr. Trojan: ¿Hace cuánto trabajás en el hospital?. Testigo: Desde el 2006 al 2016, ya no trabajo más. Querellante: En ese lapso ¿siempre realizaste informe policial?. Testigo: Sí, siempre, es obligación. Querellante: En todos los años ¿siempre había familiares de los presos que iban?. Testigo: No, no siempre, a veces sí a veces no. Querellante: Ese día con Cendric ¿eran muchos los familiares que estaban?. Testigo: Alrededor de 10 o 15. Querellante: ¿Es normal que 10 o 15 personas vayan detrás del patrullero?. Testigo: Yo los vi en el hospital pateando las puertas, no sé cómo llegaron y no sé si eran familiares, no sé por qué estaban ahí, sé que estaba la mamá, ella no pateaba ni nada, lloraba arriba del cuerpo de su hijo". Preguntada por el Dr. Sotelo: Aparte de los policías que vio en el hospital, Méndez, Gallardo y López, ¿luego llegó otro?. Testigo: Sí, Toledo, Mongeló y luego Godoy. Comité: ¿Su marido trabaja en la comisaría?, ¿hace cuánto trabaja en dicha comisaría?. Testigo: Sí, no sé, antes de que lo conozca."

A su turno **NICASIA AIDE SÁNCHEZ** prestó declaración testimonial en debate, y manifestó: "No recuerdo el día, la fecha y el año ahora, pero sí me acuerdo de lo acontecido. Preguntada por la Sra. Fiscal de Cámara: ¿La fecha del hecho recuerda?. Testigo: "No recordaba, yo tenía que era un día 19. Fiscal: ¿En qué momento del día fue el hecho?. Testigo: A la tarde, yo entré a la guardia a las 14, el turno de 14 a 22 era el mío, era entre las 17 y 18:30. Fiscal: ¿Qué pasó a esa hora?. Testigo: Yo estaba en enfermería, en el sector de internación con Ángela, en la guardia estaban Ávalos y Bertinat, yo días anteriores tenía un mensaje para

Bertinat, la guardia estaba tranquila y le mando un mensaje a Laura y le digo: "Vení", ella viene a internación y se apoya en la ventana y conversábamos y el televisor que está en el otro sector estaba prendido en Crónica, escuchamos la sirena de un vehículo y Bertinat dice: "La ambulancia", y yo le digo: "No si es Crónica", y Mielnik dice: "El patrullero", y ella se levanta corriendo, yo también corro detrás de ella y paso por un lugar, busco guantes y a mí se me había ocurrido, no sé por qué, que traían una señora pariendo, cuando llego a la puerta del tinglado que está en el sector de ambulancias, había una ambulancia de cada lado y en el medio, había un lugar y veo el patrullero estacionado con la puerta de atrás derecha abierta y había varios policías, no identifiqué a ninguno, sí a mi compañera Gladys Ávalos y al chofer. Yo llego y veo un chico en el asiento de atrás del lado derecho con la cabeza apoyada en el asiento con aspecto cadavérico, trato de escucharle el pulso y no escucho y le digo vamos a bajarlo, me ayudó el chofer que yo recuerde. Sé que me ayudaron más, pero no recuerdo quiénes eran, lo llevamos a la enfermería, el Dr. Blanco realizó maniobras de resucitación y constata que estaba muerto, estaba todo mojado, tenía escoriaciones leves pero no recuerdo dónde. Cuando constata Blanco eso, que estaba muerto y ahí me dice que la llame a Marisa Castillo y a la Dra. Fabro, yo la llamo a la Dra. Castillo de mí celular, llega la Dra. Castillo y no recuerdo si ellos hablaron con la mamá, hasta ese momento a mí se me había cruzado que ese muchacho andaba en moto y se metió atrás de la luneta del vidrio que estaba rota. Cuando el Dr. Blanco y la Dra. Castillo constatan que estaba sin vida, salgo a la galería a ver si había un policía a preguntar qué había pasado y no había nadie, el chico estaba mojado no recuerdo cómo estaba vestido y antes de las 22, llevaron dos policías a examinar, los examinó la Dra. Castillo y eran López y Gallardo. Fiscal: Cuando dice que se acerca al cuerpo y trata de examinar algo, ¿cómo lo hace?. Testigo: Buscándole el pulso radial, le tomo la muñeca y no le sentí el pulso, tenía aspecto cadavérico. Fiscal: ¿Con quién lo saca?. Testigo: Sé que estaba Valerio Jakecs y Ávalos. Fiscal: ¿Cómo estaba el cuerpo, Ud. lo tocó, la temperatura?. Testigo: No recuerdo, estaba pálido, mojado y con aspecto cadavérico. Fiscal: Cuando lo llevan en la camilla, ¿realizan maniobras?. Testigo: No recuerdo. Fiscal:

Cuando llegan a enfermería, ¿ya estaba el Dr. Blanco ahí?. Testigo: Sí, si estaba.

Fiscal: ¿Qué hizo el doctor?. Testigo: Masajes en el tórax y oxígeno, no recuerdo bien.

Fiscal: ¿Pudo ver si tenía reacción el cuerpo?. Testigo: No, no tenía.

Fiscal: ¿Los colores del cuerpo recuerda?. Testigo: Pálido.

Fiscal: ¿Alguna lesión?. Testigo: Tenía escoriaciones, pero no recuerdo dónde, eran leves". Se procede a la lectura de una parte de su declaración de la IPP obrante a fs. 226: *"...quiero aclarar que no tenía sangre, sí recuerdo que tenía una escoriación en la frente, no se bien de que lado, en el codo izquierdo también tenía una escoriación y su ropa estaba toda mojada, él tenía una camisa con botones, no recuerdo el color, recuerdo eso porque nosotros le rompimos la camisa, y pantalón largo..."*.

Testigo: "Eso es así lo recuerdo ahora", *"...Nosotros al doblar en la galería yo la veo a Ángela Mielnik frente a enfermería, entonces le digo que lo llame al médico, quiero aclarar que la médica de guardia era la Dra. Castillo, pero el que estaba atendiendo en ese momento era el Dr. Blanco, no sé el nombre, por lo que lo llamé a él porque estaba más cerca y el Dr. Blanco comenzó la maniobra de reanimación y a los 10 o 15 minutos aproximadamente me dijo que la llame a la Dra. Castillo y en mi celular tengo registrado la hora que la llame a la Dra. Castillo para que vaya, (la testigo procede a revisar su celular) era la hora 18.04 y duró un segundo la llamada porque solo le dije "vení", ella en el momento llegó, pero no sé dónde estaba, cuando llega la Dra. Castillo el Dr. Blanco ya había constatado que el chico estaba fallecido y ahí juntos los dos intentaron reanimarlo un ratito más, pero ya estaba fallecido, despues lo dejamos en la camilla donde estaba y luego llegó la mamá del chico, primero la mamá del chico habló con el Dr. Blanco y luego con la Dra. Castillo..."*. A lo que la testigo manifiesta: "Eso es así, lo recuerdo ahora".

Fiscal: ¿Cómo eran las escoriaciones?. Testigo: "Eran como peladuras, no recuerdo bien, eran chiquitas, no sangraba.

Fiscal: Cuando el Dr. Blanco hacía reanimación, ¿en qué momento llega la Dra. Castillo y quién llama a la doctora?. Testigo: Yo me manejo con mi celular y llamo a la doctora desde mi celular. Yo le mostré al que me tomó la declaración y creo que quedó asentado en la declaración.

Preguntada por la Dra. Slusar: ¿Al bajarlo del patrullero, los policías le refirieron algo?. Testigo: "No, porque yo me

hubiese acordado. Fiscal Especial: ¿Ud. pudo estar presente en el momento que el Dr. Blanco le da el parte a la Dra. Castillo, pudo escuchar el diálogo?. Testigo: No, no recuerdo. Fiscal Especial: ¿En qué horario se llevaron el cuerpo a la morgue?. Testigo: No recuerdo, no lo llevamos a la morgue, creo que lo cargamos en la ambulancia. Fiscal Especial: ¿Supo a qué hora aproximadamente fue?. Testigo: No". Preguntada por el Dr. Trojan: Vos manifestaste que le tomaste la presión a López, ¿por qué manifestás que no identificás a ningún policía?. Testigo: "En el momento que lo bajaron del patrullero no identifiqué a nadie, eso fue después, cuando le tomé la presión a López, cuando lo llevan para el informe, fue después que lo llevaron al cuerpo en la ambulancia, al rato fue eso". Preguntada por el Dr. Sotelo: Ud. dijo que cuando llega el móvil policial estaba el joven en el móvil, ¿puede decir cómo estaba el joven colocado en el auto?. Testigo: "Salgo a la puerta que da al garaje de la ambulancia, había dos ambulancias, él estaba en el móvil policial, sentado con la cabeza apoyada en el asiento la parte de atrás derecha, la luneta rota y el asiento con vidrio. Comité: ¿Al momento de tomar el pulso pudo notar lesiones en la muñeca?. Testigo: No. Comité: ¿Cómo estaba de mojado, mucho, poco?. Testigo: Muy mojado". Preguntada por el Dr. Masi: En algún momento desde que llega Cendric al hospital hasta que el cuerpo se va en ambulancia, Ud., ¿pudo haber visto algún tipo de disturbio en el hospital?. Testigo: "Sí, no sé cuántas personas, la mamá estaba enojada con los policías y unos familiares, y después había mucha gente afuera. Defensor: ¿Qué tipo de disturbio era?. Testigo: Lo maltrataban a un policía que llegó en ese momento, le decían barbaridades, yo escuché sólo lo de la mamá que es comprobable". Preguntada por el Dr. Giménez: ¿Al llegar, durante o después tuvo algún diálogo con los policías que trajeron al chico?. Testigo: "No, después que lo llevan en la ambulancia llegaron dos policías para informe, Gallardo y López, pero sobre el hecho no hablé". Preguntada por el Dr. Masi: En definitiva y en relación a lo que le preguntó el colega, luego del acontecimiento o vía directa de un familiar ¿Ud. se pudo enterar qué pasó con Cendric?. Testigo: "Se dijeron muchas cosas y sobre todo en la radio, pero me entero por lo que la mamá decía: "Hijos de puta, lo maltrataron", luego me enteré por la radio, que lo habían detenido y que lo habían

maltratado". Preguntada por el Dr. Lukach: Ud. dice que sobre el hecho no habló con Gallardo y López y dice que después habló con ellos, ¿qué habló con ellos?. Testigo: "No, no tuve diálogo con ellos, sólo que tenía la presión alta."

La testigo **ÁNGELA MIELNIK** al declarar en debate expresó: "Estábamos en enfermería con Sánchez Aidé, Bertinat y yo, y ahí escuchamos unas sirena y en ese momento Aidé salió a ver donde están las ambulancias, yo me quedé en enfermería, y ahí traen a un paciente, no sabíamos quién era, el Dr. Blanco estaba de guardia y le hace tareas de reanimación, y después yo salgo y en el pasillo lo encuentro a Gallardo, López y Méndez, y el Dr. Blanco le seguía habiendo reanimación, cuando vuelvo los tres mencionados ya no estaban más. Preguntada por la Fiscal de Cámara: ¿Recuerda cómo le hace reanimación el Dr. Blanco?. Testigo: "Se le puso oxígeno y reanimación manual de tórax, no recuerdo cuantos minutos. Fiscal: ¿Qué resultado tuvo?. Testigo: No sé, el doctor sale y habla con familiares del muchacho. Fiscal: ¿Ud. estuvo cuando dejó de hacer reanimación, y cuándo termina de hacer?. Testigo: Sí, se deja de hacer porque el Dr. Blanco dijo que estaba muerto. No sé bien el horario pero fue entre las 17 y 18. Fiscal: ¿Ud. vio el cuerpo?. Testigo: Sí. Fiscal: ¿Algo que le llamó la atención?. Testigo: Sí, estaba todo mojado de cabeza a pies y tenía una cicatriz entre los ojos. Fiscal: ¿De qué tamaño, recuerda?. Testigo: No sé cómo decirle, así como de uña pequeña, era reciente. Fiscal: Cuando lo trajeron al paciente, ¿le dijeron qué le había pasado?. Testigo: No. Fiscal: ¿Qué otro tipo de herida pudo ver?. Testigo: Un raspón en el costado, como en la cadera. Fiscal: ¿De qué tiempo, pudo apreciar?. Testigo: No, no. Fiscal: ¿En otro lugar vio alguna herida?. Testigo: No recuerdo. Fiscal: Ud. dice que vio a tres policías, ¿habló con ellos?. Testigo: No, no hablé. Fiscal: ¿Ud. recibió el cuerpo o Ud. estaba adentro?. Testigo: Yo estaba adentro, en la parte donde hacemos los informes, sí vi la camilla con el paciente cuando ingresa. Fiscal: ¿Vino algún familiar del muchacho?. Testigo: No recuerdo. Fiscal: ¿Había otro médico en el lugar?. Testigo: No, que yo recuerde, el único era el Dr. Blanco. Fiscal: ¿Luego de eso llamaron a otro médico?. Testigo: Yo no, otras personas no sé, después llegó la Dra. Castillo. Fiscal: ¿Qué función cumplió la Dra. Castillo, recuerda?. Testigo: No,

no. Preguntada por la Dra. Slusar: ¿Puede precisar cuándo el cuerpo fue trasladado en la ambulancia?. Testigo: "No, no sé, no vi yo, no sé quién lo llevó ni nada. Fiscal Especial: ¿Qué refirió el Dr. Blanco luego que su reanimación no tuviera éxito?. Testigo: No dijo nada, sólo que estaba muerto". Preguntada por el Dr. Sotelo: Ud. dijo que el paciente ingresa con una lesión en la cadera, ¿puede precisar cómo era esa lesión en tamaño?. Testigo: "No, no puedo."

GLADYS ÁVALOS al momento de testificar en juicio manifestó: "Nosotros estábamos trabajando turno tarde del 17 de septiembre, y entre las 17 o 18 hs. no teníamos paciente porque estábamos con consultorio externo y fuimos a la cocina, en eso escuchamos la sirena, salimos a mirar y era el patrullero, y con nuestro chofer Jakecs nos acercamos al móvil y estaba el agente que llevaba al chico en la parte de atrás lado derecho, me acerqué a ver qué pasaba y nos dijeron los que lo traían a un chico que había convulsionado, lo pusimos en la camilla y lo llevamos a enfermería, quisimos hacerle masajes cardíacos porque lo vimos pálido y con golpes, llegamos a enfermería y le tomamos un el pulso y le pusimos oxígeno y le seguían haciendo masajes, y ahí llega el Dr. Blanco, lo miró, lo examinó, vio que tenía un golpe entre la cejas (indica) y estaba húmedo, mojado, tenía raspones en los brazos y las manos y nos dice que le saquemos todo porque no había signos vitales y le retiramos; hasta ese momento creíamos que estaba con vida, que estaba desvanecido, pero estaba sin vida. Preguntada por la Fiscal de Cámara: ¿Me puede explicar qué es el saturómetro?. Testigo: "Controla ritmo cardíaco y respiración, se lo coloca en cualquier dedo de la mano, a él se lo colocamos cuando ingresa a enfermería. Fiscal: ¿Qué marcaba el aparato?. Testigo: Marcaba cero, nosotros siempre esperamos hasta que llega a nivel, y mientras le hacíamos masajes y le dábamos aire con oxígeno. Fiscal: ¿Y ante eso marcó algo el saturómetro?. Testigo: No, ni bien llegó se le colocó el saturómetro y marcó cero en todo momento. Fiscal: ¿Quién más estaba presente en estas maniobras?. Testigo: Mi compañera Sánchez, hasta que llegó Mielnik y Bertinat. Fiscal: ¿Hace cuánto es enfermera?. Testigo: 19 años y sigo trabajando. Fiscal: ¿En qué momento llega el Dr. Blanco, en cuántos minutos?. Testigo: Calculo entre 3 a 5 minutos, inmediatamente, yo no sé quién le

aviso. Fiscal: ¿Él realizó maniobras?. Testigo: Sí, primeramente le hizo masajes con la mano y ahí nos dijo que le retiremos. Fiscal: ¿Qué tipo de lesiones percibió?. Testigo: Se le notaba como un golpe con un corte en la zona de entre los ojos y escoriaciones, se notaba como que tenía escoriaciones en la piel, como que se golpeó contra algo. Fiscal: ¿Sangraba?. Testigo: Estaba mojado, se ve que anterior a eso sangró porque tenía como una manchita. Fiscal: ¿Dónde vio otra lesión?. Testigo: Observé una herida y me pareció como un golpe reciente, en el codo, brazo y mano, creería que era el brazo izquierdo y en la mano, en la parte de arriba como que se raspa con algo. Fiscal: ¿Alguna herida más?. Testigo: La cadera de la pierna un raspón chico nada más. Fiscal: ¿Color de piel, recuerda cómo estaba?. Testigo: Sí, muy pálido y eso me hizo pensar que estaba muy descompensado. Fiscal: ¿Pudo ver el color de sus labios?. Testigo: Levemente morados. Fiscal: ¿Le miró las uñas?. Testigo: Yo no. Fiscal: ¿Habló con las personas que lo trajeron?, ¿quién le dijo que estaba convulsionado?. Testigo: El señor que lo trajo, y estaba en la parte trasera, ese me dijo, yo lo bajé con el chofer, pero no hablé con ellos luego. Fiscal: ¿La actitud de ellos como era?. Testigo: Los policías estaban desesperados, me decían el chico convulsionó y como que querían asistirlo, auxiliarlo. Fiscal: ¿Les preguntó de dónde lo traían?. Testigo: No, no, sólo que había convulsionado y que estaba mojado porque lo querían reanimar. Fiscal: ¿Hubo otro médico que tuvo otra actuación con respecto al paciente?. Testigo: Luego de 15 o 20 minutos llega la Dra. Castillo y habló con el Dr. Blanco". Preguntada por el Dr. Trojan: ¿Qué título universitario tiene Ud.?. Testigo: "Secundario incompleto, yo no soy enfermera universitaria, soy auxiliar". Preguntada por el Dr. Sotelo: Según su experiencia, ¿es normal que cuando una persona tenga convulsiones se la moje?. Testigo: "No. Comité: Ud. en el tiempo que lleva trabajando en el hospital, ¿recibió por parte de la policía alguna persona que haya convulsionado e ingrese toda mojada?. Testigo: No, nunca". Preguntada por el Dr. Giménez: Cuando recibe al paciente y lo llevan a reanimación se le abrió la camisa, lo atendió el Dr. Blanco, ¿generalmente cuando fallece no se le saca toda la ropa?. Testigo: "Sí, eso le corresponde al médico, luego él lo hizo y se constató que tenía raspones en la cadera. Defensor: Ud. dijo que vio

lesiones en la mano, ¿más arriba vio?. Testigo: No, yo no vi anda."

La testigo **LAURA BENEDICTA BERTINAT** prestó declaración en debate y manifestó: "Recuerdo que estaba de turno en la parte de urgencias, cuando recibo mensajes de Rosita diciéndome que vaya a internación, que tenía un mensaje, cuando llego escuchamos la sirena y le digo: "La ambulancia", y ella me dice: "No, es la tele", y Ángela dice: "Es el patrullero", y cuando nos damos cuenta agarramos guantes y salimos. Afuera nos encontramos con un policía con un paciente descompensado, no sabíamos por qué, lo pasamos a la camilla y lo llevamos a enfermería y ahí le avisamos al doctor de guardia, el Dr. Blanco lo examina, le pusimos oxígeno, masajes cardíacos, le tomamos el pulso. Preguntada por la Fiscal de Cámara: ¿Ud. estuvo cuando lo bajaron al muchacho?. Testigo: "Yo llegué cuando ya estaba en la camilla. Fiscal: ¿Ud. lo vio descompensado?. Testigo: Sí. Fiscal: Cuando llega a enfermería dice que hicieron maniobras, ¿qué pudieron determinar ahí?. Testigo: El médico lo examina y el paciente estaba sin pulso, nos marcaba cero el saturómetro, estaba pálido, cianótico, de labios morados. Fiscal: ¿Qué dijo el doctor ahí?. Testigo: Que ya estaba sin signo vitales. Fiscal: ¿Recuerda qué horario?. Testigo: De 17 a 18 más o menos. Fiscal: ¿Recuerda si preguntaron qué le había pasado al muchacho?. Testigo: No, no. Fiscal: Aparte del Dr. Blanco, ¿había otro personal médico en el lugar?. Testigo: En ese momento estaba solo el Dr. Blanco, después llegó la Dra. Castillo. Fiscal: ¿Pudo ver signos en el cuerpo del paciente, algo que le manifestara el cuerpo de Cendric?. Testigo: Escoriaciones en el brazo". Preguntada por la Dra. Slusar: ¿Pudo ver alguna lesión en la cara?. Testigo: "No recuerdo."

MÓNICA VIVIANA MONZÓN al brindar su testimonio en el juicio dijo: "El chico que falleció ese día no sé de dónde venía, pero lo molestó al caballo y nosotros le dijimos que deje de molestar y él no sé si estaba tomado o qué, se enoja y nos empieza a agredir y del otro lado, cuando le reclamamos, él tira un ladrillo y rompe mi medidor de mi pilar, y en eso los otros chicos esperaban en la calle, y en eso el hermano lo agarra y lo lleva, y en eso salgo a la comisaría a hacer la denuncia y en eso veo el patrullero, y le digo al patrullero que el chico ese estaba molestando

en la casa y ahí me dice el patrullero que la mamá ya había llamado y les digo que me rompió el medidor de mi pilar y que quería hacer la denuncia, y ellos me dicen que vaya a la comisaría, me fui y esperé ahí hasta que ellos llegaron. Preguntada por la Sra. Fiscal de Cámara ¿Quiénes llegaron?. Testigo: "Dos policías con el chico. Fiscal: ¿Sabés cómo se llama el chico?. Testigo: Yo lo conocía por "Cacu" después me dijo que se llamaba Víctor Hugo Cendric, él vive cerca de mi casa. Fiscal: ¿Vos conocías a los policías que entraron con él?. Testigo: Por nombre no, sólo de vista. Fiscal: ¿Dónde estabas vos cuando lo ves entrar?. Testigo: Ellos lo bajaron al chico del patrullero, no era camioneta, era un auto. Fiscal: ¿Dónde estabas vos cuando ellos entraron?. Testigo: Yo estaba en la comisaría, yo estaba en la puerta que es para entrar a la comisaría. Fiscal: ¿Cuántos policías entran con "Cacu"?. Testigo: Dos, lo bajaron y lo agarraron de los brazos, y él entró bien con los brazos al costado. Fiscal: ¿Recordás la ropa que traía puesta "Cacu"?. Testigo: Un pantalón y una remera, creo que era blanca. Fiscal: Cuando decís que lo traían de sus brazos, ¿recordás si tenía algo más en sus brazos?. Testigo: No, nada, acá entre los ojos tenía sangre, pero poquito era, no chorreaba. Fiscal: ¿Cómo era la actitud de él?. Testigo: Caminaba bien". Se procede a la lectura de su declaración testimonial de la IPP de fs. 498/499 y vta.: "*..yo me fui a la comisaría y me quedé ahí esperando junto a Griselda, eran las 17.15 aproximadamente y ahí esperamos hasta que los policías llegaron con el chico, entraron por la guardia, es decir cruzaron por frente nuestro, tres policías eran los mismos que paré en la calle y entraron con "Cacu" quien tenía las manos atrás y ví que estaba esposado, él tenía un jeans oscuro y una camisita , yo alcancé a ver que él tenía sangre en la parte de la frente hacia la derecha de la cara y caminaba como arrastrado, los policías lo llevaban de los brazos....". Ante lo cual la testigo expresa: "En la calle vi tres policías y a "Cacu" lo llevaban para ingresar dos policías". Leído el párrafo que reza: "*...y fueron hacia atrás a la zona de los calabozos, yo vi que lo dejaron de la puerta de ingreso un poco más adelante al lado de otra puerta al pasillo, lo dejaron parado mirando hacia la pared y con las esposas atrás, y ahí cierran la puerta y empiezan a llegar muchos policías y entraban por esa puerta hacia la zona de los calabozos y cerraban la puerta, y a Cacu no lo**

vi más, y a los veinte ,minutos aproximadamente llegó la madre con el hermano de Cacú, y ahí ella estaba hablando con nosotros....". Testigo: "Eso declaré yo, eso es verdad, yo no hablé con nadie". Leído el párrafo que dice: "...quiero aclarar que en todo momento que nosotros estuvimos había un policía no sé su nombre era medio gordito, morochito cabello cortito si lo veo yo lo voy a reconocer, él se levantó un ratito se fue hacia atrás y volvió enseguida...". Testigo: "La persona que estaba en la guardia cuando le vinieron a pedir alcohol, pasó la puerta y volvió enseguida, la puerta ya estaba cerrada, volvió enseguida no se quedó atrás". Fiscal: ¿Eran los mismos?. Testigo: "Podían ser los mismos, habrán sido los mismos. No recuerdo bien porque ya pasó mucho, yo dije lo que vi ese día ahí, yo dije la verdad ese día no caminaba normalmente era como arrastrado. Fiscal: ¿Como era que caminaba?. Testigo: Como mareado. Fiscal: ¿Ud. dijo que estaba tomado?. Testigo: No, como que tomó un poquito y hace pavadas. Fiscal: ¿Hacia dónde ve que lo llevan?. Testigo: Lo hacen pasar a la otra puerta y lo llevan para el patio, ahí atrás lo llevaron y lo pararon al lado de la pared. Fiscal: ¿Cómo lo pusieron?. Testigo: De costado a la pared. Fiscal: ¿Sus manos cómo quedaron?. Testigo: No sé, no recuerdo. Fiscal: ¿Podés graficarnos cómo viste que quedó?. Testigo. Quedó de espalda a la pared, como recostado a la pared. Fiscal: ¿Las manos cómo tenía puesta?. Testigo: No recuerdo ahora. Fiscal: ¿Alguien la obligó a que diga eso?. La Fiscal le recuerda a la testigo que en el párrafo de su declaración de la IPP que antes se leyera, había dicho que a Cindric lo dejaron parado con las esposas atrás y ahí cerraron la puerta. Testigo: Sí, yo eso vi. Fiscal: ¿Quién la atendió en la oficina de la comisaría?. Testigo: No sé decirle bien, donde yo estaba había uno solo y después empezaron a llegar los policías, yo tuve que seguir esperando, me tuvieron mucho tiempo, no sabía qué pasaba, cuando salgo de hacer la denuncia me entero que el chico había fallecido. Fiscal: Cuando Ud. llegó, el muchacho que atiende en la comisaría ¿le dijo algo? Testigo: Nada, me dijo que espere ahí nomás. Fiscal: ¿Ese muchacho estuvo en todo momento ahí?. Testigo: Sí, estaba ahí él, vi un policía en la guardia y en todo momento estuvo allí. Fiscal: ¿Después dijo que llegaron muchos policías?. Testigo: No sé decirle pero empezaron a llegar uno tras otro y se iban hacia atrás. Fiscal: ¿Y

de atrás hacia adelante también había?. Testigo: Había uno solo nomás. Uno vino como dos veces y pedía alcohol, el frasco de alcohol grande. Fiscal: ¿A quién le preguntaba?. Testigo: Al que estaba en la mesa, al que me atendió cuando yo llegué. Fiscal. ¿Y qué le dijo?. Testigo: "Está allá en el lugar", y él que fue a buscar el alcohol, se volvió para atrás y el otro se quedó siempre ahí nomás, no sé si encontró o no porque eso ya fue en la parte de atrás. Fiscal: Aparte de vos ¿había otras personas, alguien que conocías que llegó a la comisaría?. Testigo: Llegaron familiares de "Cacu", la mamá y el hermano estuvieron poco, porque después que llegaron los policías vino no sé el nombre de la doctora que pasó primero, y al rato llegó la mamá de él, pero ella se fue porque recibió una llamada. Fiscal: ¿Qué tipo de llamada recibió?. Testigo: Yo no sé si era que "Cacu" estaba en el hospital o qué, pero ella se fue. Fiscal: ¿Vos viste cuando llegó la mamá de "Cacu"?. Testigo: Sí, estaba al lado mío y se acercó a hablar con el policía que estaba ahí. Fiscal: ¿Qué le dijeron?. Testigo: No recuerdo. Fiscal: ¿Se sentó cerca tuyo, te comentó algo?. Testigo: No, no hablé con ella. Fiscal: Cuando recibió el llamado, ¿qué hizo ella?. Testigo: Se fue. Fiscal: ¿Y después la volviste a ver?. Testigo: No, no ni sé cómo se llama. Fiscal: ¿Alcanzaste a hacer la denuncia?. Testigo: Sí, si me tuvieron hasta no sé qué hora, cuando se llenó de policías me llamaron y me tomaron la denuncia. Fiscal: ¿Y te dijeron algo de "Cacu"? Testigo: No, si yo me enteré cuando salgo que él falleció. Cuando yo estaba esperando en la comisaría y antes de que llegue la mamá de "Cacu" estuvo una médica que trabaja en el hospital, no recuerdo su apellido, pero que entró a declarar primero en ésta audiencia y ese día tenía una chaqueta rosada. Preguntada por la Dra. Slusar: ¿Mientras Ud. esperaba se hizo oscuro?. Testigo: "Sí, era de noche, se hizo de noche. Fiscal Especial: ¿Pudo ver si "Cacu" salió por la puerta del frente?. Testigo: No, no salió por ahí. Fiscal Especial: ¿La puede describir a la persona que la atendió en la guardia de la comisaría?. Testigo: Medio gordito, morochito, no era alto. Fiscal Especial: ¿Cuánto tiempo estuvo la mamá de "Cacu" en la guardia?. Testigo: No estuvo mucho, 15 o 20 minutos, recibió la llamada y se fue". Preguntada por el Dr. Trojan: Cuando vas del Barrio Norte, de tu casa hacia la comisaría, ¿en qué vas? Testigo: "A pie. Querellante: ¿Con quién fuiste?. Testigo:

Con mi cuñada Griselda González, ella es criada por la mamá de mi esposo.

Querellante: ¿Fuiste caminando, cuánto tiempo tardaste?. Testigo: Más de 15 minutos, no sé decirle.

Querellante: ¿Cuánto hay de tu casa a la comisaría aproximadamente?. Testigo: Más o menos 7 cuadras.

Querellante: Cuando llegas a la comisaría, ¿cuánto tiempo transcurrió hasta que llegue Cendric?. Testigo: No sé, precisarle".

Preguntada por el Dr. Sotelo: Ud. ingresa a la comisaría, espera, al tiempo llega "Cacu" con dos policías y ve que ingresa a la zona del patio, y relató que lo ponen cerca de la pared, Ud. ¿pudo observar eso porque la puerta estaba abierta?. Testigo: "Sí, estaba abierta pero después ya arrimaron la puerta.

Comité: ¿Quién arrima la puerta?. Testigo: Y habrá sido el que estaba atrás.

Comité: Cuando llega la mamá de "Cacu", ¿advierte que habló con el policía que estaba en la guardia?. Testigo: Creo que preguntó algo pero no sé.

Comité: Ud. dijo que vio que ingresó una médica que trabaja en el hospital, esa persona ¿pasó la puerta?. Testigo: Sí, saludó a unos policías y pasó atrás porque estaba abierta esa puerta.

Comité: ¿Y la ve salir a la doctora?. Testigo: No, no la vi salir a la doctora, una señora que creo que es médica del hospital de Tres Isletas, la vi ingresar con chaquetilla rosada, hacia el patio, pero no la vi salir".

Preguntada por el Dr. Lukach: La testigo manifiesta que en la guardia estuvo una persona que siempre estuvo ahí, ¿alguna de las personas que se encuentran detrás de los abogados es el que la atendió en la guardia de la comisaría?. Testigo: "No reconozco a ninguno de las personas".

Preguntado por el Dr. Masi: En el período de tiempo que estuvo en la guardia y luego que ingresa "Cacu" ¿pudo escuchar ruidos de golpes, gritos, peleas, discusiones?. Testigo: "No nada.

Defensor: ¿Pudo escuchar o ver algún móvil patrullero salir con sirenas a alta velocidad?. Testigo: No, no.

Defensor: ¿Vio movimiento que le llamara la atención, como gente que corría desesperada?. Testigo: No, sólo se me hizo raro que empezaron a llegar muchos policías entraban, salían, caminaban.

Defensor: ¿En eso no escuchó comentarios ni nada?. Testigo: No, nada".

Preguntada por el Dr. Sotelo: Ud. declaró hoy que mientras estaba en la guardia un policía, que estaba del lado de adentro, vino a pedir alcohol dos veces, ¿cómo estaba ese policía?. Testigo: "Como apurado.

Comité: ¿Y eso fue antes o durante o luego que llegara la

señora que refirió como doctora?. Testigo: Eso fue antes de que llegue la doctora; la persona que estaba en la guardia cuando le vinieron a pedir alcohol, pasó la puerta y volvió enseguida, la puerta ya estaba cerrada, volvió enseguida no se quedó atrás". Preguntada por la Fiscal de Cámara: ¿Cómo era el agente que vino a buscar el alcohol?. Testigo: "No recuerdo."

El testigo **JULIO MODESTO DÍAZ** al deponer en debate expresó: "Yo del hecho no le puedo contar nada, ni sé por qué estoy acá. Preguntado por la Fiscal de Cámara: ¿Lo conocía de vista Víctor Hugo Cendric?. "Testigo: No. Fiscal: ¿A la familia?. Testigo: No, yo vivo en el Barrio Norte pero no conozco a nadie". Se introduce al debate -previa lectura- su declaración testimonial prestada en la instancia fiscal preliminar obrante a fs. 500 y vta., donde manifestara lo siguiente: *"No recuerdo la fecha, yo tenía un animalito atado en la casa, y yo no sé si Cindric y los que iban con él tomando o qué, le tiraron con honda o qué al animal, pero el asunto que salió a disparar el animal, y ahí salgo a ver, me asomé nomás y no le dije nada y volví adentro de mi terreno, y me voy a cerrar el portón de la casa de mi nuera, y ahí se me viene encima Cindric, y empezó a tirar ladrillos hacia el pilar y un portoncito de tablas, y en eso viene mi nuera y ella me salvó. Quiero aclarar que yo no le dije nada, Cindric vino así nomas, eso pasó hasta ahí, después a la nohecita me buscó la policía para que vaya a la comisaría a declarar, pero no sé quiénes eran los policías porque no los conozco, recién a la semana que me enteré que murió, porque yo no tengo amistad con nadie. PREGUNTADO para que diga: si desea agregar, quitar o enmendar algo más a lo declarado. CONTESTA: Que no. Es todo."* A lo que el testigo expresó en debate: "Eso es todo lo que yo declaré.". Asimismo, se incorporó por su lectura la declaración del testigo de marras, prestada en sede policial en presencia del Fiscal a cargo de la investigación preparatoria, obrante en autos a fs. 16, donde manifestara: *"Que hace aproximadamente cuarenta años reside en el lugar que mencionara más arriba, lugar donde convive con su esposa Fortunata GÓMEZ, su hija mayor de nombre Teresa Noemí Díaz, y en el mismo terreno, en una pieza aparte, reside su hijo Julio Fabián Díaz, de 34 años de edad, y su nuera Mónica. Asimismo, tiene como vecino al ciudadano Víctor Hugo Cendrich,*

más conocido como Caco, quien es mayor de edad y reside a unas tres casas de la suya por la misma vereda. En la fecha cerca de las horas 17:10 aproximadamente observó que unas diez personas pasaban por la calle, entre ellos Caco, los cuales iban tomando alcohol, y como su caballo estaba atado sobre el cordón de calle vio que el caballo que es de su propiedad pegó un tirón en la cuerda, por lo que salió a ver qué sucedía, desconociendo si estos le pegaron o no al caballo, y cuando salió Caco comenzó a insultarlo aduciendo: "qué hacés viejo pelado, te voy a arremangar la pelada", a lo que el dicente no le expresó palabras algunas por lo que Caco continuó con sus insultos, sacándose la remera con intenciones de querer pelear, por lo que el mismo se dirige a un portón a los fines de que éste no ingrese a la vivienda, saliendo en esos momentos su nuera que estaba en otra habitación, hecho que al parecer molestó a Caco quien comenzó arrojar escombros hacia la casa, por lo que ingresé a la casa escuchando ruidos de los gritos de esas personas. Pasados unos minutos al parecer llegó la policía, a la vez que su nuera vino para la comisaría, desconociendo qué pasó con éstas personas. Es todo. PREGUNTADO: Para que diga si al momento en que Caco se saca la remera, pudo observar si el mismo tenía palo, cuchillo, botella de vidrio y otro elemento. CONTESTA: Yo no vi que tenga algunos de esos objetos, tampoco vi que el resto de las personas tengan éstos elementos, sólo tenían una botella de plástico que podría ser un fernet. Agrega que siendo oscuro, se llegó personal policial a su domicilio quien le dijo que debía acudir a esta unidad policial. PREGUNTADO: Para que diga si al llegar a la comisaría pudo ver a su vecino Víctor Hugo Cendrich (a) CACO. CONTESTA: Que no lo vio en ningún momento. PREGUNTADO: Si desea agregar, quitar o enmendar algo más a lo ya declarado. RESPONDE: Que no". Oído lo cual el testigo manifiesta: "Eso yo no dije."

El Médico Forense, **HUGO OSCAR BANEGAS**, prestó declaración explicativa de perito en debate expresando: "Esta autopsia se llevó a cabo en el 2014, la fecha no recuerdo, puede ser septiembre, el horario no recuerdo, sí a la mañana, se trataba de una persona joven, masculina, que tenía al examen externo signos de violencia evidenciado predominantemente en el cráneo, en la cabeza, no

recuerdo lesiones precisas, luego se realiza la autopsia y se constata que las lesiones de superficie tenían continuidad, hasta inclusive una vez realizada la apertura del cráneo se constata una hemorragia cerebral, no recuerdo todas las lesiones pero esa fue la causa y mecanismo de muerte, se habían tomado muestras fotográficas y también de anatomía patológica para enviar al Poder Judicial, cuyo resultado coincidía con lo observado macroscópicamente, es decir, lo que se observó en primera instancia con la autopsia, los informes de laboratorio con lo visualizado en la autopsia, constatándose que la causa de muerte fue una hemorragia cerebral. Preguntado por la Fiscal de Cámara: ¿Recuerda si analizó alguna sustancia tóxica que haya tenido el organismo?. Forense: "Sí, se habían tomado muestras, no recuerdo los resultados. Fiscal: ¿Puede decir qué capacidad de reacción general tiene una persona que tiene unos 1,99 gramos de alcohol en sangre, o cómo influye esa cantidad de alcohol en sangre en el organismo?. Forense: Desde ya que el alcohol en sangre actúa a nivel central y produce efectos a nivel del sistema neurológico y eso se traduce en las acciones una persona, eso en sentido general, cualquier tóxico, pero sí ejerce acciones depresoras y estimulantes en el sistema nervioso central y depende de los horarios y de la evolución del tóxico dentro del organismo. El alcohol como tóxico es un elemento que ingresa al organismo y depende la cantidad y tiempo provoca efectos en forma progresiva sobre el sistema nervioso, en ese sentido abole o disminuye reflejos, acciones hasta el grado máximo de llegar al coma; también el alcohol una vez que ingresa al organismo comienza a ejercer efecto depresor o estimulador sobre el sistema nervioso, en el sentido de que las primeras dosis de alcohol producen un efecto estimulante en el individuo, la euforia, pero ello después contrariamente se produce una depresión de sus funciones, en todos los sentidos, ya sea reflejo, razonamiento y movimientos de tipo motor. También el alcohol dependiendo del tiempo, produce un proceso de metabolización en el organismo que en forma progresiva se metaboliza dependiendo del estado físico del individuo; hay dos variables: el alcohol que actúa en forma etérea, y por otra parte el hígado que lo va metabolizando y destruyendo y eso ocurre en el período vital, es decir cuando una

persona está con vida; una vez que la persona fallece se detiene el proceso de metabolización, es decir que lo que se mide en ese momento es la cantidad de alcohol que tuvo al momento de realizar la autopsia, por ello esa es la graduación de alcohol que tenía al momento de la defunción, después ya no disminuye ya que cesó la función del hígado de metabolizar. Es muy difuso decir qué grado de afectación, lo que sí es claro es que por arriba de 0,5 gramos ya el individuo no sólo que está eufórico, sino que comienza a disminuir los reflejos, y por arriba de 1 gramo es notoria la lentitud y los movimientos en el razonamiento como signo general, sabiendo que hay personas que con 1 gramo pueden estar en coma, y otros tal vez puedan manejar una moto. Pero en general disminuye el razonamiento, la lucidez, los movimientos son torpes y los reflejos no son buenos. Fiscal: Vio algunas lesiones de superficie en la cabeza, ¿pudo ver en otras partes del cuerpo?. Forense: No recuerdo con exactitud. El perito médico -exhibido que le fuera- reconoce el informe protocolar de fs. 304 como de su autoría. Fiscal: ¿A qué se refiere cuando habla de escoriación?. Forense: Escoriación es una pérdida de sustancia de superficie, vulgarmente un raspón, que no pasa la epidermis. Fiscal: ¿Recuerda escoriaciones de importancia que haya tenido la persona?. Forense: Sí, en la cabeza sobre todo, luego en la pelvis, pequeñas en la cresta ilíaca lugares salientes que rozan o dan contra superficie dura o áspera, también en los miembros. Fiscal: ¿Esas escoriaciones pueden ser sólo por raspones?. Forense: La escoriación es una lesión de superficie que puede ser causada por una contusión o desliz por o contra superficie áspera o dura generalmente, no es lisa la superficie, sino no produce la pérdida de sustancia, es una acción contusa distinta a una superficie lisa que sí deja un hematoma y no se lleva sustancia de la superficie; en la escoriación evidentemente hubo acción contusa por o contra un elemento pero tal vez de superficie rugosa o irregular por eso arrastra tejido, lleva células y deja la escoriación. Fiscal: Esa escoriación que puede ser contra algo contuso, Ud. cuando habla de "por o contra", ¿a qué se refiere?. Forense: "Por" significa que el elemento actúa sobre la superficie y "contra" que el cuerpo da contra el elemento contuso. Se procede a incorporar al debate las documentales médicas de fs. 304/306, 318 y 582,

las cuales previa exhibición por Secretaría son reconocidas y ratificadas por el Dr. BANEGAS. Fiscal: Ud. dice que no salió en la radiografía esa fractura ¿a qué se debe?. Forense: Suele ser frecuente porque las radiografías no tienen el poder de resolución para detectar fracturas mínimas, fisuras que si bien son letales para la salud, para la integridad física, no son tan evidentes como otras, como ser la fractura de un miembro o la fractura total de un cráneo; porque el cráneo está constituido por dos tablas y si se fisura la tabla interna el RX no tiene el poder de resolución, sí una tomografía, pero al hacer la autopsia se visualiza la fractura, es decir en el examen interno se pudo comprobar la fractura. Fiscal: ¿Siempre produce la muerte este tipo de fractura?. Forense: No, no es categórico en medicina hablar de que una lesión va a producir el mismo resultado en otra persona. Fiscal: ¿En qué tiempo le produce la muerte a una persona ese traumatismo?. Forense: Desde que recibe la lesión hasta el deceso ese tiempo de agonía es muy relativo, pueden ser minutos, de 10 o 15, a horas inclusive, es rápido dependiendo del vaso sanguíneo que se haya lesionado, porque eso es lo que produce la hemorragia, entonces el tiempo es variable dependiendo de la lesión, y más de un cerebro que no está con los centros neurológicos plenos, pudo haber estado inconsciente un tiempo que no se pudo medir, pero todavía con vida hasta que se produce la muerte, por ello el tiempo que vive esta persona es relativo. Por otro lado, en este tipo de fracturas nunca es directamente proporcional la lesión con el daño, es variable. Fiscal: Cuando habla en el examen de cabeza y cuello, habla de traumatismo y escoriación en la región nasal a nivel de los huesos, ¿qué gravedad tenía esa lesión?. Forense: No es de gravedad comparada con la del peñasco, allí se lesiona un seno venoso por donde circula sangre, eso comparado con el traumatismo nasal no tiene importancia en cuanto a gravedad. Fiscal: ¿Ud. tuvo conocimiento de los resultados de las muestras que envió al laboratorio patológico?. Forense: No recuerdo porque tardan meses los resultados. Fiscal: ¿Pudo observar algo en los pulmones al examen interno?. Forense: No, sólo congestivos sin lesiones directas, ello se debe a la agonía del paciente cuando lucha por la vida; no han recibido lesión directa. Fiscal: ¿Qué tiempo de agonía pudo sufrir el cuerpo?. Forense: No se puede medir el tiempo de agonía,

es difícil hacerlo, sí debo informar que científicamente se describen mediciones de tiempo de agonía, pero es imposible en nuestro medio, pero cuando hay lesiones, traumas de cualquier tipo que influyen sobre la salud del individuo, el momento de la muerte tiene dos factores importantes: en el jurídico, hablar de muerte se dice que es un suceso en forma directa; en la parte medica legal y biológico, no es un suceso, es un proceso, aunque en el momento que haya sucedido el trauma se indica que la muerte siempre conlleva un tiempo de agonía, un tiempo de vida mínimo que es lo que se llama agonía, ya que el proceso de la muerte para nosotros es tomado desde el punto de vista de la biología, por ello es un proceso, no es algo instantáneo como sí lo es desde el punto de vista jurídico. Fiscal: ¿Ese proceso de agonía lo siente la persona?. Forense: Sí, es un período de sufrimiento, ello ocurre mientras haya vida. Fiscal: ¿El informe que data el IMCIF indicaría una causa de muerte?. Forense: No, la muerte fue por hemorragia cerebral, lo que describe el informe del IMCIF son lesiones detalladas por el producto de la agonía, que sólo se sabe por la observación microscópica. Fiscal: ¿Debido a qué se produce todo éste proceso en el organismo?. Forense: El período de agonía es un sufrimiento en el cual el organismo intenta salvarse o recuperar las funciones vitales, como todo mecanismo de defensa, en éste caso en particular cuando habla de hiperinsuflación y focos de hemorragia en los tejidos es típico del esfuerzo que hace la víctima para respirar y el stress que le provoca a la persona respirar, se producen pequeños desgarros, el alveolo se insufla más de lo que normalmente se insufla. Fiscal: ¿Puede producirse concomitantemente, se puede determinar en qué momento se pudo provocar esa sofocación?. Forense: No, eso no se puede saber, es un proceso dinámico y no se puede saber si el daño fue antes de la lesión, durante o después del proceso de agonía. Preguntado por la Dra. Slusar: En cuanto a la dificultad respiratoria que Ud. describió, ¿se puede establecer qué tipo de mecanismo puede provocar eso en la persona?. Forense: "No, establecer los mecanismos no, se describe la lesión en el mismo, sí, en forma general, es un trastorno en la ventilación. Fiscal Especial: ¿La hiperinsuflación se puede interpretar por la falta de aire u oxígeno?. Forense: No, no produce ese daño, de ese tipo. Fiscal Especial: ¿La lesión en la cabeza se podría

observar macroscópicamente, la lesión externa?. Forense: Sí, son hematomas y escoriaciones están descritas en el informe. Fiscal Especial: Una persona normal, es decir que no sea especialista, ¿podría apreciar esa lesión por más de que no sea médico?. Forense: Sí, si un médico o alguien lo examina es una lesión visible. Fiscal Especial: ¿Cuál es el protocolo a seguir para la determinación de la causa de muerte?. Forense: En este caso particular pude determinar la causa de muerte y si no se puede se expide con un diagnóstico de muerte dudosa. En este caso, tal vez la autopsia sí revela la causa de muerte, si Ud. observa el traumatismo en el occipital tal vez no puede determinar como causa de muerte. Fiscal Especial: ¿La hemorragia era profunda?. Forense: Sí, de un lugar importante del cerebro, profunda no, es una hemorragia cerebral y ya ese término es grave y pone en riesgo la vitalidad del cerebro, pero el término profundidad no se considera en ésta lesión. Fiscal Especial: ¿Cendric tuvo parocardiorespiratorio?. Forense: No, porque yo recibo un cadáver en la sala de autopsia". Preguntado por el Dr. Trojan: ¿Puede dar el concepto legal de sofocación?. Forense: "Sí, es el trastorno en la ventilación mecánica del pulmón. Querellante: Cuando realiza el análisis del resultado remitido por el IMCIF de los órganos que analizó, dicho organismo del Sr. Cendric, manifestó al declarar que se hallaron signos de asfixia en el pulmón y que se describe como hiperinsuflación pulmonar, esto sucede cuando la víctima trata de respirar y se encuentra obstruida la vía aérea, ¿cuáles serían las acciones, mecanismos o instrumentos que podrían ocasionar la obstrucción de la vía aérea?. Forense: Son variados, puede ser externo o interno, ya que es un trayecto largo, la obstrucción puede estar a distinto nivel de trayecto, pero es claro que hubo obstrucción porque si no el aire circularía libremente el mecanismo no le puedo especificar. Querellante: ¿Por qué mecanismo externo se puede producir la obstrucción de la vía aérea?. Forense: Puede ser confinamiento, enterramiento, obstrucción manual, por aplastamiento. Querellante: ¿En el caso de Cendric él sufrió una obstrucción de las vías aéreas?. Forense: No, se eso no puedo saber, yo interpreto lo que dice el laboratorio. Querellante: ¿Sufrió taponamiento de los orificios respiratorios?. Forense: No le puedo decir eso. Querellante: Cendric tenía 1.99 gramos de alcohol en sangre, ¿una persona en esa situación puede

responder preguntas?. Forense: De poder puede hacerlo, yo ya le expliqué que la cantidad de alcohol en sangre de una persona es variable, pero que siempre va a incidir de manera negativa, pero de poder puede, pero quizá ya no lo haga adecuadamente. Querellante: ¿Recuerda qué muestras se utilizaron para analizar la presencia de alcohol?. Forense: Sangre y orina, esta detallado a fs. 306. Querellante: ¿Es recomendable extraer muestra de orina y sangre para ese análisis, o hay órganos mucho más importantes para realizar ese análisis?. Forense: Lo ideal es sangre y orina, pero en cadáveres evolucionados se hace un pool de órganos, es decir una muestra de cada órgano y en el laboratorio lo analizan, pero en cadáveres frescos lo mejor es orina y sangre. Querellante: ¿Se puede determinar si el alcohol que tenía en sangre pudo haber sido ingerido o introducido?. Forense: No, eso no se puede determinar, sólo se puede medir la cantidad". Preguntado por el Dr. Sotelo: ¿Hace cuánto es médico forense del Poder Judicial?. Forense: " 25 años. Comité: ¿Conoce el "Protocolo de Estambul"?. Forense: Sí, en todos los casos se procede de acuerdo al Protocolo del Instituto Médico Forense, se realizan los informes de acuerdo a lo que nosotros tenemos establecido. Comité: Al observar el cadáver de Cendric, ¿recuerda si tuvo lesiones en la zona de la muñeca?. Forense: Está todo descrito en el informe, ese tipo de detalle no recuerdo. Comité: ¿La hemorragia cerebral es inmediata al traumatismo?. Forense: Sí, las hemorragias son inmediatas al acto lesivo. Comité: ¿Presenta algún tipo de signo exterior como sangrado, que se pueda visualizar?. Forense: No, en este caso no. Comité: Las lesiones de fisura de la base del cráneo, ¿pudieron generar la asfixia?. Forense: Sí, eso genera una asfixia íntima, sí, desde el punto de vista científico sí, porque daña el centro neurológico y puede producir trastorno respiratorio, pero no estoy seguro de poder decirle en este caso. Comité: ¿Hay alguna manera de determinar si el cadáver, previo a la muerte, sufrió algún episodio de convulsiones?. Forense: No, no existe ningún procedimiento". Preguntado por el Dr. Giménez: Este tipo de lesión -la fisura de la base del cráneo- que Ud. manifestó, ¿qué consecuencia inmediata tiene como síntoma generalmente?. Forense: Son variados, existen antecedentes de gente que tuvo lesión de base del cráneo y se ha desenvuelto en sus tareas por período de 24

hs., y hay otros que no, que de inmediato se producen signos clínicos de la lesión, pero depende del sangrado, si es paulatino o más inmediato. Generalmente, los síntomas comunes son dolor de cabeza, cefaleas, trastornos de la visión, visión borrosa, mareos, dolor de oído o zumbido de oído trastorno en el lenguaje, en la conciencia, la orientación y los más evidentes que son las lesiones visibles que son escoriaciones que pueden ser vistas a simple vista". Preguntado por la Dra. Mongelós: ¿Puede explicarnos qué diferencia hay entre fisura, traumatismo y fractura?. Forense: "Traumatismo es la lesión o injuria que sufre la integridad física de un individuo; injuria es un término genérico y traumatismo es una acción contusa que se lleva a cabo sobre el organismo. Fractura y fisura no son sinónimos, la fisura siempre es una fractura, en cambio la fractura es una alteración de la integridad del hueso, que puede ser una fisura o una alteración total de todo el hueso, una fractura expuesta. La fisura es una fractura parcial o más pequeña. Defensora: Una patada en el pecho a una persona, ¿puede producirle trastorno respiratorio?. Forense: Sí. A las preguntas aclaratorias realizadas por el suscripto: A fs. 304 del informe Ud. dice haber constatado un traumatismo en la región nasal a nivel de los huesos propios de la nariz, ¿dónde sería eso?. Forense: "La parte superior donde hay hueso, porque la punta está compuesta por cartílago. Suscripto: Arco superciliar izquierdo, ¿dónde se encuentra?. Forense: Arriba de la ceja, inmediatamente. Suscripto: ¿Región occipital?. Forense: Región posterior del cráneo que se halla debajo del hueso occipital. Suscripto: Ya a nivel interno, ¿qué es periostio de hueso occipital?. Forense: Periostio es una membrana que recubre el hueso inmediatamente, luego está el hueso, protuberancia occipital existe un sobreelevamiento, todo el hueso está cubierto por periostio y el hematoma esta entre el periostio y el hueso. Suscripto: ¿Ese hematoma tenía alguna elevación?, ¿cómo era?, ¿un chichón, una mancha?. Forense: Se lo veía a simple vista, no se palpaba chichón, cuando se rebate el cuero cabelludo se ve el periostio y unas manchas que es el hematoma, es una hemorragia limitada encerrada, no se la palpa, se la ve. Suscripto: ¿Eso es indicativo que el traumatismo se realizó por o contra, como dijo Ud., en esa zona específica?. Forense: Sí, es algo antinatural, eso se produjo por

acción lesiva de un elemento externo, que se correlaciona cuando se levanta el cuerpo cabelludo y se ve el hueso y el periostio. Suscrito: Hay otro hematoma contuso región lateral derecha a nivel reto auricular derecho, ¿dónde sería precisamente eso?. Forense: Vecina o cercana a la anterior, la otra sería atrás de la oreja. Suscrito: Ese hematoma en el lateral derecho, ¿tiene solución de continuidad, o son dos hematomas distintos?. Forense: Dos distintos, por eso están descriptos en forma separada. Suscrito: ¿Dónde estaría la base del cráneo y el canal del seno venoso y peñasco?. Forense: Esto es interno ya, en la tabla ósea del cráneo el hematoma en el periostio, en su parte interna del lado de adentro, circula el canal venoso en sentido transversal. Suscrito: ¿Esos dos hematomas se corresponden con la lesión de tipo fisura de la base interna?. Forense: Sí, el retro auricular con más razón". Preguntado por el Dr. Argarate: Si una persona recibe muchas patadas en la zona de la cabeza con borceguíes, ¿debieron quedar improntas lesiones en la piel?. Forense: "Sí". Preguntado por la Dra. Slusar: En la zona del cuello, ¿se puede tomar algún tipo de señal o signo?. Forense: "Sólo las escoriaciones". Preguntado por la Fiscal de Cámara: Se observan moretones en la zona de la mejilla, eso, ¿debido a qué se produce?. Forense: "Son las descriptas en el protocolo, todas las descriptas son lesiones vitales. Fiscal: Esa lesión que se ve entre las cejas, ¿a qué se debe?. Forense: El trauma de la región basal de la nariz, que la sangre se desplaza, está la zona contusa y la sangre que se desplaza. Fiscal: ¿Qué tiempo tendrían esas heridas?. Forense: Todas son de menos de 24 hs., porque el cadáver tenía menos de 24 hs. Fiscal: ¿Eso es correspondiente a una sola contusión o varias?. Forense: Son varias, cada hematoma descripto es una contusión". Preguntado por el Dr. Giménez: Esas lesiones que Ud. muestra en la base de la nariz, ¿son graves?. Forense: No, no son graves". Preguntado por la Fiscal de Cámara: ¿El color de las uñas indica el tiempo de la muerte?. Forense: No, ello indica falta de oxígeno en sangre, por eso el color cianótico o violáceo. Fiscal: ¿Los labios revelan lo mismo?. Forense: Sí, el hueso tiene ondulaciones en la cresta ilíaca, por ello, en la parte saliente, se va a reflejar el golpe, sería cerca de la cadera". Preguntado por el Dr. Trojan: ¿Con qué elemento se produce el golpe?. Forense:

Con elemento contuso, por o contra algo duro. Querellante: ¿Las escoriaciones del codo son de varias acciones?. Forense: Impresiona ser una sola, pero no se puede saber. Querellante: Esa foto de la piel, la espalda, ¿qué es?. Forense: Eso es lo denominado lividez cadavérica, es decir donde la sangre se deposita donde el cuerpo está apoyado, siempre en zona de declive. La zona de apoyo impide que la sangre se deposite por ello no se ve todo morado. Querellante: Ese examen de la vista, ¿qué manifiesta?. Forense: Una irritación de toda la conjuntiva. Querellante: ¿Pudo haber sido por golpes esa irritación?. Forense: No". Preguntado por la Dra. Slusar: ¿Puede tener relación con pasaje de energía eléctrica?. Forense: No en este caso". Preguntado por el suscripto: ¿Por qué no se toma la temperatura del cuerpo?. Forense: "Porque no contamos con los elementos adecuados para hacerlo". Preguntado por la Fiscal de Cámara: La parte negra que se ve, ¿son los golpes?. Forense: "Aquí se ve el cuero cabelludo rebatido hacia abajo, la mancha en el borde izquierdo es un hematoma y lo que se ve arriba es la carota craneana, y todo el periostio, todo ello se condice con lo visto en el exterior. Hay que tener en cuenta que a veces los hematomas de exterior no se corresponden con la dimensión interna. Fiscal: ¿Esa mancha refleja una contusión intensa?. Forense: Sí. Preguntado por el suscripto: ¿Es visible la hemorragia?. Forense: Sí, allí tenemos el occipital hacia arriba y la hemorragia son todas esas imágenes viboreantes y lo oscuro, lo negro, es sangre, es todo sangre en el cerebro, y luego se puede ver cómo se depositó toda la sangre en la base del cráneo, cuando se saca la calota se puede ver bien. También se ven coágulos que no deberían estar. Lo blanco es el tronco cerebral y lo oscuro son hematomas. Se puede observar la fisura, una línea delgada que se ve, que tiene continuidad, está rota una sola tabla del hueso, son dos, la interna está fisurada. Luego podemos ver el seno venoso, es como un arco, como un canal que es por donde circula la sangre y al estar la fisura se rompe eso y es por ello que circula toda la sangre y se produce la hemorragia. También está la foto de la otra parte de la cabeza, donde no está lesionado, no hay fisura, se toma para comparar con la parte lesionada. La foto exterior de donde recibió el traumatismo, es la parte de atrás de la oreja. Luego hay fotos de la víscera abdominal, corazón, hígado; las

fotos fueron tomadas por mi ayudante."

GUSTAVO RAMÓN ROLÓN testificó en debate manifestando: "En el año 2014 yo estuve detenido en la comisaría de Tres Isletas, y tipo 17 horas traen a un chico a la comisaría y en ese entonces yo estaba afuera haciendo un trabajo de mantenimiento de un aire acondicionado con el Sr. Struciat, alias "el Nono". La noche anterior habíamos limpiado el aire y al otro día lo estábamos colocando. Cuando llega la policía con ese chico, lo que nosotros hacemos es como todo preso no puede ver el accionar de la policía; el señor que estaba conmigo me dice que pase adentro y me quedo con él adentro, y de ahí escucho que le pegan a este chico y uno de ellos le pregunta el nombre, le dice "Víctor Hugo", y le dice: "Ah, vos sos el que rompiste el patrullero, vos sos "Cacu"", y de ahí queda todo en silencio y como que el chico se desmaya, no habla, y después de un largo rato veo por la puerta, porque yo estoy agachado hacia la ventana, veo que lo arrastran al chico al área de las celdas y en las celdas lo empiezan a mover, a patear, lo quieren reanimar. En eso, yo veo esa situación y uno de ellos le dice: "Se está haciendo el pelotudo, se está tirando pedos", y uno le tira agua por la cabeza queriéndolo reanimar y otra persona le dice que había que llevarlo al hospital. Lo carga esa misma persona y lo llevan totalmente desvanecido hacia afuera, yo seguí con mi trabajo, me reintegré a la celda y ahí quedé. Preguntado por la Fiscal de Cámara: Ud. dice que estaba arreglando al aire cuando entran con un muchacho, ¿lo conocía a ese muchacho Ud.?. Testigo: "No, no lo conocía. Fiscal: ¿Lo puede describir al muchacho?. Testigo: Tenía una camisa clara, pantalón claro, una zapatilla Jaguar, media cortita, no era muy alto, de 20 años más o menos. Fiscal: Entró acompañado de personal policial, Ud. ¿recuerda quiénes eran esos policías?. Testigo: Sí, con Méndez, López y Gallardo, lo traían con las manos atrás y lo llevan a una parte, frente de una oficina y lo dejan, ahí yo ya me metí adentro. Lo dejaron frente a una oficina mirando la pared. Fiscal: ¿Manifestaban algo hasta que lo dejan en la pared los policías?. Testigo: Sí, le iban reclamando porque había roto el patrullero y que estaba haciendo desastre en la vía pública. Fiscal: ¿Cómo era la actitud del detenido?. Testigo: Sólo llevaba la cabeza agachada y nada, lo único que escuché es que le dijo que era Víctor Hugo, le

preguntaron si era "Cacu", dijo que sí, y ahí le dijo: "Ah vos rompiste el patrullero"; eso escuché de adentro. Fiscal: ¿Pudo ver o escuchó nada más cuál de los policías era el que le preguntaba?. Testigo: Yo eso escucho, yo escucho la voz. Fiscal: ¿Cuántas veces fue detenido?. Testigo: Una sola vez. Fiscal: ¿Pudo reconocer la voz de ese personal policial?. Testigo: No. Fiscal: ¿En qué momento deja de ver y sólo escucha?. Testigo: En el momento que él queda contra la pared, ahí ya no puedo ver, voy con mis herramientas y quedo adentro, e incluso me agacho, tenía el personal al lado que no me deja ver, por indicación de él me quedo adentro. Fiscal: ¿Quién le dio la indicación?. Testigo: El Sr. Struciat. Fiscal: ¿El Sr. Struciat pudo ver esa situación?. Testigo: Sí. Fiscal: ¿Qué hacía Struciat. cuando Ud. estaba del otro lado?. Testigo: Se sentó en la silla y miraba porque la puerta queda en frente y él podía ver todo. Fiscal: ¿Dice que Ud. escucho algo más?. Testigo: Escucho que le pegan sopapo, y después el chico se quejaba. Fiscal: ¿Cómo eran los sopapos?. Testigo: Característico cuando pega la policía, no era la primera vez que lo hacían, no fueron muchos. Fiscal: ¿No era la primera vez que pasaba eso dijo Ud.?, ¿hacía cuánto estaba detenido ahí?. Testigo: Dos meses. Fiscal: En ese trascurso de dos meses, ¿había percibido una cuestión similar?. Testigo: Peores. Fiscal: ¿Ud. pudo ver quiénes eran las personas que le pegaban, supone sopapos?. Testigo: Si, yo no sé quiénes fueron pero sí yo había dicho en fiscalía quiénes lo arrastraban hasta la celda, eso lo veo porque me queda la puerta y veo cuando el chico queda en silencio y le dicen: "Levántate, levántate", y todos hablan y lo arrastran y veo bien entre los dos lo arrastran. Fiscal: ¿Quiénes lo arrastran?. Testigo: López y Méndez lo arrastraron al chico. Fiscal: Ud. dice que vio por transcurros, el patio, Ud. ¿puede decir si vio algún personal policial que pasó por el lugar que fue, vino y entró aparte de Méndez y López?. Testigo: Sí, se arriman, lo quieren reanimar, el Sr. Monzón le hecha agua con una botella y el señor que estaba en ese momento en el área de investigaciones. Fiscal: ¿Escuchó otro tipo de golpes?. Testigo: No. Fiscal: Cuando lo dejan cerca de una celda, ¿de qué celda lo dejan?. Testigo: Son unos calabozos que hay en el lugar, lo dejan frente al calabozo tres. Fiscal: ¿El patio cómo es?. Testigo: Tiene alrededor de unos 20 x15. Fiscal: ¿Se puede ver todos los lugares

desde el patio?. Testigo: Sí. Fiscal: ¿Las celdas se pueden ver desde el patio? Testigo: Del calabozo sí, de la celda grande no se ve nada, pero del calabozo sí. Fiscal: ¿En qué parte lo dejan a Cendric?. Testigo: Frente a la celda 3 lo dejan, mirando la cabeza hacia la celda 1 y los pies hacia el baño, tirado en el piso, desvanecido. Fiscal: ¿Algún personal policial, aparte del que le tiró agua, llegó a asistirlo de otra manera?. Testigo: No, sólo lo pateaban. Fiscal: ¿A quién lo ve pegar las patadas?. Testigo: Al Sr. Aguirre y los otros estaban esperando que se levante; Aguirre decía: “Este se está haciendo, levántate, levántate, se está tirando pedos”. Fiscal: ¿Escuchó algún sonido que hacía el detenido?. Testigo: No. Fiscal: ¿Recuerda si había otra persona detenida en el lugar?. Testigo: Sí, Vizgarra y Alzogaray. Fiscal: ¿Ellos estaban en su misma celda?. Testigo: No, Alzogaray no, él estaba en la celda 2. Fiscal: ¿Cómo es su celda, puede ver Ud. desde su celda, desde adentro?. Testigo: En la celda 1, que es la que yo estaba, sí se puede ver el espacio donde se dejó el cuerpo, se puede ver a través del pasaplato. Fiscal: Ud., con su altura, ¿puede ver a través de ese pasa platos?. Testigo: Sí, tendrá 1,60 más o menos y el tamaño pasa un tapper, pasa un plato. Fiscal: Sus necesidades, ¿cómo hacían dentro de las celdas?. Testigo: Teníamos tachos de 20 litros y hacíamos ahí porque hay veces que no nos quieren sacar al baño. Fiscal: ¿Cómo es el sistema de llamados para ir al baño?. Testigo: A los gritos, al encargado o al llavero. Fiscal: ¿Podían escuchar desde las celdas ellos?. Testigo: Sí, sí. Fiscal: ¿Ofreció resistencia el detenido cuando entró?. Testigo: No, nunca. Fiscal: ¿Pudo ver cómo lo traían a él?. Testigo: Con las manos atrás, salvajemente, se abrió la puerta y entró todo rápido. Fiscal: ¿Salvajemente a qué se refiere?. Testigo: Yo entiendo que cuando se está detenido se lo lleva al lugar y nada más; entraron con el chico agrediéndolo en todo sentido, zamarreándolo. Fiscal: Cuando lo dejan al muchacho, ¿qué hace el Sr. Struciat?. Testigo: No hablé con él, no me dijo nada. Fiscal: ¿Qué manifestaban los policías, pudo escuchar qué decían ellos?. Testigo: Casi al final, cuando sacan al chico, se juntan dos oficiales, uno rompe un teléfono y eran gritos: “Que pasó”, “se les fue la mano”. Fiscal: ¿Quién dijo se les fue la mano?. Testigo: El Sr. Toledo. Fiscal: ¿Ud. lo vio al Sr. Toledo cuando estaban con Cendric?. Testigo:

No, lo veo después, él andaba en el patio. Fiscal: ¿Pudo ver con quién más hablaba?. Testigo: Sí, con otro oficial. Fiscal: ¿Quién estaba a cargo de Ud. en ese momento que Ud. salió?. Testigo: En la guardia, el Sr. Dorado. Fiscal: ¿En qué momento lo saca el señor a Ud. de la celda?. Testigo: Tipo 17 hs. Fiscal: Después de esto, ¿quién lo regresa a Ud. a su celda?. Testigo: El Sr. Toledo. Fiscal: ¿Le manifestó algo él?. Testigo: Sí, ahí nos juntó a todos los que estábamos en el lugar y nos dijo que él no quería tener problemas, que no lo metamos en problemas, que no pasó nada, que a las 17 hs. todos estaban durmiendo, que nadie diga nada, que nadie se meta en problemas. Fiscal: ¿Algunos de los detenidos manifestó algo?. Testigo: No, ninguno. Fiscal: Cuando dice nos llevaron, ¿con quién estaba Ud.?. Testigo: Con un chico que se estaba bañando, hay otra pieza, yo estuve ahí hasta que me reintegraron a la celda. Fiscal: Cuando lo llevan a Cendric, ¿pudo ver quién era? Testigo: Sí, López y Méndez y Aguirre lo agarra de los pies, estaba desvanecido, lo sacan, lo cargan entre los tres y lo llevan corriendo. Fiscal: ¿Recuerda cómo estaba vestido el personal policial?. Testigo: Con uniforme, todo azul con botas, las que usan ellos, Méndez y López estaban así, y Aguirre tenía una camisa a cuadros, jean y zapatillas. Fiscal: ¿Era habitual que Ud. realice reparaciones o ayuda?. Testigo: Sí, siempre lo hacía, cocinaba, limpiaba". Preguntado por la Dra. Slusar: Cuando los policías que Ud. mencionó lo sacan a Cendric, ¿precisan a dónde lo llevan?. Testigo: "No, no sé a dónde lo llevan. Fiscal Especial: A Ud. cuando lo detuvieron, ¿lo esposaron?. Testigo: No. Fiscal Especial: Cuando Ud. refiere que Cendric se encontraba con las manos hacia atrás, ¿cómo las llevaba?. Testigo: Sí, para atrás (muestra las manos atrás de la espalda). Fiscal Especial: ¿Qué cargo ocupaba el Sr. Aguirre?. Testigo: En el área de investigaciones". Preguntado por el Dr. Trojan: En los momentos previos al ingreso de Cendric, ¿lo viste a Aguirre en el patio?. Testigo: "No. Querellante: ¿Había algún policía en el patio previo ingreso de Cendric?. Testigo: No. Querellante: ¿Viste ingresar alguna persona de sexo femenino luego de lo que viste de Cendric?. Testigo: Sí, había dos mujeres trabajando en el lugar, dos policías. Querellante: Cuando vos viste, ¿escuchaste lo que sucedía en ese momento, viste alguna

mujer?. Testigo: No. Querellante: Y otra persona que no pertenezca a la fuerza policial, ¿viste en el lugar?. Testigo: No". Preguntado por el Dr. Sotelo: En forma posterior al hecho, ¿viste si en el patio, en la zona que estaba Cendric, se hizo alguna limpieza del sector?. Testigo: Hicieron requisa y nos sacaron cosas que teníamos para aseo personal, sólo nos dejaron colchones y nada más y luego pusieron una lona negra. Comité: ¿Dónde pusieron la lona?. Testigo: Para tapar, porque uno puede ver de la celda al patio, eso lo hicieron al otro día. En frente de los dos calabozos se colocó una lona negra, están los calabozos pero se puede ver el patio ahí hay unos ladrillos huecos y ahí colocaron la lona al otro día del hecho. Comité: Con Cendric, ¿fue la primera vez que Ud. ve que se agrede a un conducido?. Testigo: No, fueron varias veces, ya habían pegado mal y yo tuve que limpiar cuando las personas que ingresan los molían a golpes, que ellos cagaban sangre y yo tenía que hacer la limpieza de los calabozos y no era la primera vez. Comité: ¿Todos los ingresos son así?. Testigo: Sí, todos son así, con Cendric era la primera vez que lo golpeaban. Ya había visto varias veces que hicieron torturas feas varias veces. No era la primera vez que veía torturas en la comisaría, todos los ingresos de personas a la comisaría son así, e incluso hubo casos que los detenidos defecaban sangre y que tuve que limpiar el calabozo, pero con Cendric fue la primera vez que vi que lo golpeaban. Comité: Mientras estaban lo policías con Cendric, ¿Struciat le dijo que no hable?. Testigo: Me dijo que pase adentro, que me quede en cuclillas y él se sentó en su escritorio. Comité: ¿Struciat luego habló con Ud. por el hecho?. Testigo: No". Preguntado por el Dr. Argarate: ¿Es la cuarta vez que Ud. declara?. Testigo: "Sí, puede ser, es la tercera con esta. Defensor: ¿Todas las veces que declaró dijo lo mismo?. Testigo: La primera vez que declaré me negué por miedo porque estaba amenazado, no sabía lo que iba a pasar conmigo, si iba a ser la próxima víctima. La segunda vez me llevan a Fiscalía, ahí me pusieron en una celda con todos los muchachos en frente mío y cuando voy a declarar me dicen que me iban a poner un abogado, y el abogado era el Sr. Del Corro y él estaba agarrando el caso ese, por eso en ningún momento me sentí seguro y creo que esta es la oportunidad de hablar y decir toda la verdad. Defensor: En esta primera declaración Ud. dijo que estuvo

amenazado, ¿quién lo amenazó?. Testigo: El Sr. Toledo, no hice denuncia ni comuniqué, esta es la primera vez que digo que el Sr. Toledo me ha amenazado y ha amenazado a todo el grupo. Defensor: ¿Ahora se siente con temor o sin temor?. Testigo: No, ahora estoy tranquilo, bien. Defensor: ¿La primera declaración ante quién la hizo?. Testigo: En la comisaría nomás, y estaba un señor que no lo conocía, por eso no declaré, sí estaba Obregón, pero él no me tomó la declaración y no pude hablar con él. Defensor: ¿Ud. pidió hablar con él?. Testigo: No. Defensor: ¿La segunda oportunidad que declaró, recuerda dónde?. Testigo: En fiscalía, delante del Fiscal Obregón con su secretaria y el abogado Del Corro que me pusieron como abogado. Defensor: ¿Ud. realizó una declaración ante el OCI?. Testigo: Sí, en comisaría me tomaron una declaración, el Sr. Gutiérrez en investigaciones, esa no recordaba. Defensor: En esa declaración que hace ante el OCI, ¿mencionó como las mismas personas que trajeron detenido a Cendric?. Testigo: Sí. Defensor: En esa declaración, ¿recuerda qué dijo respecto de la participación de Struciat, si había visto o no el hecho?. Testigo: Sí, sí lo dije que el Sr. Struciat estaba conmigo en ese entonces. Defensor: ¿Y dijo también que él vio el hecho?. Testigo: Sí. Defensor: ¿Ud. vio si hicieron algo más que sopapos a nivel físico con Cendric?. Testigo: No, en ese momento no, no veo esa situación. Defensor: Aguirre que menciono hoy, ¿estaba en el grupo que golpeaba a Cendric?. Testigo: Sí, todos estaban, Aguirre y Monzón también estaban.". Se introduce al debate la declaración prestada por el testigo en la instancia fiscal preliminar obrante a fs. 86/87: *"Quiero aclarar que en la comisaría de Tres Isletas, me tomó la declaración un oficial que no era de Tres Isletas con gente de Fiscalía, y que en esa Declaración yo dije que no vi nada, porque tenía miedo, y ayer, gente de Resistencia me volvió a tomar una declaración y ahí conté la verdad. No recuerdo la fecha, estamos medio perdidos ahí adentro, miércoles sería, yo estoy alojado en la comisaría de Tres Isletas, hace dos meses y 11 días, por supuesto abuso, estoy en la celda 1. Ese día tipo cinco de la tarde estaba colocando un aire en una oficina, yo estuve en todo momento con el Nono y el vio lo mismo que yo, es la oficina de señales y marcas. Después entran al patio tres personales policiales trayendo un detenido, era un muchacho joven, era un chico de*

contextura delgada, creo que no era físicamente más grande que los policías que lo tenían, los policías que lo trajeron eran MÉNDEZ quien es Policía y ese día estaba de uniforme azul y usaba borseguies, el es morrudito, bajo, morocho, LÓPEZ estaba uniformado y también usaba borseguies, no es alto, ni bajo, tiene una estatura media, es cuerpo mediano, morocho y AGUIRRE estaba de civil, y usaba zapatillas, él es morocho, es grandote y es bastante gordito y relleno, y los reconocería si los veo personalmente de nuevo, ellos lo trajeron del brazo, al chico, no estaba esposado, ahí le pegan una patada en la pierna, y el chico se arrodilla, yo en eso me agacho para no ver la situación, y no veo quién le pegó, ahí le habían pegado unos sopapos, y al estar agachado no veo más nada, pero sentía los golpes y que se quejaba el chico, después veo que MÉNDEZ y LÓPEZ lo arrastran desde donde lo estaban pegando hacia la parte de la celda, serían unos 10 metros, es decir de la oficina del segunda hasta la parte de la celda y baños, y ahí lo dejan a él acostado y vi que no se movía, ni se quejaba, después veo que le tiran agua como para reanimarlo, y ahí escucho que hablan entre dos y decían que ya lo lleven al Hospital, y veo que dos lo cargaron de los brazos y otro lo cargaba de las piernas, el chico estaba inconciente. Después terminé lo que estaba haciendo y me voy a bañar. Quiero aclarar que el que me sacó de la celda para que haga la limpieza del patio fue el Comandante de Guardia Dorado, y luego que yo terminé el trabajo, me llevó de nuevo Dorado a la celda. Quiero aclarar que la puerta y la ventana de esa oficina dan directamente al patio. PREGUNTADO para que diga: si desea agregar, quitar o enmendar algo más a lo declarado. CONTESTA: Es todo". Testigo: "Eso declaré yo. Cuando él iba entrando le pegan una patada en la pierna y ahí se arrodilla y ahí yo ya no veo. Defensor: Ud. dijo que el detenido entró con tres personas policías, López, Méndez, y Gallardo y aquí en la declaración leída dice ¿Aguirre, Méndez y López?. Testigo: Los que lo traen son López, Méndez y Aguirre, yo no mencioné a Gallardo". Preguntado por el suscripto: ¿Ud. conoce a los imputados de autos?. Testigo: "Sí (señala con el dedo y menciona por su nombre a cada uno de los ellos). Suscripto: ¿Ud. hizo referencia a una requisita?. Testigo: Fue al otro día, al mediodía. Suscripto: Dijo que retiraron efectos que eran de los detenidos, ¿qué cosas retiraron?. Testigos:

Sacaron servicios, cosas que usábamos para comer, cuchara. Suscripto: Hizo referencia a que sus necesidades las hacían en baldes, ¿y si no los atendía la persona encargada de sacarlos?. Testigo: Sí. Suscripto: El día que fue el fiscal a la comisaría, ¿se inspeccionaron los calabozos?. Testigo: No, nada. Suscripto: ¿Los tachos quedaron luego de la requisa?. Testigo: No recuerdo. Suscripto: Ud. dijo que estaba en la celda N° 1, ¿cuántos tachos había en esa celda?. Testigo: Uno sólo, blanco, de 20 litros, de esos tachos de pintura. Suscripto: ¿Cuántas celdas hay?. Testigo: Hay dos calabozos y la N° 1 es la celda grande. En la celda N° 2 había un tacho color negro con letras rojas, yo estuve en esa celda, y en esa celda estaba Alzogaray. Suscripto: Dijo que Toledo le hizo recomendaciones, ¿fue ese mismo día o al otro día?. Testigo: Sí, fue ese día, a las 19 horas más o menos, eso fue en la celda grande, la N° 1. Suscripto: ¿Quiénes estuvieron presentes en la ocasión?. Testigo: No recuerdo, sólo al Sr. Toledo nomás. Suscripto: ¿A quiénes les habló?. Testigo: A Alzogaray, Vizgarra, Giménez, nos juntaron en ese lugar y nadie dijo nada. Suscripto: ¿Dónde está alojado Ud. ahora?. Testigo: En el Complejo Penitenciario de Sáenz Peña. Suscripto: A Ud., ¿alguien le pidió que declarara en algún sentido en este juicio?. Testigo: No". Preguntado por el Dr. Argarate: Ud. habló que sabía de un tacho negro que había en la celda 2, ¿de cuántos litros? Testigo: De 20 litros, yo conozco porque trabajo de albañil y sé los litros que lleva un tacho, y sé del tacho ese porque estuve en esa celda. Defensor: ¿Ud. sabe diferenciar entre un tacho y balde?. Testigo: Yo le llamo tacho a un balde de 20 litros. Defensor: ¿Fue retirado de la celda por el Sr. Dorado y devuelto por Toledo?. Testigo: Dorado nos reintegra y junto con Toledo nos lleva a la celda y ahí nos manifiesta lo que yo dije, que no nos metamos en lío y esas cosas. Defensor: ¿A Ud. lo saca de la celda Dorado y lo reingresa Dorado y Toledo?. Testigo: Sí, es así. Defensor: Cuando va con Struciat a instalar el aire, ¿dónde estaba?. Testigo: Abajo, en la ventana, era aire de ventana. Defensor: Cuando llegan a la oficina Struciat, ¿puso alguna radio?. Testigo: No, no había música. Defensor: El escritorio, ¿dónde está ubicado en la oficina de Struciat?. Testigo: Bien frente a la ventana". Preguntado por la Fiscal de Cámara: ¿Quién le tiró agua a Cendric?, ¿vio de dónde la sacó?. Testigo: "Monzón, del chico que se

estaba bañando, ese le alcanza el agua en una botella plástica y le hecha el agua en la cabeza. Fiscal: ¿En otra parte le tiraron agua?. Testigo: No, en la cabeza nomás. Fiscal: Desde que llegan hasta que queda tirado, ¿sabe cuánto duró el episodio?. Testigo: Fue muy rápido todo. No recuerdo". Preguntado por la Dra. Slusar: La oficina del Oficial Toledo, ¿permitía ver lo que sucedía en el patio?. Testigo: "Sí, estando en la oficina. Fiscal Especial: ¿En qué momento aparece Toledo?. Testigo: Cuando el chico no habla y no lo pueden reanimar y ahí él dice que lo levanten y que lo lleven al hospital urgente". Preguntado por el Dr. Sotelo: ¿Qué función cumplía Dorado?. Testigo: "Comandante de guardia. Comité: ¿Y había alguien de llavero?. Testigo: Sí, estaba Arrejin, estaba él de llavero". Preguntado por la Dra. Mongelós: ¿Ud. puede describir cómo era la ventana de la oficina donde Ud. colocaba el aire?. Testigo: "Sí, tenía una celosía de chapa y no se permitía ver bien, estaba bastante cerrada. La oficina contaba con una ventana que daba al patio y esa abertura tenía, además del vidrio, una celosía de chapa que estaba semi cerrada y que no permitía ver bien hacia fuera". Preguntado por el Dr. Trojan: ¿En qué momento ingresan Aguirre y Monzón?. Testigo: "Ellos ingresan primero y después ya los veo a todos juntos. Querellante: Ud. manifestó que a Arrejin lo vio como llavero, ¿en qué circunstancia lo ve como llavero?. Testigo: Él, ese día, estaba usando el baño a la mañana y cuando pasó todo, él vuelve y lo veo como llavero, él estaba con su uniforme y estaba trabajando. Querellante: ¿En qué consistió las funciones de Arrejin ese día?. Testigo: Ese día, él me sacó al baño, me abrió la puerta a la mañana, no recuerdo la hora. Querellante: ¿Y a la tarde lo vio?. Testigo: No, a la tarde no lo vi a Arrejin, sí en el horario de la mañana, él me sacó al baño en su función de llavero". Preguntado por el suscripto: ¿Lo conoce a Cristian Recio Acevedo?. Testigo: "Sí, es un señor que trabaja en la Oficina de Marcas y Señales. Suscripto: Ese día, ¿estuvo en la comisaría?. Testigo: No lo vi ese día a Cristian Recio Acevedo."

A su turno **DANIEL ALEJANDRO ALZOGARAY** al dar testimonio en debate manifestó: "Cendric es primo hermano de mi señora. Vi cuando a Cendric lo traían López y Méndez. Lo trajeron para adentro, le hicieron un par de preguntas, le

pegaron un par de sopapos, patadas, cayó al piso, le decían que se levante, le hacían preguntas de cómo era su nombre, qué apellido tenía, y ahí salió Dorado de la guardia porque él era el sargento de guardia, pero estaban todos a la vuelta y ahí Dorado le preguntó nombre y apellido, y él le dijo: "Víctor Hugo Cendric", ¿y tu apodo?: "Cacu", y ahí saltó y le dio una patada al pecho y antes ya le habían pegado, cuando lo trajeron le pegaron un par de sopapos, trompadas, y Gallardo le dio una piña al estómago, se atoró y cayó al piso y ahí le decían que se levante, que se levante, y él se levantó y ahí le hacen preguntas que por qué ladrillaba el móvil, y salió Dorado de la guardia y le dijo: "Este es el plaga que siempre ladrilla el móvil, éste es González", y ahí él le dice que es Víctor Hugo Cendric, "Cacu", y ahí saltó y le dio una patada al pecho, cayó boca abajo y ahí uno estaba al lado del otro y Toledo dijo: "Déjenlo un ratito ya lo vamos a hacer hablar", y ahí fue Monzón y le tiró agua en la cabeza, y luego lo arrastraron al frente de mi celda y ahí se le escuchaba el pecho, como que estaba atorado, y yo le decía: "Cacu levántate, levántate", y no hacía nada, no se levantaba, y al ratito llega Gallardo, le saca la esposa, lo da vuelta y lo revisa, y ahí llegó Toledo y lo miró al pibe y dijo: "Está grave, la concha de su madre, ustedes no saben pegar, no saben hacer nada, ya llévenlo al hospital", y lo cargan y lo sacan, pero no por el frente sino por atrás, y cuando lo sacan, al rato llamaron del hospital y dijeron que el chico había llegado muerto, y Toledo empezó a hablar, y también estaba Mongeló y ahí reventó el teléfono contra la pared, y ahí Toledo le decía a Dorado: "Negro podrido yo no quiero que escribas en ese libro que el pibito ingresó a la comisaría, porque no saben hacer nada, a mí me está esperando mi señora, mi hijo, mi perro, mi gato, y por culpa de ustedes estoy acá"; y ahí yo le dije: "Mirá que yo vi todo, eh", y él dijo: "Decile a ese negro sucio, que se quede callado nomás", y después vinieron los del forense y Toledo les decía que se desmayó, pero él no se desmayó, y yo le dije al forense que al pibito lo mataron, que le pegaron y lo dejaron tirado en frente de mi celda, que yo vi todo, me preguntó si limpiaron y yo le dije que no sabía, aparte no había foco, y ahí le dijo a Toledo que se vaya para adelante, y vinieron los fiscales y los secretarios y me preguntaron si vi, yo le dije que vi todo. Cuando llegó Obregón ordenó que nos levanten a todos los

presos, nos bañemos y que estemos listos porque iba a venir una enfermera y ahí la trajeron a la Castillo, la señora de Santa Cruz. Ahí nos revisaron a todos, ahí nos preguntaron quiénes íbamos a declarar y nadie quería declarar porque Toledo nos juntó a todos en la celda y nos amenazó a todos, y yo no iba a decir nada, pero como Toledo es un agrandado, es un prepotente, por eso declaré. Primero lo sacaron Rojas y a Reinaldo Cardozo a declarar, y yo le dije que iba a declarar delante de uno que sepa, no delante de un policía, vino Obregón y me aseguró que no me iban a hacer nada y declaré delante de un comisario de Resistencia, yo declaré los que estaban. Hubo gente que no tuvo nada que ver como ser Aguirre, Monzón, ellos estuvieron presentes, pero no tuvieron nada que ver, sólo le arrojaron agua para que reviva, no le pegaron. Cuando ingresa Cendric, era conducido por los policías Méndez y López. Cuando lo dejaron estaba López, Gallardo, Méndez, en la puerta de la oficina estaba Toledo, estaba Aguirre, porque Monzón y Dorado todavía no estaban, pero el que lo atoró fue Gallardo que le dio una piña en el estómago y un par de sopapos y cayó, y ahí le da una patada en la cabeza y le dice que se levante y ahí sale de la guardia Dorado y le dijo: "Este es el plaga que siempre cascotea el móvil", y ahí le dijo: "Este es uno de los González", él le respondió: "Yo no soy González, yo soy Víctor Hugo Cendric", le pregunta el apodo, le dice: "Cacu", y ahí le da una patada y cae, no se despertaba el pibe, se ve que cuando cayó se golpeó la ceja, porque estaba esposado, y ahí Méndez lo quería despertar y le pegaba sopapos en la cara y no se despertaba y ahí lo arrastraron y lo llevaron al frente de mi celda y ahí es cuando roncaba él y ahí agarra Monzón, le tira agua por la cabeza y al rato vino Gallardo, lo dio vuelta, le empezó a mirar las manos y se dio cuenta que estaba mal, entonces Toledo les dice que lo lleven al hospital y que lo saquen por atrás. Lo cargan y lo llevan y a los cinco minutos llaman del hospital diciendo que el pibe estaba muerto, empiezan a hablar Toledo y Mongeló con los jefes y Dorado andaba con los libros abajo del brazo asustado. Preguntado por la Fiscal de Cámara: ¿Dónde estabas vos ubicado?. Testigo: "En mi celda. Fiscal: ¿Cómo viste desde ahí?. Testigo: Por los agujeros porque hay ladrillo hueco ahí, mi puerta es de chapa, un chapón, y tiene pasaplato, está más alto que yo, pero yo me subí al tacho

y miré por ahí. Fiscal: ¿En qué momento vos te subiste arriba del tacho o vos ya estabas mirando?. Testigo: Yo me había levantado hacía como media hora, estaba leyendo la biblia, yo estaba con un tal Rojas, ese no vio nada, y ahí me colgué a mirar, vi cuando lo traían y lo metieron para adentro. Fiscal: ¿Aún con esa pared podés ver?, ¿dónde está ubicada esa pared?. Testigo: Atrás de las celdas, sí se ve. Fiscal: ¿Cómo es la abertura de los ladrillos huecos, te permitían ver?. Testigo: Sí, se ve bien, es un muro largo, debe tener 2 metros por 1,80, se ve todo el patio. A él le pegaron al frente de la oficina de Chávez y Mongeló, en esa oficina, le pagaron a Cendric. Fiscal: ¿Quién le pega ahí?. Testigo: Méndez le pegó sopapo, y Gallardo le dio un golpe de puño en el estómago que lo atoró. Fiscal: ¿Piña a puño cerrado?. Testigo: Sí, lo atoró, ahí cae, entonces Méndez le pega sopapos y patadas por la cabeza, lo levantan entre López y Gallardo, se paró y ahí llegó Dorado, le empezó a hacer preguntas y ahí fue cuando le dio una patada en el pecho, cayó al piso y lo seguían pateando. Fiscal: ¿Cómo estaba Cendric cuando Dorado le pega una patada en el pecho?. Testigo: Estaba parado, con las manos atrás, saltó Dorado y le dio una patada en el pecho y ahí cayó para adelante. Fiscal: Cuando cae para adelante, ¿qué pasa con Cendric ahí?. Testigo: No se despertó más. Fiscal: ¿En algún momento Cendric cayó de tal manera que se golpeó su cabeza?. Testigo: Sí, si cayó de cabeza, le pegó la patada lo atoró y con las esposas se fue de cabeza y golpeó la cabeza contra el piso y se lastimó la ceja. Fiscal: ¿Después lo arrastraron entre quiénes?. Testigo: Eso no recuerdo, eran dos. Fiscal: ¿Trataron de darle ayuda, de reanimarlo?. Testigo: No, sólo Monzón, era el único que andaba buscando agua y se estaba bañando Cardozo, fue sacó agua y le tiró. Dos veces le tiró agua en la cabeza. En ningún momento el pibe les faltó el respeto ni nada y Aguirre vio todo, él estaba de civil, no tenía uniforme de policía. Fiscal: ¿Recibiste algún tipo de amenazas?. Testigo: Sí, me dijeron: “Te juro que me la vas a pagar”. Esa noche no dormí porque Martinelli me amenazó. Al otro día vino un tal Juárez, yo le conté a él y ahí me trasladaron para todos lados. Fiscal: ¿Quién estaba de guardia en la comisaría ese día?. Testigo: Toledo, Dorado, López, Méndez, Gallardo, Aguirre estaba de civil, y Monzón ellos estaban de uniforme. Fiscal: Vos cuando declaraste

en fiscalía, ¿hiciste algún dibujo?. Testigo: Sí, si eso me hizo hacer Del Corro, que dibuje todo, me dijo donde le pegaron. Fiscal: ¿Alguna vez fuiste víctima de golpes?. Testigo: Sí, un día Toledo me pegó y me desmayó". Preguntado por la Dra. Slusar: ¿El Oficial Toledo vio que lo agredían a Cendric?. Testigo: "Calladito miraba nomás y no dijo nada". Preguntado por el Dr. Trojan: En el momento que ingresa Cendric, ¿en qué parte de la celda estabas ubicado vos?. Testigo: "En la celda, si es chiquita tiene 1.80 x 2 mts. de largo. Querellante: ¿En qué momento te parás arriba del tacho?. Testigo: Todo el día estaba parado en el tacho mirando hacia afuera. Querellante: En ese momento, cuando vos decís que estabas parado arriba del tacho, ¿ya había ingresado Cendric?. Testigo: Todavía no había ingresado, yo estaba parado arriba, estaba hablando con mi amigo y ahí veo que lo traen a uno, que abren la puerta de vidrio y lo traían a los sopapos, pero se veía todo". Preguntado por el Dr. Sotelo: ¿Qué les dijo Toledo a los otros policías?. Testigo: "Les dijo: "No saben trabajar, no saben pegar, no saben hacer nada, ¿qué mierda saben hacer eh?, la concha bien de su madre, en mi casa me está esperando mi señora, mi hijo, mi perro, mi gato y ahora cuando empiece a trabajar la máquina no va a quedar nadie acá y en ese libro negro podrido no quiero que pongas que el pibito pisó la comisaría". Preguntado por el Dr. Lukach: Entró Dorado con un libro abajo del brazo, ¿a qué distancia estaba Dorado de Cendric cuando le pega la patada?. Testigo: Con la colaboración de una persona del público muestra o representa la forma de una patada dirigida al tórax de la persona. Preguntado por el Dr. Giménez: ¿Qué utilidad tiene el balde en el calabozo?. Testigo: "Para que orinemos en la celda. Defensor: ¿Ud. se para en el balde y mira hacia fuera?. Testigo: Sí. Defensor: ¿Ese balde lo utilizó ese día?. Testigo: Sí, tenía orina nomás. Defensor: ¿Cómo lo ponía para subirse? Testigo: Pisaba de los costados y subía. Defensor: Ud. dijo que lo traían dos policías, concretamente el Sr. López, ¿ejerció violencia contra Cendric?. Testigo: Lo trajo López y Méndez, el que le pegaba era Méndez. López le pegó unos sopapos en la cara nomás, más no he visto y lo hizo cuando estaba parado en el patio al frente de la oficina. Defensor: Luego, cuando hace referencia que lo llevan frente de su celda, ¿cómo estaba Cendric en ese momento?. Testigo: Estaba

desmayado, estaba tirado boca abajo. Defensor: ¿Ud. pudo ver las esposas? Testigo: Sí. Defensor: ¿Quién se las saca?. Testigo: Gallardo lo revisa y le saca las esposas. Defensor: ¿A qué distancia de su celda estaba Cendric?. Testigo: Él estaba al frente de mi cara, yo estaba mirando por el pasaplatos. Defensor: Cuando ve a Cendric ahí tirado, ¿estaba López también ahí presente?. Testigo: No, estaba Toledo y Aguirre y éste dijo: "Este está durmiendo, recién se tiró dos pedos y se reía". Preguntado por la Dra. Mongelós: Ud. dijo que estaba detenido en la comisaría, ¿cuánto tiempo hacía que estaba detenido en la comisaría?. Testigo: "Cuatro meses. Defensora: ¿Ud. recuerda haber declarado en la comisaría en presencia del fiscal Obregón?. Testigo: Declaré tres veces ahí, después a Goya y en las tres declaré lo mismo porque no estoy mintiendo. Defensora: ¿Hace cuánto estabas privado de tu libertad en el momento que había ocurrido el hecho?. Testigo: No recuerdo señora. Preguntado por el Dr. Argarate: Ud. vio parado arriba de un tacho, ¿eso fue observado por algún otro detenido?. Testigo: "Sí, Rojas estaba conmigo, pero él no vio, sí vio el tacho. Defensor: ¿Ud. le contó a Rojas cómo le estaban pegando a Cendric, le dio todos los detalles?. Testigo: Sí, pero él dijo que no quería meterse en problemas. Ese hombre estaba por abuso y la policía lo ayudó, le pagaron abogado y el hombre salió en libertad. Porque había uno de los policías que le pagaba y le daba mercadería a la señora de él que estaba afuera, todo para que salga de testigo a favor de él, yo creo que ya lo dije antes. Defensor: ¿Ud. desde su lugar pudo ver la oficina donde trabaja Mongeló?. Testigo: Sí. Defensor: ¿Sabe si tiene algún cartel afuera esa oficina?. Testigo: No recuerdo si había cartel. Defensor: ¿Sabe si había una Oficina de Marcas y Señales?. Testigo: Sí. Defensor: ¿Lo conoce a Struciat, sabe dónde trabaja?. Testigo: Sí, del otro lado tiene la oficina. Defensor: ¿De su celda puede ver la oficina de Struciat?. Testigo: No. Defensor: ¿Ud. dijo algo de Struciat en sus otras declaraciones?. Testigo: Sólo que estaban afuera arreglando un aire acondicionado con Rolón y que seguramente haya visto. Defensor: ¿Ud. sabe si vio?. Testigo: Rolón dijo que sí vio todo Struciat. Defensor: ¿Cómo sabe Ud. que Rolón dijo eso?. Testigo: Porque él me dijo. Defensor: ¿Ustedes hablaron de cómo iban a declarar?. Testigo: No, si él está preso en un lugar y yo en otro, cómo

vamos a hablar. Defensor: ¿Ud. se puso de acuerdo con Rolón para mandar al frente a todos los empleados policiales de la comisaría?. Testigo: No. Defensor: ¿Ud. tiene bronca porque lo mataron a su primo?. Testigo: No, Gallardo fue un buen amigo, López y "el Nono" también fueron buenos amigos, siempre me dieron para comer, cuando le lavaba los autos me daban plata para que yo tenga para mi comida". Preguntado por el Dr. Lukach: Cuando Dorado produce esa patada voladora, ¿siguió con el libro en la mano?. Testigo: "Sí". Preguntado por el suscripto: ¿Qué puede decir en relación a las fotografías del Informe Técnico N° 534/14 de fs. 457/482 (el cual se le exhibe al testigo)?. Testigo: "La foto N° 20 es el patio, la N° 18 al fondo están los calabozos, N° 19 entrada del pasillito para los baños y celdas, N° 20 mi celda, era la N° 2, es la segunda puerta que se ve de la foto, la que da de frente, la última es la 3 o la 1, la mía era la del medio. El suscripto: Ese pasillo, ¿qué tipo de luz tenía?. Testigo: No, no tenía luz. El suscripto: ¿En la celda 1, quién estaba?. Testigo: Sí esa es la N° 1 y ahí estaba un muchacho del Barrio Norte, se llamaba Julio; foto 23, esa es la celda grande creo era la 3 o la 1, yo no estaba en esa celda; foto 24: eso son los muros que está al frente de mi celda. El suscripto: ¿Se puede ver bien de la celda a través de ese muro?. Testigo: Sí. El suscripto: ¿Ese muro siempre estuvo descubierto?. Testigo: Siempre estuvo descubierto, luego le pusieron una lona después del problema. El suscripto: La celda de fs. 469, ¿esa es la celda que vos estabas?. Testigo: Sí, es la celda del medio, es la mía. El suscripto: Esa abertura que tiene la puerta, ¿qué es?. Testigo: Un pasaplato, se ve bien por ahí, hasta una botella de gaseosa grande pasa por ahí. El suscripto: ¿Cuánto medís de altura Alzogaray?. Testigo: 1,68 por ahí, yo de punta de pie alcanzo a ver por el pasaplato, pero más cómodo veía del tacho. El suscripto: ¿Cómo era el tacho?. Testigo: Era un tacho blanco de 20 litros de plástico sin manija blanco y también había otro tacho que cuando juntaba olor sacábamos y traíamos otro. El suscripto: En ese momento ¿dónde estabas parado?. Testigo: En el blanco; en las fotos 43 y 44 se ve la entrada al baño de los presos y el baño de los presos; y ese es el tacho que yo le digo y había otro negro más. Yo quiero un resguardo físico porque todos están resentidos y alguno va a querer tomar represalia, yo tengo miedo, la policía siempre me molesta

porque Dorado tiene un pariente en el Complejo Penitenciario y siempre me molestan."

OSCAR VALERIO JAKECS al brindar su testimonial en debate dijo:

"Me encontraba trabajando en el hospital de Tres Isletas, yo soy chofer de la ambulancia y al salir a la playa de estacionamiento, veo llegar un móvil policial, me acerco y traen un señor, en eso ya veo una o dos enfermeras que ya vienen, yo atino a abrir una ambulancia y sacar una camilla, lo cargamos, la ayudo a la enfermera y al personal policial, una enfermera le hace RCP y en la sala de emergencia lo recibe el Dr. Blanco, y eso fue todo porque ya no había nada que hacer porque ya estaba sin vida. Salgo, me voy a la sala que tenemos atrás, la Dra. Castillo me dice que tengo que trasladar el cuerpo a Castelli, a la morgue, voy, cargo la ambulancia, esperamos porque faltaba el DNI del chico y ahí ella me autoriza a salir, y salí. En la ambulancia va la madre del chico y el hermano, también me acompaña un móvil policial, saliendo, en la rotonda de Tres Isletas me hacen seña que me detenga, se bajan dos agentes, me dicen que me tenían que dar una orden para llevar el cuerpo a Castelli, vuelve el móvil, me autoriza que siga viaje, suben dos agentes de policía conmigo adelante en la ambulancia y me dirigí a Castelli. En la morgue me recibe una secretaria y me dice que el doctor ya estaba por llegar, me hizo bajar el cuerpo y al cabo de unos minutos me dice que lo lleve al Hospital Bicentenario a hacer unas placas, lo cargo al cuerpo, le hacen las placas y vuelvo a dejar el cuerpo en la morgue, y vuelvo a Tres Isletas con la madre y el hermano y eso es todo el recorrido".

Preguntado por la Fiscal de Cámara: ¿Recuerda la fecha?. Testigo: "Septiembre 2014, yo tengo el escrito que me autoriza a salir con el cuerpo que me hizo la Dra. Castillo, porque yo llevo vivos, no muertos, en la ambulancia. Fiscal: Cuando estaba en el hospital y escuchó la sirena, ¿qué hora era?. Testigo: No recuerdo, era a la tarde, yo saco una camilla de la ambulancia, estaba Gladys Ávalos y Sánchez Nicasia, Rosita. Fiscal: ¿En qué llegó el cuerpo?. Testigo: En un auto, en el asiento trasero del lado derecho. Fiscal: ¿Cómo estaba el cuerpo?. Testigo: Semi sentado. Fiscal: ¿Pudo observar el estado de esta persona?. Testigo: Una persona descompensada, por ello la enfermera le hace reanimación. Fiscal: ¿Ud. sostiene el

cuerpo?. Testigo: Sí. Fiscal: Ud., por su experiencia en el hospital, cuando sostiene el cuerpo ¿qué pudo percibir?, ¿hace cuánto que trabaja en el hospital Ud.? Testigo: Yo trabajo hace 23 años, y el cuerpo estaba húmedo, no sé si era transpiración o agua, en el apuro no me puse a ver si tenía signos vitales, queríamos llegar a sala de emergencias, yo luego me retiro. Fiscal: ¿A los cuántos minutos habla con la Dra. Castillo?. Testigo: No sé decirle, pero habrá sido 15 o 20 minutos. Fiscal: ¿La Dra. Castillo dónde estaba?. Testigo: No sabría decirle, a mí me recibe el Dr. Blanco en la sala de emergencia, ella era la doctora de guardia pero no sé adónde estaba ella. Fiscal: ¿Sabía de qué hora tenía la doctora la guardia?. Testigo: No. Fiscal: Al estar de guardia ¿pueden salir fuera del establecimiento?. Testigo: No, no sabría decirle. Fiscal: ¿Pudo ver el mecanismo de reanimación que le hayan hecho a Cendric?. Testigo: Sólo en el camino, el que le hizo la enfermera. Fiscal: ¿Qué documentación le dio la Dra. Castillo para el traslado del cadáver?. Testigo: Yo tengo el manuscrito de la Dra. Castillo que me autoriza a llevar el cuerpo, yo llevé ese papel cuando declaré en Castelli. Fiscal: Cuando Ud. salió del hospital iba un patrullero, ¿cuántos policías iban?. Testigo: Dos, iban en una camioneta ese era el vehículo que escoltaba. Fiscal: ¿A cuántos kilómetros de Tres Isletas los detienen?. Testigo: Del acceso a 500 metros, ahí nos dicen que nos detengamos que esperaban una orden del personal policial para trasladar el cuerpo y ahí suben dos agentes. Fiscal: ¿Conoce a alguno de ellos?. Testigo: No, ni pregunté. Fiscal: ¿Durante el camino manifestaron algo?. Testigo: No, no dijeron nada. Fiscal: ¿Y a la vuelta?. Testigo: A la vuelta viene la madre conmigo, pero ella no dijo nada. Fiscal: ¿Hay muchos centros de salud en Tres Isletas aparte del hospital?. Testigo: Dos, el CIC Bº Norte y CIC Bº Alianza, en estos lugares sólo se atiende por consultorio, no hay guardias. Fiscal. ¿Los médicos del hospital pueden ir a esos centros?. Testigo: Sí, se rota. Fiscal: ¿Realizan cursos de capacitación en el Hospital de Tres Isletas?. Testigo: No. Fiscal: ¿Tiene conocimiento si en esos días hubo cursos de capacitación?. Testigo: No. Fiscal: ¿En casos que haya, están obligados a concurrir?. Testigo: No. Fiscal: Los médicos del Hospital de Tres Isletas, ¿solían dictar cursos de capacitación en los centro de salud de dicha localidad?. Testigo: No que yo sepa. Fiscal: ¿En esa

semana hubo algún curso de capacitación?. Testigo: No que yo recuerde. Fiscal: ¿Vio el cuerpo de Cendric, cómo estaba vestido?. Testigo: Sí lo vi, no recuerdo cómo vestía. Fiscal: ¿Algo que le haya llamado la atención del cuerpo?. Testigo: No, pasó mucho tiempo, no recuerdo bien, pero creo que en el rostro tenía escoriaciones, pero no sé si eran recientes o no. Se procede a la lectura de su declaración testimonial de la IPP de fs. 720 vta.: "... PREGUNTADO: para que diga el testigo, si en alguna de las oportunidades a las que hace referencia, es decir, cuando arriba el móvil policial al Hospital y procede a cargarlo en la camilla para entrarlo al hospital, cuando procede a cargarlo en la ambulancia para traerlo a ésta ciudad y cuando procede a bajarlo en la morgue y cuando procede a subirlo para llevarlo hasta el hospital de Castelli y cuando lo vuelve a cargar y lo lleva hasta la morgue y lo deja pudo observar como estaba vestido este joven. CONTESTA: tenía puesto una remera, no recuerdo el color y pantalón, estaba vestido, lo que sí recuerdo es que estaba mojado, la remera y el pantalón no se si era transpiración o agua, en el momento que llega el chico al hospital de Tres Isletas en el patrullero en el apuro yo no lo conozco, pero despues sí, ya que lo conocía...", ante lo cual el testigo expresa: "Si el cuerpo estaba vestido, no recuerdo bien paso mucho tiempo, es así lo que dije"; y continúa la lectura: "...PREGUNTADO: para que diga si en las mismas oportunidades preguntadas anteriormente observó en el cuerpo de quien en vida fuera Cendric hematomas y/o golpes, raspones o sangre, toda vez que refiere ser auxiliar en enfermería. CONTESTA: vi un pequeño raspón en la nariz, en la parte de arriba, no se si era reciente o no, es lo único que vi, porque despues se mantenía tapado el cuerpo, otras lesiones no pude ver..."; ante lo cual el testigo expresa: "Es así lo que yo dije". Preguntado por la Dra. Slusar: ¿Cuál fue el motivo por el cual los policías en el viaje de vuelta van atrás?. Testigo: "Por caballerismo nomás, la invité a venir adelante como es una dama. Fiscal: La orden, cuando para la ambulancia a la salida, ¿esa orden era médica o policial?. Testigo: Policial, yo no llevaba ningún escrito, era una orden para trasladar el cuerpo, yo pensé que con la orden de la doctora esa era suficiente". Preguntado por el Dr. Sotelo: ¿Es normal que el médico de guardia en el hospital haga consultorio externo?. Testigo: "Debe permanecer en

el hospital. Comité: ¿A qué distancia están los dos centros que mencionó del hospital?. Testigo: A 10 o 12 cuadras, la misma distancia uno de otro". Preguntado por el Dr. Trojan: Frente al hospital, alguno de los negocios ¿vende cigarrillo?. Testigo: "Sí, a media cuadra". Preguntado por el Dr. Masi: Cuando siente la sirena y llega el móvil, dijo que el chico llegó ¿con signos vitales o sin vida?. Testigo: "No, yo no sabría decirle si es sin vida. Defensor: Ud. va a Castelli, lleva el cuerpo, vuelve con la madre, ¿y el cuerpo?. Testigo: Queda en la morgue el cuerpo". Preguntado por el Dr. Giménez: Cuando dice que se acerca un móvil y lo baja, ¿había policías ahí?. Testigo: "Sí, tres y uno sólo de ellos me ayudó a bajar el cuerpo. Defensor: ¿Pudo hablar en ese lapso con alguno de ellos?. Testigo: No."

A su turno **HUGO DAVID PINTOS** prestó declaración testimonial -a tenor del pliego interrogatorio obrante a fs. 1514 vta.-. Preguntado por la Fiscal de Cámara: ¿Dónde trabajaba en el año 2014?. Testigo: "Jefe de Comisaría de Tres Isletas. Fiscal: ¿Dónde se encontraba el día 17/09/2014?. Testigo: En Sáenz Peña, haciendo trámites. Fiscal: ¿Quién quedó a cargo de la comisaría?. Testigo: Quedó el Oficial Principal Toledo, porque el segundo jefe estaba de licencia. Fiscal: Luego se le informa del hecho, ¿recuerda quién le informó?. Testigo: El Oficial Toledo me informó por teléfono, me dijo que había ingresado una persona masculina, que se descompensó y lo llevaron al hospital donde había muerto. Fiscal: ¿Qué hizo Ud.?. Testigo: Suspendí mis actividades y por el camino llamé al fiscal y le informé y a mis superiores. Fiscal: ¿Quién era en ese momento su superior?. Testigo: En ese momento era el Comisario Inspector Víctor Orué. Fiscal: ¿A qué hora llegó a la comisaría?. Testigo: Sé que era de tarde, no recuerdo hora. Fiscal: ¿Con qué panorama se encontró en el lugar?. Testigo: Estaba el oficial que me había informado lo sucedido, me volvió a decir lo ocurrido, al poco tiempo llegó el fiscal y los superiores y se encargaron ellos de hacer las diligencias. Fiscal: En ese momento Ud. se informó del procedimiento, ¿le informaron quiénes eran los agentes que se habían encargado de la conducción de éste detenido?. Testigo: Sí, que se había hecho un procedimiento contravencional, que participaron tres empleados, que lo fueron a buscar a Cendric, lo trajeron y había ocurrido eso cuando ingresó a la

comisaría. Fiscal: ¿Quiénes eran los empleados que participaron en el procedimiento?. Testigo: López, Gallardo y no recuerdo el otro. Fiscal: ¿Dorado, que actividad cumplía?. Testigo: Era comandante de guardia. Fiscal: ¿Hasta qué hora estuvo en la comisaría?. Testigo: Creo que amanecí en la comisaría, porque estaba haciendo diligencias. Fiscal: ¿Se realizaron sumarios?. Testigo: Sí. Fiscal: Para ello, ¿vinieron personal de algún organismo?. Testigo: Sí, del OCI llegaron más tarde. Fiscal: Cuando se descompensa algún detenido, ¿cuál es el mecanismo a seguir?. Testigo: En principio llevarlo al hospital. Fiscal: Al hospital, cuando Ud. ingresa un detenido, ¿deben hacer constatar su estado de salud?. Testigo: Sí, para ver si presenta alguna lesión o no; todo detenido cuando es aprehendido en principio se lo lleva al hospital, se lo hace examinar, para ver si tiene lesión y luego se lo lleva a la comisaría". Preguntado por la Dra. Slusar: Cuando le informan que ingresó una persona, ¿en qué calidad ingresó: detenido, conducido, aprehendido?. Testigo: "Cuando se hace procedimiento contravencional, se lo trae a la comisaría y pasa a ser detenido cuando se lo notifica. Fiscal Especial: ¿Pudo advertir la hora que llegó a la comisaría?. Testigo: No. Fiscal Especial: Cuando Ud. llegó a la comisaría, ¿se habían labrado las actuaciones contravencionales?, ¿vio algún tipo de informe, denuncia o exposición?. Testigo: Sí, había un informe de un empleado que hizo el procedimiento, pero hasta ahí llegue, que me acuerdo que vi. Fiscal Especial: Cuando a Ud. le dicen que se descompensó, ¿le dicen cuál fue el motivo?. Testigo: No y yo no pregunté tampoco. Fiscal Especial: ¿Le comunicaron si se había dado conocimiento a alguna autoridad judicial en el momento por la contravención de Cendric?. Testigo: Yo no le informé al juez. Fiscal Especial: ¿Y Ud. consultó esa situación?. Testigo: No, porque me había informado la muerte y me concentré en eso, Toledo me informó". Preguntado por el Dr. Trojan: ¿Tiene conocimiento si en momentos previos del ingreso de Cendric a la comisaría fue llevado al hospital?. Testigo: "No, no tengo conocimiento. Querellante: ¿Qué horario llega Ud. a la comisaría?. Testigo: No recuerdo. Querellante: ¿El Fiscal Obregón estuvo en la comisaría?, ¿sabe a qué hora llega?. Testigo: Sí, estuvo presente, llegó luego que yo llegué". Preguntado por el Dr. Sotelo: ¿Ud. hace cuanto estaba a cargo de la

comisaría?. Testigo: "Casi un mes. Comité: ¿Ud. sabe si a los policías les habían provisto de esposas?. Testigo: Sí, algunos nomás tenían. Comité: Al momento de hacer procedimientos ¿debían llevar esposas?. Testigo: Cada empleado sabe cuáles son sus obligaciones y funciones. Comité: ¿Ud. dio la orden de convocar a todo el personal en la comisaría?. Testigo: Creo que no, no recuerdo. Comité: Ud. cuando llega a la comisaría en forma posterior, ¿vio que todo el personal que no estaba de servicio fuera a la comisaría?. Testigo: Llegó el relevo de la guardia". Preguntado por el Dr. Lukach: ¿Recuerda quién estaba de llavero ese día?. Testigo: "Creo que era el mismo comandante de guardia, no recuerdo". Preguntado por el Dr. Masi: ¿Había detenidos ese día?, ¿recuerda quiénes eran, habló con alguno de ellos?. Testigo: "Sí, eran como siete, no hablé con ellos, a mediado de mes recién hablé con ellos, pero en cuanto al hecho éste no hablé. Defensor: Con el personal de la comisaría, por comentarios respecto de lo sucedido ese día, ¿qué le dijeron?. Testigo: Lo mismo que me informó Toledo, que ingresó por una contravención, lo trajeron, se descompensó". Preguntado por el Dr. Argarate: ¿Dónde presta servicio actualmente?. Testigo: "Comisaría Cuarta Sáenz Peña, con la misma jerarquía pero con cargo de Segundo Jefe. Defensor: En la Comisaría de Tres Isletas, ¿qué función tenían Toledo y Mongeló?. Testigo: Toledo era oficial de servicio y Mongeló era oficial administrativo. Defensor: ¿Hay un jefe de turno?. Testigo: En esa comisaría no, quedaba a cargo si yo no estaba el de mayor jerarquía, que era en ese caso el Oficial Toledo. Defensor: ¿Quién lo seguía en Jerarquía?. Testigo: El Oficial Mongeló que es oficial administrativo. Defensor: ¿Él quedaba de jefe de turno?. Testigo: No, yo tenía un segundo jefe que quedaba, pero estaba de licencia, hacía una semana que había salido de licencia. Defensor: Ud. dijo que llegó Obregón, Ud. ahí ¿inicia actuaciones cuando se entera del hecho?. Testigo: No porque al poco tiempo llegaron mis superiores y se encargaron ellos. Defensor: Ud. dijo que le informaron de un homicidio, ¿le informaron de una muerte o un homicidio?. Testigo: Me informaron en principio de una descompensación y que luego se murió, yo me equivoqué cuando dije homicidio". Preguntado por el Dr. Giménez: ¿Cuántas celdas tiene la Comisaría de Tres Isletas?. Testigo: "Dos. Defensor: ¿Podría decirme cómo

es la ubicación de la comisaría?. Testigo: Está la puerta principal, luego otra puerta y comienza la galería, a mano derecha dos oficinas, luego el baño y luego la celda continua a una habitación. Defensor: Las oficinas que Ud. menciona, ¿a quién correspondían?. Testigo: Las dos eran de personal de mayoría. Defensor: ¿Qué se hace ahí?. Testigo: Se recibe exposiciones, sumario administrativo y en la otra certificado de domicilio, de supervivencia. Defensor: ¿El baño dónde está?. Testigo: Debe estar a 5 o 6 metros de las celdas. Defensor: ¿Cómo están ubicadas las celdas tomando como referencia el patio?. Testigo: Una, la más chica, la puerta da hacia la galería y la otra hacia un pasillo. Defensor: ¿Ud. ingresa al calabozo?. Testigo: Yo sólo ingresé una sola vez en la grande, en la chica nunca ingresé. Defensor: Esa que da a la galería, ¿se puede ver o tiene obstáculo?. Testigo: Tiene un muro de ladrillo hueco. Defensor: En el pasillo, ese de la celda, ¿la visión es total hacia el patio o galería?. Testigo: No presté atención. Defensor: ¿Cuántos baños tiene en la comisaría?. Testigo: En la galería hay un baño para los detenidos, y otro para el personal policial, están juntos. Defensor: Y tomando como referencia el pasillo de la celda, ¿cuál está primero?. Testigo: Primero el de los presos. Defensor: ¿Cómo hacen los detenido para hacer sus necesidades?. Testigo: Hay que sacarlos de la celda y llevarlos al baño. Defensor: ¿Pudo verificar si tienen algo en las celdas los presos?. Testigo: Sí, equipo de mate”. Preguntado por el Dr. Argarate: ¿Puede haber un balde dentro de la celda para que ellos hagan sus necesidades?. Testigo: “No, supongo que no, porque la directiva es que si tiene que hacer necesidades debe salir al baño”. Preguntado por la Dra. Slusar: ¿Puede explicar el procedimiento para notificar a la autoridad policial del ingreso de la persona?. Testigo: “Nota o por teléfono del ingreso del contraventor, se debe notificar antes de la hora. Fiscal Especial: ¿Ud. consultó si se realizó ese procedimiento?. Testigo: No”. Preguntado por la Fiscal de Cámara: Cuando hay persona civil en la guardia y quiere ingresar al baño, ¿a qué baño se lo hacía pasar?. Testigo: “Al del personal policial”. Preguntado por el Dr. Sotelo: ¿Las guardias de qué hora a qué hora son?. Testigo: “Comenzaba a las 8 am hasta las 20 hs. creo, 12 hs. algunos y otros 24. Comité: ¿Cuál es la diferencia con esas guardias?. Testigo: Que vienen de otra localidad. Comité: Ud.

definió que en el sector de celdas había dos y una tipo habitación, ¿eso qué es?
Testigo: No es celda”. Preguntado por la Dra. Slusar: ¿En la Comisaría de Tres Isletas, una persona extraña, ¿puede tener acceso al interior de la comisaría?
Testigo: “Sí, porque había atención al público para hacer certificado de domicilio y pasaban la guardia, la oficina esa donde se hacen los trámites está en la galería”.
Preguntado por el Dr. Masi: Cuando llega a la comisaría, ¿pudo ver a algún familiar de Cendric?. Testigo: “Creo que ya no estaba. Defensor: ¿Vio esa tarde a la Dra. Castillo llegar a la comisaría?. Testigo: No recuerdo”. Preguntado por el Dr. Lukach: Cuando Ud. llega a la comisaría, ¿había alguna persona de civil esperando para hacer denuncia?. Testigo: “No miré para la guardia ese día”. Preguntado por el suscripto: Ud. dice que las reglamentaciones le indicaban que no debían existir esos recipientes en los calabozos para que hagan sus necesidades, ¿a qué tipo de reglamentación Ud. se refiere?. Testigo: “En principio verbal y luego una orden interna. El suscripto: ¿Qué motivó esa orden?. Testigo: Derecho de los detenidos, para organizarnos mejor. El suscripto: ¿Cómo era el procedimiento para que el detenido avisara y quién lo sacaba y lo llevaba al baño?. Testigo: El llavero o comandante de guardia. El suscripto: ¿Y cómo avisaban?. Testigo: Es corta la distancia entre la celda y la guardia que con un grito se escuchaba. El suscripto: Es decir que si un preso grita, ¿se escucha en la guardia y en la galería?. Testigo: Sí, se escucha bien”. Preguntado por el Dr. Sotelo: En relación a las fotos del Informe Técnico N° 534/14 (se le exhibe al testigo), fotografía N° 22 obrante a fs. 467 vta., ¿las celdas están enumeradas?, ¿antes estuvieron numeradas?. Testigo: “En las fotos se ve, pero no presté atención. Comité: En relación a la Planimetría de la Comisaría de Tres Isletas de fs. 480 (se le exhibe al testigo). ¿cuántos calabozos divisa?. Testigo: Tres, yo recuerdo que había dos.”.

Seguidamente, **ANTONIO WENCESLAO AGUIRRE** declaró a tenor del pliego interrogatorio obrante a fs. 1514 vta. Preguntado por la Fiscal de Cámara: En el año 2014, ¿dónde prestaba funciones?. Testigo: “Comisaría de Tres Isletas, actualmente estoy trabajando en la Comisaría en la Quinta. Fiscal: El 17/9/2014 ¿estaba en la comisaría?. Testigo: Sí, llegué después de las 18 hs. a la comisaría,

cumplía funciones de personal de calle en ese momento. Fiscal: Ese día, ¿había algún procedimiento que debía cumplir?. Testigo: No, no, estuve toda la mañana en el banco. Fiscal: Cuando Ud. llegó a las 18 hs. a la comisaría, ¿quién estaba cumpliendo funciones?. Testigo: El Cabo Dorado en la guardia y Mongeló que me ordenó que me vaya a uniformar, me dio esa directiva nomás, porque había un problema. Fiscal: ¿Ud. había ido de civil?. Testigo: Sí, yo trabajaba de civil, porque yo hago averiguaciones de delitos, y yo salía a la calle en mi moto de civil. Fiscal: ¿Hubo algún procedimiento especial que le hayan ordenado ponerse el uniforme, o cuándo le ordenaban que se coloque el uniforme?. Testigo: Básicamente cuando había que cubrir la guardia o hacer adicional. Fiscal: ¿Quién levaba los libros de registros en el lugar o qué libros se lleva?. Testigo: El libro de guardia, que lo lleva el comandante de guardia. Fiscal: ¿Qué registra en ese libro?. Testigo: La entrada y salida del personal, cuando yo llego estaba el Comandante de Guardia Dorado. Fiscal: ¿Se enteró de algún hecho que haya sucedido ese día, qué le llamó la atención?. Testigo: Sí, más tarde, que había fallecido un chico en la comisaría, Víctor Hugo Cendric. Fiscal: ¿Lo conocía al muchacho?. Testigo: Muy poco. Fiscal: ¿Había personas detenidas en la comisaría?. Testigo: Sí, varios. Fiscal: ¿Recuerda quiénes?. Testigo: Uno era Alzogaray, de los más conocidos, y Rolón, también otro no recuerdo el nombre. Fiscal: Algún ciudadano de civil que no sea policía, ¿puede ingresar al interior de la comisaría?. Testigo: Sí, para hacer una denuncia en la oficina del oficial. Fiscal: ¿Dónde permanece hasta que ingresa?. Testigo: En la guardia. Fiscal: ¿Hasta dónde o por dónde tiene que pasar?. Testigo: Tiene que pasar una puerta de acceso al patio y en la puerta que le sigue está la oficina, es la oficina del oficial, del jefe y segundo jefe. Fiscal: ¿Cómo se ubican las oficinas?. Testigo: Entrando al lado derecho está la oficina del oficial. Fiscal: ¿Recuerda quiénes estaban en las otras oficinas ese día?. Testigo: No, no vi". Preguntado por la Dra. Slusar: Cuando llegó a la comisaría, ¿pudo ver alguna persona que esté aprehendida o que haya sido trasladada?. Testigo: "No, porque me mandaron a uniformar. Fiscal Especial: Ud. cuando llega a la guardia, ¿fue al patio?. Testigo: No, en la puerta estaba Mongeló y me dice que me vaya a uniformar, yo no alcanzo a

ingresar”. Preguntado por el Dr. Trojan: ¿Hasta qué hora estuviste en el Banco?. Testigo: “13:40 a 14 hs. más o menos. Querellante: ¿De 14 a 18 donde estuviste?. Testigo: En mi casa. A la mañana me llama el Oficial Mongeló que tenía que ir a la siesta, cuando llego a mi casa Dorado me dice que no tenía que ir a la siesta, que vaya a las 18 hs.”. Preguntado por el Dr. Sotelo: ¿Puede decirnos quién más es personal de investigaciones en esa comisaría?. Testigo: “En ese momento estaba Gallardo y López. Comité: ¿EL personal de investigaciones está de civil?. Testigo: Depende, si hay que cumplir guardia estamos uniformados.”.

A continuación, **JOSÉ OMAR MONZÓN** prestó declaración testimonial a tenor del pliego interrogatorio obrante a fs. 1515. Preguntado por la Sra. Fiscal de Cámara: En el 2014, ¿dónde prestaba funciones?. Testigo: “En Tres Isletas, en la guardia. Fiscal: ¿El 17/09/2014 trabajaste?. Testigo: Sí, ese día entré a las 08:00 hs. de guardia, me desempeñaba hasta las 20 hs. Fiscal: Ese día, alrededor de las 16 hs., ¿estabas presente en la comisaría?. Testigo: No, estaba en el móvil PT 166 con Chávez, de prevención por la localidad. Fiscal: ¿Qué hacían en ese procedimiento?. Testigo: Recorrida de rutina. Fiscal: ¿Recibieron algún llamado?. Testigo: Sí, del comandante de guardia, vía radial que prestemos apoyo en el Barrio Norte Viejo, que había un desorden, e inmediatamente fuimos y al llegar nos entrevistamos con unas señoras, que no recuerdo el nombre, y nos habían dicho que ya lo habían llevado al muchacho otros oficiales en un móvil. Fiscal: ¿Quién era el personal que conducía el móvil?. Testigo: Yo conducía. Fiscal: ¿Luego qué hacen?. Testigo: Continuamos la recorrida por el casco céntrico. Fiscal: ¿Fueron a la comisaría?. Testigo: Sí, a los 10 o 15 minutos nos dicen que bajemos a la unidad a buscar personal, vamos y suben 4 o 5 y nos dicen que vayamos al hospital y que entremos por la parte de atrás al hospital, ahí bajan los muchachos y nos entrevistamos con Toledo y nos dice que nos quedemos ahí y ellos otros fueron adentro del hospital. Fiscal: Cuando Uds. llegan a la comisaría, ¿por dónde ingresan?. Testigo: Enfrente nomás, no ingresamos a la comisaría, ahí suben todos y nos vamos al hospital. Fiscal: ¿Recuerda quiénes subieron?. Testigo: Eran todos policías, no recuerdo nombres. Fiscal: ¿Luego qué hicieron en el hospital?. Testigo: El oficial nos dice que

nos quedemos atrás en el móvil y quedamos ahí nomás, no sé cuánto tiempo. Fiscal: ¿Y qué hacían ahí?. Testigo: Esperando directivas del superior. Fiscal: ¿Salió la ambulancia?. Testigo: No, que yo recuerde. Fiscal: ¿Cuántos vehículos policiales había en el lugar?. Testigo: Nosotros nomás estábamos ahí, los otros no recuerdo. Fiscal: ¿Cuántas ambulancias había?. Testigo: No sabría decir. Fiscal: ¿Lo conoce al Sr. Jackecs, qué función tiene?. Testigo: Sí, chofer de ambulancia. Fiscal: ¿Ese día lo vio a Jackecs?. Testigo: No recuerdo. Fiscal: ¿Por qué razón estaban todo el personal ahí en ese lugar?. Testigo: Porque Toledo cuando llegamos nos informa del deceso del muchacho Cendric, y nos dijo que nos quedemos porque la familia estaba bastante sacada, habremos estado 20 o 30 minutos. Fiscal: ¿Sabe qué se hizo con el cuerpo de Cendric?. Testigo: No sabía decirle, como yo me desempeñaba de chofer, tenía que llevar y traer personal. Fiscal: ¿Qué tipo de cabina tenía el móvil que Ud. conducía? Testigo: Doble cabina”. Preguntado por la Dra. Slusar: ¿Había mucha gente en el hospital o desorden?. Testigo: “No sabría decirle, nosotros quedamos atrás del hospital y ahí permanecemos e ingresamos por atrás, yo no vi nada”. Preguntado por el Dr. Trojan: Cuando ibas al Barrio Norte, ¿te cruzas con algún móvil policial?. Testigo: “No. Querellante: ¿No viste a alguno en el camino?. Testigo: Había polvareda, pero no me crucé con ningún móvil. Querellante: ¿Alguno te hizo señas?. Testigo: Que yo recuerde no. Querellante: A la mañana, ¿dónde prestaste funciones?. Testigo: En la comisaría, ingresé a las 08:00, yo era chofer, a media mañana salimos para el campo porque había un hombre perdido en la Zona 42. Querellante: ¿Con quién fuiste?. Testigo: Dos comisiones, dos móviles, la que yo conducía y la otra, fueron varios muchachos”. Preguntado por el Dr. Masi: En el 2014, ¿qué funciones tenía en la comisaría?. Testigo: “Chofer de turno de la guardia. Defensor: ¿Tiene conocimiento de los calabozos, ingresó alguna vez?. Testigo: Sí, ingresé. Defensor: ¿Recuerda cuál era el mecanismo utilizado para llevar a los detenidos al baño?. Testigo: El detenido golpea, va el llavero de turno, se lo saca al patio, se los lleva al baño, hace sus necesidades y se lo devuelve a la celda. Defensor: ¿Podían hacer sus necesidades en el interior de las celdas?. Testigo: No, porque siempre se contaba con un llavero de turno”. Preguntada por el Dr. Giménez:

Cuando está de chofer, ¿permanece en la guardia a la espera de órdenes?. Testigo: “No, generalmente se sale a hacer la prevención. Defensor: ¿Cuántas oficinas hay en la comisaría?. Testigo: Hay varias, de agente de Mayoría, oficial de servicio y jefe. Defensor: ¿Qué hacen en Mayoría?. Testigo: Certificado de domicilio, constancias. Defensor: ¿Cómo es el mecanismo para sacar un certificado de domicilio?. Testigo: Se presenta en la guardia, piden sacar certificado de domicilio, el comandante de guardia lo hace pasar a la oficina de mayoría. Defensor: ¿Quién era mayoría en esa época?. Testigo: No recuerdo”. Preguntado por el Dr. Argarate: Dijo que ha ingresado a las celdas, ¿cuántas celdas tiene la comisaría?. Testigo: Tres, ingresé a todas. Defensor: ¿Están numeradas?. Testigo: No, no tienen números. Defensor: ¿Cómo están ubicadas?. Testigo: Son dos chicas y una grande. Defensor: Cuando Ud. ingresó a la del medio, ¿intentó mirar por el pasaplato, de la parte interna hacia la galería?. Testigo: No, nunca. Defensor: ¿Alguien le comentó cómo es la visión mirando del pasaplato a la galería?. Testigo: No, que yo recuerde. Defensor: ¿Hay algún obstáculo entre la galería y la celda?. Testigo: Si, una pared de ladrillo hueco”. Preguntado por el suscripto: Las cuestiones de Mayoría, donde se hacen los trámites, ¿cuál es el horario de atención?. Testigo: “8 a 12 y de 17 a 21, más o menos. El suscripto: Cuando una persona ingresa a la guardia de prevención, le manifiesta que quiere hacer algún trámite, ¿ingresa directo o se deja constancia?. Testigo: Pasa directamente”. Preguntado por el Dr. Lukach: Desde alguna de las celdas, ¿se puede ver hacia la galería?. Testigo: “Por la altura que está creo que no. Defensor: Del calabozo a través de la pared de ladrillo hueco, ¿se puede ver hacia la galería?. Testigo: Del sector de calabozo no se puede ver a través de la pared de ladrillo hueco hacia la galería, me parece que no. Preguntado por el Dr. Trojan: Si el personal de mayoría no está en la comisaría, ¿qué sucede con la persona que quiere hacer un trámite?. Testigo: “Espera en la guardia.”.

JORGE DANIEL MONGELÓ al declarar como testigo en debate manifestó: "Ese día ingresé a la comisaría en horas de la mañana, estaba de servicio el Oficial Toledo, en esa oportunidad el Comisario Pintos creo que estaba en Charata, realizando trámites personales. En la mañana solicitaron presencia policial

en la zona rural, el Oficial Toledo sale con dos vehículos y regresan 16 o 16:30 hs., cuando regresa me comenta lo sucedido, me avisa que iba a hacer un informe de lo sucedido, luego charlamos, me pasa las novedades, voy a mi oficina. En aquella oportunidad era tareas administrativas, toda actuación administrativa debía realizarla, estaba haciendo un expediente administrativo y más o menos recuerdo que escuché que ingresaban un personal policial y trajeron a una persona, en eso me desentendí de la situación porque supuse que era un procedimiento normal de rutina, continué haciendo mis cosas, no presté atención a lo que sucedía, en un momento escuché que comenzaron a preocuparse por la salud de una persona, fue rápido, ahí nomás escuché que Toledo le ordena que trasladen a esa persona hacia el hospital, cuando acatan la orden lo trasladan, fue una situación normal porque ya ha sucedido que personas que ingresan a la comisaría, se descomponen transcurrido 3 a 5 minutos. Recibo un llamado a mi teléfono particular de Diego Gallardo, me avisa que el muchacho que habían traído había fallecido y que solicitaban la presencia de los superiores en el hospital, fue corta la llamada. Me dirijo a la oficina de Toledo, le informo y allí con Toledo nos vamos al hospital. Cuando ingresamos por atrás del hospital fuimos a la parte donde se atiende a los pacientes, no recuerdo la oficina y hablamos con la Dra. Castillo, la que nos informó que el joven estaba sin vida allí. El Oficial Toledo comunica la novedad y se recibió orden de trasladar el cuerpo sin vida hacia la morgue de la ciudad de Castelli, creo que los familiares estaban afuera, entonces salimos con el Oficial Toledo, cargamos dos empleados más, la seguimos a la ambulancia hasta el acceso de Tres Isletas y le hicimos parar al chofer y trasbordamos dos empleados para resguardo a la ambulancia, y la misma se dirigió a la ciudad de Castelli, regresamos a la comisaría y nos quedamos hasta que llegó el fiscal, peritos del Poder Judicial, superiores nuestros”. Preguntado por la Fiscal de Cámara: Ud. dice que escuchó ingresar, ¿sabe con qué personal ingresó al lugar el conducido?. Testigo: “No los vi, supongo que era entre López, Gallardo y Méndez que estuvieron en el procedimiento. Fiscal: ¿En qué oficina estaba Ud.?. Testigo: Por la galería, la primer oficina. Fiscal: ¿Tiene alguna denominación?. Testigo: Arriba dice 2do Jefe. Fiscal: ¿Sabe dónde se

ubicaron con el conducido?. Testigo: Ubicarse no. Fiscal: ¿Sabe qué hicieron con el conducido?. Testigo: No, no sé. Fiscal: Cuando lo conducen a una persona, ¿a dónde lo llevan habitualmente?. Testigo: Se le saca los datos de identidad, se lo registra. Fiscal: ¿Tiene una oficina donde se hace este procedimiento?. Testigo: No, se hace en cualquier lugar de la comisaría, pero a la vista del público no. Fiscal: Cuando ingresa con la persona, Ud. dice que sigue haciendo sus tareas, luego escucha que tenía un problema de salud, ¿qué le dificultaba a Ud. escuchar una parte y la otra no?. Testigo: Estaba enfocado en lo que estaba tipiendo. Escuché que se hacía el que estaba descompensado. Fiscal: ¿Qué decían? Testigo: No recuerdo, fue una situación rápida. Se procede a la lectura de su declaración testimonial de la IPP de fs. 714: "...PREGUNTA: preguntado para que diga, si sabe y le consta quien es la persona y acompañado por qué numerarios policiales a la que hace referencia cuando refiere que personal policial ingresan con un conducido a la unidad. CONTESTA: serían ingresaron Cabo Primero Diego Gallardo, Cabo Ernesto López, Cabo Primero Méndez y la persona conducida es quien en vida fuera Cendric Víctor. PREGUNTADO: para que diga si en algún momento alcanzó a ver al último de los mencionados anteriormente, en su caso en qué lugar y circunstancia. CONTESTA: sí lo vi pasó por frente de mi puerta caminando normal sin esposa, escoltado por Gallardo y López...". Ante lo cual el testigo expresa: "Yo no veo quién ingresa por la guardia de prevención, yo no veo quién ingresó. Yo los veo pasar, pero rápidamente, estaba tipiendo, levanto la vista y pasa un muchacho con los empleados policiales Gallardo y López, yo no vi cómo ingresaron de la guardia, yo sé que en el procedimiento participaron Méndez, López y Gallardo que yo los veo pasar a dos de ellos, iba sin esposas, habitualmente se los esposas. Fiscal: ¿Cómo iba el conducido?. Testigo: Caminando normal, pero fue un reflejo. Fiscal: Cuando Ud. refiere que escuchó que había problemas de salud, ¿no salió a ver?. Testigo: Sinceramente no salí. Fiscal: ¿Qué hicieron con el muchacho?. Testigo: Lo trasladaron al hospital. Fiscal: ¿Por una orden?. Testigo: Sí, del Sr. Toledo. Fiscal: ¿Si Toledo no daba la orden lo dejaban ahí?. Testigo: No sé. Fiscal: ¿Qué dijo Toledo cuando dio la orden?. Testigo: No, yo resumo pero no sé qué le dijo Toledo. Fiscal:

¿Con quién trabajaba Ud. en esa oficina?. Testigo: Con la Sra. Chávez. Fiscal: ¿Qué hora ingresa ella?. Testigo: Horario de oficina, de 8 a 12, y por la tarde 17 o 18 a 20 o 21. Fiscal: Cuando dice que trasbordaron personal a la ambulancia, ¿dónde pararon la ambulancia?. Testigo: Del acceso de Tres Isletas unos 300 metros. Fiscal: ¿Quién fue en la ambulancia?. Testigo: No recuerdo. Fiscal: Cuando llegaron al hospital con Toledo, hablaron con la Dra. Castillo, ¿qué les dijo?. Testigo: Que estaba sin vida. Fiscal: ¿Refirió en qué momento había fallecido?. Testigo: Dijo estaba sin vida no explicó nada más”. Preguntado por la Dra. Slusar: ¿Cómo fue su comunicación con Toledo?. Testigo: “Recibo el llamado, me acerco a Toledo, le digo me llamó Gallardo que falleció el chico, nada más. Fiscal: ¿Consultaron el motivo de la muerte en el hospital?. Testigo: No, la doctora dijo que estaba sin vida, no dio explicaciones”. Preguntado por el Dr. Trojan: En la época que trabajaste en la Comisaría de Tres Isletas, ¿ingresaste en las celdas?. Testigo: “Sí. Querellante: ¿Podés precisar si tiene visión hacia el exterior desde el interior de la celda N° 2. Testigo: Sí, por intermedio de una ranura, la celda N° 2 tiene una ranura de 5 cm. de alto y 8 cm. de largo y tiene una visión reducida, yo que tengo 1.79 aproximadamente, tengo que hacer punta de pie para ver. Querellante: ¿Qué efectivos se encontraban en la comisaría en día de los hechos?. Testigo: En la guardia estaba Dorado cumpliendo funciones de comandante de guardia, creo que también estaba el sargento o cabo Recio Acevedo, que era llavero. Querellante: Cuando habla del reflejo que vio ingresar a López y Gallardo, ¿vio otro efectivo policial?. Testigo: No”. Preguntado por el Dr. Sotelo: Ud. Dijo que el día del hecho se encontraba realizando una labor administrativa, que vio muy poco, escuchó algunas cosas, ¿Ud. tiene problemas de audición?. Testigo: “Supongo que no. Comité: En el momento que Ud. ve pasar al conducido ¿escuchó algún golpe fuerte que le llamara la atención?. Testigo: No. Comité: ¿Quién le informa del fallecimiento del detenido?. Testigo: El Cabo Gallardo por teléfono particular y ahí le aviso a Toledo la situación. Comité: ¿Qué hace Toledo ahí?. Testigo: Le dije e inmediatamente nos vamos hospital, porque requerían la presencia de los superiores. Comité: ¿Ud. tiró su teléfono contra la pared?. Testigo: No señor”. Preguntado por el Dr. Masi: ¿Ud.

escuchó de parte del Oficial Toledo alguna otra manifestación que no haya sido la de llevar al chico al hospital?. Testigo: "No recuerdo. Defensor: ¿Cuánto tiempo llevaba en función en la Comisaría de Tres Isletas a la época del hecho?. Testigo: Dos años y medio. Defensor: ¿Sabía del procedimiento para llevar detenidos al baño o cómo era el mecanismo?. Testigo: Las celdas no tenían baño, los baños están distantes a las celdas y ellos pedían salir al baño y el encargado, que sería el llavero, era el encargado de llevarlos. Defensor: ¿Eso estaba dispuesto o cómo sucede, había una disposición interna?. Testigo: No, no sé, si tiene diarrea por ejemplo se le abre diez veces la puerta para que salga al baño. Defensor: ¿Sabe si podían hacer sus necesidades dentro de la celda, en algún recipiente?. Testigo: Que yo sepa no. Defensor: ¿Había algún elemento como balde, tacho?. Testigo: Estaban prohibidos baldes, tachos dentro de las celdas, ya que son elementos contundentes". Preguntado por el Dr. Argarate: ¿Cuánto tiempo pudo haber transcurrido desde que Ud. observó que pasan con el conducido hasta que escucha de los problemas de salud y lo llevan al hospital?. Testigo: Toda la situación, desde que observo pasar a los dos empleados policiales junto al conducido, hasta que escucho los sucesos de la persona enferma y habrán pasado aproximadamente 5 minutos. Defensor: En el momento que estaba en su oficina que comparte con la agente Chávez, ¿no escuchó ningún grito, ni quejido, ni pedido de auxilio Testigo: No, yo estaba sólo en la oficina pero no escuché nada de eso. Defensor: ¿Conoce al personal policial Arrejin?. Testigo: Sí, aún presta servicios. Defensor: Ese día del hecho, ¿vio si en la guardia o dentro de la comisaría estaba Arrejin?. Testigo: No, no estaba. Defensor: ¿Qué funciones cumple Arrejin?. Testigo: Trabaja en la oficina de Marcas y Señales. Defensor: ¿Ud. lo conoce al Sr. Struciat?. Testigo: Sí. Defensor: ¿Sabe dónde trabaja?. Testigo: Sí, junto con Arrejin, en Marcas y Señales. Defensor: ¿Sabe si Struciat estaba ese día en la comisaría?. Testigo: Sí, por conocimiento posterior supe que estaba arreglando un aire en su oficina. Defensor: Ud. mientras estuvo en su oficina, desde las 5 que ingresó, ¿no salió más de su oficina?. Testigo: Cuando llega la comisión salgo a hablar con Toledo. Defensor: Cuando sale a hablar con Toledo en el patio, ¿lo ve a Struciat? Testigo: No, no me percaté, no lo veo". Preguntado por

el Dr. Lukach: Ese día 17, ¿había otras personas que no pertenecen a la comisaría dando vueltas por ahí en la guardia o patio?. Testigo: "Sí, posteriormente me entero que estaba la madre y un hermano de Cendric. Defensor: ¿Qué función tiene un llavero y qué función tiene un comandante de guardia y qué significa puesto fijo?. Testigo: Puesto fijo es que no sale a la calle y el llavero velar por la integridad física de los detenidos". Preguntado por el suscripto: Ud. dijo que el uso de baldes o tachos está prohibido dentro de los calabozos, ¿por qué es eso?. Testigo: "Porque pueden romper el plástico y se pueden cortar e incluso porque los pueden tirar sobre nosotros. El suscripto: Equipo de mate, ¿podían tener?. Testigo: No, tampoco. El suscripto: ¿Sabe si había dentro de los calabozos equipos de mate?. Testigo: No, desconozco. El suscripto: ¿Los detenidos eran usados para realizar algún tipo de trabajo?. Testigo: Sí, ellos limpiaban los calabozos y eso. El suscripto: ¿Eso está permitido?. Testigo: No. El suscripto: ¿Lavar autos y esas cosas?. Testigo: No, eso desconozco". Preguntado por la Fiscal de Cámara: ¿Sabe quién toma los datos de las personas cuando ingresan conducidas?. Testigo: "Cualquiera, el que esté desocupado, habitualmente es el comandante de guardia o llavero. Fiscal: ¿En qué parte se anota?. Testigo: El comandante de guardia anota. Fiscal: ¿Quién toma los datos, quién es el obligado a tomar los datos, a anotar en el libro?. Testigo: El comandante de guardia y los datos se lo toma cualquier personal que esté desocupado y se los pasa al comandante de guardia y él debe anotar en el libro. Fiscal: ¿Sabe si a Cendric lo palparon?. Testigo: No, no sé. Fiscal: ¿Había detenidos en la comisaria en los calabozos?. Testigo: Sí, varios". Preguntado por la Dra. Slusar: El informe que estaba haciendo, ¿pudo terminar?. Testigo: "No, si me llama el oficial y fuimos al hospital. Fiscal Especial: Cuando Ud. le comunicó el fallecimiento de Cendric a Toledo, ¿él tenía que irse a algún lugar?. Testigo: Sí, terminaba su guardia, debía irse a Resistencia en su franco". Preguntado por el Dr. Trojan: El ingreso de un detenido, previo ingreso en la comisaría, ¿debe ser examinado en el hospital? Testigo: "Sí, antes de ser alojado en la unidad debe ser examinado médicamente. Querellante: ¿Cendric fue examinado antes de ingresar a la comisaría?. Testigo: Desconozco". Preguntado por el Dr. Sotelo: En ese momento, ¿cuál era su rango?.

Testigo: “Oficial auxiliar. Comité: Cuando toma conocimiento que falleció Cendric, habla con Toledo, se van al hospital, ¿regresa a la comisaría luego?. Testigo: Regresamos a la comisaría luego de transbordar los dos empleados a la ambulancia. Comité: Luego, ¿hasta que hora estuvo en la comisaría?. Testigo: Creo que pasamos de largo. Comité: ¿Llegó algún superior jerárquico?. Testigo: Empleados policiales. Comité: ¿Algún supervisor de zona?. Testigo: Sí, muchos bajaron, no me acuerdo quiénes eran en ese momento. Comité: ¿Recuerda quién era el supervisor en zona en ese momento?. Testigo: No recuerdo. Comité: ¿Lo conoce al comisario Orué?. Testigo: Sí, él estaba presente”. Preguntado por el suscripto: ¿Había personal de mayoría ese día por la tarde?. Testigo: “Que yo sepa no. El suscripto: ¿Qué horarios manejan ellos?. Testigo: Son flexibles, ellos manejan sus horarios. El suscripto: Ese día en concreto, ¿ingresaron los de mayoría a la comisaría?. Testigo: La Cabo Zalazar, después del suceso habrá ido. El suscripto: De haber ingresado, ese ingreso, ¿debió haber sido registrado en el libro de guardia por el comandante?. Testigo: Sí.”.

El nuevo testigo **LUIS ANDRÉS CORREA** al declarar en debate expresó: "Ese día yo me fui hacer un certificado de domicilio a la comisaría". Preguntado por el Dr. Giménez: ¿Recuerda a qué hora estuvo en la comisaría y qué fue a hacer?. Testigo: “5 o 6 de la tarde más o menos fui. Defensor: ¿Qué pasó, qué vio?. Testigo: Fui a hacer un certificado de domicilio, como no había nadie me dijeron que espere, me atendieron dos agentes que estaban ahí y que donde se compra para hacer el certificado de domicilio no estaba la secretaria, entonces me puse a esperarle, salí a la vereda a fumar un cigarrillo, terminé de fumar y pedí permiso para ir al baño, le pedí permiso al guardia de la comisaría, era un morochito y un trigueño gordito, y ahí me dijeron que pase al fondo a la derecha, yo conozco donde está el baño porque yo estuve preso en esa comisaría, pasé y cuando estaba adentro del baño escuché que hablaban en la galería y tardé unos 10 u 8 minutos y vi que un policía le pega al muchacho éste que estaba detenido, le pega una fuerte piña y ahí el chico cae contra la pared y hace un ruido fuerte, le revienta la cabeza contra la pared y el que le pegó salió y él no me vio porque fue adelante mío, y cuando se fue

a la guardia lo miré a la cara y esa cara nunca me voy a olvidar porque me impresionó el golpe que le dio. Defensor: ¿Había alguien más en la comisaría?. Testigo: Sí, tres mujeres que no conozco. Defensor: ¿Puede especificar cuántos policías había cuando Ud. dice ver esa situación que le pegaron al chico?. Testigo: 4 policías había, dos conozco y dos no. Uno era López y el otro Gallardo y el que le pegó era un morochito y salió por delante de mí. Defensor: ¿Qué hizo Ud. después?. Testigo: Me fui a mi casa, porque me asusté mucho. Defensor. ¿Cuánto tiempo estuvo preso Ud.?. Testigo: 15 o 20 días lo máximo. Defensor: ¿Ud. se enteró después de lo que sucedió?. Testigo: No, porque yo después me fui a Resistencia con mi hijo enfermo y quedé 3 meses ahí, nunca me citaron a mi, recién ahora. Defensor: Cuando Ud. ingresó a la guardia, ¿le dijeron algo, anotaron?. Testigo: No, me dijeron que espere, y ahí salí yo a fumar a la vereda. Defensor: ¿Ud. pudo ver cuántos baños hay?. Testigo: El baño queda ingresando a la derecha al fondo, hay dos, uno al fondo y otro a la derecha, al costado. Defensor: ¿A cuál ingresó Ud.?. Testigo: El que está al costado de la cocina”. Preguntado por la Fiscal de Cámara: ¿Cómo era el muchacho ese al que le pegaron?. Testigo: “No porque lo vi de cruce nomás. Fiscal: ¿Me puede mostrar dónde le pegó?. Testigo: Una piña en el pecho y ahí salió y se fue. Yo cuando salí a la guardia le vi la cara y nunca me voy olvidar, ese que le pegó estaba en la guardia, fue el que me atendió cuando yo fui. Fiscal: ¿Qué pasó con el chico?. Testigo: Cayó contra la pared e hizo un ruidaso. Fiscal: ¿Qué pared era esa?. Testigo: La de la primera, segunda oficina, cuando entra mano derecha y viniendo del baño a mano izquierda. Fiscal: ¿Vio como vestía?. Testigo: No recuerdo. Fiscal: ¿Había otro personal a la vuelta?. Testigo: Sí, había cuatro. Fiscal: Esas personas, ¿dónde estaban?. Testigo: Un poquito retirado y llegaban a donde estaba el muchacho. Fiscal: ¿Había alguien que ayudó al muchacho?. Testigo: Sí, uno que levantó la mano para que no le siga pegando el morocho ese. Fiscal. ¿Para qué necesitaba el certificado?. Testigo: Para cobrar la pensión de mi hijo porque él cobra en el Banco Nación. Fiscal: ¿Después por qué no hizo?. Testigo: No hice porque viajé a Resistencia, porque mi hijo tiene problemas de salud, él no escucha, estuve tres meses en Resistencia. Fiscal: ¿Había otras personas en el lugar?. Testigo:

Cuando entré al baño había uno en la Oficina de Marca y Señal de albañil, trabajando ahí, tenía un balde y estaba agachado debajo de la ventana. Fiscal: Esa persona que le pegó la trompada, ¿llevaba algo en su mano?. Testigo: No recuerdo. Fiscal: ¿Cómo estaba vestido?. Testigo: De policía, y los otros también”. Preguntado por la Dra. Slusar: ¿Pudo ver qué le aplicaron otros tipos de golpe al chico?. Testigo: “No, yo sólo vi una sola piña, fue un golpe fatal que le dio en el pecho y cayó en el piso. Fiscal Especial: ¿Ud. dice fatal, se refiere a un golpe potente?. Testigo: Sí, una fuerte piña fue. Fiscal Especial: Del chico golpeado, ¿escuchó algún pedido, alguna expresión?. Testigo: No, yo me fui de ahí. Fiscal Especial: Al momento del golpe, ¿escuchó algo?. Testigo: Se pegó la cabeza contra la pared, fue un fuerte ruido. Fiscal Especial: Cuando menciona que el muchacho estaba parado, ¿cómo lo vio?. Testigo: No, no vi”. Preguntado por el Dr. Trojan: ¿A la vuelta de su casa conoce su vecino?. Testigo: “No, yo trabajo todos los días, hace poco estoy ahí, será un año por ahí, conozco las personas, pero no hablo casi con ellos. Querellante: ¿Es propiedad tuya donde vos vivís?. Testigo: No, alquilo a Daniel Bertinat”. Preguntado por el DR. Sotelo: Cuando Ud. ve el golpe ese, ¿pudo ver cómo tenía los brazos el joven?. Testigo: No, cuando le pega hizo la mano así para arriba, como tocarse el pelo y no tenía esposas”. Preguntado por el Dr. Lukach: ¿Ud. tiene algún apodo?. Testigo: “Sí, el sidoso. Defensor: ¿Con qué mano le pega?. Testigo: Con esta, la derecha”. Preguntado por el suscripto: ¿A qué hora dice que fue a la comisaría?. Testigo: “5 o 6 de la tarde. El suscripto: ¿Y ahí le dijeron que espere?. Testigo: Sí. El suscripto: ¿Cuánto pasó desde que fue a la vereda y luego fue al baño?. Testigo: 10 o 12 minutos. El suscripto: Cuando pasó, Ud. ya estaba yendo al baño ¿vio a la persona ahí?. Testigo: No, cuando yo pasé no estaba ninguno y cuando salí del baño a las 8 o 10 minutos los vi. El suscripto: A la persona que Ud. dice que pegó esa piña, ¿la había visto con anterioridad?. Testigo: No. El suscripto: Esa persona, antes de golpear, ¿la había visto en algún lado?. Testigo: Sí, en la guardia lo vi, me atendió cuando llegué. El suscripto: ¿Había otro personal policial?. Testigo: Sí, había dos. El suscripto: Esta persona fue delante suyo luego de golpear, y ¿qué hizo ahí?. Testigo: Se fue y se quedó en la guardia sentada. El suscripto: Entre la guardia y la galería

donde ocurrió ese golpe, ¿hay alguna puerta que pueda dividir la guardia del patio? Testigo: Sí. El suscripto: ¿Cómo estaba ese día la puerta? Testigo: Estaba cerrada. El suscripto: Cuando Ud. ingresó al baño la puerta estaba cerrada, y cuando volvía, ¿la puerta estaba abierta o cerrada? Testigo: Cerrada, y yo salí atrás de él, aproveché que él abrió la puerta y salí atrás pegado con él. El suscripto: Ud. dijo que vive hace un año en calle Pradier, en la época del hecho, ¿dónde vivía? Testigo: Yo alquilaba en otro barrio, no me acuerdo la dirección. El suscripto: Ud. dice que conocía a los policías López y Gallardo, ¿de dónde los conocía? Testigo: Porque yo había caído preso y de ahí los conocí. El suscripto: Después que ocurrió el hecho, ¿Ud. es vecino del lugar de siempre o vivió en otro lugar? Testigo: Yo de siempre, nací y viví siempre en ese lugar. El suscripto: Ud. ¿luego se enteró qué pasó en la comisaría? Testigo: Yo después de que vine de Resistencia me enteré que había muerto el muchacho. El suscripto: ¿Quién le dijo? Testigo: La gente comentaba. El suscripto. ¿Ud. nunca le dijo a nadie lo que vio? Testigo: No, a nadie. El suscripto. ¿Con quién vive Ud.? Testigo: Yo, mi señora y mi hijo. El suscripto: ¿A su señora le contó lo que vio? Testigo: No, tampoco. El suscripto: ¿Esta es la primera vez que recibe una citación? Testigo: Sí". Preguntado por la Fiscal de Cámara: ¿Ud. estuvo en las celdas detenido? Testigo: "Sí, en las tres estuve, de 15 a 20 días. Fiscal: Cuando tiene que hacer las necesidades, ¿cómo hace? Testigo: Le golpeo la puerta al llavero y él abre. Fiscal: Ud. dijo que estuvo en Resistencia, ¿qué le hicieron a su hijo? Testigo: Tenía que ponerle audífono, le pusieron un implante". Preguntado por el Dr. Masi: Ud. dijo que estuvo detenido en varias oportunidades, y que para hacer las necesidades golpeaba la puerta, excepcionalmente al estar detenido, ¿podía hacer sus necesidades en algún recipiente en la celda? Testigo: No, nunca. En las oportunidades que estuve detenido, en cualquiera de los tres calabozos, nunca vi un recipiente dentro de las celdas para hacer las necesidades, siempre lo llamaba al llavero. Defensor: ¿Nunca hizo en un balde? Testigo: No". Preguntado por el Dr. Trojan: ¿Por qué caíste preso? Testigo: "Por pelea, pero no recuerdo la fecha". Preguntado por el suscripto: En mayoría, ¿sabe si había personal por la tarde? Testigo: "No, no había."

NÉSTOR GUILLERMO BLANCO, en su testimonial prestada en la instancia fiscal preparatoria, obrante en autos a fs. 324/326, e incorporada al plenario por su lectura, había manifestado: *"Yo estoy autorizado por Zona a trabajar como médico en el Hospital de Tres Isletas, y estoy hace aproximadamente un mes, ese día, yo me encontraba en guardia por consultorio, cuando una de las enfermeras me avisa que ocurrió un accidente, no recuerdo su nombre, cuando me dirijo hacia enfermería, me encuentro con otra enfermera, de nombre Ángela, repitiéndome que hubo un accidente, veo dos uniformados retirarse del corredor, no alcancé a ver sus caras, solo que estaban de uniformes, ingreso a enfermería, me encuentro con un paciente, pregunto a las enfermeras, (no recuerdo si eran dos o tres las enfermeras que estaban, creo que eran Gladis y Rosita, esos son los nombres que recuerdo), pregunto el nombre del paciente y de dónde venía y en ese momento me dijeron que se llamaba VÍCTOR DÍAZ y que venía del Bº Sur, una de las enfermeras se encontraba bolseando, dando oxígeno al paciente, se usa un ambu (es una bolsa para poder insuflar) para darle el oxígeno, lo primero que hago es verificar que no tiene pulso, desprendo la camisa e inicio maniobras de reanimación, solicito linterna, corroboró reflejos ausentes, tenía las pupilas midriáticas, indicando hora de la muerte a las 17:52 horas, por lo que solicito llamar a la jefa de guardia la Dra. Castillo Marisa, para realizar el papeleo correspondiente, en ese momento yo no puedo firmar el certificado de defunción ya que me encontraba tramitando mi matrícula, quiero aclarar que yo no lo recibí, así que no se la hora en que llegó. Quiero aclarar que cuando veo al paciente tenía facies cianóticas (rostros, más que nada boca, y los brazos estaban fríos, helados), y estaba completamente mojado, si mal no recuerdo tenía una camisa a cuadros bordo y azul, y un pantalón de jeans, el chico tenía una laceración o raspadura en la frente entre ceja y ceja y en uno de los codos, no sabría especificar si era izquierdo o derecho, pero sangre no tenía. Cuando llega la Dra. Castillo llega a enfermería, quiero aclarar que la Dra. Castillo estaba en el hospital pero no sé dónde, porque a mi no me pueden dejar solo ya que por no tener matrícula, no puedo firmar certificados de defunciones, derivaciones y otras cosas. Ella cuando llega vuelve a revisar al paciente y corrobora la muerte, y*

dialogando con la Dra. Castillo no encontramos causa de por qué fue la muerte, y solicitamos intervención del forense, de eso se encargó la Dra. Castillo, porque yo no sé bien cómo es el manejo todavía, en el momento que yo salgo de enfermería porque la Dra. Castillo me mando a la guardia llegan los familiares del chico por lo que hago ingresar a la madre a otro box en ese momento llega otra persona, no sé si sería familiar o no, esta persona ingresa gritando: "dicen que hay un muerto" y en eso le informo a la madre del chico, que el paciente había ingresado muerto, con muerte cerebral, pero la causa de la muerte yo no podía especificar en ese momento, después la Dra. Castillo fue quien se encargó de avisar a los policías y de pedir la ambulancia para trasladar el cuerpo, y de realizar los papeles, y yo me dirigí a la guardia. Seguidamente el Doctor OSCAR EDUARDO TROJAN, solicita autorización para efectuar preguntas al testigo, por lo que el Señor Fiscal, autoriza a realizar las preguntas que considere. PREGUNTA: Para que diga porque se produce el fenómeno facies cianóticas. RESPONDE: Se da por hipoperfusión periférica, en otras palabras no llega oxígeno a los tejidos periféricos, ya sea por insuficiencia vascular o de bomba (corazón). PREGUNTADO: Para que diga si usted pudo examinar la cabeza del paciente, la parte occipital. RESPONDE: No, como era rara la situación, y para no entorpecer el accionar del forense, no se manipula mucho el cuerpo, porque era joven de 18 años, sano aparentemente, no tiene motivo de ser lo que estaba viendo. Porque si fuera un accidente uno ve los golpes, pero no tenía nada este chico, por eso no entendía, no me entraba en la cabeza. Seguidamente se le cede la palabra al Dr. HUGO OSCAR OBREGÓN - Fiscal de Investigaciones-, y PREGUNTA: Para que diga si bien observó las lesiones en el rostro y codo, por qué no revisó el cuero cabelludo del paciente. RESPONDE: Fue para no entorpecer al forense, porque para mí, no era normal la muerte del chico por lo que dije anteriormente, PREGUNTADO: Para que diga cuando llegó la Dra. Castillo, revisó el cuerpo en su presencia. RESPONDE: Sí, estaba presente pero no al lado de ella, yo estaba en la puerta que comunica los dos box, porque es muy chiquito el box. PREGUNTADO: Para que diga qué tiempo tardó en llegar la Dra. Castillo desde que usted empezó a revisarlo al paciente Cindric. RESPONDE: No sé específicamente

cuántos minutos eran. PREGUNTADO: Si puede determinar si cuando dice minutos se refiere a tres, a quince o a cuarenta. RESPONDE: Cuarenta no fue, más de 15 minutos no fue seguro, pero no puedo especificar bien cuántos minutos fueron. PREGUNTADO: A partir de que comenzó a revisar el cuerpo, cuántas enfermeras estaban presentes. RESPONDE: Eran cuatro enfermeras, yo y el cuerpo. PREGUNTADO: Para que diga si usted vio ingresar a la Dra. Castillo al Hospital, en su caso a qué hora. RESPONDE: No la vi ingresar, yo estaba en consultorio, pero sí me saludó cerca de las 17:00 horas en consultorio y me dijo que ella quedaba a cargo desde ese momento, yo estaba con una enfermera, no recuerdo cuál, porque justo era la hora de la merienda y se iban rotando las enfermeras. PREGUNTADO: Para que diga si le consta personalmente si la Dra. Castillo avisó personalmente a la policía y a la ambulancia para que lleven el cuerpo. RESPONDE: Ella me dijo que iba a avisar a la policía y que iba a realizar los papeles y me dijo que yo vaya a la guardia a seguir atendiendo. PREGUNTADO: Para que diga si desea agregar, quitar o enmendar algo más a lo declarado. CONTESTA: Que no. Es todo."

JULIO OMAR ROJAS en su declaración testimonial brindada en sede de Fiscalía de Investigaciones -fs. 717/718-, e incorporada al contradictorio por lectura, había expresado lo siguiente: "Yo en esa fecha del hecho estaba detenido, yo estaba alojado en la celda Nº 2, con un compañero de celda de apellido Alzogaray, yo estaba durmiendo, y a las 17:30 hs. más o menos me despertó Alzogaray, él me dijo que había pasado algo, como se dice ahí, me dijo hubo un puterío, y yo le dije que no quería saber nada, que no me cuente porque tenía miedo, porque hacía poco que estaba detenido, y no conocía a nadie, yo me entero a la media hora u hora más o menos que había fallecido Cindric, porque corrió la bolilla dentro de la comisaría. Solicitado la palabra por el Dr. Masi Alfredo, PREGUNTA: Para que diga el testigo si recuerda no obstante lo manifestado precedentemente, si alguna persona lo despertó o llamó para que mirara a través de una endija existente en la puerta lo que estaba ocurriendo en el exterior. CONTESTA: Alzogaray me despertó, pero no para que mirara, sino para decirme lo que había pasado, y yo no quería saber nada. PREGUNTADO: Para que diga, si pese a que no quería saber nada, conforme a sus

dichos Alzogaray le alcanzó a formular algún comentario. CONTESTA: No, no me dijo nada. PREGUNTADO: Para que diga si recuerda que ese día al que hace referencia existía en el interior de la celda N° 2 algún balde y/o elemento similar. CONTESTA: No, en ningún momento existió un balde. PREGUNTADO: Para que diga si el día del hecho se despertó sólo o ante el llamado de alguna persona en horas de la tarde. CONTESTA: Mi compañero Alzogaray, él me despertó. PREGUNTADO: Para que diga, si en algún momento del día del hecho alcanzó a escuchar desorden, gritos y/o quejidos provenientes del exterior de la celda. CONTESTA: No, no escuché nada. PREGUNTADO: Para que diga si en alguna oportunidad observó, desde la celda N° 2, el exterior de la misma a través de una endija ubicada en la puerta. CONTESTA: No porque, no da la altura, está más alta. PREGUNTADO: Para que diga si algún numerario policial le manifestó o enseñó qué tenía que declarar en el día de la fecha. CONTESTA: No, nadie me dijo nada. PREGUNTADO: Para que diga concretamente, cuando tenían ganas de orinar qué procedimiento efectuaban. CONTESTA: Se golpeaba la puerta o se llamaba al llavero. PREGUNTADO: Para que diga: si desea agregar, quitar o enmendar algo más a lo declarado. CONTESTA: Es todo."

Finalmente, se procedió a incorporar por lectura la declaración testimonial de **DEMETRIO VIZGARRA**, prestada en la IPP, obrante a fs. 219/220, donde manifestara: "PREGUNTADO: Para que diga cómo ocurrió los hechos que aquí se investiga, CONTESTA: El día 17 de septiembre cuando lo trajeron al detenido ese, yo estaba en la celda 1, la grande, la que está al fondo, lo único que se escuchó golpes, después entraron dos policías con el muchacho a la rastra por el pasillo donde están las celdas, ahí lo dejaron boca abajo, después lo trataban de reanimar, el oficial gritaba que lo lleven al hospital, primero dijo que llamen a la ambulancia, y después dijo que lo lleven en el patrullero, en el móvil dijo, de ahí lo alzaron al muchacho y lo llevaron al hospital, ya no tenía más visión yo. PREGUNTADO: Para que diga el testigo si lo conoce al oficial al que hace mención. CONTESTA: No lo conozco, es un morocho grande, yo sabía que era el oficial nomás. PREGUNTADO: Para que diga el testigo si desde la celda donde está

detenido puede ver cuando ingresaron los policías con el detenido. CONTESTA: No, no hay visión, pero el muchacho que estaba en la celda 2 dijo ahí trajeron un detenido. PREGUNTADO: Para que diga el testigo si lo conoce o conocía al detenido. CONTESTA: No. PREGUNTADO: Para que diga el testigo quiénes eran los policías que lo arrastraron al detenido hasta el pasillo. CONTESTA: No sé decirle los nombres, no los conozco. PREGUNTADO: Para que diga el testigo cuánto hace que está detenido en la Comisaría de Tres Isletas. CONTESTA: Del 02 de septiembre. PREGUNTADO: Para que diga el testigo si los puede reconocer a los policías que arrastraron al detenido hasta el pasillo si los llegara a ver. CONTESTA: A uno sí, al otro no sé. PREGUNTADO: Para que diga el testigo si pudo ver cuántos eran los policías que estaban ese día con el detenido. CONTESTA: Yo vi dos y estaba el oficial, pero también había más policías, pero con el detenido serían tres los policías, dos con el detenido y el oficial diciéndoles que lo lleven al hospital. PREGUNTADO: Para que diga el testigo si vio que los policías le tiraron agua al detenido para reanimarlo. CONTESTA: No vi, al pasillo llegó mojado, la cabeza, la camisa y la espalda. Seguidamente el Doctor OSCAR EDUARDO TROJAN, solicita autorización para efectuar preguntas al testigo, por lo que el Señor Fiscal, autoriza a realizar las preguntas que considere, PREGUNTADO: Para que diga el testigo cuando usted refiere que escucha golpes, para que diga y explique qué clases de golpes escuchó. CONTESTA: Escuché golpes hacia el cuerpo; PREGUNTADO: Para que diga cuántos golpes escuchó sobre el cuerpo. CONTESTA: Varios golpes serían que se escuchaban; PREGUNTADO: Cuando usted refiere que le pusieron boca abajo y le hacían reanimación, para que diga cómo fue o en qué consistió esa reanimación. CONTESTA: Lo sentaban y lo cacheteaban en la cara. PREGUNTADO: Para que diga: si desea agregar, quitar o enmendar algo más a lo declarado. CONTESTA: Quiero aclarar que yo declaré esa noche en la comisaría, pero lo que dije esa noche no es lo que dije hoy, porque en la celda fue un oficial, que los otros dijeron que era TOLEDO y nos dijo que: "NO ES AMENAZA LO QUE LES HAGO NI TAMPOCO FAVOR QUE LE PIDO PERO MEJOR NO SE METAN EN PROBLEMAS."

III- Que preliminarmente corresponde abordar los planteos nulificatorios deducidos al momento de los alegatos por la defensa técnica de los imputados ALFREDO FABIÁN DORADO (Dr. Lukach), HÉCTOR FABIÁN MÉNDEZ y DIEGO JUAN JAVIER GALLARDO (Dr. Masi). En términos generales ambos letrados defensores aducen de modo coincidente que la acusación pronunciada en oportunidad de la discusión final del debate en detrimento de sus respectivos pupilos procesales, tanto por los órganos del Ministerio Público -Fiscalía de Cámara y Especial de Derechos Humanos- como por parte de los Querellantes Particulares, resulta nula por carecer de la debida fundamentación como lo exige el art. 141 del digesto procesal.

En lo específico el Dr. Lukach argumenta que a su criterio la Fiscalía de Cámara -reitero, reproche que hace extensivo al resto de los acusadores al igual que su colega Dr. Masi- al momento de los alegatos no ha valorado adecuadamente la prueba materia del contradictorio, sino que se ha limitado a su mera enunciación y lectura; que ha encuadrado de manera errónea en el delito de tortura seguida de muerte (art. 144 tercero, inciso 2º del C.P.) la conducta endilgada a su representado y, por último, que no ha fundamentado en función de los artículos 40 y 41 del código de fondo el pedido de imposición de la pena de prisión perpetua formulado en contra del mismo. Por su parte el Dr. Masi ha cimentado particularmente su pretensión nulificante alegando que las conclusiones a las que arribaran todos los acusadores del proceso adolecen de idéntico vicio de falta de fundamentación, tanto en cuanto al extremo fáctico de la autoría circunstanciada del hecho, como en relación a la subsunción típica -desde la faz subjetiva- del evento criminoso intimado a sus defendidos, por entender que no resulta normativamente adecuada para el caso la figura penal ya referenciada del art. 144 tercero, inciso 2º del código sustantivo.

Fijados, pues, en los términos precedentes los planteos defensivos de mención, corresponde su rechazo por las razones que seguidamente paso exponer. En primer lugar cabe hacer explícita mención que en lo relativo a la actividad procesal del Ministerio Público el art. 153 del C.P.P. -en lo pertinente- establece: "*Los representantes del Ministerio Público, formularán motivada y específicamente sus*

requerimientos y conclusiones, bajo pena de nulidad...". Las "conclusiones" a las que hace alusión la citada norma adjetiva *"se vinculan con la posición que asume el Ministerio Público ante el juez"*, integrando indiscutiblemente esta categoría de actos procesales la petición de condena (o absolución) que formula la fiscalía en la discusión final en el debate. (Cfr. Cafferata Nores José- Tarditti Aída, Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba, T. 2, pág. 404, Ed. Mediterránea). Por mandato constitucional, la forma republicana y democrática de gobierno impone a todos los funcionarios públicos -los integrantes del Ministerio Fiscal lo son- la obligación de *"expresar los fundamentos y razones de sus actividades, pues no hay otra forma de verificar si cumplen con la tarea y hacer efectiva la responsabilidad en caso contrario"*. (Cfr. D'Albora Francisco J., Código Procesal Penal de la Nación, pág. 188, Abeledo-Perrot). Ahora bien, en su alegato final la Fiscal de Cámara entendió -al igual que el resto de las partes acusadoras- que el hecho descrito e intimado a los imputados -plasmado en las piezas acusatorias de elevación a juicio- había quedado plenamente demostrado con las pruebas recibidas en el debate; dio las razones e indicó los elementos de convicción en los que apoyaba sus conclusiones, teniendo en consecuencia por acreditada en grado de certeza la culpabilidad de todos los acusados, previo examen por separado de la situación específica de cada uno de ellos; proponiendo asimismo en dicho acto la calificación legal que a su criterio resultaba aplicable al caso -siendo la misma que la acusación originaria de la IPP-, exponiendo en tal sentido las argumentaciones jurídicas que consideró adecuadas; y finalmente requiriendo la imposición de pena de prisión perpetua para cuatro de los imputados (DORADO, MÉNDEZ, LÓPEZ y GALLARDO) y de prisión temporal e inhabilitación para el resto de los encartados.

Desde otra perspectiva no se detecta en el sub iudice cuál sería el perjuicio real y concreto sufrido por los imputados a consecuencia del acto impugnado, ni tampoco se advierte -en función del "principio del interés"- cuál sería el beneficio procesal perseguido con la declaración de la nulidad peticionada, máxime cuando no se han afectado garantías de raigambre constitucional, en especial las protectoras del derecho de defensa en juicio.

Debo colegir por consiguiente que los embates de los incidentistas no dejan traslucir otra cosa que no sea su mera discrepancia con la valoración probatoria llevada a cabo por los acusadores, no resultando dicha cuestión impugnabile por el mecanismo de la nulidad, sino en todo caso por vía de la oposición y de la argumentación persuasiva. *"El imputado y el defensor tienen oportunidad de influir en todos los aspectos que abarca el fallo, por eso al concluir el debate, la discusión final que realizan las partes se refiere a la valoración de la prueba arrojada a la causa como así también al significado jurídico del comportamiento enrostrado al imputado. Es por ello que el primero en hablar es el acusador, y luego el defensor, pero la última palabra le corresponde al imputado"*. (Cfr. Fernández Ricciardi María S., La reformatio in peius aplicada, Garantías, medidas cautelares e impugnaciones en el proceso penal, pág. 227, Ed. Nova Tesis).

En relación al planteo nulificante vinculado a la supuesta errónea calificación legal del hecho objeto del juicio por parte de los acusadores, corresponde recordar que en el proceso penal la operatividad del "principio de congruencia" está dada por la estricta sujeción a los hechos que han sido motivo de la acusación (CSJN Fallos 250-752;251-17;280-135;300-678), en función de los cuales ha quedado formalmente trabada la litis, fijándose de esa manera los términos y límites de la contradicción entre las partes, debiendo la sentencia que determine la situación del imputado sólo pronunciarse sobre ese evento histórico, que por otro lado le ha sido explicado con claridad al imputado y en relación al cual tuvo la posibilidad de efectuar -si así lo cree conveniente- el descargo material correspondiente. Sin embargo, esta regla no se extiende a la subsunción de los hechos en los conceptos jurídicos, por cuanto la calificación legal apriorística que se le ha dado al hecho que se le endilga al imputado es al sólo efecto de dirigir u orientar la actividad defensiva. Por otra parte el juez al momento de la sentencia puede -dentro de ciertos límites- otorgar una distinta calificación legal a la expresada en la acusación por aplicación del principio "iura novit curia" plasmado de manera explícita en el art. 407 del C.P.P. *"Lo que debe guardar identidad entre la indagatoria, acusación y sentencia son los hechos motivo de investigación y proceso y no las figuras delictivas en que ellos se subsumen"*. (CP

0000 JU, P 4908 RSD-178-36 S, 10-8-1985). *"La sentencia debe referirse al mismo hecho imputado, al mismo acontecer histórico; a la concreta conducta humana puesta en tela de juicio. En consecuencia, el sentenciante está constreñido a fallar respecto de los hechos materia de acusación, pero no de la calificación que se les haya dado"*. (SCBA, P 52718 S, 25-11-1997).

Por tanto, a tenor de lo hasta aquí enunciado, no se avizora discordancia relevante alguna entre las exigencias vigentes en el plano teórico normativo y lo realmente acontecido en la instancia conclusiva del debate de autos. Por el contrario las conclusiones finales en cuestión reúnen las condiciones necesarias de fundamentación lógica, razonable y autosuficiente que impiden descalificarlas por arbitrariedad, siendo por tanto actos jurídicos válidos y eficaces.

Igual suerte correrá el restante planteo nulificante vinculado a la ausencia de fundamentación de la pena de prisión -o reclusión en el caso del Querellante Particular- perpetua solicitada en contra del imputado DORADO. En referencia a la determinación de la pena el art. 40 del C.P. establece: *"En las penas divisibles por razón de tiempo o de cantidad, los tribunales fijarán la condenación de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes particulares a cada caso y de conformidad a las reglas del artículo siguiente"*. A su turno el art. 41 del digesto sustantivo prescribe una serie no taxativa de criterios objetivos y subjetivos individualizadores de pena. Ahora bien, a la par de las "penas divisibles", es decir aquellas en que se fija una escala penal dentro de la cual se debe determinar la pena a imponer en el caso particular, nuestro Código Penal prevé "penas absolutas" o "atemporales", siendo el caso más significativo y excepcional -dada su extrema gravedad- el de la privación de la libertad perpetua. Enfrentado a esta situación el juzgador carece de alternativas u opciones legales menos drásticas, no dispone de poder discrecional alguno ejercitable a la hora seleccionar y de imponer una pena que -por su propia naturaleza- es única, fija e indivisible, por cuya razón no tiene sentido lógico ni asidero jurídico la pretendida exigencia de fundamentación reclamada por el postulante de la nulidad.

En suma, como supra anticipara, considero que corresponde rechazar

los planteos nulificatorios incoados por la defensa particular de los imputados DORADO, MÉNDEZ y GALLARDO.

IV- Que en orden al tratamiento de la primera cuestión, y específicamente al extremo objetivo de la imputación delictiva, considero que los elementos de convicción producidos durante el debate permiten tener por acreditado materialmente el hecho que motivara este juicio. En efecto, la muerte de VÍCTOR HUGO CINDRIC se encuentra acreditada con copia del certificado de defunción de fs. 74, así como también con el Informe Preliminar de Autopsia (Oficio N° 845/2014) de fs. 104/106, Protocolo de Autopsia (Oficio N° 872/2014) de fs. 303/306 e Informe Forense de estudio de anatomía patológica (Oficio N° 933/2014) de fs. 582.

Del Informe Preliminar de Autopsia suscripto el Dr. Hugo OSCAR BANEGAS de la Oficina Médico Forense la VI Circunscripción Judicial, con asiento en Juan José Castelli, se desprende que en fecha 18/09/2014, a las 07:00 hs. se llevó a cabo la autopsia de quien en vida fuera VÍCTOR HUGO CINDRIC. Consigna el mencionado reporte pericial: *"Cadáver de sexo masculino remitido por la Policía de Tres Isletas, identificado como CINDRIC VÍCTOR HUGO de 18 años de edad, DNI N° 39.828.506, ingresa a la sala de autopsias el día 17/09/14 a las 19,20 hs. EXAMEN EXTERNO DEL CADÁVER: realizado el día 17/09/14 a las 19,20 hs., luego del ingreso a la Sala de Autopsias, constatándose lo siguiente: -Cadáver de sexo masculino vestido con camisa, pantalón jean, zapatillas, slip, con fragmentos múltiples de vidrio en las prendas de vestir las cuales estaban mojadas...; se observa las siguientes lesiones de superficie: traumatismo contuso y escoriación de aproximadamente 1 cm de diámetro en región frontal y otra similar en región nasal a nivel de los huesos propios de la nariz, escoriación en región de arco superciliar izquierdo en su borde lateral de 1 cm de diámetro, traumatismo contuso con escoriación en número de dos de aproximadamente 2 cm de diámetro en región de cresta iliaca anterior derecha, escoriaciones múltiples en codo y antebrazo izquierdo, traumatismo contuso con hematoma de aproximadamente 3 cm de diámetro en región occipital, no se observan otras lesiones de superficie... EXAMEN INTERNO DEL CADÁVER: (necropsia) realizada el día 18/09/14 a las 07,00 hs...*

constatándose lo siguiente: Cabeza: -hematoma contuso circular en cuero cabelludo y periostio de hueso occipital de aproximadamente 4 cm de diámetro, -hematoma contuso de bordes difusos de aproximadamente 6 cm de diámetro en cuero cabelludo de hueso occipital en la región lateral derecha a nivel retro auricular, -infiltración hemática difusa en toda la región occipital de cuero cabelludo y periostio, -hemorragia cerebral con inundación de surco interhemisférico y base de cráneo, hematomas en los ventrículos laterales, fisura de base de cráneo a nivel del canal del seno venoso lateral derecho y extremo interno del peñasco, -hematoma en tronco cerebral. Cara: contusión en región nasal que compromete piel sin aparente lesión ósea. Tórax: no se constatan lesiones internas. Abdomen: no se constatan lesiones internas. Miembros superiores e inferiores, pelvis y genitales: no se constatan lesiones internas. Causa de muerte probable: -hemorragia cerebral por traumatismo de cráneo."

En complemento del informe inicial que antecede el Protocolo de Autopsia diagnosticó que el cadáver de VÍCTOR HUGO CINCRIC evidenciaba -en función de los signos tanatológicos observados- una evolución ("intervalo posmortal") menor a 3 horas, esto tomando en cuenta el horario de ingreso del occiso a la sala de autopsias, es decir 19:20 hs. del día 17/09/2014. Acto seguido - en forma precisa y detallada- el equipo médico forense dejó registrado que al examen externo la cabeza presentaba traumatismo contuso y escoriación de aproximadamente 1 cm de diámetro en región frontal y otra similar en región nasal a nivel de los huesos propios de la nariz; escoriación en región de arco superciliar izquierdo en su borde lateral de 1 cm de diámetro; traumatismo contuso con hematoma de aproximadamente 3 cm de diámetro en región occipital; en región de la pelvis presentaba traumatismo contuso con escoriación en número de dos y de aproximadamente 2 cm de diámetro en región de cresta ilíaca anterior derecha; en miembros superiores e inferiores se observaron escoriaciones múltiples en codo y antebrazo izquierdo. Correlativamente al examen interno la cabeza presentaba hematoma contuso circular en cuero cabelludo y periostio de hueso occipital en la región central a nivel de la protuberancia occipital externa de aproximadamente 4

cm de diámetro; hematoma contuso de bordes difusos de aproximadamente 6 cm de diámetro en cuero cabelludo y periostio de hueso occipital en la región lateral derecha a nivel retro auricular derecha; infiltración hemática difusa en toda la región occipital del cuero cabelludo y periostio. Al examen de los huesos internos se constata fisura de base de cráneo a nivel del canal del seno venoso lateral derecho y extremo interno del peñasco; observando masa encefálica con hemorragia cerebral con inundación de surco interhemisférico y base de cráneo, hematomas en los ventrículos laterales; infiltración hemática que impresionaba macroscópicamente como un hematoma en tronco cerebral a nivel de la cara posterior. En la cara se detectó la presencia de una lesión contusa en región nasal que afectaba piel y tejido celular subcutáneo con infiltración hemática sin compromiso óseo a la observación macroscópica. En el apartado intitulado "Consideraciones médico legales" se expone: *"La autopsia descrita corresponde a un cadáver de sexo masculino, joven, con signos de violencia al examen externo evidenciadas por los traumatismos contusos descritos, que al examen interno se constata hemorragia cerebral con lesión (fisura) en la tabla interna del hueso occipital en su región lateral derecha a nivel retro auricular derecho, hallazgo que coincide con el traumatismo externo y hematomas de superficie... Se interpreta que la causa de muerte del cadáver necropsiado fue la hemorragia cerebral secundaria al traumatismo de cráneo constatado"*. El dictamen final de autopsia concluye que la muerte de VÍCTOR HUGO CINDRIC se produjo como consecuencia de una hemorragia cerebral (causa directa) provocada por traumatismo cráneo encefálico grave (causa básica).

Concurre a confirmar con estricto rigor científico la causa de muerte de VÍCTOR HUGO CINDRIC el informe producido por el Dr. BANEGAS en relación al resultado de los estudios de anatomía patológica practicados sobre las muestras de tejido extraídas del cadáver en ocasión de la autopsia (Informe Técnico N° 165PA14 del Laboratorio de Patología Forense del Instituto de Medicina y Ciencias Forenses del Poder Judicial del Chaco de fs. 583). Al cabo de la "interpretación diagnóstica" de los "hallazgos anatómopatológicos compatibles con hiperinsuflación pulmonar, edema y foco de hemorragia; focos de microhemorragia en meninges;

congestión visceral generalizada", el forense concluye que los *"... hallazgos de laboratorio informados revelan que el cadáver sufre un proceso de sofocación o confinamiento en un tiempo previo a la muerte en sí; es una evidencia típica en las asfixias por sofocación o algunas de sus modalidades ocurridas en la etapa premortem. Dicho evento pudo ser producido en momentos previos a la muerte o en forma concomitante durante el proceso de la misma."*

La contundente evidencia documental médica reseñada fue ratificada íntegramente en el debate por el Dr. HUGO BANEGAS, a quien se le exhibieron asimismo las diversas fotografías que fueran tomadas durante la autopsia (fs. 307, CD reservado en Secretaría), corroborando el forense que el cuerpo de VÍCTOR HUGO CINDRIC tenía al examen externo *"signos de violencia"*, constatados en función de su entidad predominantemente en la cabeza. Dijo que una vez realizada la necropsia del cráneo se pudo determinar que las lesiones de superficie visualizadas (dos hematomas contusos distintos en el cuero cabelludo en región occipital) mantenían solución de continuidad a nivel interno, e inclusive que los estudios de laboratorio anatómo patológicos practicados resultaban coincidentes con lo observado macroscópicamente en la autopsia. Explicó que la hemorragia cerebral causante del óbito fue iniciada por *"algo antinatural"*, por cuanto *"se produjo por acción lesiva de un elemento externo"*, precisando que a su criterio -sobre todo- el traumatismo ubicado en la región retro lateral auricular derecha (detrás de la oreja) sería el que habría provocado la fisura de la base o tabla ósea del cráneo a nivel del seno venoso lateral derecho y extremo interno del peñasco. Refirió finalmente que las lesiones contusas y escoriativas descriptas eran *"vitales"* (no post mortem), y cronológicamente coetáneas entre sí, ya que tenían el mismo tiempo de evolución de menos de 24 hs.

La prueba hasta aquí examinada me permite arribar con certeza a una primera conclusión: la muerte de VÍCTOR HUGO CINDRIC fue violenta, se produjo a causa de una hemorragia cerebral secundaria a un traumatismo de cráneo encefálico grave ocurrido dentro de las 24 hs. previas a la autopsia.

Corresponde determinar ahora en qué lugar y en qué momento se

produjeron las lesiones o "traumas" que presentaba la víctima -y en especial aquella que a la postre resultara letal-, objetivo para el cual será de relevante utilidad el análisis del material probatorio vinculado a las circunstancias previas y concomitantes a la aprehensión y conducción policial de CINDRIC. A tal efecto tengo en cuenta que del registro del "Libro de Novedades" de la Comisaría de Tres Isletas del día 17/09/14 (cfr. fs. 03 vta.) surge la siguiente constancia: "17:10 hs.- Siendo la hora que indica el margen, se recibió llamado al abonado 101, de una ciudadana que se identificó como González Gladys, solicitando socorro y auxilio en su domicilio, Barrio Norte Viejo, debido a que su hijo Cendric Víctor Hugo, se encontraba exaltado y violento y que en forma agresiva intentaba lesionarla, esto comuniqué vía RT, al móvil PT 50, que en ese momento se encontraba de recorrida, el cual se constituyó de inmediato al lugar.". El testigo CHRISTIAN ORLANDO RECIO ACEVEDO ratificó que desde la guardia de la comisaría de inmediato se comisionó por radio a los numerarios MÉNDEZ, LÓPEZ y GALLARDO -que se encontraban de recorrida preventiva en el móvil N° 50- para que se constituyeran en el citado barrio. La testigo GLADYS GRACIELA GONZÁLEZ -madre de la víctima- dijo en el debate: "*Él tuvo un problema con los vecinos, por eso fue que yo llamé a la policía, llamé dos veces... habrá sido más o menos 17:15 o 17:18 por ahí... yo sólo les dije (a los policías) que quería que vayan a apaciguar un poco, para que no pase a mayores.*". El incidente barrial al que hiciera alusión la testigo de marras fue corroborado por el testimonio de JULIO MODESTO DÍAZ quien expresara que siendo las 17:10 hs. aproximadamente del día del hecho, pudo observar que su vecino VÍCTOR HUGO CINCRIK, más conocido como "Caco", en circunstancias de circular por la vía pública habría molestado a un caballo de su propiedad que se encontraba amarrado frente a su domicilio, para acto seguido comenzar a arrojar cascotes en dirección a su vivienda. A su turno MÓNICA VIVIANA MONZÓN -nuera del testigo DÍAZ- confirmó la incidencia narrada por su suegro, agregando que mientras iba caminando rumbo a la comisaría a denunciar el hecho en cuestión, observó que un patrullero se dirigía hacia el lugar, por lo que hizo detener la marcha del mismo y al informarles de lo ocurrido a los policías, estos le manifestaron que la madre de

"Cacu" ya había llamado poniendo la situación en conocimiento de la prevención, por lo que debía concurrir a la comisaría a radicar la denuncia correspondiente. De manera concomitante la testigo GONZÁLEZ manifestó: *"... después lo mandé al hermano que lo vaya a buscar y él (VÍCTOR HUGO) vino, se terminó de bañar y estaba saliendo, o sea estaba yendo cuando llegó el patrullero, como yo estaba mal de la cintura no salí, y ahí vi que a él lo estaban corriendo y después pegó la vuelta por detrás de mi casa y yo no llegué a abrirle, entonces él se fue..."*. Por su parte los imputados MÉNDEZ, LÓPEZ y GALLARDO son contestes al momento de sostener que CINDRIC los recibió en el lugar con insultos y sendos cascotazos, uno de los cuales rompió la luneta trasera del patrullero y otro impactó en una de sus ruedas, para luego emprender la huída, circunstancia en la que los nombrados emprendieron su persecución a pie por el vecindario. Entiendo que la versión expuesta por los acusados de este específico tramo de las instancias preliminares del hecho no resultó desvirtuada en el debate, motivo por el cual debe ser tenida como verídica. En tal sentido el Informe Técnico N° 533/14 -Especialidad Criminalística- del Gabinete Científico del Poder Judicial, consigna que siendo las 20:30 hs. del día 17/09/14 se procedió a la inspección ocular del automóvil policial marca Renault, modelo Logan, dominio NEB203, identificado como PL-50, habiendo constatado: *"DAÑOS: Estallido de luneta, con dispersión de cristales en el interior del habitáculo del móvil. Asimismo... en la parte superior del respaldo del asiento trasero se aprecia marca de impacto de color rojizo con restos de material sólido tipo polvo de ladrillo y en el asiento propiamente dicho, un trozo de ladrillo de 15x17 centímetros..."*. (cfr. fs. 251/252 y fotografías panorámicas de fs. 254/259). Avanzando un cuadro más en la secuencia de los acontecimientos previos al evento central que me ocupa, recuerdo que la testigo ALEJANDRA ACUÑA refirió que el día del hecho, en ocasión de encontrarse en su domicilio del Barrio Norte viendo televisión, escuchó que alguien había ingresado por una ventana a su vivienda, y que al dirigirse hacia la habitación desde donde había provenido el ruido pudo observar que su sobrino VÍCTOR HUGO CINDRIC -quien vivía a dos casas de la suya- se hallaba sentado en una de las camas, y que al ver a la dicente le expresó:

"Ayúdame", a lo que ésta le respondió: *"¿Cómo querés que te ayude?, no te puedo ayudar"*. La testigo dijo que pudo ver a CINDRIC de cerca, precisando que este vestía prolijamente una camisa y un jean, que lo notó asustado, y que no observó - en esto fue categórica- golpe alguno en el rostro del mismo. Agregó la dicente que ante el fuerte temor que sintió, tomó a su pequeño hijo en los brazos y salió raudamente hacia la morada de una vecina, advirtiendo en tal circunstancia que dos policías portando armas cortas en sus manos se encaminaban hacia la entrada de su casa; no pudiendo aseverar si los mismos ingresaron efectivamente o no a su domicilio. Por lo tanto, en ausencia de una versión alternativa, en este segmento histórico debo retomar nuevamente la explicación que de consuno suministraran los imputados MÉNDEZ, LÓPEZ y GALLARDO, en cuanto argumentaran que CINCRC fue reducido dentro del dormitorio de la vivienda -de Acuña- en la que se había guarecido, no sin antes oponer una tenaz resistencia, inclusive arrojando una botella de vidrio -que se rompió- y un palo hacia las personas de LÓPEZ y MÉNDEZ, para luego intentar saltar por una ventana, acción en la cual golpea su frente con el marco de dicha abertura, cayendo hacia atrás e impactando su cabeza contra una cama. Dijo LÓPEZ: *"... era chiquita la pieza y ahí entro, miro y lo veo a él arriba de la cama con una botella en la mano, y le digo a Gallardo que se ponga en la ventana para que no salga, y al rato llega Méndez y ahí se me ocurrió agarrar la silla y cubrime con la silla y Méndez por atrás, cuando pasamos el marco de la pieza tira la botella y se rompe, después tira el palo y ahí quiso saltar la ventana y se tropieza, no sé cómo lo habrá visto a Gallardo que estaba del otro lado, se asusta y se pega el marco, cae para atrás y se golpea la cabeza con la cama, y ahí nosotros lo agarramos y lo reducimos, y le digo a Méndez que se vaya que tenía que manejar el móvil, y lo agarré de los dos brazos y salió tranquilo..."*. Por su lado MÉNDEZ expresó: *"... era una casa chica con dos piezas y en eso Gallardo me dice: "Allá está, se lo ve por la ventana", y estaba sentado en la cama con una botella y un palo en la mano derecha y al tener el objeto en la mano es complicado para reducirlo, por ello doy vuelta y ahí me encuentro con López y coordinamos que teníamos que sacarlo porque la gente nos pedía que lo saquemos, ingresa López por delante y*

luego yo por atrás, yo veo que tira algo, cae, escucho vidrio romperse y López se tapó con una silla, y ahí veo que quiere salir por la ventana y es como que se golpea con el marco de la ventana, hace hacia atrás y cae contra una cama y en eso nos encimamos los dos, forcejamos unos segundos, no se dejó reducir fácilmente...".

En términos similares GALLARDO manifestó: *"... el muchacho ingresa a una vivienda, López entra por la puerta y yo voy y le espero por la ventana, porque todos los vecinos me decían: "Ahí está, ahí está", le miraba de reojo por la ventana, porque tenía miedo, y por ahí escucho que se rompe un vidrio y ahí veo sí que el muchacho intenta salir por la ventana y pega parte de la cabeza (señala con las manos la parte de la frente y más arriba de la cabeza), y cae hacia atrás entonces ahí voy para querer reducirlo, y mis compañeros Méndez y López ya lo habían reducido...".* Tal la versión de los imputados, que puede ser tenida por cierta sólo de modo parcial y con cautelosa reserva. Definitivamente entiendo que la única lesión que CINDRIC pudo haber tenido antes de su aprehensión física por parte de la comisión policial era la que presentaba en la frente, producto del referido choque de esa parte de su cabeza contra el borde de la ventana. En cambio, considero que lo afirmado por los acusados referente a que CINDRIC les habría arrojado un botellazo en el interior de la habitación, como así también que habría impactado su cabeza contra una cama al caer hacia atrás luego del malogrado intento de escapar por la ventana, no tiene visos de veracidad. Conclusión a la que arribo teniendo en cuenta que ALEJANDRA ACUÑA recordó en el debate que regresó a su casa *"cuando ya no había nadie"*, estimativamente unos 15 minutos después de haberse marchado, encontrando la habitación -en la que minutos antes había visto a CINDRIC- en igual estado, *"ordenada"*, *"la cama estaba bien tendida"*, no advirtiendo la existencia de vidrios rotos en el lugar. Asimismo al ser interrogada la testigo acerca del número y ubicación de camas en la habitación en cuestión, respondió que existen dos camas posicionadas en forma de L, pero que no están situadas al lado de la ventana. Lo testificado por ACUÑA resulta plenamente corroborado por el citado Informe Técnico N° 533/14, donde se consignara que el día 17/09/14: *"... siendo las 22:10 hs., personal del Gabinete Científico Judicial, junto con la madre del occiso, nos*

constituimos en el Barrio Norte Viejo, más precisamente en el domicilio donde habrían sucedido los hechos. En el lugar se aprecia una vivienda de materiales precaria, con una puerta de acceso de madera, compuesta por tres ambientes. Allí se presenta una persona de sexo femenino que dice ser quien habita el lugar y voluntariamente procede a indicar por donde habría ingresado el occiso hacia el interior de la casa. Se documenta fotográficamente, desde el interior de la vivienda, una ventana con marco de madera, de 70x80 centímetros aproximadamente, ubicada en lo que sería el dormitorio, ya que se aprecian estanterías con ropas varias y dos camas de una plaza y apoyadas en bloques de ladrillos. Una de las camas está ubicada perpendicular a la ventana, es de madera, sin respaldo. La otra, de caño con respaldos metálicos altos, se encuentra frente a la ventana distante a 1,70 metros aproximadamente de ella... Cabe señalar que en el lugar no se encontraron indicios materiales susceptibles de levantamiento." (cfr. fs. 251/253. Ver fotografías adjuntas). Descarto, por ende, que la víctima hubiera sufrido a consecuencia de ese golpe con el marco de la ventana otra lesión distinta a la que visiblemente exhibiera en la frente. Precisamente la autopsia (Informe preliminar y su ampliación) constató la existencia de un "traumatismo contuso y escoriación de 1 cm de diámetro en región frontal", pero que no revestía gravedad alguna, y en consecuencia no guarda relación causal con la muerte de la víctima. La testigo MARISA NOEMÍ CASTILLO - médica del hospital de Tres Isletas- dijo en debate: "En la ceja tenía como un punto muy pequeño entre las dos cejas, muy chiquito, como si se hubiese sacado un granito". No paso por alto además que LÓPEZ, al ser consultado al respecto, expresó que la única herida que pudo observar en el momento en que CINDRIC era trasladado en el patrullero con destino a la comisaría era una lesión cortante -"se veía sangre", dijo- que presentaba en la frente, calculando el imputado que se la había provocado con el marco de la ventana.

El instante en que VÍCTOR HUGO CINDRIC es conducido desde el domicilio de ACUÑA hasta el móvil policial fue relatado por su madre en los siguientes términos: "... ahí ya vi que lo sacaron de la casa de mi cuñada, esposado. Uno de los que andaba en el patrullero me dijo que vaya a la comisaría...". Preciso

la testigo GONZÁLEZ que en el momento en que la víctima era trasladada hacia el patrullero la dicente se hallaba ubicada a *"tres casas más o menos"*, por lo que pudo observar perfectamente que su hijo caminaba bien y que *"tenía las esposas colocadas manos atrás."* Veremos más adelante que son varios los testigos que aseveran haber visto a CINDRIC con las manos esposadas hacia atrás, tal cual refiriera su progenitora. Aquí sólo me basta con hacer notar que el imputado LÓPEZ antes había expresado: *"... ahí nosotros lo agarramos y lo reducimos, y le digo a Méndez que se vaya que tenía que manejar el móvil, y lo agarré de los brazos y salió tranquilo y ahí lo llevo con el chofer..."*. Remarco que el chofer al que hace alusión es MÉNDEZ, y recuerdo además que GALLARDO no se encontraba dentro la habitación sino afuera, por lo que no participó en la reducción física de CINDRIC, ni en su traslado hasta el patrullero. De allí infiero indiciariamente que la situación descrita por LÓPEZ, de haber conducido "tranquilamente" y sin la ayuda de sus colegas a una persona "alterada", que segundos antes -según los propios dichos de los encausados- había ofrecido una intensa resistencia, sólo resulta compatible de manera inconfundible -a la luz de las reglas de la lógica y de la experiencia común- con alguien que ya no representa ningún riesgo para el sujeto que ha decidido mantenerlo coactivamente bajo la órbita de su dominio y custodia, como es el caso de una persona esposada. De manera correlativa carece de asidero probatorio la fracción de la intimación acusatoria según la cual los policías Méndez, López y Gallardo *"... tomaron a CACU y después de propinarle golpes de puño y patadas lo tomaron del cuello hasta meterlo en el móvil policial..."*.

En relación al segmento correspondiente al traslado de la víctima en el móvil policial PL-50 desde el Barrio Norte Viejo hasta la comisaría de Tres Isletas, los acusados refirieron que el recorrido de dicho trayecto se llevó a cabo sin contratiempos, que CINDRIC no opuso ningún tipo de resistencia y que incluso hablaba con normalidad. Por tanto considero que la prueba producida en el juicio no permite dar entidad a la acusación en este tramo material de los hechos por lo que se impone la aplicación del principio de la duda (Arts. 14.2 PIDCP, 8.2 CADH, 75 inc. 22, CN; 4 y 403 del C.P.P.).

Más adelante el libro de la guardia de la Comisaría de Tres Isletas (cfr. fs. 03) consigna: *"REGRESAN: Horas 17:30: el Cabo GALLARDO DIEGO; el Cabo LOPEZ ERNESTO, en Móvil PT 50, conducido por el Cabo 1º MÉNDEZ HECTOR, conduciendo al ciudadano quien sería CENDRIC VÍCTOR HUGO"*. La testigo MÓNICA VIVIANA MONZÓN en referencia al punto expresó que llegaron: *"... dos policías con el chico", "yo lo conocía por "Cacu", "después me dijeron que se llamaba Víctor Hugo Cindric, él vive cerca de mi casa", "ellos lo bajaron al chico del patrullero, no era camioneta, era un auto", "yo estaba en la puerta que es para entrar a la comisaría", "... lo bajaron y lo agarraron de los brazos, y él entró bien con los brazos al costado", "... acá entre los ojos tenía sangre, pero poquito era, no chorreaba"*. Ante la lectura de una parte de su testifical de la instancia preliminar fiscal (fs. 498/499 y vta.) en la que la dicente manifestara: *"... yo me fui a la comisaría y me quedé ahí esperando junto a Griselda, eran las 17:15 aproximadamente y ahí esperamos hasta que los policías llegaron con el chico, entraron por la guardia, es decir cruzaron por frente nuestro, tres policías eran los mismos que paré en la calle y entraron con "Cacu" quien tenía las manos atrás y vi que estaba esposado, él tenía un jean oscuro y una camisita, yo alcancé a ver que tenía sangre en la parte de la frente hacia la derecha de la cara y caminaba como arrastrado, los policías lo llevaban de los brazos..."*; la testigo dijo: *"En la calle vi tres policías y a "Cacu" lo llevaban para ingresar dos policías"*; y agregó *"ese día no caminaba normalmente, era como arrastrado..., como mareado."* Cabe hacer aquí una digresión para destacar que esta última apreciación subjetiva de la testigo halla empírica explicación objetiva en el alto grado de intoxicación alcohólica que presentaba CINDRIC, habiendo determinado el estudio de laboratorio forense un dosaje de etanol en sangre y orina de 1,99 gl y 1,61 gl, respectivamente. A la incorporación por lectura del siguiente párrafo: *"... y fueron hacia atrás a la zona de los calabozos, yo vi que lo dejaron de la puerta de ingreso un poco más adelante al lado de otra puerta al pasillo, lo dejaron parado mirando hacia la pared y con las esposas atrás, y ahí cierran la puerta..."*; la testigo expresó: *"Eso declaré yo, eso es verdad..."*; precisando que *"... lo llevan para el patio, ahí atrás lo llevaron y lo pararon al lado de la pared... Quedó de espalda a*

la pared, como recostado a la pared". Recuerdo que de manera coincidente el imputado LÓPEZ dijo textualmente en su declaración: *"... y al llegar a la comisaría antes de entrar al galpón nos bajamos con Gallardo, yo lo llevaba al detenido, Gallardo me abrió la puerta de la guardia y entramos... yo lo puse mirando a la pared y después mirando a mí..."; "... lo llevaba normal... lo llevaba con los brazos para atrás"; "... entro con el detenido, lo dejo debajo del cartel donde dice 2do. Jefe..."*. Cabe colegir entonces que el testimonio de MÓNICA MONZÓN se ajusta estrictamente a la verdad de lo acontecido, es decir, que CINDRIC fue ingresado a la comisaría por la puerta de la Guardia, esposado con las manos hacia atrás y conducido por los policías LÓPEZ y GALLARDO. Resulta conteste con lo anterior - aunque con algún tinte de reticencia- el testigo CHRISTIAN ORLANDO RECIO ACEVEDO cuando expresara: *"... regresa el patrullero... conduciendo a CENDRIC, ingresan López y Gallardo con el muchacho por la puerta del frente pasan por la guardia hacia atrás, al patio interno..."*; no recordando en el debate si la víctima iba esposada, por lo que al procederse a la lectura de un párrafo de su testifical prestada en la etapa fiscal preparatoria obrante a fs. 926/928 en la cual había manifestado: *"... PREGUNTADO: para que diga el testigo si ese día si Cendric estaba esposado, en su caso manos adelante o atrás. CONTESTA: sí, estaba esposado creo que atrás, no recuerdo con exactitud..."*, el testigo expresó no recordar dicha circunstancia, sin poder explicar de manera convincente y satisfactoria las razones por las cuales anteriormente había afirmado -y firmado- lo contrario.

La siguiente constancia registrada en el Libro de Novedades expresa: *"SALEN: Horas 17:35: El Cabo GALLARDO DIEGO, el Cabo LOPEZ ERNESTO, en móvil PT-50, conducido por el Cabo 1º MÉNDEZ HECTOR, conduciendo al ciudadano quien sería SENDRICH VÍCTOR HUGO, hacia el hospital local."* No existe controversia en torno a esta cuestión: VÍCTOR HUGO CINDRIC fue sacado inconsciente de la comisaría -no por la Guardia sino por un costado del edificio-; fue subido al mismo patrullero que antes fuera empleado para su traslado desde el Barrio Norte Viejo; para luego ser llevado por los mismos funcionarios policiales que intervinieran en su aprehensión (MÉNDEZ, LÓPEZ y GALLARDO) hacia el Hospital

"Dr. Jorge O. Vázquez" de la localidad de Tres Isletas, donde instantes después ingresó ya fallecido, tal como quedara corroborado en debate con las unánimes testimoniales de las enfermeras de dicho nosocomio, NICASIA AIDÉ SÁNCHEZ, ÁNGELA MELNIK, GLADYS ÁVALOS y LAURA BENEDICTA BERNITAT. Debe adicionarse la testifical de la IPP del médico residente NÉSTOR GUILLERMO BLANCO (cfr. fs. 324/326) en la que de modo categórico manifestara: *".... el paciente había ingresado muerto, con muerte cerebral..."*, agregando *"... era rara la situación, y para no entorpecer el accionar del forense, no se manipula mucho el cuerpo, porque era joven de 18 años, sano aparentemente, no tiene motivo de ser lo que estaba viendo. Porque si fuera un accidente uno ve golpes, pero no tenía nada ese chico, por eso no entendía, no me entraba en la cabeza... para mi no era normal la muerte del chico..."*. Ratificando dichos los términos se expidió la testigo MARISA NOEMÍ CASTILLO -médica de turno-, quien recordó que al llegar al sector de enfermería del hospital, se encontró con el Dr. BLANCO quien le expresó: *"Mirá Mari trajeron este muchacho que estaba muerto, los policías trajeron a éste muchacho muerto"*. El Informe Médico de fs. 05, suscripto precisamente por la Dra. CASTILLO consigna: *"Siendo las 17,52 hs. se recibe el cuerpo sin vida de quien supuestamente sería González Víctor Hugo de 18 años - Se observan escoriaciones en codo izquierdo, cresta iliaca derecha y región frontal - Se desconoce causa de la muerte y hora de producido el deceso por lo que se decide derivación al Médico Forense- 17:52 hs. del 17/09/14."* Por último, con fecha 17/09/14 el acta policial de fs. 01 que da origen a las presentes actuaciones, hizo constar: *"Que en la fecha se tomó conocimiento que en esta localidad se había producido el deceso de una persona de sexo masculino identificado como VÍCTOR HUGO CINDRIC (18) domiciliado en esta ciudad a raíz de un procedimiento llevado a cabo por personal policial en el ámbito jurisdiccional..."*.

Como corolario de todo lo expuesto tengo por acreditado en grado de certeza que el día 17 de septiembre de 2014, siendo aproximadamente las 17:15 hs., el joven VÍCTOR HUGO CINDRIC de 18 años de edad, a quien apodaban "Cacu", fue aprehendido en el Barrio Norte Viejo de Tres Isletas por una comisión

policial integrada por HÉCTOR FABIÁN MÉNDEZ, ERNESTO CATALINO LÓPEZ y DIEGO JUAN JAVIER GALLARDO, para ser posteriormente conducido en el patrullero identificado como PL-50 hacia la comisaría de la mencionada localidad, donde ingresó -esposado con las manos hacia atrás- por la comandancia de guardia en dirección al patio interno, sufriendo en dicho lugar múltiples traumatismos en distintas partes de su cuerpo, especialmente graves en la zona posterior de la cabeza, siendo luego trasladado en el móvil policial ya indicado hacia el Hospital "Jorge O. Vázquez" donde ingresó minutos más tarde ya fallecido; determinando la autopsia que la muerte se produjo por una hemorragia cerebral causada por politraumatismo de cráneo encefálico grave.

V- Pasando a tratar la autoría del hecho que diera cuenta precedentemente, corresponde determinar en primer término, quienes fueron sus ejecutores. Anticipo que no albergó ninguna duda que VÍCTOR HUGO CINDRIC fue brutalmente agredido con golpes de puño y patadas por personal policial, ni bien fuera ingresado a la comisaría de Tres Isletas, encontrándose en tal circunstancia parado en la galería, junto a la puerta de la oficina del 2do. Jefe, esposado con las manos hacia atrás y en un estado de completa indefensión ante sus agresores. La prueba valorada en su totalidad resulta concordante en ese sentido y no permite otra conclusión posible.

En general, en relación a la totalidad de los acusados se ha demostrado de manera incontrovertible la presencia física de los mismos en el interior de la comisaría de Tres Isletas en el momento del hecho. En ese contexto MÉNDEZ, LÓPEZ y GALLARDO integraban la comisión que arribó e ingresó con la víctima a la comisaría; DORADO cumplía funciones de comandante de guardia; TOLEDO se desempeñaba como oficial de servicio a cargo de la unidad por la ausencia de sus superiores jerárquicos; y STRUCIAT se hallaba -pese a estar de franco- en la oficina de Marcas y Señales; ello se extrae de las constancias del Libro de Novedades de fs. 02/04 y vta., y de las testimoniales de MÓNICA CHÁVEZ, CHRISTIAN RECIO ACEVEDO, IRMA ZALAZAR, HUGO PINTOS, JORGE MONGELÓ y JORGE MONZÓN, entre otras.

En lo específico, he arribado al convencimiento intelectual necesario como para aseverar que HÉCTOR FABIÁN MÉNDEZ, ERNESTO CATALINO LÓPEZ, DIEGO JUAN JAVIER GALLARDO y ALFREDO FABIÁN DORADO han sido los autores de la golpiza a la que fuera sometida la víctima y que causara el luctuoso resultado. Me baso para ello en primer lugar en el testimonio de DANIEL ALEJANDRO ALZOGARAY, quien a pesar de la situación de alta vulnerabilidad en la que se hallaba inmerso, dada su condición de preso -al igual que otros testigos-, ha dado a lo largo de todo el proceso una verdadera lección de coraje y compromiso cívico. Su testimonio se ha mantenido inalterable en lo sustancial a través del tiempo, conservando siempre coherencia lógica interna y reiterando en lo esencial la misma versión de los hechos que expusiera desde los albores de la investigación fiscal, habiendo resultado corroborada la veracidad de sus dichos por prueba objetiva e independiente de tipo documental, pericial, testimonial e indiciaria Unívoca.

El testigo ALZOGARAY dijo en el debate que el día del hecho se hallaba en el interior de la celda N° 2, es decir "la del medio", según apreciara en la fotografía N° 20 obrante en el Informe Técnico N° 534/14 de inspección ocular de la comisaría que se le exhibiera (cfr. fs. 457/482). Expresó que se encontraba mirando hacia el exterior por el "pasaplato" existente en la puerta de su calabozo, para lo cual colocó un tacho plástico de 20 litros -que habitualmente era usado para orinar- y pisó sobre los bordes del mismo, puesto que si bien poniéndose en puntas de pie le era factible observar por la mencionada abertura se encontraba más cómodo en la posición antes descripta. En referencia a dicho "tacho", pese a los ingentes esfuerzos de las defensas en sentido negativo- no cabe duda de su existencia y uso por parte de los detenidos. El testigo ALZOGARAY expresó que se trataba de un tacho de material plástico blanco de 20 litros sin manija, que cuando se llenaba juntaba mucho olor por lo que era reemplazado por otro de color negro. Al observar nuevamente el informe técnico ya mencionado indicó que el día en cuestión estaba parado sobre el balde "*blanco*", añadiendo acto seguido de modo categórico que "*en las fotos 43 y 44 se ve la entrada al baño de los presos y el baño de los presos; y este es el tacho que yo digo...*". Los dichos del testigo fueron corroborados por

GUSTAVO RAMÓN ROLÓN, quien no sólo confirmó la existencia de los tachos en el interior de los calabozos, sino que además añadió que al día siguiente del hecho -en horas del mediodía- los mismos fueron retirados de las celdas por haberse llevado a cabo una requisa. Las explicaciones ensayadas sobre el tema por los oficiales MONGELÓ y PINTOS son disímiles entre sí, y lejos están ambas de ser creíbles. MONGELÓ negó la existencia de los baldes en los calabozos esgrimiendo "motivos de seguridad", argumentación que aparece como absurda si se tiene en cuenta la presencia de esos mismos recipientes en el baño al que tenían -según sus propios dichos- acceso permanente los presos. PINTOS trató de fundamentar la cuestión, en cambio, en "razones humanitarias", justificación que sobreviene por lo menos alejada de la realidad de una comisaría donde el respeto de los derechos y la dignidad de las personas allí privadas de su libertad pareciera no haber constituido una preocupación que desvelara a sus funcionarios. El testimonio de ROLÓN describe con suma crudeza el trato humillante y abusivo al que eran sometidos los detenidos en la comisaría de Tres Isletas en época contemporánea al hecho bajo examen.

Por otra parte aclaró además ALZOGARAY que si bien entre el lugar en el que se hallaba ubicado y la galería se interponía una pared de ladrillos huecos, esta no le impedía la visión hacia este último sector del edificio. El Informe Técnico N° 534/14 en el apartado "Operaciones realizadas" confiere completamente la razón a ALZOGARAY (cfr. fs. 461, fotografías N° 27,28, 29,30,31, 32 y 33, y croquis de planimetría de fs. 480). De las testimoniales de GUSTAVO RAMÓN ROLÓN y de MÓNICA BEATRIZ CHÁVEZ surge indiciariamente que al otro día del hecho fue colocada por el personal policial un "lona negra" sobre dicha pared divisoria; circunstancia sintomática que no puede indicar -en el contexto de la causa- otra finalidad que no sea la de impedir la visión de los presos hacia otros sectores de la comisaría, entre ellos la puerta de la guardia de prevención y el patio interior del edificio. Continuando con su relato ALZOGARAY contó que desde su precario observatorio vio el momento en que ingresaron a CINDRIC -a quien conocía por ser primo de su mujer-; que el mismo se encontraba, esposado a la espalda, junto a los

policías MÉNDEZ, LÓPEZ y GALLARDO, quienes lo pararon al lado de la oficina que ocupaban los agentes Mongeló y Chávez (Oficina "2do. Jefe" -cfr. croquis planimétrico de fs. 480), y casi de inmediato comenzaron a aplicarle golpes de mano y patadas reclamándole reiteradamente por la rotura del patrullero. Agregó el testigo que todos los mencionados policías de una u otra forma castigaban físicamente a la víctima; sumándose luego al grupo DORADO, quien salió del puesto que ocupaba en la comandancia de guardia, y después de interrogar a CINDRIC por sus datos personales, y al escuchar de boca de la víctima el apodo de "Cacu" lo golpeó con una fuerte patada en el pecho, reprochándole también por su conducta de "ladrillar" el móvil policial. De manera textual dijo: *"... yo estaba parado arriba, estaba hablando con mi amigo, y ahí veo que lo traen a uno... lo traían a los sopapos... se veía todo... Cendric es primo de mi señora. Lo trajeron para adentro, le hicieron un par de preguntas, le pegaron un par de sopapos, patadas, cayó al piso, le decían que se levante..., y ahí salió Dorado de la guardia porque él era el sargento de guardia, estaban todos a la vuelta y ahí Dorado le preguntó nombre y apellido, y él le dijo: "Víctor Hugo Cendric", ¿y tu apodo?: "Cacu", y ahí saltó y le dio una patada al pecho y antes ya le habían pegado, cuando lo trajeron le pegaron un par de sopapos, trompadas, y Gallardo le dio una piña en el estómago, se atoró y cayó al piso y ahí le decían que se levante, que se levante, y él se levantó y ahí le hacen preguntas que por qué ladrillaba el móvil, y salió Dorado de guardia y le dijo: "Este es el plaga que siempre ladrilla el móvil, éste es González", y ahí le dice que es Víctor Hugo Cendric, "Cacu", y ahí saltó y le dio una patada al pecho, cayó boca abajo..."; "... Gallardo le dio una piña en el estómago y un par de sopapos y cayó, y ahí le da una patada en la cabeza y le dice que se levante y ahí sale de la guardia Dorado y le dijo: "Este es el plaga que siempre cascotea el móvil", y ahí le dijo: "Este es uno de los González", él le respondió: "Yo no soy González, yo soy Víctor Hugo Cendric", le pregunta el apodo, le dice: "Cacu", y ahí le da una patada y cae, no se despertaba el pibe, se ve que cuando se cayó se golpeó la ceja, porque estaba esposado..."; "... A él le pegaron frente de la oficina de Chávez y Mongeló, en esa oficina le pegaron a Cendric... Méndez le pegó sopapo, y Gallardo le dio un golpe de puño en el*

estómago que lo atoró... ahí cae, entonces Méndez le pega sopapos y patadas por la cabeza, lo levantan entre López y Gallardo, se paró y ahí llegó Dorado, le empezó a hacer preguntas y ahí fue cuando le dio una patada en el pecho, cayó al piso y lo seguían pateando..."; "... López le pegó unos sopapos en la cara...". Manifestó ALZOGARAY que en determinado momento de la golpiza CINDRIC quedó inconsciente, por lo que le aplicaban cachetadas en la cara y le arrojaban agua en la cabeza para que reaccionara. Hago un paréntesis aquí para resaltar tres nuevas convergencias probatorias: en primer lugar los testigos MÓNICA VIVIANA MONZÓN y CHRISTIAN ORLANDO RECIO ACEVEDO fueron contestes al momento de afirmar que DORADO -ni bien CINDRIC fuera ingresado a la comisaría- se levantó de su escritorio y se dirigió hacia la galería, cerrando tras de sí la puerta que divide la guardia con el patio interno de la unidad policial; la segunda coincidencia está dada por las posibilidades reales de audición que tenía ALZOGARAY desde el calabozo en el que se encontraba encerrado, cuestión confirmada por el testigo HUGO DAVID PINTOS quien -interrogado acerca de cómo era el procedimiento para llevar a los detenidos al baño-, expresó que los detenidos llamaban desde la celda a los empleados de la guardia, desde donde -dado que es corta la distancia- "se escucha bien"; y en tercer lugar, también en sentido convergente, tanto las enfermeras y médicos del hospital como GLADYS GRACIELA GONZÁLEZ fueron uniformes al señalar que el cuerpo de la víctima estaba completamente mojado.

Seguidamente ALZOGARAY sostuvo que estando CINDRIC desvanecido fue arrastrado hacia el sector de calabozos, enfrente de su celda, donde lo dejaron tirado boca abajo, pudiendo observar bien de cerca que CINDRIC estaba desmayado y tenía serias dificultades para respirar (como que "roncaba", dijo); que allí le volvieron a arrojar agua y le retiraron las esposas (GALLARDO) que todavía tenía colocadas, comenzando los policías a debatir acerca de la gravedad de su estado de salud y de la necesidad de llevarlo al hospital, mandando finalmente a los gritos el imputado TOLEDO que lo trasladen al hospital en el patrullero, orden que fue acatada por los imputados MÉNDEZ, LÓPEZ y GALLARDO. De modo literal el testigo dijo: "*... y luego lo arrastraron al frente de mi celda y ahí se le escuchaba*

el pecho, como que estaba atorado, y yo le decía: "Cacu levantate, levantate", y no hacía nada, no se levantaba, y al ratito llega Gallardo, le saca la esposa, lo da vuelta y lo revisa, y ahí llegó Toledo lo miró al pibe y dijo: "Está grave, la concha de su madre, ustedes no saben pegar, no saben hacer nada, ya llévenlo al hospital", y lo cargan y lo sacan, pero no por el frente sino por atrás, y cuando lo sacan, al rato llamaron del hospital y dijeron que el chico había llegado muerto...". Las testimoniales de MÓNICA MONZÓN ("se hizo de noche... y no salió por ahí", dijo) y CHRISTIAN RECIO ACEVEDO corroboran que la víctima no fue sacada de la comisaría por la guardia de prevención al momento de ser llevada al hospital.

Las testimoniales de GUSTAVO RAMÓN ROLÓN y DEMETRIO VIZGARRA (cfr. fs. 219/220) confirman en lo esencial la versión de los hechos narrada por ALZOGARAY. El testigo ROLÓN dijo: *"En el año 2014 yo estuve detenido en la comisaría de Tres Isletas, y tipo 17 horas traen a un chico a la comisaría y en ese entonces yo estaba afuera haciendo un trabajo de mantenimiento de un aire acondicionado con el Sr. Struciat, alias "el Nono". La noche anterior habíamos limpiado el aire y al otro día lo estábamos colocando. Cuando llega la policía, lo que nosotros hacemos es como todo preso no puede ver el accionar de la policía; el señor que estaba conmigo me dice que pase adentro y me quedo con él adentro, y de ahí escucho que le pegan a este chico, y uno de ellos le pregunta el nombre, le dice "Víctor Hugo", y le dice: "Ah vos sos el que rompiste el patrullero, vos sos "Cacu", y de ahí queda todo en silencio, y como que el chico se desmaya, no habla, y después de un largo rato veo por la puerta, porque estoy agachado hacia la ventana, veo que lo arrastran al chico al área de las celdas y en las celdas lo empiezan a mover, a patear, lo quieren reanimar. En eso, yo veo esa situación y uno de ellos le dice: "Se está haciendo el pelotudo, se está tirando pedos", y uno le tira agua por la cabeza queriéndolo reanimar y otra persona le dice que había que llevarlo al hospital.".* En otro tramo de su declaración ROLÓN precisó que fueron los uniformados MÉNDEZ, LÓPEZ y GALLARDO quienes ingresaron con CINDRIC a la galería, que éste tenía las manos hacia atrás, la cabeza gacha y que no ofrecía resistencia alguna, siendo tratado por los policías "salvajemente", "agrediendo en

todo sentido, zamarreándolo". Este testigo expresó que estaba dentro de la oficina de Marcas y Señales -junto a STRUCIAT- en el momento que castigaban a CINDRIC; que pudo escuchar el ruido de los golpes, por ser "característico cuando pega la policía", ya que "no era la primera vez que lo hacían", agregando que la víctima se quejaba. Por último también -coincidiendo con ALZOGARAY- dijo que el imputado TOLEDO apareció en escena cuando CINDRIC ya estaba desmayado, mientras los otros imputados intentaban reanimarlo, y en esa circunstancia dio la orden de que lo trasladaran al hospital. A su vez -confirmando también la fidelidad del relato de ALZOGARAY- el testigo VIZGARRA había manifestado en la instancia fiscal preparatoria: "El día 17 de septiembre cuando lo trajeron al detenido ese, yo estaba en la celda 1, la grande, la que está al fondo, lo único que se escuchó golpes, después entraron dos policías con el muchacho a la rastra por el pasillo donde están las celdas, ahí lo dejaron boca abajo, después lo trataban de reanimar, el oficial gritaba que lo lleven al hospital, primero dijo que llamen a la ambulancia, y después dijo que lo lleven en el patrullero, en le móvil dijo, de ahí lo alzaron al muchacho y lo llevaron al hospital...". Más adelante agregó: "Yo vi dos (policías) y estaba el oficial, pero también había más policías, pero con el detenido serían tres los policías..., al pasillo llegó (CINDRIC) mojado, la cabeza, la camisa y la espalda... Escuché golpes hacia el cuerpo... Varios golpes serían que se escuchaban...".

Por último, en relación a LUIS ANDRÉS CORREA, entiendo que esta persona al testificar en el debate ha sido mendaz en un grado temerario, razón por la cual anticipo desde ya que he de correr vista al Ministerio Público Fiscal a los fines de que se proceda a investigar la posible comisión del delito de Falso Testimonio. (arts. 275 del C.P.; 375 y 398 del C.P.P.). CORREA declaró haber estado en la comisaría de Tres Isletas el día del hecho entre las cinco y seis de la tarde, adonde había concurrido a tramitar un certificado de domicilio, y que como en la guardia le expresaron que aun no había llegado el personal encargado de la expedición de dicha documentación, permaneció esperando en la vereda. Dijo que en la guardia estaban dos policías y además había tres mujeres que no conocía. Que luego tuvo necesidad de ir al baño, por lo que -previa autorización- ingresó hacia el fondo de la

comisaría donde están ubicados los sanitarios, pudiendo ver en tal circunstancia en la oficina de Marcas y Señales a un albañil trabajando agachado debajo de la ventana; que estuvo en el baño por espacio de unos 8 o 10 minutos, y que al salir pudo observar que en la galería había cuatro policías junto a un muchacho, que uno de esos policías -uno de los que antes había visto en la guardia- le aplicó un fuerte golpe de puño en el pecho a ese joven que hizo que éste -previo levantar sus manos en las que el testigo pudo ver que no tenía puestas las esposas- chocara su cabeza contra la pared; que otro de los policías se interpuso en ese momento para que no continuara la agresión; que entre los policías pudo reconocer a LÓPEZ y a GALLARDO; que el policía que había golpeado luego de esto se dirigió a la guardia -seguido de cerca por CORREA-, abrió la puerta y tomó asiento nuevamente en el escritorio. Es decir que se pretende hacer creer al suscripto que CORREA vio en su trajinado paso por la comisaría a por lo menos diez personas, pero que correlativamente no fue visto por nadie, a excepción de LÓPEZ, quien nunca antes lo había mencionado, y que recién lo hizo más de dos años después, al momento de prestar declaración de imputado en el debate. Además al ser interrogado CORREA acerca de si en alguna oportunidad le había contado a alguien lo que dice haber presenciado, contestó negativamente, que ni siquiera a su mujer, y que nunca fue citado por tal motivo. En suma, considero que CORREA no estuvo en el lugar al momento del hecho y que por ende sus dichos no pueden ser tenidos en cuenta por ser absolutamente falaces.

Pasando ahora a determinar la situación de los imputados RAFAEL DARÍO TOLEDO y NATALIO DAVID STRUCIAT, entiendo que la prueba valorada me permite asegurar que ambos presenciaron desde sus respectivas oficinas (cfr. croquis planimétrico de fs. 480) el momento en el que CINDRIC era sometido a brutal golpiza por parte de sus colegas MÉNDEZ, LÓPEZ, GALLARDO y DORADO. A los contundentes testimonios de ALZOGARAY, ROLÓN y VIZGARRA se suma en sentido convergente la prueba documental, pericial e indiciaria colectada. **Por lo que frente a dicho conocimiento surgía explícito el deber funcional de los acusados de denunciar inmediatamente el gravísimo hecho, a los fines de provocar el inicio de**

una investigación formal. En el caso de TOLEDO además de la conducta omisiva antes señalada, debo aclarar que también llevó a cabo acciones activas tendientes a favorecer y ayudar personalmente a los autores del hecho a procurar la impunidad.

El testigo ALZOGARAY dijo que TOLEDO presenció cuando golpeaban a CINDRIC: *"Calladito miraba nomás y no dijo nada"*. Agregó que cuando la víctima se encontraba inconsciente, tirada en el sector de los calabozos, TOLEDO les gritaba a los policías que habían intervenido en la golpiza: *"Está grave, la concha de su madre ustedes no saben pegar, no saben hacer nada, ya llévenlo al hospital"; "... No saben trabajar, no saben pegar, no saben hacer nada, ¿qué mierda saben hacer eh?, la concha bien de su madre, en mi casa me está esperando mi señora, mi hijo, mi perro, mi gato, y ahora cuando empiece a trabajar la máquina no va a quedar nadie acá y en ese libro negro podrido (refiriéndose al comandante de guardia DORADO) no quiero que pongas que el pibito pisó la comisaría"*. Asimismo manifestó el testigo que con posterioridad TOLEDO reunió a todos los detenidos en una celda y les expresó en tono amenazante que no se metieran en problemas, que dijeran que estaban durmiendo y que no habían visto nada. Por su parte el testigo ROLÓN señaló que cuando ya habían llevado a CINDRIC al hospital, TOLEDO conversando con otro oficial le confesó que *"se les fue la mano"*, en clara referencia a los autores del hecho. Este testigo también confirmó -lo mismo que VIZGARRA- la reunión organizada por TOLEDO con los presos para advertirles que no debían declarar la verdad de lo acontecido. Dijo que la reunión *"fue ese mismo día a las 19 hs. más o menos., eso fue en la celda grande, la N° 1"*. Por otro lado el imputado en cuestión realizó toda una puesta en escena con posterioridad a tomar conocimiento de la muerte de CINDRIC intentando instalar falsamente la versión de que la víctima se había *"descompensado"* espontáneamente en la comisaría. Las testimoniales de PINTOS y MONGELÓ fueron coincidentes en ese sentido.

En relación al imputado STRUCIAT considero que su presencia en el lugar del hecho -pese a estar franco de servicio- se encuentra fehacientemente demostrada; en primer término, a partir del testimonio de RECIO ACEVEDO quien expresó en debate que el imputado al arribar a la comisaría le había solicitado que

sacara a un detenido de su celda -que sería de apellido ROLÓN- para que instalara un aire acondicionado en la oficina de Marcas y Señales -en la que habitualmente cumplía funciones-, hallándose por lo tanto en su despacho en el momento en que CINDRIC fue ingresado a la seccional policial. (cfr. Informe Técnico N° 534/14 de inspección ocular -fs. 461- y fotografía N° 57 de fs. 477 vta.). El testigo ROLÓN corroboró de manera rotunda la afirmación precedente; adicionando además que una vez iniciada la golpiza a la víctima, debió ingresar al interior de la oficina de Marcas y Señales por orden de STRUCIAT. Al ser preguntado el testigo si STRUCIAT pudo ver la situación, contestó de modo literal: *"Sí..., se sentó en la silla y miraba porque la puerta queda en frente y él podía ver todo"*. El Informe Técnico N° 534/14 -ver fotografías N° 10/55/56/58/59/60- y los croquis planimétricos de fs. 480/481 otorgan asidero pleno a la versión de ROLÓN. Debe aunarse a la anterior lo expuesto en debate por el imputado LÓPEZ, cuando dijo que en el momento en que fue a buscar agua para tratar de reanimar a CINDRIC se encontró con STRUCIAT y ROLÓN, quienes estaban una distancia de *"dos metros aproximadamente"*. Concretamente se le preguntó a LÓPEZ: *"Usted hoy manifestó todas las personas que estaban en la galería incluso al detenido Rolón, y en una parte dijo que también se encontró con Struciat, y dijo que él le preguntó ¿qué había sucedido?, cuando usted le dice lo que pasó ¿qué actitud toma Struciat, pone cara de asombro o qué?."* Imputado: *Yo le pasé la mano, él me pregunta y yo le contesté ese es el muchacho que nos rompió el patrullero"*. Aclarando acto seguido que STRUCIAT se encontraba ubicado en la puerta de la oficina de Marcas y Señales.

Puede apreciarse entonces que la estrategia defensiva articulada por los imputados consistente en pretender liberarse de toda responsabilidad, o bien tratando de proyectarla hacia uno de ellos exclusivamente, fracasa por completo ante el abrumador cúmulo de evidencia reunida en su contra.

En conclusión, tengo por acreditado que el día 17 de septiembre de 2014, siendo aproximadamente las 17:15 hs., el joven VÍCTOR HUGO CINDRIC, de 18 años de edad, a quien apodaban "Cacu", fue aprehendido en el Barrio Norte Viejo de Tres Isletas por una comisión policial integrada por HÉCTOR FABIÁN MÉNDEZ,

ERNESTO CATALINO LÓPEZ y DIEGO JUAN JAVIER GALLARDO, siendo posteriormente conducido en el móvil oficial PL-50 hasta la comisaría de esa localidad, ingresando con las manos esposadas hacia la espalda por la guardia hasta la galería interna del edificio policial, lugar en el que se agregó al grupo el imputado ALFREDO FABIÁN DORADO, y una vez allí fue sometido a un severo castigo físico con golpes de puño y patadas por parte de todos los policías mencionados, quienes le recriminaban de manera constante haber dañado el patrullero de la repartición, sufriendo a consecuencia directa de la golpiza múltiples traumatismos en distintas partes de su cuerpo, especialmente graves en la zona posterior de la cabeza, siendo luego trasladado en el móvil policial hacia el Hospital "Jorge O. Vázquez" donde ingresó minutos más tarde ya fallecido; determinando la autopsia que la muerte se produjo por una hemorragia cerebral causada por politraumatismo de cráneo encefálico grave. Es decir, que la brutal golpiza propinada por los acusados fue la causa directa e inmediata de la muerte de la víctima. Asimismo quedó demostrado que -sin haber participado en el hecho anteriormente descrito- los imputados RAFAEL DARÍO TOLEDO y NATALIO DAVID STRUCIAT presenciaron el momento en que CINDRIC era golpeado por sus colegas, y posteriormente tomaron conocimiento de su deceso, omitiendo denunciarlo de inmediato ante las autoridades correspondientes como sus deberes funcionales se lo imponían. Asimismo RAFAEL DARÍO TOLEDO llevó a cabo acciones activas tendientes a favorecer y ayudar personalmente a los autores del hecho a procurar su impunidad, consistentes en transmitir a su superior jerárquico -a sabiendas de su falsedad- la versión que la víctima se había descompensado de manera espontánea, y amedrentando a las personas que se encontraban detenidas en la comisaría para que no declararan la verdad sobre el hecho.

A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA EL SUSCRITO DIJO:

I- En coincidencia con las conclusiones a las que arribaran tanto el Ministerio Público Fiscal como los Querellantes Particulares, considero que la conducta atribuida a los imputados HÉCTOR FABIÁN MÉNDEZ, ERNESTO CATALINO LÓPEZ, DIEGO JUAN JAVIER GALLARDO y ALFREDO FABIÁN

DORADO debe ser encuadrada legalmente en el delito de IMPOSICIÓN DE TORTURA SEGUIDA DE MUERTE. (Art. 144 tercero, incs. 1º y 2º del Código Penal), a título de coautores.

El delito de torturas se encuentra previsto en nuestro Código Penal dentro del Título "Delitos contra la libertad" (aunque se trata de un delito pluriofensivo que atenta esencialmente contra la dignidad de la Persona Humana), que en el art. 144 tercero, inc. 1º, regula su figura básica al sancionar la conducta del *"funcionario público que impusiere a personas, legítima o ilegítimamente privadas de su libertad, cualquier clase de tortura. Es indiferente que la víctima se encuentre jurídicamente a cargo del funcionario, bastando que éste tenga sobre aquélla poder de hecho"*. El concepto de tortura lo suministra el art. 1º de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes de la ONU, que goza de jerarquía constitucional en nuestro país por imperio del art. 75 inc. 22 de la Carta Magna. La norma convencional establece: *"A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia"*. Los requisitos típicos objetivos y subjetivos de dicha figura delictiva se encuentran comprobados en este caso. **El accionar simultáneo y mancomunado de los funcionarios policiales, sometiendo -en el ámbito enclaustrado de una comisaría- a una persona a la que -en un acto propio del servicio- habían privado de su libertad -casi adolescente, notoriamente alcoholizada, esposada con las manos hacia atrás, es decir en situación de manifiesta vulnerabilidad e indefensión- a una brutal paliza con golpes de puño y patadas en distintas partes de su cuerpo, pero especialmente en una zona vital como la cabeza, causándole -conforme las probanzas del juicio lo dejaran acreditado-**

dolores y sufrimientos físicos y psíquicos extremadamente graves, exceden ampliamente -por la intensidad y naturaleza del acto- la tipicidad atenuada de las severidades, vejaciones o apremios ilegales regulados en otro artículo del digesto de fondo, y entran en el ámbito normativo del delito de imposición de tortura. Por otro lado la duración más o menos prolongada de la acción en el tiempo no constituye un factor decisivo para la no tipificación del delito analizado, siendo perfectamente posible -como aconteció en el sub examen- que una conducta generadora de grave sufrimiento sea cometida en una única y rápida acción. Así, los actos comprobados, valorados en forma integral no obstante su breve duración, alcanzan la gravedad e intensidad exigida por la figura penal escogida.

Desde la faz subjetiva la conducta de los imputados fue dolosa, por cuanto actuaron con la finalidad directa de provocar un grave sufrimiento a la víctima, conociendo que la misma se halla detenida bajo su órbita funcional, y en una clara situación de vulnerabilidad por las razones ya expuestas. Si bien existe consenso doctrinario y jurisprudencial que el delito de tortura no requiere para su configuración de ninguna finalidad complementaria ajena al dolo (ultraintención) -criterio que comparto-, lo cierto es que en autos ha quedado suficientemente patentizado que el móvil que impulsara a los torturadores a perpetrar el aberrante hecho fue la venganza (castigar a CINDRIC por el atentado contra el móvil policial).

El delito debe agravarse -conforme del inciso 2º del art. 144 ter del C.P.- por la muerte de la víctima. El resultado debe atribuirse a título de dolo eventual, por cuanto tuvieron efectivamente la posibilidad de representarse la producción del luctuoso desenlace, toda vez que una brutal golpiza ejecutada grupalmente sobre una persona esposada, alcoholiza e indefensa constituye en medio idóneo para causar lesiones en órganos vitales -en este caso el cerebro-, y por lo tanto la muerte.

Si bien es cierto -como alegara un sector de la Defensa- que no se logró determinar cuál de los imputados aplicó el golpe específico en la cabeza que provocó la hemorragia cerebral, esa circunstancia resulta irrelevante puesto que la muerte se produjo en el contexto ("con motivo u ocasión") de la imposición de la

tortura e importaba un resultado previsible para sus perpetradores.

Los acusados deben responder a título de coautores (art. 45 del C.P.), ya que habiendo realizado aportes esenciales al plan trazado (incumplir el protocolo médico policial, mantener esposada a la víctima, cerrar la puerta de la guardia, actuar en grupo, propinar la golpiza), actuaron con pleno dominio funcional del evento criminal.

En relación a RAFAEL DARÍO TOLEDO corresponde encuadrar penalmente su conducta en el delito de ENCUBRIMIENTO AGRAVADO, a título de autor (Arts. 277 inciso 1º -apartados a y d-, en función del inciso 3º -apartado a- y 45 del Código Penal). En el caso de NATALIO DAVID STRUCIAT su conducta debe ser encasillada en el delito de ENCUBRIMIENTO AGRAVADO, a título de autor (Arts. 277 inciso 1º -apartado d-, en función del inciso 3º -apartado a- y 45 del Código Penal).

De conformidad a como han quedado fijado los hechos ambos imputados al haber omitido dolosamente denunciar la golpiza recibida por el detenido CINDRIC, individualizando a sus autores, incumplieron el deber funcional que pesaba sobre ellos. Dicho deber legal surge del texto expreso del art. 315 del C.P.P. en cuanto dispone: *"Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio: 1) Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones;..."*. En el caso de autos los nombrados son empleados de la Policía de la Provincia del Chaco, y el conocimiento de la golpiza propinada a la víctima -y su ulterior deceso- lo adquirieron en el ejercicio de dichas funciones. No paso por alto que en el momento de conocer el hecho ilícito precedente STRUCIAT se encontraba "de franco", sin embargo -no obstante esta circunstancia- sigue siendo policía, máxime cuando se encontraba dentro de la comisaría y además tenía a su cargo -como mínimo- la vigilancia del detenido ROLÓN a quien había hecho sacar del calabozo. Los términos del artículo del artículo 315 inciso 1º in fine *"... no deben ser interpretados restrictivamente, excluyéndose de la obligación a denunciar a los funcionarios públicos durante los períodos de licencia o franco de servicio, ya que tal obligación es inherente al cargo público, resultando inseparable por su*

naturaleza". (CNCrim., sala VI, 7-5-91, "Bazán, C.A.", causa 21.046).

A lo expuesto anteriormente se debe sumar que TOLEDO además ayudó activamente a los autores del hecho principal a eludir las investigaciones de las autoridades correspondientes, en los términos del inciso 1º apartado a) del art. 277 de la ley penal, y tal como quedara demostrado con suficiencia al dar tratamiento a la cuestión anterior.

El delito encubierto fue de un delito perseguible de oficio (art. 71 del C.P; 6 del C.P.P.), como resulta ser la imposición de tortura agravada por la muerte de la víctima (Art, 144 ter, incs. 1 y 2 del C.P.), cuya pena es de reclusión o prisión perpetua, por lo se trata de un delito "*especialmente grave*" en los términos del art. 277 inc. 3º -apartado a- del C.P.

Entiendo que no corresponde agravar el delito en función de la condición de "funcionario público" de los autores -inciso 3º apartado d- toda vez que la omisión de denunciar es un delito de deber que sólo pueden cometer los funcionarios públicos; ergo si se me imputa por ser funcionario público, no se me puede cargar como agravante el carácter de funcionario público, que ya está comprendido en la figura básica del art. 277 inc. 1º -apartado d- del C.P. (ne bis in ídem). Sin perjuicio de lo cual se ha de considerar esa circunstancia al momento de la graduación de la pena, conforme lo faculta el art. 277 inc. 3º in fine.

II- Que del examen de la prueba producida y rendida durante el juicio, no emerge causal de exclusión de la antijuridicidad, no sólo porque no fuera alegada, sino porque del debate no surgió ninguna circunstancia que permitiera su consideración.

Respecto a la culpabilidad de los imputados -tanto en el caso de quienes resultaron co-autores, como de los encubridores, sus conductas criminales les resultan penalmente reprochables. Que de los exámenes médicos -en cumplimiento del art. 83, CPP- y pericias psicológicas que se practicaran (Cfr. fs. 98, 100, 101, 102, 103, 290; 126/127, 129 y vta., 236/237, 238 y vta., 239/240, 292/293), como del examen "*de visu*" y de la propia actividad que tuvieron durante la sustanciación del debate y en el decurso del proceso penal, emerge que tienen plena

capacidad penal, son imputables. Ello me permite colegir que los imputados podían comprender cabalmente y reconocer la exigencia del deber jurídico y determinarse conforme a él, como así la inexistencia de circunstancias que condujesen en error o situaciones reductoras de la autodeterminación. Las acciones que se le enrostran les resultan penalmente reprochables porque -en conclusión- pudiéndose motivar en la norma, no lo hicieron y apartándose de ello ejecutaron el injusto que se les endilga.

A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA EL SUSCRIPTO DIJO:

Que habiendo quedado penalmente encuadrada la conducta reprochada a los acusados HÉCTOR FABIÁN MÉNDEZ, ERNESTO CATALINO LÓPEZ, DIEGO JUAN JAVIER GALLARDO y ALFREDO FABIÁN DORADO en el delito de imposición de tortura seguida de muerte, a título de coautores (Arts. 144 tercero, incs. 1º y 2º, y 45 del C.P.), corresponde les sea aplicada la sanción punitiva establecida para dicha figura delictiva, es decir pena de prisión perpetua, a la que habrá que adicionarse la de inhabilitación absoluta y perpetua para ejercer cargos públicos, con la privación del empleo policial que actualmente ostentan, y demás accesorias de ley, con costas (Arts. 5, 12, 19 y 29 inc. 3º del C.P.; 513 y 514 del C.P.P.).

En relación a los encausados RAFAEL DARÍO TOLEDO y NATALIO DAVID STRUCIAT cabe orientar la tarea de cuantificación de la pena de la que se han hecho merecedores en función del fin resocializante plasmado en el mandato constitucional (Arts. 5.6, CADH y 10.3, PIDCP, en función del art. 33 y 75 inc. 22, CN), constituyendo dicho objetivo un parámetro esencial que no debe ni puede resultar soslayado. El sistema jurídico argentino recepta precisamente el paradigma de la resocialización para la legalidad, que a nivel infraconstitucional quedó explicitado en la propia Ley Penitenciaria Nacional Nº 24.660 en cuanto determinó en su art. 1º que la pena privativa de libertad tiene por finalidad "*...lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social...*".

Sentado ello, indudablemente que el injusto culpable constituye un primer presupuesto sustancial para la determinación punitiva, lo que resulta

congruente con un derecho penal liberal de "acto" cuyo *status* constitucional condiciona su individualización no sólo al evaluarse y optar por la imposición de una sanción penal -principio de acto- sino que definitivamente la pena debe adecuarse al hecho -principio de proporcionalidad-, sin perder de vista que ya existe en la propia figura penal que subsume la conducta disvaliosa un primer marco referencial dado por el mínimo y el máximo conminado en abstracto. En este contexto a los fines de individualizar las penas a aplicar dentro de la escala penal con la que está reprimido el delito de encubrimiento agravado (Art. 277 inc. 3º del C.P.), esto es un mínimo de un año hasta un máximo de seis años de prisión, considero que el criterio doctrinario más respetuoso del principio "pro homine" es el que toma como punto de partida el mínimo de la escala punitiva, para a partir de allí ponderar las circunstancias agravantes y atenuantes del caso en base al análisis de los aspectos objetivos del hecho mismo y las calidades subjetivas de los causantes.

Así, teniendo en consideración las pautas mensurativas de los arts. 40 y 41 del Código Penal, verifico la existencia de agravantes comunes que operan para ambos imputados. En primer término, cuadra decir que si bien el bien jurídico tutelado de modo directo y primordial resulta ser la administración de justicia, la cual puede verse perturbada o entorpecida en el esclarecimiento del delito e individualización de los autores en virtud de la conducta desplegada por el encubridor, entiendo no obstante ello que la mayor o menor afectación del bien jurídico del hecho previo -es decir del delito encubierto- debe ser necesariamente ponderada. Por esta razón la gravedad extrema del delito encubierto por los causantes -cuya pena de perpetuidad conminada en abstracto supera holgadamente el monto mínimo de tres años reclamado como requisito típico por la figura calificada de encubrimiento regulada en la Letra a) del inciso 3º del art. 277 del digesto sustantivo- debe ser tomada en cuenta, pero ya no de manera abstracta sino en toda su materialidad histórica concreta, lo que justifica un mayor reproche penal para sus conductas. Así la circunstancia de haber encubierto un delito cometido por una pluralidad de autores -policías uniformados- actuando con violencia mancomunada, en un espacio de acceso al público como es la galería central de la comisaría, a

plena luz del día -en horario de oficina- y en presencia de múltiples testigos, entre ellos personas que se hallaban en condición de presos, sumado ello a la situación de indefensión y estado de vulnerabilidad de la víctima, me permite inferir un fuerte componente de audacia, temeridad y -sobre todo- la presencia de un sentimiento de absoluta impunidad en el accionar de los acusados, quienes antepusieron en todo momento el "espíritu de cuerpo", de pertenencia a la "institución policial", rindiendo tributo a una lealtad mal entendida hacia sus camaradas, en lugar del fiel y estricto cumplimiento de sus deberes funcionales, defraudando de esa manera las expectativas depositadas en su rol de servidores públicos, y quebrantando en consecuencia la confianza de la sociedad en sus instituciones.

En igual dirección también pondero como agravante común la condición de funcionarios públicos de los encausados, haciendo previamente la expresa salvedad que si bien he dicho al momento de rotular penalmente los hechos endilgados que no correspondía agravar la figura básica de encubrimiento en función de la calificante del apartado d) del inciso 3º del art. 277 del C.P., dado que el tipo legal que se tuvo por perfeccionado ya supone la necesaria presencia en abstracto de tal elemento normativo (lo contrario implicaría violar la prohibición de doble valoración), pero esto no debe significar que el estado policial que detentaban los acusados al momento del hecho no deba ser justipreciado por el suscripto como un mayor grado de injusto al momento de graduación de la pena. El inciso 3º "in fine" del art. 277 de la ley de fondo no deja lugar a dudas cuando establece: *"La agravación de la escala penal prevista en este inciso sólo operará una vez, aun cuando concurriere más de una circunstancia calificante. En este caso, el tribunal podrá tomar en cuenta la pluralidad de causales al individualizar la pena"*. En este sentido la CSJN tiene resuelto que: *"Con referencia al oficial de policía participante en los delitos de que se trata (...) debe considerarse, como agravante, su calidad de servidor del orden público, pues tal condición le imponía como misión específica la defensa de la sociedad y de la seguridad de las personas, ello lo hace acreedor a un mayor reproche y pasible, por tanto, de una más severa sanción."* (Fallos: 281:69).

En cuanto a las agravantes especiales, respecto de TOLEDO pondero negativamente la circunstancia de encontrarse al momento de los hechos cumpliendo la función de "oficial a cargo", esto es tenía la mayor responsabilidad dentro de la comisaría, era quien debía velar por la seguridad y el respeto de la dignidad de las personas privadas de su libertad, sean detenidos o conducidos -que para el caso no es más que un mero y absurdo tecnicismo-, así como también controlar fielmente el estricto cumplimiento de sus deberes legales por parte del personal subalterno.

En referencia a STRUCIAT anoto como agravante especial el tiempo que transcurriera entre el acaecimiento de los hechos (17/09/14) y la fecha en la que recién fuera aprehendido e imputado en la causa (25/09/14); lapso temporal este en el que bien pudo haber recapacitado, modificando su ilegal postura y procurando colaborar con la investigación judicial en curso. Sin embargo optó por persistir con su conducta encubridora, dato revelador de una desafiante actitud de perseverancia criminal y por lo tanto de un superior nivel de injusto.

Por otro lado, en cuanto a las atenuantes comunes se debe valorar en favor de los acusados la falta de antecedentes condenatorios, ambos son primarios (cfr. Informes del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 1551 y 1552), así como también el sometimiento que han tenido al proceso, llegando al presente juicio en libertad y presentándose todas las veces que fueran citados. Concorre asimismo como aminorante la situación familiar de los causantes, tienen familias bien constituidas con hijos menores a su cargo. (cfr. Informes Sociales de fs. 124 y vta.; 249 y vta, 291 y vta.).

En suma, en atención a los fundamentos explicitados, entiendo que la sanción a imponer a los acusados debe situarse sensiblemente por encima de la media de la escala penal aplicable, aunque sin llegar al tope máximo, fijándose en consecuencia para RAFAEL DARÍO TOLEDO la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN y para NATALIO DAVID STRUCIAT la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN.

Para ambos imputados, por aplicación expresa del art. 20 bis inc. 1º

del C.P., corresponde la imposición conjunta de la pena de inhabilitación especial, por haber cometido el delito mediante el ejercicio abusivo del cargo policial que ostentaban; empleo estatal del que deben resultar privados a tenor de lo dispuesto por el art. 20 de la ley sustantiva. En cuanto al tiempo de inhabilitación a imponer, la norma últimamente mencionada prevé en abstracto que puede serlo entre un mínimo de seis meses y un máximo de diez años, por lo que teniendo en cuenta las mismas circunstancias atenuantes y agravantes precedentemente valoradas para cada uno de los condenados, considero que resulta adecuado "in re" fijar la duración de la inhabilitación en igual término que el establecido para la pena privativa de libertad impuesta, es decir CINCO (05) años para TOLEDO y CUATRO (04) años para STRUCIAT.

Por todo lo expuesto considero justo y razonable imponer a RAFAEL DARÍO TOLEDO la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN e INHABILITACIÓN ESPECIAL por igual término de la condena, con la privación del cargo policial, y demás accesorias legales, con costas. (Arts. 5, 12, 20, 20 bis inc. 1º, 29 inc. 3º, 40 y 41 del C.P.; 513 y 514 del C.P.P.), por considerarlo autor responsable del delito de encubrimiento agravado (Arts. 45 y 277 inc. 1º, apartados a) y d), en función del inc. 3º, apartado a), este último en función del art. 144 tercero incs. 1º y 2º, del C.P.); debiendo mantenerse su libertad hasta que el presente pronunciamiento se encuentre firme y en condiciones de ejecutarse; y a NATALIO DAVID STRUCIAT la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN e INHABILITACIÓN ESPECIAL por igual término de la condena, con la privación del cargo policial, y demás accesorias legales, con costas. (Arts. 5, 12, 20, 20 bis inc. 1º, 29 inc. 3º, 40 y 41 del C.P.; 513 y 514 del C.P.P.), por considerarlo autor responsable del delito de encubrimiento agravado (Arts. 45 y 277 inc. 1º, apartado d), en función del inc. 3º, apartado a), este último en función del art. 144 tercero incs. 1º y 2º, del C.P.); debiendo mantenerse su libertad hasta que el presente pronunciamiento se encuentre firme y en condiciones de ejecutarse.

Las costas del proceso deben fijarse en la la suma de Setecientas Cincuenta Unidades Tributarias (U.T.750), esto es Pesos CIENTO CINCUENTA

(\$150.-), para cada uno de los condenados de autos.

Los honorarios profesionales del Dr. HOMERO ALFREDO MASI como abogado defensor de los imputados HÉCTOR FABIÁN MÉNDEZ, DIEGO JUAN JAVIER GALLARDO, y RAFAEL DARÍO TOLEDO, deben ser tasados en la suma equivalente a seis (06) salarios mínimos, vitales y móviles, esto es PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 48.360.-), en atención a la labor técnica realizada (Ley 2.011 y modificatorias), debiendo acreditar oportunamente si correspondiere el cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas que el libre ejercicio de la profesión le genere.

Los honorarios profesionales del Dr. MIGUEL ALEJANDRO LUKACH como defensor del encartado ALFREDO FABIÁN DORADO, deben ser tasados en la suma equivalente a dos (02) salarios mínimos, vitales y móviles, esto es PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTE (\$ 16.120.-), en atención a la labor técnica realizada (Ley 2.011 y modificatorias), debiendo acreditar oportunamente si correspondiere el cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas que el libre ejercicio de la profesión le genere.

Los honorarios profesionales de los Dres. RITO OMAR GIMÉNEZ y LEONARDO FABIÁN GARCÍA por la defensa técnica de ERNESTO CATALINO LÓPEZ, se establecen en la suma de un (01) sueldo mínimo vital y móvil para cada uno de los nombrados, esto es PESOS OCHO MIL SESENTA (\$ 8.060.-), en atención a la labor técnica realizada en un tramo del proceso (Ley 2.011 y modificatorias) debiendo acreditar oportunamente si correspondiere el cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas que el libre ejercicio de la profesión les genere.

Los honorarios profesionales del Dr. MARIO ARGARATE como defensor del encartado ERNESTO CATALINO LÓPEZ, deben ser tasados en la suma equivalente a un (01) sueldo mínimo vital y móvil, esto es PESOS OCHO MIL SESENTA (\$ 8.060.-), en atención a la labor técnica realizada (Ley 2.011 y modificatorias), debiendo acreditar oportunamente si correspondiere el cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas que el libre ejercicio de la profesión

le genere.

Los honorarios profesionales de los Dres. OLGA MONGELÓS y MARIO ARGARATE por la defensa técnica de NATALIO DAVID STRUCIAT, se establecen en la suma de un (01) sueldo mínimo vital y móvil para cada de los nombrados, esto es PESOS OCHO MIL SESENTA (\$ 8.060.-), en atención a la labor técnica realizada (Ley 2.011 y modificatorias), debiendo acreditar oportunamente si correspondiere el cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas que el libre ejercicio de la profesión les genere.

Los honorarios profesionales del Dr. OSCAR EDUARDO TROJAN como Apoderado de la Querellante Particular Sra. Gladys Graciela González, deben ser tasados en la suma equivalente a dos (02) salarios mínimos, vitales y móviles, esto es PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTE (\$ 16.120.-), en atención a la labor técnica realizada (Ley 2.011 y modificatorias), debiendo acreditar oportunamente si correspondiere el cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas que el libre ejercicio de la profesión le genere.

Se debe cancelar la fianza prestada por el Dr. Homero Alfredo Masi en favor de Rafael Darío Toledo (cfr. fs. 979/980), firme que estuviere la presente sentencia.

Se debe cancelar la fianza prestada por el Dr. Homero Alfredo Masi en favor de Antonio Wenceslao Aguirre (cfr. fs. 985/986).

Se debe cancelar la fianza prestada por la Sra. Delia Paz en favor de José Omar Monzón (cfr. fs. 994/995 y vta.).

Respecto a los efectos secuestrados consistentes en: un (01) jeans de color azul, un (01) par de medias color blancas, un (01) splip de color azul, una (01) camisa de color blanca a rayas violetas, y dos (02) placas RX cráneo y tórax; serán entregados a la Sra. Gladys Graciela González, progenitora del occiso, conforme el art. 506 -1er. párrafo- del C.P.P., firme que estuviere la presente sentencia.

Se debe proceder a la devolución al Hospital "Jorge O. Vázquez" de Tres Isletas -Chaco- de un libro de actas -Informes Policiales- con doscientas (200)

fojas útiles de que consta, con informe estadístico diario de consultas médicas ambulatorias del primer nivel de atención del área materno infantil en cuatro (04) fojas útiles de que consta; firme que estuviere la presente sentencia.

Se debe proceder a la devolución a la Comisaría de Tres Isletas - Chaco- un libro de actas -Registro de Novedades de la Guardia de Prevención -con cuatrocientas (400) fojas útiles de que consta; firme que estuviere la presente sentencia.

Se debe proceder al decomiso de un (01) trozo de ladrillo, oportunamente secuestrado en autos; firme que estuviere la presente sentencia.

En orden a lo establecido en los arts. 402, 403, 405 y concordantes del C.P.P., esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal,

FALLA: I) CONDENANDO a HÉCTOR FABIÁN MÉNDEZ, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, como coautor penalmente responsable del delito de IMPOSICIÓN DE TORTURA SEGUIDA DE MUERTE (Arts. 45 y 144 tercero incs. 1º y 2º del Código Penal) a la pena de PRISIÓN PERPETUA e inhabilitación absoluta y perpetua, con la privación del cargo policial, y demás accesorias de ley, con costas (Arts. 5, 12, 19 y 29 inc. 3 del C.P.; 513 y 514 del C.P.P).

II) INTIMANDO al condenado HÉCTOR FABIÁN MÉNDEZ al pago de las costas procesales, las que se fijan en 750 U.T., equivalentes a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) -Art. 7º Ley 4.182-, debiendo abonarlas dentro del quinto día de quedar firme la presente.

III) CONDENANDO a ERNESTO CATALINO LÓPEZ, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, como coautor penalmente responsable del delito de IMPOSICIÓN DE TORTURA SEGUIDA DE MUERTE (Arts. 45 y 144 tercero incs. 1º y 2º del Código Penal) a la pena de PRISIÓN PERPETUA e inhabilitación absoluta y perpetua, con la privación del cargo policial, y demás accesorias de ley, con costas (Arts. 5, 12, 19 y 29 inc. 3 del C.P.; 513 y 514 del C.P.P).

IV) INTIMANDO al condenado ERNESTO CATALINO LÓPEZ al pago de las costas procesales, las que se fijan en 750 U.T., equivalentes a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) - Art. 7º Ley 4.182-, debiendo abonarlas dentro del quinto día de quedar firme la presente.

V) CONDENANDO a DIEGO JUAN JAVIER GALLARDO, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, como coautor penalmente responsable del delito de IMPOSICIÓN DE TORTURA SEGUIDA DE MUERTE (Arts. 45 y 144 tercero incs. 1º y 2º del Código Penal) a la pena de PRISIÓN PERPETUA e inhabilitación absoluta y perpetua, con la privación del cargo policial, y demás accesorias de ley, con costas (Arts. 5, 12, 19 y 29 inc. 3 del C.P.; 513 y 514 del C.P.P).

VI) INTIMANDO al condenado DIEGO JUAN JAVIER GALLARDO al pago de las costas procesales, las que se fijan en 750 U.T., equivalentes a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) - Art. 7º Ley 4.182-, debiendo abonarlas dentro del quinto día de quedar firme la presente.

VII) CONDENANDO a ALFREDO FABIÁN DORADO, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, como coautor penalmente responsable del delito de IMPOSICIÓN DE TORTURA SEGUIDA DE MUERTE (Arts. 45 y 144 tercero incs. 1º y 2º del Código Penal) a la pena de PRISIÓN PERPETUA e inhabilitación absoluta y perpetua, con la privación del cargo policial, y demás accesorias de ley, con costas (Arts. 5, 12, 19 y 29 inc. 3 del C.P.; 513 y 514 del C.P.P).

VIII) INTIMANDO al condenado ALFREDO FABIÁN DORADO al pago de las costas procesales, las que se fijan en 750 U.T., equivalentes a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) -Art. 7º Ley 4.182-, debiendo abonarlas dentro del quinto día de quedar firme la presente.

IX) CONDENANDO a RAFAEL DARÍO TOLEDO, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, como autor penalmente responsable del delito de ENCUBRIMIENTO AGRAVADO (Arts. 45 y 277 inciso 1º -

apartados a y d-, en función del inciso 3º -apartado a-, este último en función del art. 144 tercero incisos. 1º y 2º, del Código Penal) a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN e INHABILITACIÓN ESPECIAL por igual término de la condena, con la privación del cargo policial, y demás accesorias de ley, con costas (Arts. 5, 12, 20, 20 bis inc. 1º, 29 inc. 3º, 40 y 41 del C.P.; 513 y 514 del C.P.P.; manteniendo su libertad hasta que el presente pronunciamiento se encuentre firme y en condiciones de ejecutarse.

X) INTIMANDO al condenado RAFAEL DARÍO TOLEDO al pago de las costas procesales, las que se fijan en 750 U.T., equivalentes a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) -Art. 7º Ley 4.182-, debiendo abonarlas dentro del quinto día de quedar firme la presente.

XI) CONDENANDO a NATALIO DAVID STRUCIAT, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, como autor penalmente responsable del delito de ENCUBRIMIENTO AGRAVADO (Arts. 45 y 277 inciso 1º - apartado d-, en función inciso 3º -apartado a-, este último en función del art. 144 tercero incisos. 1º y 2º, del Código Penal) a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN e INHABILITACIÓN ESPECIAL por igual término de la condena, con la privación del cargo policial, y demás accesorias de ley, con costas (Arts. 5, 12, 20, 20 bis inc. 1º, 29 inc. 3º, 40 y 41 del C.P.; 513 y 514 del C.P.P.; manteniendo su libertad hasta que el presente pronunciamiento se encuentre firme y en condiciones de ejecutarse.

XII) INTIMANDO al condenado NATALIO DAVID STRUCIAT al pago de las costas procesales, las que se fijan en 750 U.T., equivalentes a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) -Art. 7º Ley 4.182-, debiendo abonarlas dentro del quinto día de quedar firme la presente.

XIII) REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. HOMERO ALFREDO MASI como defensor de los imputados HÉCTOR FABIÁN MÉNDEZ, DIEGO JUAN JAVIER GALLARDO y RAFAEL DARÍO TOLEDO, en la suma equivalente a seis (06) salarios mínimos, vitales y móviles, esto es PESOS

CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 48.360.-), en atención a la labor técnica realizada (Ley 2.011 y modificatorias), debiendo acreditar oportunamente si correspondiere el cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas que el libre ejercicio de la profesión le genere.

XIV) REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. MIGUEL ALEJANDRO LUKACH como defensor del imputado ALFREDO FABIÁN DORADO, en la suma equivalente a dos (02) salarios mínimos, vitales y móviles, esto es PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTE (\$ 16.120.-), en atención a la labor técnica realizada (Ley 2.011 y modificatorias), debiendo acreditar oportunamente si correspondiere el cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas que el libre ejercicio de la profesión le genere.

XV) REGULANDO los honorarios profesionales de los Dres. RITO OMAR GIMÉNEZ y LEONARDO FABIÁN GARCÍA por la defensa del imputado ERNESTO CATALINO LÓPEZ, en la suma de un (01) sueldo mínimo vital y móvil para cada uno de los nombrados, esto es PESOS OCHO MIL SESENTA (\$ 8.060.-), en atención a la labor técnica realizada (Ley 2.011 y modificatorias), debiendo acreditar oportunamente si correspondiere el cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas que el libre ejercicio de la profesión les genere.

XVI) REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. MARIO ARGARATE como defensor del imputado ERNESTO CATALINO LÓPEZ en la suma de un (01) sueldo mínimo vital y móvil, esto es PESOS OCHO MIL SESENTA (\$ 8.060.-), en atención a la labor técnica realizada (Ley 2.011 y modificatorias), debiendo acreditar oportunamente si correspondiere el cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas que el libre ejercicio de la profesión le genere.

XVII) REGULANDO los honorarios profesionales de los Dres. OLGA MONGELÓS y MARIO ARGARATE como defensores del imputado NATALIO DAVID STRUCIAT en la suma de un (01) sueldo mínimo vital y móvil para

cada de los nombrados, esto es PESOS OCHO MIL SESENTA (\$ 8.060.-), en atención a la labor técnica realizada (Ley 2.011 y modificatorias), debiendo acreditar oportunamente si correspondiere el cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas que el libre ejercicio de la profesión les genere.

XVIII) REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. OSCAR EDUARDO TROJAN como Apoderado de la Querellante Particular, Gladys Graciela González, en la suma equivalente a dos (02) salarios mínimos, vitales y móviles, esto es PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTE (\$ 16.120.-), en atención a la labor técnica realizada (Ley 2.011 y modificatorias), debiendo acreditar oportunamente si correspondiere el cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas que el libre ejercicio de la profesión le genere.

XIX) CANCELANDO la fianza prestada por el Dr. Homero Alfredo Masi en favor de Rafael Darío Toledo (cfr. fs. 979/980); firme que estuviere la presente sentencia.

XX) CANCELANDO la fianza prestada por el Dr. Homero Alfredo Masi en favor de Antonio Wenceslao Aguirre (cfr. fs. 985/986), librándose los recaudos pertinentes.

XXI) CANCELANDO la fianza prestada por la Sra. Delia Paz en favor de José Omar Monzón (cfr. fs. 994/995 y vta.), librándose los recaudos pertinentes.

XXII) RESTITUYENDO los siguientes efectos secuestrados consistentes en: un (01) jeans de color azul, un (01) par de medias color blancas, un (01) splip de color azul, una (01) camisa de color blanca a rayas violetas, y dos (02) placas RX cráneo y tórax, a la Sra. Gladys Graciela González, progenitora del occiso, conforme el art. 506 -1er. párrafo- del C.P.P.; firme que estuviere la presente sentencia.

XXIII) RESTITUYENDO al Hospital "Jorge O. Vázquez" de la localidad de Tres Isletas -Chaco- un libro de actas -Informes Policiales- con doscientas (200) fojas útiles de que consta, con informe estadístico diario de

consultas médicas ambulatorias del primer nivel de atención del área materno infantil en cuatro (04) fojas útiles de que consta; firme que estuviere la presente sentencia.

XXIV) RESTITUYENDO a la Comisaría de Tres Isletas - Chaco- un libro de actas -Registro de Novedades de la Guardia de Prevención -con cuatrocientas (400) fojas útiles de que consta; firme que estuviere la presente sentencia.

XXV) DECOMISANDO un (01) trozo de ladrillo, oportunamente secuestrado en autos; firme que estuviere la presente sentencia.

XXVI) CORRIENDO VISTA a la Fiscalía de Investigaciones que por turno corresponda, a los fines de que proceda a investigar la posible comisión del delito de Falso Testimonio por parte del testigo LUIS ANDRÉS CORREA, remitiéndose a tales efectos copias de las constancias actuariales pertinentes (arts. 375 y 398 del CPP; art. 275 del C.P.).

XXVII) Agréguese a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Firme que se encuentre la presente, CÚMPLASE con el art. 405 inc. 5º del C.P.P. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente archívese.

DRA. YANINA CAROLA YARROS
SECRETARIA
CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL

DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS
JUEZ SALA UNIPERSONAL
CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL